

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Maestría en Criminología



Tesis para optar por el título de Magister en Criminología

**Normas, relaciones y valores. Una exploración sobre los vínculos entre la justicia penal
y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires**

Laura Rozenberg

Directora: Dra. María José Sarabayrouse Oliveira

Codirectora: Dra. Eugenia Cozzi

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2024

ÍNDICE

Agradecimientos	3
Aclaración sobre el lenguaje utilizado	4
INTRODUCCIÓN	5
Sobre los interrogantes centrales de esta investigación	5
Algunas consideraciones metodológicas	11
Desde dónde escribo	11
El trabajo con narrativas. Reflexiones sobre los decires y haceres de los actores	22
La organización y estructura de este trabajo	27
PRIMER CAPÍTULO. CONOCER “EL MEDIO” Y LOS ACTORES	29
Sobre la justicia en Argentina	29
Adentro de tribunales	32
Sobre el escenario universitario	36
La formación de abogados y abogadas en nuestro país	36
La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y sus imágenes	38
La Carrera de Abogacía	41
El Departamento de Derecho Penal y Criminología (DDPC) y las cátedras de Derecho Penal	43
Los cargos docentes en el DDPC	48
Sobre algunas de las dimensiones sexo-genéricas que atraviesan la administración de justicia penal y la docencia universitaria vinculada al derecho penal	56
Abogacía y asimetrías	57
Sobre el “techo de cristal” en la justicia	61
“Ellos sí comparten el club”. Prácticas excluyentes y discriminatorias en la Facultad	66
SEGUNDO CAPÍTULO. DESCRIBIR LA TRAMA	72
El sistema de intercambio que conecta el poder judicial con la Facultad de Derecho	73
Modalidades de ingreso, selección y reclutamiento	74
PRIMERA PARTE. Ingresos a una cátedra de derecho penal	76
a) Comienzos en la cátedra como ayudante alumno/a	78
La trampa del mérito	81
Sobre la conciencia práctica y la conciencia discursiva	83
b) Comienzos en la cátedra a partir de otro tipo de vínculos o contactos	85
1. Sobre vínculos generados en la FD	86
Deudas, obligaciones y coerciones	90
2. Ingresos a una cátedra desde la justicia	92
SEGUNDA PARTE. Ingresos a la administración de justicia	97
Ingresos a partir de vinculaciones académicas	97
Deudas por partida doble	98
Ingresos a partir de contactos familiares	100

Algunas notas sobre el “ingreso democrático”	103
Entre la Facultad de Derecho y el Poder Judicial. El involucramiento en la vida pública y política de los actores	109
Acerca de la integración de los planteles docentes del DDPC	111
Consecuencias de la reforma constitucional. Aparición en escena del Consejo de la Magistratura	114
Lo político y la Facultad	118
TERCER CAPÍTULO. DESENREDAR LA COMPLEJIDAD MORAL	121
<i>The good, the bad and the ugly</i>	121
a) ‘Lo bueno’	122
“Devolverle a la UBA”	122
“Yo nunca quise ser judicial”	124
El mérito, el esfuerzo y el sacrificio. El “derecho de piso”: ad honorem y meritorios/as	126
La generosidad. Sobre ingresos simultáneos en la docencia universitaria y en el poder judicial	131
La lealtad. “Con él a donde fuera”	135
b) ‘Lo malo’	141
Una relación laboral particular con la UBA	141
La (falta de) renta como (falta de) reconocimiento y respeto	142
Sobre las formas de movilidad	145
Críticas a las prácticas de delegación.	148
“Extra”: ‘lo (no tan) malo’	151
“Aprender a moverse en un mundo que no tiene un mapa claro”	155
¿Juegan por los puntos?	158
“La chapa que te da”. Valoraciones ligadas al prestigio	159
c) ‘Lo feo’	163
Los papelitos	163
Una familia que cayó en desgracia	167
Una cuestión de honor	170
CONSIDERACIONES FINALES Y NUEVOS PUNTOS DE PARTIDA	174
Bibliografía citada y de referencia	185

Agradecimientos

Esta tesis es el producto de un esfuerzo personal y colectivo, ya que no habría sido posible sin el apoyo, el acompañamiento y el amor de muchas personas, a quienes les debo todo mi agradecimiento.

Quiero agradecer en primer lugar a mi directora, María José Sarabayrouse Oliveira, quien me fascinó desde muchos años antes de que esta tesis fuera imaginada, cuando leí sus textos por primera vez. María resultó una guía inestimable a lo largo de este recorrido. Su generosidad, su estímulo y apuntalamiento fueron fundamentales para impulsarme en todas las etapas de este proceso.

Tuve la fortuna de que se sumara al proyecto como codirectora Eugenia Cozzi, completando una dupla de dirección increíble. La mirada de Euge, atenta y precisa, enriqueció profundamente la reflexión durante la escritura de esta tesis.

Gracias a ambas por la confianza, por el aliento, por el entusiasmo que me generaron, por calmar mis ansiedades y por todo lo que me transmitieron, que excede ampliamente esta tesis.

Además, agradezco a Agus y a Lumi, mis compañeras de Santa Fe, que me adoptaron con todo el cariño desde el primer día, que atravesaron conmigo esos años de cursada tan intensos y que me hacían olvidar que estaba a más de 400 km de casa.

A Mir que me acompañó durante gran parte de este proceso. A mis amigas adoradas, Lu, Lour, Mica, Dani, Belu y Cande. Y al grupo hermoso de Sociales, Negri, Gise, Aru, Rochi, Maru, Albi, Flor, Solci y Den. Gracias por formar esa red tan increíble y hermosa, por todas las veces que pude contar con ustedes.

Por último, quiero agradecerle a mi familia. En especial a mis viejos, Clarita y Enrique, a quienes admiro inmensamente y a quienes va dedicada esta tesis. A mis hermanas, Luc y Ant, incondicionales e inspiradoras en todo lo que hacen. Y a Lup y a Gaspi, por lo que se viene. Gracias por todo el amor.

Aclaración sobre el lenguaje utilizado

A lo largo de esta tesis, intenté utilizar un lenguaje no sexista y no discriminatorio procurando, al mismo tiempo, una lectura ágil y clara. Aun entendiendo que sólo alude o resulta inclusivo para aquellas personas que encajan dentro del binarismo de género, -esto es, dentro de los conceptos de género masculino y femenino-, no se recurrió a la “x”, ni a la “e” o al símbolo “@” -variaciones que son irreducibles a la comprensión hetero-centrada-, sino que se optó por la fórmula de “as/os”. Y cuando no implicó una pérdida de inteligibilidad, se evitó el genérico masculino que históricamente invisibilizó a mujeres y a otras identidades de género.

Se trata de recursos imperfectos, que no terminan de poner de manifiesto la distancia o la desidentificación que en esta tesis se pretende expresar respecto del sistema hetero-normativo que invisibiliza la violencia, estigmatiza, criminaliza, patologiza y jerarquiza la diferencia.

“Lo que no se nombra no existe”, pero lo que no es realmente plural o diverso, no debería ser nombrado como si lo fuera, más allá de su carácter performativo. Hablar, por ejemplo, del conjunto de “los/as jueces/zas federales”, o de “los/as profesores/as titulares de cátedra”, puede dar la idea, al menos inicial, de que la diversidad de género en esos grupos es -o ha sido en algún momento- mayor que la real. Digo esto para intentar dar cuenta acerca de las dificultades que enfrentamos a la hora de buscar utilizar un lenguaje que no sólo sea políticamente correcto y señale cómo podrían ser las cosas, sino que ilumine la disparidad, la asimetría, la inequidad, las ausencias.

Como señala Theumer (2018), en cada uno de los contextos de enunciación aprendemos que “la diferencia sexual está atada con alambres, que no existe por fuera de convenciones lingüísticas que la naturalizan” y debemos asumir la imposibilidad de contener a través del lenguaje las múltiples experiencias para con el género y la sexualidad. En todo caso, a varios años de la introducción de las referidas variaciones gramaticales, como fisuras necesarias para incidir y tensionar las convenciones lingüísticas heterosexistas hasta ese momento vigentes, resulta necesario seguir expandiendo los límites con los que se entiende y se piensa sobre la inclusión y las relaciones de género.

INTRODUCCIÓN

Sobre los interrogantes centrales de esta investigación

Esta tesis se propone abordar la relación de la administración de la justicia penal con el mundo académico, específicamente con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. El campo jurídico suele ser presentado como un espacio social organizado por reglas que orientan en gran parte las prácticas y representaciones de los actores (Eilbaum, 2008). Es un campo de producción de saber fundamentalmente dogmático y normativo (Kant de Lima, 1983). Efectivamente, el funcionamiento de este campo se articula sobre una fuerte base normativa y así se lo suele pensar y representar: como un espacio estructurado a partir de leyes, de normas y reglas formales, generales, universalizantes e impersonales. Sin embargo, aportes efectuados desde la criminología, la sociología y la antropología política y jurídica permiten pensar el poder judicial de otro modo.

En primer lugar, si bien el mundo jurídico se establece y se legitima internamente como un ámbito autónomo, neutral, aséptico, alejado al de las relaciones sociales, lo cierto es que el derecho no puede ser estudiado de forma aislada o disociada de su campo social de acción porque es parte integral de ese espacio, constituyendo el aspecto normativo de cada sociedad (Geertz, 1994)¹. Estudios como los de Foucault (1995), Malinowski (1991), Moore (1978), Kant de Lima (1983) y Tiscornia (2006) demostraron que, lejos de ser un sistema cerrado y coherente de normas abstractas -de acuerdo a cómo lo representan las teorías positivistas del derecho-, éste forma parte de la realidad local y está informado por valores sociales y culturales propios de ésta. Así, el derecho se constituye como un saber local, como un “oficio local” (Geertz, 1994), a partir de “los espacios donde se activa, la jerarquía y los papeles de sus agentes, la organización, las formas de dirigir el trabajo y las teorías y representaciones sobre esas dimensiones” (Eilbaum, 2008:17).

En segundo lugar, alejarse de la imagen normativista del campo jurídico, habilita análisis y reflexiones sobre los discursos y las formas de proceder de los/as agentes que integran sus instituciones a partir de otro tipo de reglas -no solamente las escritas-, y de otras lógicas de funcionamiento que no son las formalmente establecidas.

¹ “[...] en cierto modo contra las pretensiones de la retórica de gabinete, el derecho es un conocimiento local; local no únicamente por lo que hace al lugar, tiempo, clase y variedad de resultados, sino en referencia a sus acentos -caracterizaciones vernáculos de lo que sucede conectadas a imaginarios vernáculos de lo que puede suceder-” (Geertz, 1994:242).

Así como otras instituciones, la judicial es una organización creada y estructurada en pos de ciertos fines, pero compuesta por grupos e individuos que buscan objetivos ambiguos y específicos, en estructuras móviles y heterogéneas, donde

“las acciones de los actores y grupos adquieren sentido; donde los recursos se movilizan y se aplican; donde las políticas se generan y luego se aplican; donde las reglas, leyes y normas operan en la práctica; donde los marcos de interacción y de regulación dan sentido y cierto nivel de certidumbre para la interpretación de las personas; donde la sociedad se relaciona con sus representantes e instituciones” (Arellano Gault, 2004:13).

Así, las organizaciones gubernamentales tienen un contexto propio, redes interorganizacionales particulares, valores, símbolos, normas y actores que generan sentido y la interpretación de la acción y que si bien están insertas y limitadas por un marco legal, social, económico y político que les da existencia general, se enfrentan a una realidad particular, inscripta en una temporalidad específica, con actores capaces de generar sus propias lógicas más allá de las influencias políticas y los incentivos económicos. De ahí que una de sus características sea su dualidad: el hecho de que se encuentren determinadas formal y legalmente a través de normas y reglas, pero que, una vez construidas, adquieren lógica propia, se enfrentan a su propio contexto y complejidad y desarrollan capacidades. Dualidad que no debe ser entendida como una relación de exclusión entre formalidad y vida real de la institución, sino que estos dos tipos de elementos mantienen interpenetraciones constantes (*op. cit.*:14).

De este modo, en investigaciones como las llevadas adelante por Da Matta (1980, 1997) en Brasil, o en nuestro país por Eilbaum (2008) y Sarabayrouse Oliveira (1999, 2004, 2011), adquiere una especial relevancia -y se vuelve imprescindible- hablar, además de la estructura y de las reglas de funcionamiento formales, de la trama de relaciones personales que existe de manera transversal a esa estructura y que vincula a los diferentes actores que intervienen en ella, dándoles un sentido particular a sus acciones. Esta trama de relaciones personales que constituye, pero trasciende el espacio judicial es, para quienes integran la institución judicial, un modo de construir identidad, legitimidad y prestigio.

Como explica Sarabayrouse Oliveira (1999, 2004, 2011), desde una definición normativa el poder judicial -en tanto institución de la modernidad- es un aparato legal-burocrático, universalista e igualitario regulado por un sistema de reglas abstractas y codificadas sometidas al orden legal establecido por la Constitución, pero simultáneamente se encuentra permeado por un sistema de relaciones personales y esto se manifiesta como un factor estructural antes que como una falencia o una deformación del sistema (Da Matta, 1980:203). Así, en el ámbito de la justicia coexisten “de

forma complementaria y no excluyente, dos universos regidos por lógicas diferentes: por un lado, el universo de las reglas y de las leyes generales y universalizantes; por el otro, el universo de las relaciones personales caracterizadas por el clientelismo, el status y la jerarquía” (Sarrabayrouse Oliveira, 1999:82).

A su vez, quien lea este trabajo podrá advertir que parto de una noción del ‘mundo judicial’² que claramente existe más allá de las oficinas, los despachos y los pasillos de tribunales, y que toma en cuenta para el análisis otros ámbitos de sociabilidad compartidos por los actores judiciales y la relación que éstos sostienen con estos otros espacios. Es en estos “otros espacios” o ámbitos de sociabilidad compartida donde se fusionan y estrechan aún más sus lazos y relaciones sociales. Pueden ser lugares que hacen al mundo privado -como ciertos colegios, clubes, barrios, lugares de veraneo-, así como otros que dan cuenta del espacio público y profesional -universidades, estudios jurídicos, asociaciones profesionales u organizaciones gremiales- (Sarrabayrouse Oliveira, 2011:3). En esta tesis pongo la lupa sobre uno de esos espacios en particular: la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Y me propongo así efectuar una primera aproximación a la relación de la administración de justicia penal con este ámbito académico a partir de la actividad que desarrollan los/as agentes judiciales que allí dan clases.

La Facultad de Derecho de la UBA (FD-UBA) tiene una relevancia histórica, política y simbólica muy particular en nuestro país. Es probablemente una de las instituciones educativas más emblemáticas del sistema público de educación superior y, desde sus inicios, se ha erigido como un ámbito prestigiado socialmente. La construcción de este prestigio tiene rasgos específicos, en parte, conectados con la idea de excelencia académica -como ocurre en otras Facultades de la UBA-, pero ligados también al alto grado de participación e intervención de sus graduados/as y profesores/as en la vida pública y política de nuestro país. Así, su presencia es apreciable en los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional, provincial, como de la ciudad de Buenos Aires- y suele ser un elemento que aparece de manera destacada en los discursos y representaciones de los/as propios/as agentes y también de actores externos a este ámbito académico, todo lo cual contribuye a configurar ese imaginario de prestigio.

² Utilizo cursivas para destacar categorías propias de los actores. Sin embargo, con el objetivo de facilitar la lectura, evito destacarlas así en todas las ocasiones en que aparecen citadas, limitando su uso a aquellas situaciones en las que es estrictamente necesario distinguir el uso de esos términos como categorías propias de los actores. También utilizo cursivas para extranjerismos. En cuanto a las categorías analíticas, utilizo comillas simples. Utilizo entrecomillado doble cuando en el texto principal reproduzco citas bibliográficas y fragmentos cortos de entrevistas. Cuando éstas superen las cuarenta palabras irán separadas del cuerpo principal, con sangría.

Quienes la integran suelen señalar que la FD funciona desde hace muchos años como una de las principales usinas proveedoras de agentes para ocupar puestos en la estructura judicial, circunstancia especialmente visible en relación al fuero penal. Al mismo tiempo, las cátedras del Departamento de Derecho Penal y Criminología (DDPC) de la FD se encuentran integradas, en su gran mayoría, por jueces/zas, fiscales/as, defensores/as oficiales -y otros/as funcionarios/as y empleados/as de diferentes dependencias del poder judicial y de los ministerios públicos-. Casi absolutamente todas las personas que dan clases en el DDPC desarrollan otra actividad laboral -remunerada- por fuera de su actividad académica/docente: algunas trabajan como abogados/as de manera privada, ya sea individualmente y/o como empleados/as o socios/as de estudios jurídicos³, pero la amplia mayoría son agentes judiciales⁴.

De este modo, esta investigación se propone abordar la relación de la administración de la justicia penal con el mundo académico, específicamente con la FD-UBA, en la medida en que constituye uno de los ámbitos de sociabilidad compartida sobre los que se despliega el ‘mundo judicial’. Así, constituye un objetivo conocer y comprender algunas de las dimensiones que condicionan y configuran los modos de operar e interactuar de los actores judiciales, las prácticas concretas que producen y reproducen institucionalmente a la justicia penal.

Parto de la idea de que estas dos instituciones interactúan intensamente y guardan grandes similitudes en lo que hace a su estructura y funcionamiento: son agencias altamente burocratizadas y normativizadas, organizadas de manera vertical y jerárquica y con rasgos estamentarios. Y su acción, en ambos casos, conjuga “por una parte, rutinas aprehendidas y acumuladas a lo largo del tiempo estatal y por otra, voluntades políticas que –cada tanto y en general espasmódicamente– logran imponer nuevas formas de pensar, de organizar oficinas, de torcer costumbres, de imponer nuevos sentidos” (Tiscornia, *et. al.*, 2010:8).

En función de este planteo, he ido formulando algunas preguntas: ¿cómo se construyen los lazos sociales que conectan el universo académico vinculado al derecho penal en la Facultad de Derecho de la UBA con el ‘mundo judicial’? ¿Qué rol ocupan las redes de sociabilidad en la formación de los mecanismos de legitimación y reproducción de prestigio, status, reconocimiento y poder de ciertos grupos o individuos que desarrollan sus actividades en estos dos espacios? ¿Cómo

³ Y esta asimetría es especialmente visible en los cargos de mayor jerarquía (profesores/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as).

⁴ Fuera de estas dos alternativas, hay algunos/as -muy pocos/as- docentes que trabajan en otras dependencias estatales u organismos- y todavía menos casos de personas dedicadas exclusivamente a la investigación y/o la enseñanza universitaria.

es el sistema de intercambio que conecta el ámbito académico con las burocracias judiciales? ¿Qué lógicas de funcionamiento comparten ambas instituciones? ¿En torno a qué valores morales los actores dan sentido y comprenden sus prácticas e interacciones?

Oriento el trabajo a partir de estas preguntas. La elección de este conjunto de interrogantes es de carácter analítico, no me propongo agotar aquí todos los aspectos que podrían problematizarse en relación a esta temática, sino explorar ciertas dimensiones sobre la administración de justicia penal a partir de su relación con una comunidad académica particular, ya que considero que pueden echar luz sobre el funcionamiento de esta “institución compleja, polémica y problemática” (Bombini, 2020:36).

Con este objetivo, resulta necesario conocer y comprender, no sólo su estructura y organización, sino especialmente la trama de relaciones personales a la que aludí, esos hilos que van tejiendo obligaciones personales y valores morales entre quienes integran la agencia judicial -y quienes se vinculan con ella-, que se sostiene en vínculos de interdependencia y relaciones de intercambio, en lealtades y reciprocidades, en tradiciones, modos de hacer, rutinas, así como en formas específicas de jerarquía y producción de autoridad.

Como propone González Cragnolino (2018), comparar y relacionar diferentes trayectorias vitales de un contexto social y periodo histórico particular, permite explorar modos de relacionamiento y de interpretación del mundo que enmarcan las prácticas de los actores y, a la vez, resulta fundamental para construir su universo empírico y relacional. Conocer la particular forma de “estar relacionado” (Pina Cabral y Pedroso de Lima, 2005) de los/as agentes judiciales en este caso, posibilita un análisis sobre el mundo penal a partir del movimiento en diferentes escenarios de quienes lo habitan, de las relaciones que entablan entre sí, de lo que trasladan como “equipaje”⁵, como destrezas y saberes, de una esfera a otra y cómo los utilizan según el contexto social en el que se encuentren.

Varios de los trabajos criminológicos que resultan antecedentes de la presente indagación (Anitua, 2005, 2016, 2017; Binder, 1993, 1997, 2002, 2016; Bergalli, 1984, 1989, 1996; Bombini, 2020, 2021; Cozzi, 2014, 2015 y 2022; Gutiérrez, 2013, 2016; Zaffaroni, 1994, 1998, 2011; Sozzo, 2006, 2020) no refieren específicamente a las dimensiones que aquí exploro respecto de la administración de justicia penal. Sin embargo, fue indudablemente a partir de su lectura, a partir de las cuestiones y preguntas que sus autores/as formularon sobre la administración de justicia, que yo

⁵ Vommaro y Gené (2017) utilizan esta idea del “equipaje” que los miembros de la clase dirigente argentina movilizaban en su actividad política.

pude plantear otras preguntas y proponer una vía de entrada diferente -el vínculo entre el poder judicial y la Facultad de Derecho de la UBA- para conocer y reflexionar sobre los imaginarios, los discursos y las prácticas que constituyen la institución judicial.

Se refieren así a lo largo de esta investigación una serie de trabajos provenientes del campo de la criminología y de la antropología jurídica que orientaron mi mirada e indagación sobre las burocracias judiciales penales, algunos de los cuales han tomado como objeto de exploración a la cultura jurídica -sus instituciones, sus prácticas y discursos- de manera exclusiva o en relación con otras instituciones, agencias, actores individuales y colectivos.

De igual modo, a lo largo de esta tesis dialogo con autores/as que provienen de campos como la antropología y la sociología (Elias, 1988, 1990, 1996; Mauss, 1979 [1925]; Pitt-Rivers, 1968, 1993, 1999; Da Matta, 1980; Fonseca, 2000; Sigaud 1999, 2004, 2008; Balbi, 2007; Eilbaum, 2008, 2012, 2016; Sirimarco, 2004, 2009, 2010; Sarabayrouse Oliveira, 1998, 1999, 2001, 2004, 2011; Gessaghi, 2010, 2016; Hobert, 2009, 2012), pero también la historia, la educación y la ciencia política. Si bien ellos no tienen como referencia directa o exclusiva a la justicia penal, me han permitido tener una mirada más plural de mi objeto de investigación. Estos diálogos se desarrollan a lo largo de la tesis y no en un capítulo o apartado independiente. Opté por esta estructura de organización respetando el proceso mismo de investigación en el cual los aportes que diferentes autores/as fueron surgiendo a medida que avanzaba en la sistematización y análisis y “no como un marco previo en el cual encuadrar aquello que describía” (Federman, 2021:2).

Es una decisión que, creo, expone al menos una parte de “la historia natural” (Sarlé, 2003) de la tesis, del relato de los acontecimientos, sucesos, marchas y contramarchas que fueron sucediéndose a lo largo del proceso investigativo, que me permitió relacionar unas categorías con otras y construir el tejido de relaciones que constituyen la argumentación conceptual. A medida que nos vamos sumergiendo en el terreno empírico avanzamos “en espiral” (Sirvent, 2006), en un proceso de ida y vuelta de la teoría a la empiria y viceversa, identificando nuevas preguntas y conceptos, combinando continuamente obtención de información y análisis, para ir construyendo el esquema conceptual que nos permita comprender la realidad.

Algunas consideraciones metodológicas



Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

La primera vez que estuve en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires tenía no más de siete años, quizás cinco o seis, según los cálculos que hace mi viejo. Fui con él que había sido nombrado Adjunto hacía poco. Él y mi vieja recuerdan la historia porque, al parecer, esa tarde en la Facultad le hice un comentario que le causó mucha gracia y después fue y se lo contó a mi vieja. Y por eso creo que perduró el recuerdo.

Lo que me acuerdo de esa escena -probablemente de las primeras veces que estuve en la facultad, si no la primera- es que mi papá y yo estábamos sentados en unos sillones, cerca de una ventana por la que entraba la luz, él enfrente de mí con unos papeles, revisando o pasando las notas de sus estudiantes. Y lo gracioso -o lo que pasó a ser anecdótico de ese momento- fue que yo miraba los retratos de profesores y catedráticos célebres que había colgados en la altura y le pregunté a mi viejo si iban a poner un cuadro suyo también.

Pasaron algunos años hasta que volví a ese lugar, ya siendo estudiante de abogacía. Algunos/as docentes la usan para tomar finales o para charlas fuera de clase, pero la presencia de estudiantes es poco habitual, habilitada excepcionalmente, como en cualquier sala de profesores. Pero lo cierto es que no es como cualquier otra sala de profesores, es bastante más espectacular: tiene los techos altísimos, ventanales enormes, pisos de parquet impecables y alfombras verdes que combinan con los sillones de cuero reluciente. Todo un espectáculo digno de atención.

Desde dónde escribo

La justicia penal federal con sede en la Ciudad de Buenos Aires es un ámbito que conozco y al que pertenezco desde 2009, cuando ingresé a trabajar en un Juzgado de ese fuero, mientras era

estudiante de Abogacía en la FD-UBA. Durante un largo tiempo evadí la importancia de explicitar las coordenadas desde las que escribo esta tesis. Si bien no las oculté con mis entrevistados/as -en general, todo lo contrario: fui comprobando las ventajas que otorga el conocer y comprender las reglas de cortesía y sociabilidad, las normas de jerarquía y el lenguaje específico (Eilbaum y Sirimarco, 2010) para poder conducirme “exitosamente” como investigadora en este campo, en el proceso de escritura este tema iba quedando al final de una lista de tareas “pendientes”. De alguna manera, me parecía inapropiado -o un poco narcisista- otorgarles visibilidad a cuestiones vinculadas con mis experiencias personales, con mis orientaciones ideológicas o mis compromisos políticos. Al mismo tiempo, se iba volviendo evidente que siempre es algo propio y muy personal lo que empuja a una persona a explorar ciertos temas y no otros, a formularse ciertas preguntas y no otras.

En el proceso de investigación, es innegable que el modo en que construimos el campo tiene que ver con los intereses que nos fueron llevando a él, con las preguntas que nos hacemos sobre los temas que nos interesa abordar y con aquellas zonas del campo que queremos iluminar, a veces también a partir de sentimientos como el desencanto, la decepción, la preocupación o la indignación. Nader (1972), al señalar el potencial democrático del estudio sobre élites en las sociedades complejas, destaca el sentimiento de indignación como primer motivo para investigar “hacia arriba” y dirigir la mirada hacia las redes y las relaciones de poder. La autora habla allí de la indignación como motor para conferir sentido a la actividad científica. Y traigo a colación esta afirmación porque el cuerpo de funcionarios/as públicos/as que integra la justicia penal, especialmente el fuero criminal y correccional federal con sede en la Ciudad de Buenos Aires, puede ser considerado como parte de cierta clase o élite dominante o privilegiada de nuestro país. Sobre todo, si entendemos a las élites no como grupos cohesionados e indivisos -como pudo ser este fuero hace algunas décadas-, ni en función de los ingresos económicos de sus miembros, sino a partir de las posiciones de jerarquía que sus integrantes ocupan en una institución que se encuentra -en el imaginario tanto de agentes judiciales como de actores externos a la justicia- vinculadas al ejercicio y la reproducción del poder, a la toma de grandes decisiones y al prestigio. Entonces, mi interés en posar la mirada sobre los/as ocupantes de estas posiciones de privilegio, en comenzar a formular algunas de las preguntas que aquí planteo, surgió como parte de cierto desencanto, desilusión o indignación, experimentados a partir de mi ingreso a este mundo al que pertenezco hace ya varios años. Un mundo más real, a veces absurdo, irremediabilmente diferente al que había empezado a construir cuando decidí estudiar Derecho penal en la Facultad.

El desafío fue entonces, en mi caso, otorgarle a ese desencanto un formato, recurriendo a las herramientas conceptuales que me permitieran construir de él un problema, elaborar una problematización analítica, inscripta a su vez dentro de un problema de las ciencias sociales. En tiempos de fuerte cuestionamiento público a la institución judicial, a su legitimidad política y social, generar conocimiento que no caiga en reduccionismos simplistas, que pueda servir para enriquecer el debate, se vuelve una instancia relevante no sólo en términos académicos, sino también políticos y sociales.

En un comienzo, en función de un respeto sacrosanto hacia la escritura académica, queriendo evitar, sobre todas las cosas, producir un texto “saturado de autoría” (Geertz, 1989:19), entendía que el dato verdaderamente importante estaba en los testimonios de los actores que entrevisté y que no debía invadirlos o “contaminarlos” con mis historias e interpretaciones. Fue a instancias de mi directora que pude comenzar a advertir que historias como la que aparece al comienzo de ese apartado, ese recuerdo, como otros, eran parte de mi trabajo y del bagaje con el que accedí al campo. Como explica Sarlé (2003), es especialmente en estudios de tipo cualitativo, que se vuelve necesaria una explicitación de las perspectivas desde las que se están interpretando los datos, una presentación de los supuestos, ideas previas, impresiones a lo largo del proceso que como investigadoras/es nos permiten tomar distancia del hecho investigado y al mismo tiempo, monitorear nuestras interpretaciones. La investigación cualitativa no puede prescindir de la sensibilidad del investigador o de la investigadora, de sus ansiedades, intuiciones, de sus características personales -tácitas y explícitas-, de sus cualidades humanas, de su biografía (Wax, 1971, citada por Angulo Rasco, 1990). No es posible -tampoco necesario o deseable- desligarse de nuestros anclajes sociales, culturales e ideológicos a la hora de investigar. Esto implicaría pretender alcanzar un estado inexistente de objetividad (Rodríguez Medela y Salguero Montaña, 2011:26)⁶. Fue desde mi ineludible calidad de estudiante -luego egresada- de la carrera de Abogacía en la FD-UBA y posteriormente de agente judicial que me interesé por estos temas, formulé ciertas preguntas, accedí al campo, recolecté información, “llegué” a determinados actores que se “abrieron” a la entrevista, interpreté datos y escribí esta tesis. En otros términos y realizando un ejercicio de reflexividad, puedo afirmar que fueron las condiciones materiales -y los modos de sociabilidad a partir de ellas habilitados- las que configuraron el marco dentro del cual se desarrolló el análisis que aquí presento.

⁶ Estos autores proponen, en cambio, hablar de “objetividad posible” y de “subjetividad rigurosa”.

Estas consideraciones tienen que ver con la dimensión epistémica o epistemológica de la investigación, con un intento por no restarle importancia a la reflexión sobre mi lugar de enunciación -del “yo” que enuncia-, para revertir su descalificación como aspecto “contaminante” en el proceso de construcción de esta tesis -especialmente en la etapa de escritura- y otorgarle a las circunstancias que antecedieron, motivaron y limitaron su realización el lugar que merecen. Se trata, además, de cuestiones que se encuentran imbricadas, como parte del dispositivo metodológico de la investigación, con las estrategias de indagación, recolección de información y análisis que aquí efectúo. Como sostiene Sirimarco (2010) recuperando a Da Matta (2007), las particularidades de cada investigación -contactos, presentaciones, relaciones- no son simples hojas de ruta o recorridos fortuitos sin significación ulterior, no son anécdotas por fuera de los datos, sino que son justamente los modos que permitieron el análisis y todo lo que éste conlleva: observaciones, registros, informaciones, datos, son las maneras de relación que los datos habilitan (Sirimarco, 2010:16). Especialmente en investigaciones que se proponen producir conocimiento en y sobre instituciones con altos grados de hermetismo, burocracias resistentes a la hora de conceder información -rasgos que comparten la agencia judicial y penal, vinculados al alcance y poder que revisten en la sociedad-, explicitar “el revés del análisis” -cómo se accede a la institución, qué contactos se establecen, qué relaciones se conforman, qué ardid y negociaciones se ponen en juego, qué caminos se trazan y se habilitan-, no resulta una cuestión menor o meramente descriptiva (Sirimarco, 2010:10).

Haber ocupado las posiciones referidas durante el proceso investigativo -egresada de la FD-UBA y agente judicial- me permitió obtener un acceso privilegiado a información y a personas para documentar procesos, formas de hacer, formas de relacionarse, toda una dimensión de la vida social de los actores a la que difícilmente se accede de no mediar una confianza y un conocimiento de las formas de interpretar y de argumentar propias de los actores. Al mismo tiempo, esa “pertenencia” demandó un trabajo de desnaturalización y “descotidianización” (Lins Ribeiro, 2011) de espacios que conocía de cerca y con los que lógicamente estaba familiarizada por haberlos transitado durante muchos años, así como prácticas que me resultaban comunes o cotidianas. Para poder empezar a hacer preguntas sobre estas prácticas, para poder entender cómo y por qué llegaron a ser lo que son al interior de la institución judicial, la perspectiva antropológica resultó especialmente valiosa, una mirada marcada por el extrañamiento, una forma particular de ver el

mundo y sus representaciones, partiendo siempre, necesariamente, de un asombro frente a lo que lo que, en ojos de otros/as, parece natural (Kant de Lima y Gomes Lupetti Baptista, 2014)⁷.

Se volvió evidente durante este proceso que, como explica Tossounian (2007), ser “nativa” o “insider” no implicaba portar una visión más genuina o auténtica sobre los lugares en los que investigamos, sino que el conocimiento que podemos producir al conocer a un grupo social es siempre el producto de interacciones situadas y negociadas, posicionadas desde un lugar particular. Y las relaciones que entablamos con ese grupo pueden ser de cercanía, de diferencia, de tensión y de ambivalencia. Lo cierto es que, para mí, de alguna forma, fue necesario tomar distancia de eso que tenía tan cerca. Inicialmente, al reflexionar sobre cuál sería el recorte más adecuado y conveniente para explorar la justicia penal en mi investigación, pensé que la justicia penal federal con sede en la ciudad de Buenos Aires podría ser un recorte apropiado. Además de la facilidad que -suponía- podía significar hacer gran parte del trabajo de campo en el mismo lugar donde trabajo y que conozco hace tanto tiempo, consideraba el hecho de que en el mismo edificio exista una concentración importante de dependencias que corresponden al fuero Criminal y Correccional Federal: en *Comodoro Py*⁸ se ubican no sólo los doce Juzgados Federales, sino también los ocho Tribunales Orales en lo Criminal Federal -TOFs- y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Además, hay varias dependencias del Ministerio Público de la Defensa -MPD- y del Ministerio Público Fiscal -MPF-.

Se presentaba como una ventaja poder, por ejemplo, hacer entrevistas a quienes integran las tres partes fundamentales en un proceso judicial sin salir del edificio. Teniendo estas cuestiones en mente, hice una suerte de primer diagnóstico y clasificación de quiénes estaban a cargo de los juzgados federales tomando en cuenta dónde habían realizado sus estudios de grado, cuáles eran sus antecedentes académicos, si daban clases en la UBA, en otras universidades o instituciones educativas. Fui incorporando en el mapa que armé información sobre los/as funcionarios/as y otros/as empleados/as de los juzgados que sabía que también tenían actividad académica.

⁷ Traducción propia. A lo largo de la tesis, a menos que se indique lo contrario, en los casos de bibliografía citada en otros idiomas, las traducciones son propias.

⁸ El edificio se ubica en la Av. Comodoro Py nro. 2002, a pocas cuadras de la estación de “Retiro” y de la zona portuaria. El Comodoro de Marina Luis Py, de origen catalán, es recordado especialmente en la historia naval de nuestro país por haber comandado la expedición hacia el río Santa Cruz en el año 1878, campaña que reafirmó la posesión argentina en toda la costa santacruceña y obligó al repliegue de las incursiones chilenas más allá del Estrecho de Magallanes.



Fachada del edificio de *Comodoro Py*. Se aprecia detrás la estructura de hormigón armado de lo que hace varias décadas iba a ser el Hospital Aeronáutico y parte de la fachada del edificio de *Inmigrantes*, donde funcionan dependencias del fuero Civil y Penal Económico.

Ahora bien, cuando creía que estaba todo dado para empezar a hacer las primeras entrevistas, irrumpió la pandemia de COVID-19 y el gobierno argentino adoptó una serie de medidas a raíz de la declaración de la emergencia sanitaria. Esto alteró radicalmente el escenario: la Facultad de Derecho estaba cerrada; *Comodoro Py*, casi desierto. Comenzábamos a adaptarnos al trabajo remoto y a comunicarnos mayoritariamente de manera virtual, pasando muchas horas en nuestras casas. En ese contexto, entrevistar a personas que trabajaban en el mismo edificio que yo dejó de ser una ventaja. Ante este nuevo escenario, me puse en contacto con algunas personas que sabía podían hacer de nexo con docentes que también fueran funcionarios/as en alguna dependencia de la administración de justicia penal -sea federal o no-, privilegiando en cambio la receptividad a la investigación y la posibilidad de acumular conocimiento de manera progresiva sobre el ámbito universitario -sobre el que sentía que me faltaban más precisiones-, a partir de informantes claves.

Fue luego de estas primeras charlas y entrevistas, que resolví modificar el recorte inicial ampliando el horizonte por fuera del edificio de *Comodoro Py*. Entendí que, de haber circunscripto las entrevistas a quienes trabajan en la ciudad de Buenos Aires en el fuero federal de la justicia penal, habría accedido a una porción mucho más limitada del conjunto de relaciones que vinculan a la

justicia penal con la Facultad de Derecho de la UBA, lo cual hubiese sido un recorte injusto o más acotado de lo que pretendía realmente, teniendo en cuenta las particularidades del campo que desarrollo más adelante. Concretamente, corría el riesgo de producir una imagen de este cuerpo de agentes judiciales que los representaba como un grupo más endogámico o cerrado sobre sí mismo de lo que realmente es. A su vez, me di cuenta de que me generaba mayor comodidad entrevistar actores que no se encontraban en el lugar en el que todos los días trabajaba, personas con las que tenía menos probabilidades de cruzarme en situaciones laborales. Así, para llevar a cabo esta investigación, realicé una serie de entrevistas en profundidad⁹ con personas que formaban parte del ámbito docente universitario vinculado al derecho penal -específicamente dentro del DDPC de la FD-UBA- y que, a su vez, se desempeñaban como empleados/as y funcionarios/as de la administración de justicia penal, más allá de su pertenencia a un fuero o jurisdicción particular. En todos los casos se trató de personas que cumplían con esta doble condición. Procuré trabajar con un universo heterogéneo en cuanto a edad, género, categoría y experiencia docente, así como cargo y antigüedad en la justicia. Asimismo, consideré adecuado, con el propósito de captar la mayor diversidad de puntos de vista y trayectorias, que las personas entrevistadas, además de cumplir esta doble condición de *judiciales docentes*, integraran diferentes dependencias e instancias del fuero penal -Juzgados, Tribunales Orales, Cámaras de Apelaciones, Cámara de Casación, Corte Suprema de Justicia de la Nación, así como fiscalías, defensorías y otras áreas descentralizadas tanto de la Procuración General de la Nación (PGN) como de la Defensoría General de la Nación (DGN)-.

Mi pertenencia, el lugar particular desde el cual pensé acerca de ‘lo judicial’ a lo largo de esta investigación fue transformándose de diversas maneras a lo largo del trabajo de campo y lo siguió haciendo en el proceso de escritura de esta tesis. Específicamente en relación al proceso de escritura y a su dimensión epistemológica, mi pertenencia judicial significó dificultades vinculadas con la tarea de escribir en un formato diferente al conocido, con una lógica argumental muy distinta a la que utilizamos en el espacio judicial, en la que mayormente estamos “formateados/as” quienes integramos la agencia judicial. Este formato de escritura propio del derecho, resultó mucho más

⁹ Las entrevistas fueron desarrolladas con un guión orientativo y secuencia de preguntas definidas según los propósitos de la investigación, aunque abiertas a reformulaciones en función del contexto y el discurso desplegado en cada encuentro por los actores. Fueron grabadas en audio, de acuerdo a lo pautado con cada entrevistado/a y luego transcritas para uso exclusivo de la investigadora. Las citas de entrevistas aparecen identificadas sin nombres propios, con los cargos que las personas ocupaban al momento de la entrevista, ya sea en la justicia y/o en el DDPC. También en la mayoría de los casos donde hay menciones de terceras personas, fueron reemplazadas por siglas y/o -entre corchetes- su cargo, siendo relevante para esta investigación sus acciones y el lugar que ocupan en la red de relaciones institucionales.

difícil de desarmar de lo que pensaba. Fue fundamentalmente a partir de la lectura de mis directoras, que advertí y pude ir transformando este modo de escribir desde una “lógica jurídica” -“presentando prueba”, “acumulando testimonios” para sustentar mis ideas y mis análisis-, hacia formas de argumentación diferentes, propias de la escritura académica en ciencias sociales.

Ahora bien, más allá de las herramientas metodológicas utilizadas, el acceso al campo implica conocer una diversidad de personas y escuchar con atención lo que nos dicen. Aún si una ha estado familiarizada con estas personas antes de empezar el trabajo de campo, los encuentros intensos y sostenidos que hacen al trabajo de campo inevitablemente transmutarán esas relaciones (Narayan, 2003:679). La actividad de una investigadora es relacional, como indica Vasilachis de Gialdino, involucra la observación y la interacción con otras personas, el transformar y ser transformada por ellas (2006:34). Y lo relacional tiene que ver con una concepción del mundo y con una forma de construir el campo. Como explican Eilbaum y Sirimarco (2004), aunque resulte pasible de ser delimitado territorialmente, el “campo” no es un lugar empírico, sino una modalidad de contacto entre diferentes relaciones¹⁰ y prácticas sociales y narraciones que lo constituyen como tal. El campo es esa trama más o menos inasible conformada por las relaciones de sociabilidad que armamos quienes nos encontramos en ella. Por eso, se va construyendo en el mismo proceso de investigación, e incluye espacios diversos, tales como textos jurídicos, expedientes, leyes y reglamentos, organigramas institucionales, pasillos y despachos de los tribunales, chismes judiciales, entrevistas formales y charlas informales, salas de audiencia, entre otros (Eilbaum y Sirimarco, 2004).

En ese entendimiento, para la realización de esta tesis se emplearon diferentes técnicas destinadas al estudio, uso y recolección de una variedad de materiales empíricos que describen los momentos habituales y problemáticos y los significados en la vida de los actores (Vasilachis, 2006:24-25). Se utilizaron diferentes estrategias metodológicas que buscaron abordar el problema de investigación desde una perspectiva cualitativa, poniendo el foco en las formas en las que el mundo social es interpretado, experimentado y producido, con el objetivo de comprender los significados dados por los actores sociales a sus propias acciones dentro de sus respectivos marcos de referencia.

¹⁰ En esa línea también resulta muy enriquecedora la propuesta de Massey (2009) para pensar acerca del poder judicial y de la FD como “lugares” a investigar, entendidos éstos no como áreas definidas dentro de límites precisos, homogéneos ni cerrados sino como espacios abiertos, incompletos, en formación y en constante devenir, como momentos articulados de relaciones e interpretaciones sociales, donde se entrelazan distintas trayectorias que interactúan de diferentes maneras. Los lugares son producto de negociaciones, de conflictos, de competencias y de acuerdos entre diferentes intereses y posiciones (2009:23-24).

Para ir armando el corpus de entrevistas, en general, fui siguiendo la red de relaciones construida por los actores y entrevisté personas que me recomendaban o me mencionaban los/as propios/as entrevistados/as. Esta técnica de selección de entrevistados/as es conocida como muestreo por “bola de nieve” o muestreo por red o por multiplicidad. De este modo realicé treinta y dos entrevistas con *judiciales docentes* -o *judiciales que dan clases*- entre mayo y agosto de 2020. El tamaño de la muestra no fue establecido en función de cumplimentar un cierto número, sino que respondió a su significatividad para dar cuenta acerca de una diversidad de trayectorias laborales y académicas, así como de patrones de sociabilidad, representaciones y significaciones en torno a sus prácticas, sus propias experiencias biográficas y su pertenencia al ‘mundo judicial’ y a la comunidad académica del DDPC.

Muchas de las entrevistas fueron realizadas en pleno aislamiento social preventivo y obligatorio -ASPO-, medida decretada en nuestro país en el mes de marzo de 2020. En contra de lo que me había imaginado, el formato virtual al que debí recurrir en ese contexto para llevarlas a cabo -utilizando las plataformas de *Zoom* o *Meet*-, demostró tener “poco que envidiarle” a la presencia cara a cara. La situación de entrevista fue construida de una manera particular, desde dos espacios diferentes, lejanos y privados, por lo cual, una parte del “estar en el mismo espacio atómico”, se perdía. Sin embargo, surgió una riqueza en términos de datos que pude obtener, a los que creo que no habría accedido si la entrevista se hubiera hecho de manera presencial. De no ser por las restricciones impuestas por la pandemia -oficinas de tribunales cerradas o a medio funcionar, clases suspendidas y luego transformadas en modalidades virtuales-, las entrevistas probablemente habrían sido realizadas en despachos de *Comodoro Py*, en bares, confiterías o en la Facultad. En cambio, el contexto sanitario hizo que tuviera que concertar encuentros con mis entrevistados/as por medios electrónicos desde nuestras casas. Esto me permitió un acceso a fragmentos más íntimos de su vida, de sus espacios privados, de su cotidianeidad, al menos en la medida de lo que los/as entrevistados/as eligieron mostrar. Las entrevistas virtuales realizadas en ese momento tan particular también exhibieron de distintas maneras la forma en que sus rutinas laborales fueron alteradas, impulsando a los/as entrevistados/as a reflexionar acerca de esas transformaciones en el momento en que se estaban desarrollando. Así, lejos de significar una mediación técnica únicamente capaz de introducir opacidad “en el sagrado vínculo entre entrevistadorxs y entrevistadxs” (Meccia, 2021:43), la

virtualidad probó ser una forma de expresión cómoda para los/as entrevistados/as que demostraron una gran “predisposición ante la pantalla”¹¹.

Además de las entrevistas, mantuve charlas informales y conversaciones con algunos “informantes clave” y actores puntuales. Comencé también a analizar normativa vigente orientada a regular el ingreso al poder judicial y a los ministerios públicos, las formas de designación, movilidad y desplazamientos de los agentes judiciales en la estructura del poder judicial, así como la incorporación y movilidad de docentes en el ámbito de la FD. El trabajo de campo incluyó igualmente el análisis de blogs de abogados/as y profesores/as de Derecho, discursos de colación, publicaciones, revistas, boletines, materiales de difusión y otros documentos institucionales, páginas web -tanto de la FD, como de otras Facultades de Derecho, otros organismos, editoriales jurídicas, estudios jurídicos, y demás actores vinculados al ámbito jurídico y relativos a la temática judicial penal- y material periodístico. Asimismo, realicé observaciones -a veces participantes- en eventos académicos organizados por el DDPC y por la FD-UBA, cursos, talleres, seminarios, así como en actos y situaciones institucionales del poder judicial.

En muchos casos, “estar en el campo” no implicó una presencia física. Aulas virtuales, foros, salas de chat, redes sociales, listas de correo públicas demostraron ser formas valiosas para la producción de datos empíricos de calidad. No sólo por el hecho de que durante un tiempo las medidas adoptadas a causa del COVID-19 limitaron otras formas de relacionamiento social, sino porque de manera cada vez más significativa -desde mucho antes de la pandemia-, los actores comenzaron a hacer uso de este tipo de medios como recursos expresivos. La civilización digital ha cambiado las competencias comunicacionales y expresivas de la gente hace mucho tiempo. Así planteado, el trabajo de campo posibilitó el acceso y el registro de prácticas y perspectivas de los actores dentro de un universo de referencia compartido -y no siempre verbalizable-, dentro de una cotidianidad, entendida esta como resultado de una articulación específica entre las actividades y las nociones, entre lo formal e informal, lo no documentado y lo intersticial, las contradicciones entre lo que se hace y lo que se dice que se hace (Guber, 2004:125).

¹¹ Esta característica se vincula con transformaciones en las formas de construir subjetividad e identidad a partir de las nuevas tecnologías, y con una reconceptualización de los conceptos de lo privado y lo público que se da en la era digital. Temas que son abordados por Sibilia (2008), quien explica dos cuestiones que permiten ser pensadas como dos caras de una misma moneda: el espectáculo y el control. Por un lado, nos tenemos que espectacularizar, nos tenemos que transformar a nosotros/as mismos/as en personajes, a partir de lo que en los últimos años aprendimos de las redes sociales y de los medios de comunicación en general: del cine, de la televisión, de la publicidad y del marketing, es decir, aprendimos a vendernos de una forma visual. Y, por otro lado, tenemos que controlarnos y cuidar nuestra reputación, procuramos no equivocarnos, hacer una curaduría de ese personaje que armamos con tanto cuidado de nosotros/as mismos/as, y no mostrarlo -e intentar que otro/a no nos muestre- en una pose o en una forma desfavorecedora.

Si bien, como señalé inicialmente, el campo jurídico se presenta como un espacio estructurado a partir de normas que regulan las formas de proceder de los/as operadores/as, las prácticas de éstos/as no siempre concuerdan con esas normas. Lo cierto es que es a partir de ellas -ya sea del acuerdo o del cuestionamiento, de su carácter obligatorio o facultativo, del respeto o de la trasgresión a las mismas- que ellos/as toman cotidianamente las decisiones, orientan sus prácticas y discursos. De ahí la necesidad de utilizar diferentes estrategias de investigación, que permitan visualizar las formas de operar de la justicia penal a través de diversas dimensiones, escapando de una perspectiva que quede presa del contraste entre lo que las normas dicen y lo que efectivamente sucede en la práctica (Eilbaum, 2008:27).

Éste es uno de los motivos por los cuales la investigación empírica constituye un desafío tan grande para el campo jurídico. Kant de Lima y Gomes Lupetti Baptista (2014) señalan que los actores judiciales están acostumbrados a pensar con base en ideales abstracto-normativos -el “deber ser”- que tienden a oscurecer la visión del campo por formas de actuar que contradicen estos ideales y, por ello, se convierten en objeto de estigma y, en definitiva, de denuncia, acusación y criminalización, pero no de investigación. Son actores socializados en la lógica de la contradicción, de la *disputatio*¹², ya sea durante el proceso penal o en la producción de la dogmática y poco acostumbrados a la lógica de la argumentación orientada a o fundada en consensos provisionales y sucesivos. Esta falta de correspondencia entre las normas y las prácticas judiciales, o esa distancia abismal entre esas prácticas y el conocimiento jurídico dogmático oficial producido a partir de categorías estandarizadas, conductas uniformadas según conceptos idealizados y utópicos, se debe, según los autores, a dos motivos fundamentales: una notoria incompatibilidad entre los rituales judiciales y los valores e ideologías que aparecen en los libros y manuales de doctrina y, a su vez, una completa invisibilidad de los valores y las ideologías que orientan las formas de actuar de los actores judiciales.

De lo dicho se desprende la importancia y el valor de la investigación empírica, articulada a través del trabajo de campo, para explorar esas dimensiones de análisis invisibilizadas. De este modo, resulta posible experimentar la materialización del Derecho, dejando de lado por un momento la referencia a códigos y leyes, alejándonos de la imagen que se construye sobre el mundo jurídico únicamente a partir de elementos lógico-formales, para explicar y tratar de comprender qué sucede

¹² La construcción del conocimiento jurídico, casi en su totalidad, sigue principios arraigados en la *disputatio* escolástica medieval que son análogos a aquellos utilizados para producir la verdad judicial en la tradición del derecho civil, anclados en fórmulas apropiadas al ejercicio de la lógica de lo contradictorio (Kant de Lima y Gomes Lupetti Baptista, 2014).

en la práctica, qué dicen, qué hacen, qué sienten y qué ven diariamente los/as miembros de la institución judicial (Kant de Lima *et al.*, 2014).

El trabajo con narrativas. Reflexiones sobre los decires y haceres de los actores

En este apartado deseo presentar sumariamente un conjunto de preocupaciones de índole metodológica elaborado en diálogo con autores y autoras que me permitió reflexionar acerca de los decires y haceres de los actores para luego desarrollar el análisis que expongo en las siguientes páginas de esta tesis; y así problematizar algunos de los aspectos involucrados en el análisis del discurso.

Si bien estas reflexiones tienen que ver con pensamientos y sentimientos personales, se trata de pensamientos y sentimientos que surgieron en el contexto de investigación, experiencias que fueron provocadas a partir de atravesar el proceso de indagación. Siguiendo a Sirimarco (2010) y, en línea con lo dicho previamente respecto de mi lugar de enunciación como investigadora, constituyen un intento por “conceptualizar la propia presencia y emocionalidad en un campo co-producido y de conectar las simpatías, temores, rechazos y contradicciones personales experimentadas durante el proceso de investigación con sus más amplias implicaciones teóricas, culturales y políticas [...]” para lograr transformar este registro “personal” también en dato (Sirimarco, 2010:21).

Luego de hacer varias entrevistas, desgrabando y transcribiendo algunas de ellas, empecé a pensar sobre algunos de los relatos de mis entrevistados/as y sobre el valor que le daba a su palabra como explicación de las cuestiones sobre las que me interesaba indagar. En determinado momento comenzaron a aparecer algunas controversias, contradicciones o discrepancias sobre un mismo evento, una misma situación, un mismo personaje, o una misma anécdota. Y me encontré intentando descifrar “a quién le creía más” o “quién tenía razón y quién se equivocaba”.

Por un lado, una particularidad de este campo es que varios de los actores *judiciales docentes* demostraron ser muy reflexivos sobre sus propias prácticas. Ello hizo que me costara, en un comienzo, resignar el potencial explicativo de lo que decían para explicar o dar cuenta del por qué y/o del cómo de lo que hacían. Como me había advertido mi directora en una de nuestras charlas, recordando las palabras de Malinowski: los actores no hacen necesariamente lo que dicen, ni dicen necesariamente lo que hacen. Fueron útiles en ese sentido también las reflexiones de Quirós (2014) sobre la obsesión o el lugar privilegiado que se le suele dar en investigaciones en ciencias sociales a

“la palabra dicha” por los/as entrevistados/as. La autora explica que reducir lo que se registra en el campo a “lo que la gente dice”, guarda una serie de operaciones no dichas: en primer lugar, un isomorfismo entre la “perspectiva del actor” –que, se presume, una indagación etnográfica procuraría contemplar/analizar– y “lo que la gente piensa” sobre determinados asuntos; en segundo lugar, un isomorfismo entre “lo que la gente piensa” y “lo que la gente dice”; y, por último, una reducción de “lo que la gente dice” a “lo que dice en circunstancias y contextos de situación socialmente hechos para decir” (un discurso público, un manifiesto, un documento escrito, una conversación o entrevista con el investigador)” (Quirós, 2014:50).

Además, el contexto de la entrevista se asemeja mucho a lo que significa socialmente un discurso público y quienes hablan, lo que dicen, las palabras que eligen, se ve condicionado por esa circunstancia¹³. En el caso de actores que -como dije- son sumamente reflexivos sobre sus propias prácticas y están muy habituados a ofrecer argumentos sólidos sobre ellas, se volvió especialmente evidente.

Recuerdo los casos de las entrevistas con un juez y un fiscal, quienes, ante la aclaración inicial de que la entrevista sería anónima, me dijeron que no tenían inconvenientes en que no lo fuese. Esto me hizo dudar sobre lo que fueran a decir, e imaginé que se expresarían con una cautela similar a la que recurren al dar entrevistas para medios públicos. En términos goffmanianos, me daba la sensación de que hacían uso de las mismas presentaciones de sí, que utilizaban el mismo registro que había escuchado, visto o leído de estos mismos actores en otras entrevistas, eventos académicos o intervenciones públicas. De manera opuesta, con otros/as entrevistados/as me sorprendió de forma positiva conocer otras facetas, otros “sí mismos” (Goffman, 1997:268-269) diferentes a los que había conocido de esos actores frente a otros públicos o auditorios.

Esa situación -y otras- me hicieron pensar acerca de su “confiabilidad” en términos empíricos, no necesariamente en términos de su credibilidad personal, sino en relación a lo que decían para tomarlo como “la verdad” o “la realidad”. Al dar cuenta que estaba sospechando o intentando descifrar las motivaciones o los intereses “ocultos” de algún actor, recordé las advertencias de Fonseca (1998) en relación a que no debemos sobredimensionar el efecto que nuestra presencia como investigadoras/es tiene efectivamente sobre la realidad, sobre lo que los actores hacen o dicen. La reacción del “nativo” hacia nuestra persona -sea disimulo, adulación, hostilidad, franqueza o

¹³ Bourdieu sostiene que “[a]lgunas entrevistas exhiben numerosas huellas del trabajo que hace el encuestado para dominar las coacciones inscriptas en la situación, mostrando que es capaz de tomar en sus manos su propia objetivación y adoptar sobre sí mismo el punto de vista reflexivo cuyo proyecto está inscripto en la intención misma de la encuesta” (1999:534).

indiferencia- es un hecho fundamental del análisis que dice mucho sobre las relaciones de desigualdad y dominación, pero sería un error igualmente ingenuo reducir la realidad a esa dimensión que concierne a nuestra presencia (Fonseca, 1998:65).

Por otro lado, pensar que es necesario obtener información no de lo que dicen los actores, sino de lo que supuestamente ocultan -y así tener acceso a la “verdad” como si fuera algo del orden de lo oculto-, es ocupar el lugar de un detective en una novela policial. Y, como dice Boltanski, “[...] contar con la realidad resulta más económico que desconfiar de ella o ponerla en duda” (2016:38).

Sin caer en una representación de la realidad del mundo social fundada sobre la oposición de una realidad aparente y otra más “verdadera” e inaccesible, sí existe una dimensión relativa al análisis de los motivos del comportamiento de los actores de la que resulta relevante dar cuenta y que es abordada con claridad por Balbi (2014). Para explicar por qué nunca podemos ponderar con certeza los motivos, la intencionalidad o la interioridad de los demás, este autor explora lo que define como el problema insoslayable que plantea nuestra incapacidad para aprehender fehacientemente o los *inner states*¹⁴ de los actores. Lo que plantea es que no podemos saber a ciencia cierta las motivaciones de nuestros informantes, cuándo hablan sinceramente o con falsedad, ni en qué medidas relativas ciertos valores e intereses inciden sobre sus proceder. Pero, al mismo tiempo, no podemos dejar de ponderar esas motivaciones e intenciones o *inner states* en nuestro análisis. El autor lo define como “una tensión probablemente insuperable entre nuestras necesidades y nuestras posibilidades” (2007:73).

Dado que es imposible dejar de juzgar los *inner states* de los actores, y ya que no podemos conocerlos con certeza, Balbi plantea que el mejor punto de partida siempre es confiar condicionalmente en sus declaraciones, colocarnos en su lugar para comprender sus acciones, no ingenuamente, “atribuyéndoles una «racionalidad» que no es sino la presente en los estereotipos que gustamos de aplicarnos a nosotros mismos” (2007:74). Este autor propone adoptar una perspectiva que nos habilite a tratar como secundaria la cuestión del peso relativo de los valores y otros factores sobre el comportamiento, sin por ello ignorarla, pero teniendo presente que lo que constituye nuestro objeto de estudio no es el comportamiento individual, sino las relaciones y los procesos sociales. Por eso lo que necesitamos es contar con instrumentos conceptuales que permitan

¹⁴ El término no tiene una traducción precisa. Más allá de que se lo pueda traducir como “interioridad”, “estados interiores” o “estados mentales” -y Balbi en algún lugar los denomina así-, lo cierto es que su significado hace referencia a un conjunto de estados de conciencia, emociones, sentimientos. Sería justamente lo opuesto a la conducta manifiesta o visible de los individuos.

que, llegados a ese nivel de abstracción, lo que ocurra dentro de las cabezas de nuestros informantes deje de ser relevante (2007:75).

También es Fonseca quien advierte acerca del riesgo que implica recuperar la particularidad psicológica o la psicología individual de nuestros actores si se hace a costa de su realidad como miembros de un grupo social -con valores posiblemente diferentes a los nuestros como investigadores/as-. Intentar conocer y comprender la realidad de la que queremos dar cuenta a partir de lo que han expresado nuestros/as entrevistados/as, implicaría su “masacre simbólica” (Fonseca, 1998:63)¹⁵. Explica la autora que, en la situación de la entrevista, es habitual que se dé una especie de fusión de subjetividades entre investigador/a y entrevistado/a, pero la reflexividad se logra yendo y viniendo entre el universo simbólico propio y el que se explora. Es a partir de que el investigador o la investigadora se sumergen en situaciones extrañas que es más probable conocer los contornos y límites históricos de sus propios valores. Además, cuanto más cargado de emociones es el tema, más fácil resulta caer en una visión simplificada de la realidad o en términos de análisis que provienen del sentido común, sobre todo, si hay empatía entre investigador/a y entrevistado/a. Pero para “escuchar” al otro/a, para estar dispuestos/as a captar significados particulares, primero debemos revisar ciertas nociones propias (Fonseca, 1998:69). A partir de estas ideas fui intentando redimensionar y reenmarcar el potencial explicativo de las manifestaciones y expresiones de los actores. Sus gestos, posturas, lo que decían, las palabras que elegían para hacerlo -como veremos, tan cargados en términos morales y emotivos-, “decían” mucho acerca de sus valores, del modo en que comprenden sus propias prácticas y forman ideas sobre las relaciones que mantienen entre sí y cómo estas se transforman. Al recurrir a las entrevistas virtuales, una parte de esta información, inevitablemente se perdió. Más allá de los aspectos positivos que mencioné en el apartado precedente, resulta claro que hay una serie de cuestiones vinculadas a la corporalidad, al “estar ahí” y observar al sujeto en la situación de entrevista que resultó alterada.

Por cierto, el hecho de que se trate de actores especialmente reflexivos es un dato ineludible. Como señala Quirós, recuperando a Boltanski y Thévenot (1991), no podemos ignorar en nuestros análisis como cientistas sociales la dimensión reflexiva del proceso social, es decir que el requerimiento de explicar forma parte de la vida ordinaria y que las personas con quienes trabajamos someten cotidianamente su mundo a interrogación. Como nosotros/as, producen

¹⁵ Así Fonseca nos previene de dos peligros: el del individualismo metodológico que puede desbordar y por momentos sacralizar al individuo, y también en paralelo, del enfoque sociológico que puede hacernos incurrir en una cosificación de los procesos colectivos.

preguntas y “explicaciones sobre lo que hacen, atribuyen intenciones y motivaciones a las acciones propias y ajenas; y más importante: cotidianamente tejen sus vínculos en base a las respuestas que dan a esas preguntas y a las intenciones que atribuyen a esas acciones” (Quirós, 2014b:201).

La noción de reflexividad que ofrece Quirós implica no darle la espalda a las controversias “nativas” ni intentar “desinfectarlas” (Bourgois, 2002). Recuperando a Latour (2005) señala que el mundo social es eminentemente controversial, que cada universo etnográfico está hecho de ciertas controversias: “cada trama social es tejida y destejida a través de determinadas «cuestiones» (aquello que es importante; aquello que está en juego) y se vale de un lenguaje propio (verbal y no verbal) para expresarlas, desarrollarlas, dirimirlas, crearlas” (Quirós, 2014:56). La riqueza que ofreció el trabajo de campo en esta investigación me permitió observar y registrar numerosas situaciones en que las personas pusieron a jugar “explicaciones, atribuciones de intención y justificaciones sobre la acción propia y ajena; los acuerdos y desacuerdos que se producen en torno a esas explicaciones; las alianzas, tensiones y rupturas que promueven o vehiculizan” (Quirós, 2014:57).

Más que intentar develar si los relatos de los/as entrevistados/as eran “verdaderos” o “falsos”, lo valioso en términos analíticos fue reflexionar acerca de lo que sus relatos, narrativas, expresiones estaban revelando acerca de sus experiencias, valores y comprensiones al momento de la entrevista¹⁶ y de la dimensión simbólica de las formas de su comportamiento. Lo que los actores eligieron comunicar y expresar son relatos atravesados y moldeados por el contexto cultural en el que están inmersos/as y por su posición en él. En ellos hay mucha información sobre el marco dentro del cual piensan y explican la propia experiencia. Así, estos relatos tienen la potencialidad de brindarnos datos muy valiosos sobre el entorno -social, institucional- del que los sujetos son parte y del cual “derivan un cierto sentido de identidad social” (Watson, 1989; Sirimarco, 2009:12).

Finalmente, Sirimarco apunta con acierto que un discurso es, por definición, una pieza no necesariamente gobernada por la verificación empírica, sino por la necesidad comunicativa. Lo que equivale a decir que no representa, sino que construye realidad. De este modo, lo relevante no es cuánto se acerque o se aleje de ella, sino la clase de realidad que ayuda a conformar. Lo importante no es la veracidad de lo vivido sino el relato que se construye de él. Así -lejos de mis ideas iniciales-, a lo largo de la investigación pude ir viendo que lo relevante del discurso no se encuentra en su veracidad, sino en su actuación (Sirimarco, 2017:68).

¹⁶ Sirimarco se ocupa de señalar, recuperando a Piña (1986), que esos relatos no tienen una forma estática y fijada de una vez y para siempre, sino que “gran parte de lo que un sujeto es capaz de decir sobre sí mismo tiene más que ver con su actual caudal interpretativo que con una reconstrucción de circunstancia y costumbres”, lo que equivale a decir que la relación de las representaciones pasadas con las actuales está simbólicamente mediada (Sirimarco, 2009:13).

La organización y estructura de este trabajo

La organización de esta tesis se plantea como un recorrido a través de distintas dimensiones de análisis elegidas para abordar las preguntas de investigación, atravesando diversos nudos temáticos y problemáticos. Luego de esta Introducción, dicho recorrido se desarrolla en tres capítulos y termina con un apartado de reflexiones finales.

En el Primer Capítulo, titulado “Conocer «el medio» y los actores”, efectúo una presentación de los ámbitos judicial y universitario que exploro en esta investigación, y de quienes habitan paralelamente estos dos universos. De esta forma, comienzo brindando algunas precisiones formales o normativas acerca de la organización de nuestro sistema judicial, para luego referirme a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, dentro de ella, al Departamento de Derecho Penal y Criminología (DDPC) y sus cátedras. Me detengo, además, en el modo en que la característica diferencial en términos de género se reproduce tanto en el ámbito judicial como el universitario.

En el Segundo Capítulo, bajo el título “Describir la trama”, comienzo a describir el funcionamiento de estos dos espacios, más allá de las normas que los regulan, a partir del análisis de las formas de ingreso, selección y reclutamiento de estas dos instituciones. El estudio sobre los mecanismos de acceso, permanencia y movilidad de los actores, permite conocer y comprender acerca de la red de relaciones personales que los conecta entre sí y sobre las relaciones de intercambio desplegadas entre la institución judicial y el ámbito universitario estudiados. Hacia el final de este Segundo Capítulo me detengo a observar la integración de los planteles docentes del DDPC, reparando en la presencia de operadores judiciales y en la participación en la vida pública y política de agentes judiciales y profesores/as, así como algunos cambios que ha registrado el ejercicio de la abogacía en el ámbito público en nuestro país en las últimas décadas y, particularmente, en relación a los mecanismos para la designación de magistrados/as en la administración de justicia, luego de la última reforma constitucional.

En el Tercer Capítulo, titulado “Desenredar la complejidad moral”, pongo el foco sobre los valores morales que los agentes movilizan para construir identidad, estructurar grupos y delimitar legitimidades. Así, examino las valoraciones de los actores sobre cuestiones que hacen a su actividad, a su pertenencia, a las formas de ingreso y movilidad en estos espacios y al prestigio.

Por último, en las Consideraciones finales y nuevos puntos de partida, retomo sintéticamente los argumentos centrales planteados en esta investigación, reconstruidos a la luz de las diferentes dimensiones de análisis desarrolladas. Allí se dejarán planteados nuevos interrogantes y problemáticas por abordar en relación a este objeto de estudio.

PRIMER CAPÍTULO. CONOCER “EL MEDIO” Y LOS ACTORES

“En primer lugar se encuentra el medio (*setting*), que incluye el mobiliario, el decorado, los equipos y otros elementos del trasfondo escénico, que proporcionan el escenario y utilería para el flujo de acción humana que se desarrolla ante, dentro o sobre él. En términos geográficos, el medio tiende a permanecer fijo, de manera que los que usan un medio determinado como parte de su actuación no pueden comenzar a actuar hasta haber llegado al lugar conveniente, y deben terminar su actuación cuando lo abandonan” (Goffman, 1997:34).

Sobre la justicia en Argentina

La multiplicidad de agencias y actores que componen el poder judicial argentino obedece, en primer lugar, al particular diseño de nuestro sistema de gobierno y de organización del Estado. La Argentina ha adoptado la forma de gobierno representativa, republicana y federal, y esta última determina ciertas especificidades para la administración de justicia.

Una de las cuestiones más significativas es la coexistencia de un sistema de justicia doble: el de la competencia federal -que comprende todo el territorio argentino y es ejercida por el Poder Judicial de la Nación (PJN)- y, el de la justicia denominada “ordinaria” o común, organizada por cada una de las jurisdicciones locales e integrada por los poderes judiciales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

La intervención de un tribunal federal es de naturaleza excepcional y puede quedar determinada a partir de ciertas características del caso, ya sea en razón de la materia, de la investidura de las partes del proceso o del lugar en el que hayan ocurrido los hechos objeto del litigio¹⁷. Así, por ejemplo, resultan de competencia federal los delitos de lesa humanidad, los delitos contra la administración pública, el contrabando¹⁸, la falsificación de moneda y de documentos públicos, la trata de personas y el secuestro extorsivo, entre otros. Este esquema doble, de competencia federal u ordinaria, definido a partir del reconocimiento de las facultades inherentes a los gobiernos locales

¹⁷ Así, la intervención de la justicia federal se da en causas especialmente regidas por la Constitución o por leyes del Congreso de la Nación -que no están comprendidas en las materias que corresponden a los códigos civil, comercial, penal, de minería, del trabajo y de la seguridad social-, así como causas especialmente regidas por tratados con naciones extranjeras, causas de almirantazgo y jurisdicción marítima, causas en que la Nación sea parte, causas que se susciten entre habitantes de diferentes provincias o entre un/a ciudadano/a argentino/a y otro/a extranjero/a, causas concernientes a embajadores/as, ministros/as públicos/as y cónsules extranjeros/as. En materia penal específicamente, si el lugar donde se cometió el delito es un territorio “federalizado” -aquél donde el gobierno nacional tiene poder absoluto y exclusivo, por estar fuera de los límites provinciales-, su investigación también será de competencia federal. (Este tipo de lugares pueden ser “territorios nacionales” -islas, ríos, puertos argentinos-, o interprovinciales, adquiridos por compra o cesión para utilidad pública nacional, así como la alta mar -en el caso de delitos cometidos a bordo de buques nacionales-).

¹⁸ Para estos delitos, en Capital Federal y en ciertos partidos de la provincia de Buenos Aires intervienen juzgados en lo penal económico y en el resto del país, juzgados federales.

que se reservan para sí su administración de justicia, determina que en nuestro país coexistan veinticinco poderes judiciales, integrados a su vez con sus respectivos Ministerios Públicos -Fiscal y de la Defensa- y con un conjunto variable de subsistemas y organismos complementarios o auxiliares en cada caso.

No pretendo aquí adentrarme en una descripción detallada de la morfología que adopta la justicia en nuestro ámbito, sino brindar un panorama o una aclaración preliminar de su estructura en lo que hace al fuero penal¹⁹, para facilitar la comprensión de las ideas desarrolladas en esta tesis. El recorte que esta investigación efectúa para hablar de la administración de justicia penal está definido por las dependencias que más fuertemente interactúan con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (FD). Existe una conexión importante de esta FD con el fuero Criminal y Correccional -sobre todo federal, pero también ordinario-, con la justicia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires y, en menor proporción, con el fuero Penal Económico -de la justicia nacional- y con la justicia penal de la provincia de Buenos Aires. Entre las razones que explican quiénes o qué grupos interactúan mayormente con esta institución educativa, hay una cuestión de cercanía, definida por el asiento geográfico de ciertas dependencias, pero también por las tradiciones formativas, los circuitos educativos y profesionales que conforman y el entramado de relaciones que configuran quienes se desenvuelven en estos ámbitos judicial y universitario.

El Poder Judicial de la Nación (PJN) se encuentra conformado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación -como instancia superior²⁰-, el Consejo de la Magistratura de la Nación, los Juzgados de Primera Instancia y las Cámaras de Apelaciones. Por su parte, cada provincia cuenta con una Justicia Provincial que entiende en el tratamiento de los delitos comunes y que se encuentra constitucionalmente facultada para organizar sus propios órganos judiciales y legislación procesal -de acuerdo a los artículos 5, 121 y 123 de la Constitución Nacional-. Luego, lo que ocurre en la Ciudad de Buenos Aires es una excepción en este esquema, ya que el tratamiento de muchos delitos²¹ comunes también corresponde al gobierno federal, y además porque la organización y el

¹⁹ Dentro del PJN existen diferentes fueros que funcionan separadamente unos de otros y se encuentran definidos mayormente en razón de la materia -civil, penal, laboral, familia, comercial, contencioso-administrativo federal, electoral, entre otros-. Dentro de cada fuero actúan los Juzgados de Primera Instancia y las Cámaras de Apelaciones -tribunales que revisan lo actuado en Primera Instancia-.

²⁰ Asimismo, conjuntamente con el Consejo de la Magistratura, tiene a su cargo la administración del Poder Judicial.

²¹ La discusión sobre el traspaso de competencias nacionales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene diversas aristas y ha formado parte de la agenda judicial durante los últimos años. El Congreso Nacional y la Legislatura de CABA acordaron que la transferencia de los fueros ordinarios, su competencia y partidas presupuestarias a cargo de la justicia nacional en el ámbito capitalino al PJ de la Ciudad, se realizaría mediante la suscripción de convenios de transferencia de competencias con su posterior ratificación legislativa en ambas jurisdicciones, pero este proceso está

ordenamiento procesal están regidos por las normas de carácter federal. La consecuencia de la transferencia parcial de competencias en materia penal es que hoy en el ámbito de la CABA conviven tanto PJN como el PJ de la CABA²².

Respecto del Ministerio Público de la Nación podemos indicar que constituye un órgano extra-poder, una entidad independiente²³ con autonomía funcional y autárquica financiera del Gobierno Nacional. Se trata de un órgano bicéfalo compuesto por el Ministerio Público Fiscal (MPF)²⁴ y el Ministerio Público de la Defensa (MPD). El MPF o la Procuración General de la Nación (PGN) -dirigida por un/a Procuradora General de la Nación que coordina la acción de los/as fiscales-, tiene como función actuar ante los/as jueces/zas durante todo el procedimiento judicial, planteando acciones pertinentes y los recursos. En materia penal, le corresponde instar la acción penal pública. El MPD o la Defensoría General de la Nación (DGN) -encabezada por un/a Defensor/a General de la Nación²⁵-, es la que provee justamente la defensa pública y asistencia legal a quienes no cuenten con los recursos suficientes para pagar un/a abogado/a particular -y a quienes la requieran, más allá de sus ingresos-.

Resulta necesario aclarar a esta altura que es usual la referencia a la “justicia” y al “poder judicial” como equivalentes de la administración de justicia en sentido amplio, es decir, incluyendo dentro del poder judicial, no sólo a jueces, juezas, funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas del poder judicial en sentido estricto, sino también a los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa. Utilizaremos estos términos como equivalentes, salvo indicación en contrario, señalando aquí que, a partir de la reforma constitucional de 1994, los/as fiscales y los/as defensores/as públicos dejaron de formar parte de la estructura del Poder Judicial, dejaron de depender funcionalmente de

inconcluso. Para algunos/as, no hay motivos que justifiquen la existencia de una Justicia Nacional ordinaria en el estado de gobierno autónomo que tiene la CABA, lo entienden como “una deuda de la Nación con los porteños” y opinan que la resistencia de algunos magistrados es una “cuestión cultural o psicológica” ya que ven como una ‘capitis deminutio’ o una afectación a su status, el hecho de pasar de ser integrantes de la Justicia Nacional a integrar la Justicia de la Ciudad. Otros/as creen que el traspaso es “constitucionalmente imposible”. Es un debate que obedece a cuestiones de recursos y presupuesto, y a otras relativas a quienes integran el Consejo de la Magistratura.

²² Así, el Poder Judicial de la CABA está compuesto por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, los tribunales establecidos por la ley y el Ministerio Público.

²³ Esa independencia tiene sus orígenes en la Reforma Constitucional de 1994, que estableció la autonomía del Ministerio Público (art. 120 CN). Previo a la reforma, el Ministerio Público se caracterizaba por su dispersión funcional plasmada en distintas normas y por el desacuerdo que suscitaba su ubicación institucional en torno a quienes lo ubicaban dentro del Poder Ejecutivo y los que lo consideraban un apéndice del Poder Judicial.

²⁴ Tiene a su cargo las causas federales en todo el país y, además, las “locales” de la Capital Federal.

²⁵ Las leyes orgánicas del MPF y del MPD indican que para designar a quienes ocupan estos cargos -hoy Eduardo Ezequiel Casal, de manera interina, y Stella Maris Martínez, respectivamente-, el procedimiento es el mismo que se exige para nombrar a magistrados/as que integran la CSJN, es decir, son nombrados/as por el/la Presidente/a de la Nación con acuerdo del Senado por dos tercios de sus miembros presentes, en sesión pública convocada al efecto.

la Corte Suprema de Justicia de la Nación y pasaron a ser órganos independientes del resto de los poderes del Estado.

Adentro de tribunales

La justicia tiene una organización piramidal y jerárquica. Quienes trabajan en el poder judicial y en los ministerios públicos, pueden ser clasificados/as de acuerdo a la posición que ocupan en el escalafón correspondiente: se suele hablar de “Empleados/as” para referirse a quienes ocupan los cargos que se ubican por debajo la categoría de Prosecretario/a, y de “Funcionarios/as” para señalar a quienes ocupan los cargos superiores. Y se denomina “Magistrados/as” a quienes están en la cima jerárquica de cada dependencia (Jueces, Juezas, Fiscales, Fiscalas, Defensores, Defensoras).



Sala de audiencias en el subsuelo de *Comodoro Py*.

Si bien el universo de trabajadores/as judiciales incluye tanto “Personal jerárquico y personal técnico administrativo” como personal obrero, de maestranza y servicios -o denominaciones similares-, no nos referiremos a esta segunda categoría -a quienes se ocupan de otras tareas auxiliares, de limpieza, de mantenimiento, etc.-, sino únicamente a quienes desarrollan tareas jurídicas o vinculadas directamente con la administración de justicia. Si observamos, por ejemplo, el escalafón correspondiente al personal que integra los juzgados del fuero criminal y correccional de la justicia

federal con sede en la Capital Federal, encontraremos las siguientes categorías, ordenadas jerárquicamente, de menor a mayor: a) Escribiente Auxiliar, b) Escribiente, c) Oficial, d) Jefe/a de Despacho, e) Prosecretario/a Administrativo/a, f) Secretario/a y, por encima de todos/as ellos/as, el Juez o la Jueza a cargo de ese juzgado.



En otras jurisdicciones, en otras dependencias -tanto del poder judicial como de los ministerios públicos-, hay escalafones similares, con más o menos categorías y con ciertas variaciones en las denominaciones de cada puesto o estamento.

Como explican Tiscornia (2006) y Sarrabayrouse Oliveira (2011), si bien no existe una “carrera judicial” -entendida como espacio de formación y adiestramiento profesional de los/as empleados/as y funcionarios/as judiciales-, sí existe una “carrera” que la costumbre ha fijado como “una serie bastante amplia de obstáculos, «toques», contactos y ascensos por los que deberán pasar aquellos que pretendan llegar a jueces. Estas dificultades son vistas, en el mundo de la justicia, como parte de las «materias» a ser aprobadas para avanzar en una informal carrera judicial” (Sarrabayrouse Oliveira, 2011:83-84). La “carrera” judicial “va formando una comunidad de intereses, hábitos y prácticas en la cual la identidad de los de «adentro» -empleados y funcionarios judiciales- se va diferenciando progresivamente de las de los de «afuera» -acusado, defensor, y los legos en general-, convirtiendo a los primeros en los dueños de la investigación (Carrió, A.:1990:16)” (Tiscornia, 2006:91).

Quienes ocupan las categorías más bajas del escalafón, están mayormente a cargo de la atención al público, de atender la mesa de entradas, lo que tradicionalmente implicaba recibir escritos, recibir y enviar documentación de diversas causas a otros tribunales u organismos y

dependencias oficiales, librar notificaciones, etc.²⁶ Mientras que quienes tienen cargos más altos, suelen “llevar”, “instruir” los expedientes, es decir, estar a cargo del trámite de las causas más complejas y ocuparse de tareas más demandantes en términos de conocimiento jurídico y experiencia judicial -siendo requisito el título de Abogado/a para acceder a estos cargos-. De cualquier manera, incluso al interior de la misma dependencia, al interior de un mismo juzgado o tribunal, como veremos, personas con el mismo cargo formal pueden llegar a desempeñar roles diferentes, es decir, el escalafón jerárquico no se corresponde necesariamente y de manera exacta con el escalafón operativo.

Más allá de constituir una categoría que fue vedada a través de diferentes normas en distintos momentos históricos, la de los/as meritorios/as pervivió hasta hace relativamente poco, de manera muy extendida, como el primer escalón de la carrera judicial. Se trataba de un puesto no remunerado, ocupado generalmente por jóvenes estudiantes de derecho. Era bastante usual que los/as magistrados/as tomaran como empleados/as de sus dependencias por fuera del escalafón y sin salario a estudiantes de abogacía -que tenían un familiar o conocido/a en la justicia, o que habían sido alumnos/as o habían sido recomendados/as por alguien que trabajaba en tribunales- para que atendieran la mesa de entradas, sacaran fotocopias, etc.²⁷. Esto podía durar meses o años, hasta que se hiciera una vacante y/o el/la magistrado/a a cargo de la dependencia decidiera designar formalmente a esa persona. Esto hizo que muchos/as de quienes hoy trabajan en la justicia hayan sido ellos/as mismos/as meritorios/as.

²⁶ A partir de los avances en el proceso de digitalización, modernización e informatización de la justicia -que registra importantes antecedentes en su desarrollo y gradual implementación desde hace un par de décadas, pero que fue especialmente pronunciado a partir de las disposiciones realizadas por la CSJN durante y a partir de la pandemia de Covid-19-, muchas de estas tareas mutaron. Mediante la Acordada 4/2020 se dispuso que todas las presentaciones que se realicen en el ámbito de la Justicia Nacional Federal fueran completamente en formato digital, con firma electrónica. Asimismo, a través de la Acordada 6/2020, la Corte habilitó la participación remota de personal judicial, y el trabajo a domicilio de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as, de la forma que “disponga el titular de cada dependencia”. Así, por ejemplo, escanear fue mucho más necesario y útil que sacar fotocopias, “la remisión” pasó a ser mayormente en soportes digitales en lugar de papel y, en muchos casos, ciertas tareas, al simplificarse o reducirse por la gestión electrónica, fueron asumidas por quienes ocupan cargos más altos.

²⁷ Antes, cuando los expedientes se cosían con hilo, eran quienes se ocupaban de pincharlos, coserlos y foliarlos, de ahí la denominación alternativa de meritorio o *pinche*. En muchos juzgados todavía se encuentran estos objetos.



Pinche.



Aguja e hilo.

Lo que sí es habitual hoy en día es encontrar dentro de una misma dependencia diferentes situaciones en términos del régimen de estabilidad de los/as trabajadores/as judiciales. Hay quienes ingresan para cubrir una licencia de manera temporal²⁸, pero por fuera de estos casos, donde la transitoriedad se encuentra definida de antemano, no todos/as los/as demás forman parte de la planta permanente -existe una profusión de empleados/as contratados/as-, y también muchos/as tienen un cargo efectivo que es inferior al que desempeñan realmente, de manera interina.

Respecto de los contratos, los hay de duraciones variables, usualmente no llegan al año, a veces se firman por seis o tres meses. Un juez explicaba: “en la medida que no te pelees con nadie, al menos con quien firma el contrato, te lo van a renovar”. Una secretaria del fuero federal señalaba lo que ocurre hoy, al menos en ese fuero, y es que “te garantiza que después de tres años te dan el cargo efectivo, siempre que el juez esté de acuerdo”.

Con el paso del tiempo -y a veces a partir de gestiones gremiales puntuales- circunstancias de este tipo se fueron regularizando, pero en términos generales, muchos/as de los/as trabajadores/as judiciales perciben su posición con cierta incertidumbre o intranquilidad, por constituir una relación laboral más precaria que la de otros/as, la de quienes son agentes de planta permanente

²⁸ En algunos casos, se plantea a quien ingresó para cubrir el cargo de alguien que está de licencia, que continúe prestando funciones -sin renta- después de vencida ésta, a la espera de que se genere otra vacante, con la “promesa” de que esa vacante se asegura para esa persona que se queda trabajando sin un sueldo. Esto es asimilable de alguna manera a la situación de los/as meritorios/as.

designados/as en el mismo cargo que desempeñan de manera efectiva. En este sentido, como señaló la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN) a fines de 2015, en oportunidad de reclamarle a la CSJN el pase a planta permanente de los/as interinos/as que en ese momento poseían una antigüedad en el PJN mayor a cinco años, la naturaleza de los interinatos -reemplazar transitoriamente a los/as agentes efectivos/as que necesitan de una licencia-, se ve desfigurada “cuando transcurren varios años y las tareas que realizan no son extraordinarias o eventuales sino que están destinadas a cubrir necesidades habituales de las distintas dependencias”. Además, como denunció el gremio, el personal interino tiene dificultades para acceder a distintos beneficios -como créditos personales o hipotecarios- y para hacer valer sus derechos como empleados/as debido a “la amenaza constante de la no renovación del interinato que es utilizada como práctica sancionatoria encubierta”²⁹.

Sobre el escenario universitario

La formación de abogados y abogadas en nuestro país

Como en la mayoría de los países de América Latina, la enseñanza del Derecho en nuestro país se imparte tanto en instituciones públicas como privadas. Entre los establecimientos de gestión privada se encuentran las universidades confesionales fundadas a finales de la década del '50 –la Universidad del Salvador, administrada y financiada por los Jesuitas, y la Universidad Católica de Argentina³⁰–, así como la Universidad Austral, financiada por el Opus Dei y cuya Facultad de Derecho comenzó a dictar la carrera de Abogacía en 1995, pero también otras universidades fundadas más recientemente como la de Belgrano, Torcuato Di Tella o la de Palermo.

El sistema universitario público argentino goza de una singularidad política, social y cultural que lo distingue no sólo del resto de América Latina, sino también a nivel internacional, siendo la autonomía, el cogobierno³¹, el libre acceso y la gratuidad, sus atributos fundamentales. Ha ido creciendo de manera extraordinaria desde la década del 70 hasta la actualidad en todo el territorio

²⁹ Fragmento extraído de la nota presentada por el Secretario General de la UEJN, Julio Piumato, el 3 de noviembre de 2015.

³⁰ Únicamente tomando las universidades de gestión privada, la UCA es la que más egresados/as de la carrera de Abogacía produjo en el último tiempo (un 16% del total para el período 2004-2014), seguida por la UCASAL -Universidad Católica de Salta- que representa el 13% para el mismo período y otras como la Universidad de Morón, la UAI y la UADE (10%, 5% y 5%, respectivamente). (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019:12).

³¹ Muchas de estas cuestiones fueron redefinidas apenas restaurada la democracia en el año 1983 en el marco de un proceso que implicó poner en discusión todo el sistema universitario. El gobierno constitucional decidió intervenir las universidades nacionales e iniciar así un período al que se denominó “normalizador”.

nacional -hay al menos una universidad por provincia-, y sobre todo en el conurbano bonaerense³², el territorio de mayor densidad poblacional. Este crecimiento de las oportunidades educativas en el nivel superior ha implicado el aumento de la cantidad de graduados/as de diferentes carreras, no siendo la excepción abogacía: en Argentina la proporción de abogados/as por cada 100.000 habitantes se cuadruplicó entre la década del '60 y los primeros años 2000.

Pérez Perdomo (2004, 2007) se refiere a la expansión numérica de la profesión jurídica en diferentes países de América Latina durante la segunda mitad del siglo XX³³ y señala que el número de estudiantes de derecho en nuestro país pasó de 29.045 en el año 1970 a 131.152 en 1997, que en Brasil la cifra pasó de 33.402 en 1965 a 292.728 en 1998, que en México eran 16.808 en 1965 y 188.422 en 2000, mientras que en Chile entre esos mismos años creció el número de 3.431 a 24.472 (2004:118). Esta tendencia general se mantuvo en Argentina en los años posteriores. Según un informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, solamente entre 2004 y 2014 egresaron 119.170 abogados y abogadas (2019:11).

En nuestro país, si bien casi el 60% de las carreras de abogacía pertenece a universidades privadas, sus graduados/as representan menos del 30% del total. Más del 40% de los/as abogados/as que se gradúa anualmente en instituciones de gestión pública, corresponde a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

La UBA es la universidad con mayor referencia a nivel nacional y se consolidó como una de las universidades con mayor peso y prestigio de la región³⁴. Unzué (2020) destaca la importancia que tiene comprender el modo en que las universidades representan espacios de discusión en torno a cuestiones esenciales como qué profesionales se forman, qué conocimientos se transmiten -y cuáles no-, qué se investiga y quiénes son los/as que tienen delegada esa potestad de conferir títulos de distinción y habilitación y de participar desde un lugar de reconocimiento institucional en los

³² Sobre la expansión y transformación del sistema universitario nacional, ver García de Fanelli (1997), Buchbinder (2005) y Mendonça (2018).

³³ Sus trabajos permiten dimensionar realmente cómo fue el crecimiento numérico de estudiantes de derecho y de abogados durante el siglo pasado, no sólo en la región sino especialmente en Argentina y puntualmente en Buenos Aires. Según refiere, la escuela de derecho de la UBA en 1901 era considerada enorme porque tenía 1098 estudiantes distribuidos en los seis años de duración de la carrera (Pérez Perdomo, 2004:96).

³⁴ Este nivel de centralidad no ha sido una constante inalterada en los doscientos años de su existencia. Se trata de una institución que lógicamente a lo largo de su historia ha sufrido muchísimos cambios. Como señala Unzué (2020) varias tendencias que ya se anunciaban a comienzos de los años cincuenta se han consolidado -como la masificación del estudiantado-, pero otras parecen novedosas, como la paulatina pérdida de peso de la UBA en el sistema universitario nacional. A pesar de haberse desplazado de la posición cuasi hegemónica que conservaba hace algunas décadas, la UBA continúa siendo la mayor universidad del continente en múltiples aspectos “y su pérdida de peso relativo no debe ser confundida con irrelevancia. De hecho, su crecimiento sostenido ha implicado también un proceso de desarrollo de historias menores, a nivel subuniversitario, que se vuelven cada vez más ricas y determinantes para el conjunto” (2020:15).

circuitos científicos, intelectuales y culturales que configuran cada momento histórico (Unzué, 2020:14). Como indica, muchas de las pujas políticas que se dieron a lo largo de la historia de esta institución educativa fueron procesos de redefinición de los conocimientos que se imparten en la Universidad, cómo, quiénes lo hacen, a quiénes y con qué objetivos. Así, la historia reciente de esta universidad da cuenta de las batallas libradas para controlar ese lugar comprendido en su significatividad con el fin de dirimir proyectos, concepciones e ideologías que muchas veces trascendían los claustros (Unzué, 2020).

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y sus imágenes

Esta influencia o incidencia de la UBA que se extiende por fuera del ámbito universitario, es clara especialmente respecto de la Facultad de Derecho. Muy vinculada con los gobiernos y los centros de poder económico y social, históricamente ha interactuado de manera protagónica en la vida política nacional, manteniendo siempre canales de contacto con los tres poderes del Estado (Buchbinder, 2005; Zimmerman, 2010; Ortiz, 2012, Unzué, 2017). Esta vinculación estrecha entre la FD y la clase dirigente se despliega de una manera particular en el espacio físico que comparten estudiantes y docentes durante su vida académica.



Fachada del edificio de la FD-UBA.

El edificio actual de la FD, inaugurado en 1949 con la presencia del presidente Juan Domingo Perón, es una de las obras arquitectónicas más imponentes de la ciudad de Buenos Aires. Ubicado en el barrio de Recoleta, ocupa una superficie de cuarenta mil metros cuadrados distribuidos en un subsuelo, una planta baja, una planta principal y tres pisos altos. Tiene una pileta climatizada, gimnasios y varios salones de características majestuosas e imponentes, entre ellos, un Salón de Actos donde se realizan los actos de graduación con capacidad para novecientas personas con butacas revestidas con terciopelo.



Salón de Actos de la FD-UBA.

Resulta un edificio emblemático de la UBA, quizás en mayor medida que otras unidades académicas de la misma universidad, siendo la imagen de su fachada frontal, la gran escalinata y esas enormes columnas dóricas, la más elegida por medios periodísticos en notas sobre rankings internacionales de educación superior. Estudiantes de otras Facultades se sorprenden al visitar la FD por primera vez, no solamente por sus características arquitectónicas, sino por una particular forma de exhibir y demostrar la conexión que mantuvo esta Facultad, sus egresados/as y sus profesores/as a lo largo de la historia con el poder político, económico y social de nuestro país. Ello resulta apreciable, por ejemplo, en una serie de dispositivos visuales que se encuentran en diferentes

espacios de la Facultad. Entre ellos, podemos señalar la placa con el nombre de quince presidentes argentinos egresados de la FD que se encuentra en el Salón de los Pasos Perdidos³⁵; la gigantografía de veintidós metros de largo con la imagen de estos presidentes, ubicada en el pasillo del primer piso³⁶; o la placa conmemorativa de Carlos Saavedra Lamas, egresado y profesor de la FD y primer latinoamericano galardonado con el Premio Nobel de la Paz.



Salón de Pasos Perdidos de la FD-UBA.

Estas imágenes, se suman a muchas otras plasmadas en retratos al óleo, bustos, esculturas y estatuas, que hablan del lugar y la relevancia otorgada a los personajes célebres, sobre todo miembros de las élites intelectuales y políticas, jueces, ministros, diputados y senadores, periodistas, escritores, diplomáticos, estadistas³⁷ que pasaron por sus aulas. Imágenes de personajes que no solo

³⁵ Este salón tiene una dimensión de seiscientos cincuenta metros cuadrados y doble altura, de catorce metros, y es donde se encuentran ubicadas las dos esculturas más grandes de la Facultad, que representan la justicia y la libertad y que fueron realizadas por Carlos de la Cárcova y Roberto Capurro.

³⁶ Esta gigantografía está colocada como un gran friso sobre una instalación permanente que exhibe objetos, artefactos y mobiliario pertenecientes al Museo Histórico que tiene la Facultad, pero también hay una copia de ella en el hall de una de las entradas laterales de la Facultad, aquella que da a la calle Juan Antonio Bibiloni, que no es la más utilizada por los/as estudiantes, pero sí la única que se habilita en jornadas electorales, cuando la FD funciona como lugar de votación para muchos/as vecinos/as del barrio de Recoleta.

³⁷ En su amplia mayoría, se trata de varones. De acuerdo a la Guía de visitantes publicada en la página web de la Facultad, entre las casi sesenta personas retratadas en obras de arte o que dan nombre a salas y espacios de reunión de la FD, hay una sola mujer, Margarita Argúas, profesora de la FD y primera Jueza de la Corte Suprema de la Nación. Existen otras obras de arte que representan figuras femeninas, pero no corresponden a personajes históricos, sino, por ejemplo, a la Pachamama o a La Piedad como sucede en la obra del muralista mexicano Daniel Manrique que se encuentra en el Aula Magna y que fue donada a la FD por Abuelas de Plaza de Mayo.

existen como parte del paisaje de la Facultad, sino que son evocados con orgullo, honrados y reivindicados con frecuencia en distintos eventos, actos, ceremonias.

“No debe resultar extraño que quince ex presidentes de la Nación hayan cursado estudios en nuestra Facultad cuando sus hombres, profesores, egresados y estudiantes han estado vinculados con la historia de la patria desde sus albores”, “No hay ni un sólo caso en el mundo de algo parecido, sólo Harvard tiene 3 o 4 según como se compute y sería el más próximo a nosotros”.

“La Facultad no es un mero lugar de otorgamiento de diplomas, es algo más. Es como un ser viviente dentro del proceso histórico y cultural de la Argentina”³⁸.



Instalación del museo que funciona dentro de la FD, ubicada en uno de los pasillos del primer piso.

La ubicación geográfica de la FD, sus características edilicias y los objetos que existen en su interior, imprimen sentidos particulares a esta institución educativa y a quienes la habitan.

La Carrera de Abogacía

La carrera de Abogacía en la FD-UBA se estructura en tres ciclos de enseñanza. El Ciclo Básico Común³⁹ (CBC) es el primero, con una duración estimada de un año, obligatorio para

³⁸ Extractos de intervenciones del profesor emérito de la FD Tulio Ortiz, en oportunidad del acto de descubrimiento de la placa con el nombre de los presidentes argentinos que egresaron de la FD-UBA en diciembre de 2008 y al realizarse la apertura del ciclo lectivo 2012 del Departamento de Derecho Público I.

³⁹ Instrumentado en 1985 en reemplazo de los exámenes de ingreso.

cualquier carrera de la UBA e independiente como unidad académica respecto de las Facultades. Los dos ciclos que le siguen, se dictan en el monumental edificio de la Avenida Figueroa Alcorta en el barrio de Recoleta: primero el Ciclo Profesional Común (CPC) y luego, el Ciclo Profesional Orientado (CPO).

Durante el CPC, todos/as los/as alumnos/as deben cursar catorce materias⁴⁰ que se presentan como introducciones a los conceptos esenciales del derecho y sus distintas ramas. Posteriormente, durante el CPO se cursan otras materias, mayormente relativas a la orientación elegida para especializarse⁴¹. Esta última etapa de la carrera se rige por un sistema de puntos que otorgan las materias que deben aprobarse: algunas obligatorias para cualquier orientación⁴², otras obligatorias de la orientación elegida⁴³, y otras optativas.

Vale aclarar que la rama del Derecho elegida para el CPO, no limita ni determina la práctica profesional posterior, ya que son comunes a todas las orientaciones las actividades profesionales reservadas al título de abogado/a. Sin embargo, es muy frecuente que, al optar por una orientación -o más de una-, los/as alumnos/as lo hagan porque aspiran o intentarán insertarse en ámbitos laborales vinculados a esa rama jurídica.

Antes de finalizar la carrera, los/as estudiantes también deben cursar durante un año y aprobar *el Práctico* -Curso de Práctica Profesional-, del cual únicamente se pueden eximir quienes hayan sido empleados/as⁴⁴ del Poder Judicial o de los Ministerios Públicos durante al menos tres años o habiendo realizado tareas hasta un año antes de requerir la eximición correspondiente⁴⁵.

⁴⁰ Se trata de doce materias cuatrimestrales y dos anuales -las únicas con esa duración, sin contar el práctico son “Contratos Civiles y Comerciales” y “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” -habitualmente denominada “Elementos” a secas-.

⁴¹ Actualmente se puede optar entre siete orientaciones: Derecho Empresarial, Derecho Público -Suborientación Derecho Administrativo o Suborientación Derecho Internacional Público-, Derecho Privado, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Tributario y Derecho Notarial.

⁴² Las cinco materias obligatorias para todas las orientaciones son: Derecho de Familia y Sucesiones, Sociedades Civiles y Comerciales, Finanzas Públicas y Derecho Tributario, Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado.

⁴³ Las materias que obligatoriamente deben cursar quienes eligen la orientación en derecho penal son: “Teoría General del Delito y Sistema de la Pena”, “Régimen Procesal Penal” -cuatrimestrales y que pertenecen al DDPC-, “Criminología” -también del DDPC, respecto de la cual pueden optar entre cursar la que se ofrece con una duración bimestral o cuatrimestral- y “Garantías Constitucionales del Derecho Penal Sustantivo y del Proceso Penal” -cuatrimestral y que corresponde el Departamento de Derecho Público-.

⁴⁴ Se lo extendió a los cargos interinos, provisorios y suplentes mediante Resolución (CS) N° 2944/99.

⁴⁵ Resolución (CD) 942/90.

El Departamento de Derecho Penal y Criminología (DDPC) y las cátedras de Derecho Penal

Las tres formas de organización más comunes de los sistemas universitarios son las cátedras, los departamentos y los institutos. Éstos últimos, en la UBA, están ligados a la actividad de investigación⁴⁶. Como refieren Álvarez y Ruiz (2005), podría sostenerse que la diferencia más importante entre los sistemas universitarios nacionales está dada por la predominancia de la cátedra o el departamento como forma organizativa de la docencia universitaria. Así, explican que en los países con mayor tradición universitaria, como Italia y Francia, los departamentos como tales no existían y, en su lugar, se encontraban profesores titulares de las cátedras como factor de organización y supervisión esencial de la organización de la enseñanza dentro de las facultades o escuelas.

La cátedra se ha sostenido en el tiempo más que ninguna otra forma de organización del trabajo dentro de las universidades, remontándose su aparición al siglo XIII en la Universidad de París. Se caracteriza por concentrar todas las responsabilidades en una sola persona, quien asume el cargo de profesor o profesora titular y tiene la potestad de organizar los contenidos de la enseñanza de su cátedra de acuerdo con su orientación científica e ideológica y cuenta con personal docente subordinado (Álvarez y Ruiz, 2005:90).



La cátedra, ubicada en el Salón de Actos.

⁴⁶ En el art. 10 del Capítulo 2 del Título 1 del Estatuto Universitario se define al Instituto como la Unidad de Investigación de la UBA. El Instituto “Gioja”, con sede en la FD fue creado el 5 de marzo de 1984 por Resolución del CS n° 136/84. Lleva el nombre de Ambrosio Lucas Gioja (1912-1971) que fue un abogado, investigador y profesor titular de cátedra de Filosofía de Derecho en la FD.

La palabra cátedra proviene etimológicamente del latín *cathēdra* y, previamente, del griego *καθέδρα kathédra*, cuyo significado era “silla” o “asiento”. De ella deriva “catedral”, en el sentido de “trono del obispo o arzobispo”⁴⁷. El catedrático⁴⁸ era un tributo que pagaban anualmente al obispo todas las iglesias en señal de sujeción y en honor de la cátedra episcopal. Como explica Monetti (2013), en estas acepciones se destaca la idea de lugar y en el terreno de la universidad, de poder, prestigio y dignidad en el sentido religioso. “Ellas están presentes en el reconocimiento social que tiene tanto dentro como fuera de la universidad el formar parte de una cátedra” (2013:85).

En el sistema norteamericano, en cambio, son los departamentos las células elementales del trabajo académico y, dentro de ellos, la responsabilidad por las actividades de enseñanza y de investigación están distribuidas entre varios/as profesores/as con rangos equivalentes. Los/as profesores/as adjuntos/as y los/as docentes auxiliares también tienen mayor participación dado que, en general, la gestión de los departamentos adopta una forma colegiada de gobierno, lo cual le otorga un carácter menos personalista a los departamentos (Álvarez y Ruiz, 2005:91).

La modalidad organizacional en la FD es departamentalizada desde 1984, año en que se dispuso el reemplazo de los institutos por departamentos académicos⁴⁹. Si bien una de las intenciones de esta modificación había tenido que ver con la idea de generar un nuevo espacio para la docencia y la investigación que, a su vez, pudiera suplantar a la cátedra, luego de la “departamentalización”, las cátedras pervivieron y “las funciones asignadas institucionalmente a los departamentos se han diluido en la práctica, pasando a ser en muchos casos meras unidades administrativas” (Cardinaux y Clericó, 2005:85).

En este sentido, el DDPC de la FD interviene en la organización y coordinación de ciertos aspectos relativos al diseño curricular y a la actividad docente, pero mayormente lo hace a partir de decisiones que provienen de los/as titulares de cátedra y de lo que la Secretaría Académica permite. Cada departamento⁵⁰ tiene un/a director/a⁵¹, un/a subdirector/a y un Consejo Consultivo. En el

⁴⁷ De hecho, en el Salón de Actos de la FD, a un costado del escenario, se encuentra uno de estos “tronos”, la cátedra utilizada antiguamente para que se sienten las autoridades durante ciertos actos como la colación de grados (Foto).

⁴⁸ También se lo denominaba sinodático porque se pagaba en el “sínodo”, una suerte de asamblea o encuentro religioso de obispos.

⁴⁹ A partir de un proyecto presentado por Eugenio Bulygin y Gregorio Klimovsky, miembros del Consejo Superior Provisorio de la Universidad de Buenos Aires (expte. del CS 28.633/84).

⁵⁰ Hoy son once los departamentos académicos: Ciencias Sociales, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Económico y Empresarial, Derecho Penal y Criminología, Derecho Privado I y II, Derecho Público I y II, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, y Práctica Profesional.

⁵¹ La Dirección del DDPC la ejercieron históricamente diferentes profesores Titulares. Actualmente es directora Mary Beloff, Titular de cátedra en el DDPC y Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios en el MPF. Antes de Beloff en ese cargo estuvieron profesores como Eugenio Raúl Zaffaroni y Lucila Larrandart (la única mujer que accedió a ese puesto antes que ella).

caso del DDPC, este Consejo Consultivo está compuesto por cuatro representantes del claustro de profesores/as Titulares y Asociados/as, dos representantes del claustro de profesores/as Adjuntos/as, un/a representante por el claustro de Carrera Docente, uno/a también por el claustro de graduados y un/a representante estudiantil -con idéntica cantidad de suplentes en cada caso-.

Así es que los departamentos académicos conviven hoy con las cátedras, siendo éstas las unidades pedagógico organizacionales más relevantes en el esquema institucional. Como explica Barreyro (2015), la organización departamental vigente profundiza la autonomía de los/as docentes Adjuntos/as de cada cátedra, quienes tienen amplias potestades sobre las comisiones a su cargo: si bien en lo formal deben ceñirse al Programa general presentado por el/la Titular de su cátedra para las materias del CPC, en la práctica, la pronunciada descentralización de la actividad docente opera -dependiendo siempre de cada cátedra- de modo tal que cada docente trabaja incorporando a los programas la bibliografía que decida y poniendo su sello propio a la labor docente, tanto con relación a las decisiones acerca de la disciplina que enseña como con relación a las cuestiones pedagógicas (Barreyro, 2015:123).

En materias del CPO, los/as Adjuntos/as tienen reglamentariamente todavía mayores potestades que en el CPC y técnicamente no están obligados a seguir el programa del/de la Titular, sino que presentan una propuesta de programa directamente al Departamento que corresponda⁵².

En este esquema, más allá de las potestades otorgadas a los departamentos, las cátedras son ejes fundamentales que definen muchos aspectos del trabajo de los/as docentes en la FD-UBA. Además, el funcionamiento de cada cátedra -al menos las del DDPC- es independiente del de las demás, cada cátedra constituye una unidad académica con grados altos de autonomía dentro del espacio universitario. Este alto grado de autonomización es el que habilitó, en muchos casos, que cada cátedra desarrollara una “identidad” particular, distinguiéndose unas de otras a partir de aspectos diversos de la vida académica.

Una serie de rasgos particulares -algunos de los cuales pueden resultar similares o no a lo que sucede en otras carreras de la UBA o en otras universidades-, nos habla de la especificidad de este ámbito universitario y nos resulta útil para comenzar a pensar sobre el modo en que éste se conecta con el ‘mundo judicial’.

En primer lugar, Abogacía nuclea a la mayoría -aproximadamente el 97%- de la población estudiantil de las carreras que se dictan en esta Facultad -correspondiendo el 3% restante a las

⁵² Esto es así en el caso de profesores/as Adjuntos/as regulares -quienes accedieron a su cargo por concurso-, pero presenta otros matices en el caso de Adjuntos/as interinos/as, tema que desarrollaremos más adelante.

carreras de Traductor/a Público/a, de Calígrafo/a Público/a y al Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas. Para tener una idea, el número de estudiantes inscriptos/as en la FD para el primer cuatrimestre de 2021 fue de 24.300 (FD, 2021). Al ser tan masiva, cada una de sus orientaciones podría equipararse -en términos cuantitativos y si se las compara con la población estudiantil de otras Facultades- a carreras diferentes dentro de la misma FD. En la orientación de derecho penal, actualmente existen trece cátedras y todas son cátedras ‘*de penal*’, por lo cual se distinguen entre sí y se las identifica por el nombre de sus Titulares⁵³. Cada cátedra funciona como un “paraguas” bajo el cual se encuentra un conjunto de equipos docentes a cargo de las materias. En el caso de las cátedras de penal, todas dictan en el CPC la materia “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal”⁵⁴ que es la más importante, obligatoria tanto para quienes eligen esa orientación como para el resto de los/as estudiantes y, además, en el CPO otras materias optativas y electivas vinculadas con esta rama del derecho sobre cuestiones diversas como el análisis de delitos específicos, temas de derecho procesal penal, sobre prueba, sobre el sistema penitenciario, entre otras.

Cada cátedra entonces puede tener una cantidad diferente de planteles docentes a cargo de las materias que dicta (e incluso más de un plantel docente por materia, si la misma se dicta en diferentes comisiones y éstas son independientes entre sí)⁵⁵. Vale aclarar que las comisiones en la FD son los cursos en los que se matriculan los/as estudiantes y en los que son evaluados/as por un/a profesor/a a cargo -que suele ser un/a Adjunto/a y, en pocos casos, el/la propio/a Titular. Si bien en otras Facultades de la UBA el término “comisiones” tiene que ver con la existencia de dos instancias de cursada diferentes - “teóricos” y “prácticos”-, en la FD esa distinción no existe.

En la oferta de cursos que se publica todos los cuatrimestres para que los/as estudiantes se inscriban, figuran los nombres de los/as titulares de cátedra para cada una de las comisiones de la materia “Elementos” -con el nombre de un/a adjunto/a al lado, por ejemplo, “De Luca-Huñis” o “Garibaldi-Pitlevnik”-, con indicación del número de comisión y el día y horario de cursada.

⁵³ Hoy las cátedras que existen de derecho penal en la FD corresponden a los/as profesores/as Marcelo Sancinetti, Edgardo Donna, Daniel Pastor, Alejandro Alagia, Alejandro Slokar, Luis Niño, Javier De Luca, Fernando Córdoba, Gustavo Garibaldi, Maximiliano Rusconi, Mario Villar, Mary Beloff y Eugenio Sarabayrouse.

⁵⁴ Utilizaré la denominación “Elementos” para hablar de la materia “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal”.

⁵⁵ En el primer cuatrimestre de 2024, por ejemplo, una de las cátedras más grandes del DDPC tenía a su cargo doce comisiones de la materia “Elementos”, mientras otras cátedras tenían dos, cuatro o seis.

130 - ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	7775	Presencial	NIÑO-NEIRA C.	Mar 11:30 a 13:00 - Vie 11:30 a 13:00
130 - ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	7777	Presencial	NIÑO-TEBISACCE MARIANA	Lun 15:30 a 17:00 - Jue 15:30 a 17:00
130 - ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	7781	Remota	PASTOR-ALESSANDRETTI	Lun 14:00 a 15:30 - Jue 14:00 a 15:30
130 - ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	7784	Remota	PASTOR-ALESSANDRETTI	Mie 18:30 a 20:00 - Sab 10:00 a 11:30
130 - ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	7786	Remota	PASTOR-CARRAL DANIEL	Lun 21:30 a 23:00 - Jue 21:30 a 23:00
130 - ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	7787	Presencial	PASTOR-CARRAL DANIEL	Lun 21:30 a 23:00 - Jue 21:30 a 23:00
130 - ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	7782	Presencial	PASTOR-FAVA G.	Mar 15:30 a 17:00 - Vie 15:30 a 17:00
130 - ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	7783	Presencial	PASTOR-FAVA G.	Mar 17:00 a 18:30 - Vie 17:00 a 18:30
130 - ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	7780	Presencial	PASTOR-GUZMAN N.	Lun 08:30 a 10:00 - Jue 08:30 a 10:00
130 - ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	7785	Presencial	PASTOR-HAISSINER	Mar 20:00 a 21:30 - Vie 20:00 a 21:30
130 - ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	7790	Remota	RUSCONI-MANONELLAS G	Lun 10:00 a 11:30 - Jue 10:00 a 11:30

Las materias del CPO se publican a nombre del Adjunto o de la Adjunta a cargo -o con el nombre del/ de la titular de cátedra -o Asociado/a- cuando sucede que éste/a asume su dictado-.

408 (PEN) - RÉGIMEN DEL PROCESO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	4247	PRIMER BIMESTRE ABOGACÍA 2022	Presencial	SOÑORA FEDERICO	Lun 17:00 a 18:30 - Jue 17:00 a 18:30
4R1 (PEN) - CORTE SUPREMA Y DERECHO PENAL	5012	PRIMER BIMESTRE ABOGACÍA 2022	Presencial	GORSO PAULA	Mar 17:00 a 18:30 - Vie 17:00 a 18:30
4R2 (PEN) - JUSTICIA TRANSICIONAL Y CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ	4070	SEGUNDO BIMESTRE ABOGACÍA 2022	Remota	BARBERO NATALIA	Mie 10:00 a 13:00
4S2 (PEN) - RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL EN CASOS PENALES INTDP	4086	SEGUNDO BIMESTRE ABOGACÍA 2022	Presencial	TAUBER SANZ NICOLAS	Mar 07:00 a 08:30 - Vie 07:00 a 08:30
4V8 (PEN) - LAVADO DE ACTIVOS, TEORÍA Y PRÁCTICA. ASPECTOS SUSTANTIVOS Y PROCESALES	4241	PRIMER BIMESTRE ABOGACÍA 2022	Presencial	RUBINOVICH DANIEL	Lun 20:00 a 21:30 - Jue 20:00 a 21:30
4V9 (PEN) - LOS DELITOS DE ESTAFA Y ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA	4244	PRIMER BIMESTRE ABOGACÍA 2022	Presencial	CAAMAÑO IGLESIAS PAIZ C.	Mar 08:30 a 10:00 - Vie 08:30 a 10:00
4Z0 (PEN) - ABORDAJE INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL PROCESO PENAL	4245	PRIMER BIMESTRE ABOGACÍA 2022	Presencial	MONTELEONE ROMINA	Lun 10:00 a 11:30 - Jue 10:00 a 11:30
4Z1 (PEN) - PROCESO PENAL: EL SISTEMA ADVERSARIAL	4246	PRIMER BIMESTRE ABOGACÍA 2022	Presencial	ROSSENDE EDUARDO	Mie 15:30 a 18:30
4Z2 (PEN) - RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	4249	SEGUNDO BIMESTRE ABOGACÍA 2022	Presencial	CATANIA ALEJANDRO	Lun 17:00 a 18:30 - Jue 17:00 a 18:30
4Z3 (PEN) - TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO SEXUAL	4250	PRIMER BIMESTRE ABOGACÍA 2022	Presencial	TARANTINO MARISA	Lun 17:00 a 18:30 - Jue 17:00 a 18:30
58E (PEN) - DERECHO PENAL AMBIENTAL ÁREA APR	1560	SEGUNDO BIMESTRE ABOGACÍA 2022	Remota	TORRES SERGIO G.	Mie 18:30 a 21:30
599 (PEN) - ANÁLISIS DE DELITOS EN PARTICULAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. EL DELITO DE TRATA DE	0202	PRIMER BIMESTRE ABOGACÍA 2022	Presencial	BARBITTA MARIANA	Lun 08:30 a 10:00 - Jue 08:30 a 10:00

Las comisiones de “Elementos” suelen tener muchos/as inscriptos/as -lógicamente, por ser una de las materias obligatorias para todos/as los/as alumnos/as de la carrera- y también son numerosos los cursos de las materias troncales, cuatrimestrales y obligatorias para la orientación en Derecho Penal como lo son “Teoría General del Delito y Sistema de la Pena”, “Régimen Procesal Penal” y “Garantías Constitucionales del Derecho Penal Sustantivo y del Proceso Penal”. Los planteles docentes que se encuentran al frente de comisiones de estas materias⁵⁶ suelen ser siempre más grandes -al menos un/a Titular y/o Adjunto/a, y un número variable de auxiliares docentes, acompañados/as a veces por ayudantes alumnos/as- que aquellos correspondientes a las demás materias, electivas, optativas⁵⁷ y/o de menor duración.

⁵⁶ De hecho, en la Resolución CD N° 15.062/99, relativa a las pautas para la asignación de cursos, se estableció que, en las comisiones de estas materias, el número máximo de vacantes es 85, mientras que para el resto de las materias del CPO, es 65.

⁵⁷ Hablo de “optativas” para referirme de materias que se eligen dentro de un conjunto finito de alternativas establecidas para esa orientación y de “electivas” para hablar de aquellas que los/as estudiantes pueden elegir más allá de los contenidos específicos.

Como ocurre a nivel general en toda la UBA, las cátedras del DDPC se caracterizan por ser autónomas entre sí y por tener una estructura jerárquica de forma piramidal. El/La profesor/a Titular -o Asociado/a- a cargo se ubica en la cúspide, por debajo de éste/a se encuentran los/as profesores/as Adjuntos/as y, por debajo de ellos/as, las tres categorías de auxiliares docentes: Jefes/as de Trabajos Prácticos (JTP), Auxiliares o Ayudantes de Primera (Ayudantes de I) y Auxiliares o Ayudantes de Segunda (Ayudantes de II)⁵⁸. Estos son los cinco estratos presentes en todas las cátedras de Derecho penal. Y entre todos/as estos/as integrantes de un plantel docente se establecen relaciones de dependencia, de autoridad y de subordinación.



Este tipo de relaciones se da también a nivel de las comisiones de cada cátedra y difiere en función de factores variados como, por ejemplo, el estilo más o menos democrático de quien se encuentra a cargo de cada equipo docente.

Los cargos docentes en el DDPC

La estructura y la jerarquía de los cargos docentes, así como el reglamento que rige para los concursos que se celebran para acceder a estas posiciones y también el diseño de la formación para la docencia de quienes dan clases en la FD-UBA, son todas cuestiones que se definen en el régimen de Carrera Docente, a partir de lo establecido en el Estatuto Universitario (EU) y de lo dispuesto por

⁵⁸ El Estatuto Universitario de la UBA en su artículo 25 establece que el personal docente se divide entre estas dos categorías, por un lado, profesores/as, y por otro, auxiliares docentes. Existen profesores/as Titulares plenarios/as, Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as. No me refiero aquí a las categorías de docentes que puede designar la UBA en forma extraordinaria, a saber: profesores/as Consultos/as, profesores/as contratados/as e invitados/as, profesores/as Eméritos/as y Honorarios/as, o docentes autorizados/as y libres.

distintas resoluciones del Consejo Superior de la Universidad (CS) y del Consejo Directivo de la Facultad (CD).

Más allá de las categorías presentes en el DDPC, que presento de manera breve con algunas precisiones formales o reglamentarias a continuación, he de señalar que los cargos docentes pueden ser clasificados en función del tipo de dedicación (exclusiva, semiexclusiva, o parcial⁵⁹), de la percepción o no de renta (rentados o *ad honorem*), y de la designación o no como resultado de un concurso formal (regulares o interinos/as).

Profesores/as Titulares y Asociados/as

Como indiqué, actualmente existen trece cátedras⁶⁰ del DDPC, es decir, son trece las personas que ejercen la docencia universitaria con el cargo más alto en términos jerárquicos, en todos los casos con dedicación parcial. Se trata de doce profesores varones y una profesora mujer. Son justamente las personas que están “a cargo”⁶¹ y quienes definen unipersonalmente -al menos formalmente- cuestiones que van desde los lineamientos teóricos y epistemológicos, hasta la bibliografía obligatoria.

A diferencia de lo que sucede en Facultades de Derecho de otros países, en Argentina y particularmente en la UBA, casi no existen profesores/as que se dediquen exclusivamente a la academia, profesores/as “full time” de derecho penal. Tradicionalmente muchas de las personas que han ocupado los cargos de Titulares del DDPC, han combinado por muchos años -o décadas- su labor universitaria con su actividad profesional en el ámbito de la administración de justicia penal, siendo jueces/zas, fiscales/as, defensores/as. Algunos/as también, destacados/as abogados/as litigantes⁶².

⁵⁹ La dedicación exclusiva impide realizar tareas rentadas por fuera de las universitarias, mientras que la parcial “se reserva para quienes, por la índole de su profesión, desarrollan sus investigaciones y su práctica profesional fuera de la Universidad” (art. 30 del Estatuto Universitario).

⁶⁰ Desde algunos años se mantiene el número en trece, previamente tuvo leves variaciones. Por ejemplo, entre 2011 y 2013 fueron doce cátedras, en 2010 eran diez y en 2009, doce también. Estas variaciones tienen que ver con que lógicamente algunos/as profesores/as van dejando su cargo: se jubilan, fallecen o se vencen sus designaciones y no son renovados entonces, en función del trámite de los concursos para cubrir vacantes -más allá de los nombres que fueron variando-, el número de cátedras se mantuvo más o menos estable en el tiempo reciente.

⁶¹ Por este motivo y porque es menos conocida la categoría de profesor/a Asociado/a, se suele utilizar indistintamente la categoría de “Titular” para quien fue designado/a como Titular o como Asociado/a.

⁶² En el pasado han sido profesores/as Asociados/as del DDPC, por ejemplo, Juan Ávila, Ricardo Cavallero, Andrés D'Alessio, Carlos Elbert, Zulita Fellini, Lucila Larrandart y Julio Virgolini. Han sido Titulares: Edmundo Hendler, Julio B. J. Maier, Esteban J. A. Righi, Norberto Spolansky, Gladys Romero y Raúl Zaffaroni. De los Titulares actuales, el que viene ejerciendo este rol hace más tiempo es Marcelo Sancinetti, le siguen en antigüedad Edgardo Donna y Daniel Pastor. Posteriormente, fueron designados como titulares Alejandro Alagia, Alejandro Slokar, Luis Niño y Javier De Luca como Asociado. Ya más recientemente -en 2015-, ganaron titularidades Fernando Córdoba, Gustavo Garibaldi,

Titulares y Asociados/as⁶³ son quienes conservan las mayores atribuciones para la organización de la enseñanza dentro de la Facultad ya que ellos/as definen los contenidos mínimos de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con el plan de trabajo docente y de investigación que presentan en el momento en el que se inscriben a los concursos. Además, son quienes deben supervisar el desempeño del resto del plantel docente a su cargo. Así, la cátedra se estructura jerárquicamente, con el/la Titular o Asociado/a a la cabeza -quien tiene la máxima responsabilidad- y, por debajo, quienes ocupan los cargos inferiores.

La posibilidad de formar parte de una cátedra, permanecer en ella, cambiar de categoría o de rol docente son cuestiones definidas en gran medida de manera reglamentaria; pero, además, sobre las mismas tienen injerencia los discursos y las prácticas instauradas justamente a partir de la estructura jerarquizada propia de este ámbito académico. A su vez, integrar una cátedra significa para sus integrantes tener ciertos derechos y obligaciones. En principio, es posible decir que, dado que Titular/Asociado/a es la figura de mayor poder decisorio, son ellos/as quienes al interior de las cátedras establecen y distribuyen distinciones entre sus integrantes, no solamente en función de lo que las normas formalmente les permiten, sino también manejando un cierto margen de discrecionalidad. Esta discrecionalidad no es sinónimo de arbitrariedad, no significa necesariamente una actuación contraria a las normas, sino que es una interpretación posible -hecha en función de un interés particular- y a partir de una indefinición o laxitud reglamentaria -a veces sumada a la falta de sanciones o controles-. Son especialmente aquellas cuestiones respecto de las cuales se habilita un espacio para la actuación discrecional, las que ofrecen un gran potencial analítico sobre los haceres y decires de los actores.

Cuando digo distinciones, me refiero a una serie de prerrogativas definidas por profesores/as Titulares tales como la designación de ayudantes alumnos/as -o al menos, el establecimiento de pautas respecto de la conveniencia o necesidad de aumentar o reducir el número de ayudantes

Maximiliano Rusconi, Mario Villar y la única profesora mujer actualmente ejerciendo este cargo: Mary Beloff. Quien ostenta su cargo hace menos tiempo es Eugenio Sarrabayrouse, designado en diciembre de 2019. Si bien el Estatuto Universitario establece en su artículo 51 que todo/a profesor/a regular cesa en sus funciones el 1º de marzo del año siguiente a aquél en el que cumple 65 años, en tal circunstancia pueden ser designados/as como Eméritos/as o Consultos/as.

⁶³ Hablaré de Titular/Asociado indistintamente para referirme a las personas que están a cargo de una cátedra, así lo hacen mayormente los propios actores. Si bien el estatuto de la UBA establece que la de Asociado/a es la jerarquía académica que sigue inmediatamente a la de Titular, también indica que eso “no significa necesariamente una relación de dependencia docente respecto de aquéllos, salvo los casos en que así lo resuelva explícitamente el Consejo Directivo de la Facultad por requerirlo las exigencias de la enseñanza y la necesidad de coordinar los programas de estudio” (art. 44 bis). Actualmente en el DDPC hay un solo profesor designado como Asociado y, en los hechos, no hay elementos que permitan señalar diferencias en cuanto al rol que ejerce respecto de los/as demás profesores/as que fueron designados/as como Titulares.

alumnos/as o de tener un criterio amplio o restringido para sumar ayudantes alumnos/as-; la renovación de la designación como ayudante alumno/a; la decisión de abrir o no llamados a concurso para Ayudantes de II, es decir, para ingresar a la Carrera Docente (muchos/as entrevistados/as expresaron que había Titulares que “no abrían nunca” y otros que lo hacían regularmente, más allá de la frecuencia establecida reglamentariamente y regularizada en los últimos años); la decisión de aprobar o no a los/as aspirantes al cargo de Ayudantes de II, en el examen que determina el ingreso a la carrera docente⁶⁴; la designación de profesores/as Adjuntos/as interinos/as -“designación directa”- y en base a criterios particulares que no son necesariamente académicos, ni exactamente los que la reglamentación exige a los jurados cuando se celebran los concursos para esos cargos regulares-; la propuesta ante el DDPC y la Secretaría académica para ofertar una nueva materia optativa o electiva; la eliminación de la oferta existente de una materia optativa o electiva para el siguiente curso lectivo; la alteración de la conformación de los equipos docentes de las comisiones a su cargo (distribuyendo docentes de una materia o comisión a otra); la definición de cuestiones relativas a la bibliografía utilizada y a formas de evaluación; la exigencia de asistencia y/o participación en seminarios de la cátedra como requisito de regularidad para los/as estudiantes y/o como requisito para permanecer siendo miembros de una cátedra para los/as docentes; la posibilidad de solicitar que un cargo de docente auxiliar *ad honorem* pase a ser rentado -más allá de que no define si efectivamente lo puede conseguir-; la posibilidad de solicitar que se amplíe la cantidad de cargos docentes auxiliares de su cátedra si se justifica a partir de “las modalidades de organización de la enseñanza en dicha cátedra”; la posibilidad de prestar conformidad -o no- para que se renueve la designación de un cargo auxiliar cuando se venció y no se hubiera sustanciado y resuelto un concurso para designar otra persona en ese cargo; la posibilidad de dejar fuera de la cátedra a quien no cumpliera con las condiciones impuestas para su permanencia en ella, por ejemplo, la asistencia y la presentación de *papers* en los seminarios organizados por dicha cátedra.

Muchas de estas prerrogativas y atribuciones, así como de las reglas no escritas que guían su aplicación, serán analizadas en el Segundo Capítulo de la tesis, al explorar el sistema de intercambio que conecta la institución judicial con el DDPC.

⁶⁴ Acá debo aclarar que, si bien el jurado se compone de tres personas, entre ellas, el/la Titular es superior jerárquico/a del otro miembro del jurado, es decir, son dos contra uno/a en caso de que el miembro que es de otra cátedra tenga una opinión diferente, siempre está desequilibrado el jurado, inclinado hacia la jerarquía que tiene el/la Titular, hay una clara subordinación decisoria. Esto aplica no sólo en relación a estos concursos sino también en las categorías de auxiliares docentes que le siguen en jerarquía, es decir, los de Ayudantes de I y JTP.

Profesores/as Adjuntos/as

Formalmente, Adjuntos/as son quienes colaboran con los/as Titulares en las tareas de enseñanza y quienes se ocupan de llevar adelante la actividad docente en las comisiones o en los cursos a su cargo. Como reglamentariamente es necesario que haya un/a Adjunto/a al frente de cada curso o materia, la cantidad de profesores/as de esta categoría es lógicamente muy superior a la de Titulares, alcanzando a ser, dentro del DDPC en los últimos años, cerca de doscientas personas.

La renta para estos cargos suele estar asignada a quienes dictan materias que son obligatorias para la carrera -como “Elementos”- o para la orientación, -como “Teoría del Delito y sistema de la pena” o “Régimen del proceso penal”- que, en función de ello, son las que mayor demanda tienen. Al igual que para Titulares, la designación del cargo que le sigue en el escalafón, la de Adjuntos/as, dura siete años y puede ser renovada por concurso.

En principio todos/as los/as Adjuntos/as regulares tienen autonomía respecto de las cátedras, pero algunos/as de ellos/as accedieron a ese cargo por decisión o a partir del aval de un/a Titular, es decir, son interinos/as, y su dependencia o vinculación con ese/a profesor/a está dada por esa circunstancia⁶⁵. En algunos casos, más allá de haber obtenido una designación por concurso, es decir, de haber alcanzado la categoría de Adjuntos/as regulares, la trayectoria de algunas personas, previa a ganar ese concurso, está muy atada a una cátedra, a un/a titular o a “una herencia” particular, y se mantiene una cercanía, una identificación o pertenencia con ese/a profesor/a o su cátedra. La profusión de cargos interinos, circunstancia especialmente presente en esta categoría del escalafón, se repite -en mayor o menor medida- en todos los departamentos académicos de la FD -y obviamente en otras Facultades de la UBA- y tiene que ver con un conjunto de factores, entre ellos, los pocos llamados a concursos para cubrir estos cargos, el atraso que registra la Universidad en la sustanciación y resolución de esos concursos, en conjunto con la necesidad de cubrir la designación de un/a profesor/a al frente de cada asignatura que ofrece la Facultad⁶⁶. Las personas que cumplen funciones como Adjuntos/as interinos/as, formalmente tienen un cargo inferior, como auxiliares docentes -Ayudantes de II o I, o JTP-.

⁶⁵ Por ejemplo, si un/a Titular se jubila, las personas que había designado como adjuntos/as interinos/as, podrían ver en peligro su renovación en esos cargos ya que, técnicamente, es decisión del nuevo o de la nueva titular mantener/renovarles esa designación o designar otras personas de su confianza o simpatía. También es decisión del nuevo titular o nueva titular, incluso si les mantiene el cargo interino, permitirles dar la materia que solían dar o “invitarlos” a ofrecer otra materia que considere más conveniente, adecuada a su programa de enseñanza.

⁶⁶ Se supone que la organización de la oferta curricular tiene en cuenta la cantidad y preferencias de los/as estudiantes. Cuestiones como el horario en el que se ofrece una materia, los contenidos que desarrolla, la reputación y/o el prestigio de su equipo docente, o su forma de evaluación, así como la cantidad de inscriptos/as, pueden tener injerencia en el diseño de la grilla de cada período lectivo.

En la jerga de algunos/as docentes del DDPC, se llama *libero* al Adjunto/a que no forma parte de una cátedra o que no responde a un/a titular de cátedra -en referencia a la posición del jugador de fútbol que posee la particularidad de estar justamente libre de la obligación de marcar cuando su equipo tiene la pelota y de poder sumarse al mediocampo para armar un ataque o juego ofensivo-. La situación de estos/as Adjuntos/as que no pertenecen o que no se encuentran vinculados/as en algún sentido -formal o de vínculo previo- a una cátedra en particular tampoco es de absoluta autonomía, ya que si bien, en principio, no deben rendir cuentas de su actividad a nadie por encima de ellos/as-, cada tanto tienen que pedir favores para ciertos actos administrativos o burocráticos: trámites o gestiones académicas que conciernen a su equipo docente y exigen la participación, el visto bueno o la firma de un/a titular.

Cuando los/as ayudantes -alumnos/as o ya recibidos/as- de la comisión de un/a Adjunto/a *libero/a* desean incorporarse formalmente a la carrera docente, este/a Adjunto/a debe “negociar” con un/a Titular para que, al abrirse la convocatoria para el ingreso de Ayudantes de II para su cátedra, permita que estas personas rindan el examen, sabiendo que, si aprueban, igualmente van a prestar funciones en la comisión del Adjunto/a. Así, un profesor en esta posición contaba que suele hacer un “trueque” con diferentes Titulares por este favor que “paga”, por ejemplo, participando como Adjunto en mesas de examen de esos titulares: “Sí, tengo buen diálogo y, de hecho, eso funciona para el ingreso, sobre todo, para auxiliares o ayudantes de Segunda, ahí tengo uno que formalmente está en la cátedra de Alagia, otra en la de De Luca, así. Se ofrece, se habla: «Che, éste es mío», a cambio a veces me piden ser parte de la mesa de examen, se negocia”.

Expresiones de este tipo, en la voz de los actores, permiten pensarlos como partes de un circuito de intercambios, donde diversas transacciones producen relaciones sociales definidas en términos de deudas, obligaciones y coerción moral. Esta cuestión constituye uno de los núcleos centrales de esta investigación, que desarrollo a partir del Segundo Capítulo de la tesis.

Auxiliares docentes

Los/as Jefes/as de Trabajos Prácticos, los/as Ayudantes de Primera y, los/as Ayudantes de Segunda -en orden jerárquico decreciente-, constituyen un estamento diferente al de los/as profesores/as. Esta diferencia aparece expresada en cuestiones relativas a la posibilidad de percibir rentas por el trabajo docente (reservada únicamente para algunos cargos de JTP, al menos en el

DDPC, y para ninguna categoría inferior), así como a la forma en la que se regula el acceso a los cargos -definida a nivel CS para profesores/as y a nivel CD, para auxiliares-.

En realidad, cada categoría de Auxiliares constituye un estamento diferente. La cantidad de cargos de JTPs y de Ayudantes de Primera dentro de una cátedra no suele sufrir alteraciones⁶⁷, son un número fijo -a menos que el o la Titular haga una solicitud para aumentarla y que la Secretaría Académica lo conceda, pero no es habitual-. Formalmente es sólo a través de los concursos que aumenta la cantidad de Auxiliares. Y en esas oportunidades, muchas veces se cubren cargos de personas que se jubilaron, fallecieron o se fueron de la cátedra. Además, los concursos se celebran de manera diferenciada, por un lado, para ingresar, es decir, para acceder al cargo de Ayudante de Segunda y, por otro lado, para ascender -para quienes ya son Ayudantes de Segunda y pretenden acceder al cargo de Ayudantes de Primera o de JTP-.

La de Ayudantes de Segunda es la primera categoría formal docente, es el primer escalón al que se accede al ingresar formalmente a la Carrera Docente, al aprobar el examen correspondiente, una vez que ya se es Abogado/a. En cuanto a sus atribuciones, la reglamentación permite que Ayudantes de Primera y Segunda dicten algún tema teórico en un curso siempre que sea “en presencia y bajo la supervisión del/de la profesor/a titular o adjunto/a”. En relación a los JTP, se dispone que pueden dar clase “bajo la dirección y responsabilidad del/de la profesor/a titular o adjunto/a y podrán coordinar asimismo grupos de estudiantes en tareas de investigación relativas al curso según planes trazados por dichos profesores”. Se aclara, entre otras cuestiones, que no pueden calificar o promocionar, ni suscribir las constancias de calificación y que pueden tener a su cargo el desarrollo de hasta un 50% del total de las clases. En la práctica, como veremos, esto admite flexibilidad.

Las designaciones de auxiliares docentes duran tres años en el caso de JTPs y Ayudantes de Primera, y dos años para Ayudantes de Segunda, pero como sucede en relación a otros cargos, si se vencen esos plazos y no se hubieran sustanciado nuevos concursos, las designaciones pueden ser renovadas -previa petición del/de la titular de cátedra al Decano o a la Decana de la FD-.

La gran mayoría de los cargos de auxiliares son ad honorem. Como indicamos anteriormente, en el DDPC no hay ningún cargo de Ayudante de Primera o Segunda que sea rentado y sólo una parte de los JTP tienen renta. Parte de quienes perciben una renta, la reparten con otros/as integrantes de sus equipos docentes. Un Adjunto explicaba: “Tenía por costumbre compartir la

⁶⁷ Mucho menos la cantidad de cargos de JTP rentados, que pareciera ser un *numerus clausus* dentro del DDPC. La de JTP es la única categoría de auxiliares docentes que, parcialmente, y sólo en algunos casos, es rentada.

renta con algunos de los ayudantes porque los tipos vienen a laburar y yo tengo que estar atendiendo un poco a esto, sobre todo con los de rango más alto”.

En relación a este punto, no es irrelevante mencionar que ninguna de las personas que tienen actividad docente en asignaturas del DDPC tiene como única fuente de ingreso la renta universitaria. Y no hay cargos docentes -de ninguna jerarquía- ocupados actualmente en este Departamento académico que sean de dedicación exclusiva o semi-exclusiva. Esta situación se aleja bastante de lo que, según el Estatuto Universitario de la UBA, resultaría deseable: en su Artículo 26 sostiene que “la Universidad tiende a que la dedicación exclusiva y la dedicación semiexclusiva sean el régimen normal de trabajo del personal docente”. Arakaki (2010) señala al respecto que se pretende que los docentes puedan dedicarse plenamente a la docencia, entendiendo por ésta una labor que no se limita a impartir enseñanza -al dictado de las clases, a la preparación de las mismas, a la actualización de los contenidos, al seguimiento del trabajo de los/as estudiantes a través de diferentes mecanismos de evaluación, etc.-, sino también a la investigación. Dado que el mismo Estatuto indica en su Artículo 8 que “se considera a la investigación como una actividad normal inherente a la condición de docente universitario”, se entiende que la UBA considera a la docencia y a la investigación como dos actividades que “van de la mano”, que el rol de la Universidad no se limita a la transmisión de conocimientos, sino que comprende, además, su generación (Arakaki, 2010:8).

Ayudantes Alumnos/as

Los/as ayudantes alumnos/as existen en el escenario universitario -y particularmente en la FD- hace muchos años pero, hasta hace relativamente muy poco tiempo, no estaban contemplados normativamente⁶⁸. En 2017 se aprobó un régimen específico sobre Ayudantes Alumnos/as donde se hacía referencia a objetivos vinculados con la formación de futuros planteles docentes y a la necesidad de generar entornos de aprendizaje más flexibles y significativos en las cátedras. Mediante esta norma -Res. CD N° 5341/17-, se puntualizó que los/as ayudantes alumnos/as pueden desempeñarse en cualquier asignatura con un límite de no más de dos ayudantías simultáneas, que sus designaciones duran un año y que son renovables. Respecto de las funciones atribuidas y la posibilidad de dar clases, ha habido variaciones: el régimen docente aprobado en 2007 señalaba que

⁶⁸ El primer reconocimiento expreso de la categoría de los/as Ayudantes Alumnos/as fue en una resolución del año 1994.

podían dar temas teóricos en un curso “siempre en presencia y bajo la supervisión de un Profesor Titular, Asociado o Adjunto”, mientras que en 2017 se dispuso expresamente que no pueden dar clases, ni firmar las actas de asistencia en Bedelía. Es decir, estarían habilitados/as para desarrollar una serie de tareas de colaboración con el plantel docente y con los/as estudiantes que cursan la materia, pero técnicamente no pueden dar clases ni asumir responsabilidades que le corresponden a otros/as integrantes de los equipos docentes.

De cualquier manera, los/as profesores/as a cargo de las cátedras y comisiones tradicionalmente han interpretado la normativa concerniente a diversos aspectos de la actividad docente de quienes allí se desempeñan -sobre todo de los/as ayudantes alumnos/as-, reservándose un amplio margen de discreción. Gran parte de los/las profesores/as del DDPC, han sido ellos/as mismos/as Ayudantes Alumnos/as en la UBA mientras eran estudiantes de grado en diferentes períodos y sus relatos dan cuenta de que muchas de las prácticas que hoy desarrollan en relación a quienes se encuentran jerárquicamente por debajo de ellos/as, se explican a partir de formas de actuar sedimentadas y naturalizadas, se trata de lo que ellos/as mismos/as vivieron siendo todavía estudiantes y así, lo replican, muchas veces desconociendo o ignorando normas o reglamentaciones específicas que se dictaron más recientemente.

Sobre algunas de las dimensiones sexo-genéricas que atraviesan la administración de justicia penal y la docencia universitaria vinculada al derecho penal

Muchas de las agencias del sistema penal resultan ser dominios sociales interesantes para analizar la producción y reproducción de diferencias percibidas como naturales entre varones y mujeres -y disidencias- y de procesos de construcción de género en las sociedades contemporáneas. Especialmente las fuerzas armadas y de seguridad han sido objeto de estudio de este tipo de investigaciones en nuestra región, que en los últimos años piensan acerca de las transformaciones producidas a partir del ingreso paulatino de mujeres en estos ámbitos tradicionalmente masculinos o del lugar diferencial que varones y mujeres ocupan en estas instituciones (Huggins y Glebeek, 2003; Sirimarco, 2009 y 2020; Calandrón 2014, 2019 y 2021; Calandrón y Galeano 2013). Pero los poderes judiciales y las Facultades de Derecho no son excepciones a este fenómeno. Todo lo contrario, son ámbitos que exponen claramente la estratificación sexual o de género, es decir, sistemas jerárquicos de distribución de poder, autoridad, recursos y reconocimiento que niegan la igualdad de oportunidades a las mujeres y disidencias y que recompensan a los varones.

Considero relevante poner el foco sobre esta cuestión en particular, no sólo porque resulta una de las características más significativas de los ámbitos académicos y judiciales vinculados al derecho penal que investigo -resaltada y problematizada por las mismas agentes-, sino también por el rol socializador que esta particularidad del contexto -o esta especificidad del campo en el que se mueven- tiene sobre los actores que en él participan; es decir, por los efectos que tienen ciertos mecanismos de funcionamiento presentes en estos contextos particulares -en este caso, definidos por las diferencias de género- sobre sus prácticas.

En consonancia con una de las hipótesis de trabajo de esta investigación, interesa indagar sobre estas dimensiones sexo-genéricas dentro del campo estudiado, ya que ellas iluminan sobre la existencia de "otras normas" no escritas, no universales, y dilucidar a qué valores morales y a qué lógicas responden. Este apartado de la tesis aborda diferentes formas en que la característica diferencial en términos de género se reproduce en ambos espacios, cómo las relaciones asimétricas por sexo/género se mantienen a partir de lógicas compartidas por ambas instituciones, y éstas profundizan y perpetúan una distribución particular del poder y de la autoridad que beneficia a varones cis.

Debo señalar que la totalidad de datos de público acceso en relación a esta cuestión se encuentran desagregados a partir de registros binarios -mujeres/varones-, y eso limitó la posibilidad de observar y pensar qué ocurre por fuera de esta matriz heteronormativa, con los colectivos de la diversidad LGBTIQ+ que ven todavía más restringidas sus posibilidades de acceder a ciertos espacios y posiciones de poder vinculados al derecho penal, ya sea en la justicia o en la universidad.

Abogacía y asimetrías

La incorporación de las mujeres en la educación jurídica universitaria fue un proceso demorado y lento en toda la región⁶⁹, pero fue creciendo de manera significativa durante todo el siglo XX⁷⁰ y especialmente en nuestro país cobró importancia a partir de la década del '60,

⁶⁹ En México, la primera mujer en graduarse en derecho fue en el año 1898, pero en 1924 había sólo 2 estudiantes mujeres en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de ese país y para 1946 constituían únicamente el 8% de los/as 2.396 estudiantes. En Brasil, en 1907 había sólo 6 mujeres de un total de 2.481 estudiantes de derecho, y en 1912, si bien el número total de estudiantes había subido a 2.728, eran solamente 4 las mujeres. Incluso ya en 1950, del total de abogados/as, sólo el 2,2% eran mujeres. En Venezuela, la primera mujer que se graduó en derecho fue en 1936. En el Chile de 1945, del total de 153 abogados admitidos en la práctica profesional, sólo 11 eran mujeres (Pérez Perdomo, 2004:96).

⁷⁰ Por ejemplo, en México las estudiantes mujeres pasaron de ser un 15% en 1965 a ser el 47% en 1997. En Venezuela eran un 23% en 1959 y pasaron a ser el 57% en 2000. (Pérez Perdomo, 2004:119-120). En la UBA, el crecimiento fue

superando la mitad del estudiantado en la FD-UBA y del total de graduados/as -o más- desde la década del '80 y hasta la actualidad⁷¹. La tasa de feminización de la matrícula universitaria de nuestro país llegó a ser similar durante la década de los '80 a la de los países de Europa occidental (Palermo, 1998)⁷². Y, específicamente en las carreras de derecho, este proceso de expansión ha sido todavía más intenso incluso que en otros países dentro del contexto latinoamericano (Bergoglio y Carballo, 2005).

En nuestro país, como consecuencia de tal crecimiento, hubo un aumento de abogadas en ámbitos jurídicos en donde se desarrollaban -ya sea, administración de justicia, estudios jurídicos, ámbitos académicos y otros cargos públicos-. Sin embargo, como explica Beatriz Kohen (2018), a pesar de la alta presencia de mujeres en las universidades y en el ámbito jurídico, esta situación no se tradujo -ni se traduce- en una participación profesional equitativa, sino que

“todas las áreas de ejercicio profesional del derecho —la práctica privada de la profesión, la justicia y la academia jurídica— se caracterizan por una doble segmentación, las mujeres tienden a estar concentradas en las bases de la pirámide ocupacional y en las especialidades de menor prestigio, que implican menor retribución económica y son las más estrechamente relacionadas con los roles de cuidado, tradicionalmente asociados a las mujeres” (Kohen, 2018:200)⁷³.

El mero incremento en la ratio mujeres/varones en una determinada ocupación o posición social no necesariamente implica que se llegue a alcanzar una “equidad de género”, ni se puede interpretar como un cambio radical en las concepciones tradicionales de género, sino que -como sucede con la profesión jurídica en nuestro contexto- esta feminización ha significado, sobre todo en el sector privado, una devaluación de este tipo de trabajo, independientemente del género de quienes lo desarrollen. Así lo explican Perona, Molina, Cuttica y Escudero:

“Dicha devaluación incluye aspectos cuantitativos como el deterioro del salario real, y cualitativos como la rutinización y burocratización de las tareas, o bien la presencia de un alto componente de trabajo «vocacional» o «voluntario». En este sentido, diversos estudios han encontrado evidencia empírica que señala que aquellas profesiones que se vuelven menos apetecibles en términos salariales, de prestigio social, o de desafíos personales; terminan siendo desempeñadas por mujeres u otras minorías” (2012:182).

realmente fenomenal si tenemos en cuenta que en 1941 representaban el 4,8% (Kohen, 2005:246), que luego en 1964 eran el 34%, que ya en 1980 representaban el 53% (*idem*) y que desde 1996 rondan el 60%.

⁷¹ En 1980 las mujeres eran el 53% del total de estudiantes de la FD, en 1988 eran el 51%, en 1992, el 55,9%, en 2000, el 61,7%, en 2011, el 60,5% y en 2017 el 60% (González, 2018:120).

⁷² Bergallo (2006) señala que, si bien en la década del '70, las mujeres representaban menos del 10% de las graduadas en Derecho en EE.UU. y la Argentina tenía porcentajes que alcanzaban al 50%, finalmente la primera mujer en llegar a ser jueza del más alto tribunal norteamericano lo hizo en 1981 -Sandra Day O'Connor, nombrada por Reagan- mientras que en nuestro país ocurrió por primera vez en 2004.

⁷³ La sobrevaluación de lo masculino y la desvalorización de lo femenino, genera barreras para el ascenso de las mujeres y desigualdad en la integración de diferentes ámbitos laborales. Las metáforas utilizadas para caracterizarlas son variadas, por ejemplo, el ya mencionado techo de cristal; el piso pegajoso; las escaleras resbaladizas y la puerta giratoria, entre otras” (Kohen, 2018:201).

Específicamente en relación al ejercicio profesional vinculado al derecho penal, podemos distinguir escenarios con restricciones, obstáculos y barreras diferentes para las mujeres, según se inserten -o intenten insertarse y ascender- en la administración de justicia o en el ejercicio privado. En la justicia argentina, efectivamente hace algunos años la presencia femenina en términos absolutos pasó a ser mayor a la masculina⁷⁴, pero esa mayoría no se mantiene de manera proporcional a medida que ascendemos en la jerarquía de esta institución, todo lo contrario, disminuye o desaparece en las instancias superiores.

La feminización a la que hacíamos referencia -entendida como aumento en el número de mujeres que pasó a formar parte del estudiantado o de la proporción de graduados/as, o de quienes ingresan a trabajar en la administración de justicia o en grandes firmas jurídicas-, generó un reajuste o reacomodamiento hacia otros aspectos que tienen que ver, como explica Palermo (1998), con las características y el tipo de trayectoria que pueden tener profesionalmente ellas en relación a ellos.

Una dimensión que da cuenta de ese movimiento de reajuste al que refería Palermo, tiene que ver con el perfil que tienen hoy magistrados/as, que evidencian una sobreacumulación de actividades y credenciales que resultan más dificultosas de cumplir para las mujeres que aspiran llegar a ese nivel en la institución judicial. Idealmente -de acuerdo al sistema que rige ya hace varios años para la selección de magistrados/as-, los/as candidatos/as deben realizar estudios de posgrado⁷⁵, ser docentes -lo que ya de por sí encierra mayores dificultades en función del género- en alguna o varias universidades, publicar artículos y/o libros de la materia y todo esto, mientras trabajan como empleados/as o funcionarios/as en la justicia o ejerciendo la profesión de manera privada. Este tipo de exigencias puede impactar diferencialmente a mujeres y varones, por el hecho de que las mujeres están a cargo de tareas domésticas y de cuidado⁷⁶ en mayor medida que los varones, o por encontrarse mayormente empleadas en rangos inferiores -tanto en el ámbito privado, en estudios jurídicos, como en la justicia- y se enfrentan a mayores obstáculos, por ejemplo, para obtener

⁷⁴ El “Mapa de género de la justicia argentina” que elabora desde 2010 la Oficina de la Mujer -creada por la CSJN en 2009-, y que permite observar la distribución entre géneros en el sistema de justicia argentino indicaba en su informe del año 2021 un 57% de mujeres (2021:12), mismo porcentaje que indicaba para el año 2018 (2018:2), y era el 56% en 2017 (2017:3).

⁷⁵ Como señala Kohen (2005), en el año 2000 el porcentaje de estudiantes mujeres en la FD era del 61% en el nivel de grado, mientras que en posgrado era del 57,4%. En ese año, en el nivel de posgrado, la proporción de mujeres era mayor que la masculina -siendo el posgrado en Derecho de Familia el que mayor presencia de mujeres tenía, un 80%-, con la única excepción del posgrado en Derecho Penal, donde predominaban los varones. Ya en el nivel de estudiantes de doctorado -indica Kohen- “la matrícula de mujeres se mantuvo siempre relativamente más baja” (2005:246).

⁷⁶ “«Numerosos estudios han destacado la desigual distribución del trabajo de cuidado no remunerado entre varones y mujeres, y entre personas de distintos estratos socioeconómicos, y el impacto que esta situación tiene sobre las brechas de género y la reproducción de la desigualdad» (INDEC, 2020, p. 10)” (Gastiazoro y Moguillansky, 2021:303).

autorización en sus trabajos para dar clase, tomar exámenes u otras actividades académicas. Y así, a través de procedimientos de selección de magistrados/as técnicamente más democráticos y transparentes, no se toman en cuenta barreras estructurales de género, y se siguen reproduciendo patrones que segregan a las mujeres cis⁷⁷ y disidencias.

Además, si bien en la administración de justicia oficialmente no hay diferencia salarial por géneros -como sí ocurre en el ejercicio liberal de la profesión-, la segregación vertical afecta los niveles de ingresos de las mujeres que son quienes acceden con menor frecuencia a los cargos más altos -que además de implicar mayor poder de decisión, son los mejor remunerados-. Así como ocurre en el ámbito académico, las agentes reconocen un trato diferencial que las perjudica en el acceso a oportunidades, a ascensos concretamente, cuando se comparan con los varones que ingresaron al mismo tiempo que ellas o después a las dependencias donde trabajan. Es habitual que, más allá de la mayor cantidad de credenciales y antecedentes académicos, los varones asciendan más y/o más rápido que sus compañeras. Entrevistadas tanto del poder judicial como de los ministerios públicos dieron cuenta de ello:

“Hace un par de años ascendieron a un chico a Prosecretario en el Juzgado. Pasó de Oficial o Jefe de Despacho a Prosecretario -no sé si fue un salto de un cargo o dos cargos-. Lo que enojó a varias fue que saltaron no a no una, sino a tres minas que estaban antes que él, digamos, en la cadena, por su antigüedad. Pero más allá de la antigüedad, se supone que eran minas a las que no había nada que reprocharles en términos de su desempeño y su idoneidad para pasar al cargo siguiente, tenían posgrados también, al menos dos de ellas, una de UBA creo y otra de Di Tella. Y también daban clases en la UBA, al menos dos de ellas. Él también, pero el cargo se lo dieron a él. El detalle es que las tres mujeres habían sido madres recientemente. Al pibe al poco tiempo lo ascendieron a Secretario. Siempre alegando que era un empleado excepcional, con características excepcionales. Seguramente ese pibe en un par de años esté concursando para juez”.

“Él estaba abajo mío: cuando yo era Oficial Mayor, él era Oficial y cuando a mí me ascendieron a Jefe de Despacho, a él lo ascendieron a Oficial Mayor. [...] y lo llamaron de Prosecretario para la oficina de Sumarios, se fue con el cargo de Prosecretario [...] Parece que el padre es amigo de alguien porque esto me lo enteré más off the record, él no lo dijo [...] él la maestría no la terminó, yo tengo maestría y especialización, los exámenes de la defensoría, yo vengo dando todos y él venía dando algunos -de hecho en eso veníamos medio parejos, veníamos más o menos sacando la misma nota, pero la última tanda, yo rendí federal y ordinario y en general quedé 23 en el orden de mérito y él rindió solo ordinario, saco la misma nota que yo. Digo, no tiene ningún mérito objetivo [...] Y mi jefe me dijo: «Yo sé que es la segunda vez que te cagan, voy a ver qué puedo hacer». Y después me llamó y me dijo «No voy a poder hacer nada»”.

La tradicional división de los sexos entre los fueros persiste en gran medida en todos los poderes judiciales de nuestro país: hay un claro contraste en la distribución de mujeres entre los

⁷⁷ Se utiliza “cis” en referencia a la cisexualidad o cisgeneridad. De manera simplificada, si una persona se identifica con el género atribuido al nacer, es una persona cissexual, caso contrario, si ha elegido una identidad o expresión de género diferente, es una persona trans -incluyendo dentro de este grupo a personas transexuales, transgéneras, travestis, crossdressers, no géneros, multigéneros, de género fluido, queer y otras autodenominaciones relacionadas-.

fueros de familia y menores, por un lado, y penal, por el otro. Forma parte de lo que es la segregación de tipo horizontal: la composición de género en los distintos fueros presenta la particularidad de que las mujeres tienen mayor presencia o están sobrerrepresentadas en aquellos fueros y en aquellas materias vinculadas al rol de cuidado, de la protección y de lo doméstico, tareas asociadas a los estereotipos de lo femenino, tales como las ramas del derecho de familia y de menores, mientras que en otros fueros, asociados al poder tales como el fuero penal y el electoral, las mujeres están subrepresentadas. Y la segregación vertical no se da de la misma manera en todos los fueros, en penal -justamente donde las mujeres están menos representadas-, es más pronunciada (y es menor en el fuero de familia, donde abundan las mujeres)⁷⁸.

En el fuero penal se advierte marcadamente la existencia de trayectorias profesionales diferenciadas en función del género: las mujeres que ingresan al poder judicial, habitualmente desarrollan toda su carrera profesional en ese ámbito, mientras que entre los varones, es más habitual que luego de acumular un poco de experiencia durante un tiempo en el poder judicial, decidan volcarse a la profesión. Y este es un “riesgo” que asumen más varones que mujeres. Un riesgo que para los varones implica sueldos más altos trabajando fuera del poder judicial. Como explica Gastiazoro (2010), la idea de “seguridad” que pesa más sobre mujeres que varones a la hora de tomar decisiones importantes en sus carreras, tiene que ver con la importancia que tiene para ellas la certeza de un sueldo fijo todos los meses y de que se les van a respetar las licencias. Así se reproduce la división sexual del trabajo dentro de la profesión, “la participación en la vida privada y pública se vuelve a reproducir mediante esta dualidad laboral” (2010:26).

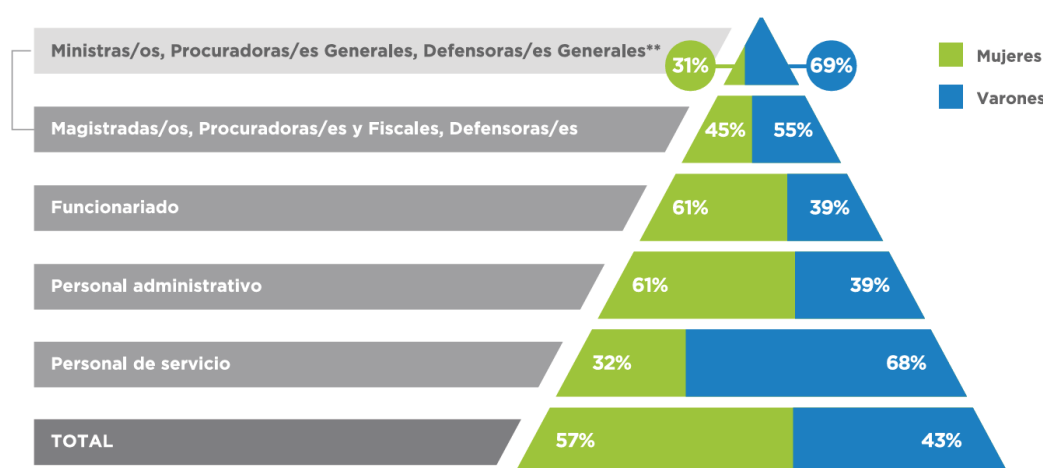
Sobre el “techo de cristal” en la justicia

Gracias a los informes anuales que en la última década han ido elaborando la Oficina de la Mujer, podemos conocer la evolución que ha tenido la distribución de cargos entre mujeres y varones de la justicia argentina⁷⁹. Su implementación tuvo como objetivo evaluar la persistencia del

⁷⁸ La segregación ocupacional de género de tipo vertical da cuenta del modo en que varones y mujeres se distribuyen de manera diferente en sectores o tipos de ocupación del mismo nivel; la de tipo horizontal implica la distribución desigual en la estructura jerárquica, ocupando los varones los estamentos superiores.

⁷⁹ Se encuentran cargados los informes realizados desde el año 2011 en adelante en <https://om.csjn.gob.ar/mapagenero>. Estos informes analizan la distribución de cargos por género en la CSJN, la PGN, la DGN, los poderes judiciales provinciales y de la ciudad de Buenos Aires, así como en los ministerios públicos cuando los hubiere a nivel local/provincial y también en los Consejos de la Magistratura de Nación y provinciales.

“techo de cristal”⁸⁰, si debido a las barreras/obstáculos invisibles, tanto internos como externos⁸¹, se impide a las mujeres alcanzar los máximos puestos de responsabilidad, con mayor poder de decisión y mejores niveles de ingresos en cada uno de los organismos en los que trabajan. De acuerdo al informe del año 2021, dentro del poder judicial “los funcionarios varones tuvieron el doble de chances de convertirse en magistrados, procuradores, fiscales o defensores y 3,4 veces más posibilidades de convertirse en máximas autoridades que sus pares mujeres funcionarias en el sistema de justicia argentino” (CSJN, 2021:12).



Distribución de cargos entre mujeres y varones. Total del sistema de justicia argentino (CSJN, 2021).

Mirando la evolución que tuvo la cantidad total de cargos de magistrado/a, procurador/a o fiscal y defensor/a entre 2011 y 2021, este informe señala que la participación de las mujeres aumentó un 6% -pasando de 39% a 45%- (OM, 2021:4). Por otro lado, en 2021 la DGN contó con una proporción ligeramente mayor de funcionarias que la PGN (59% y 54%, respectivamente) y

⁸⁰ Este concepto hace referencia a una suerte de barrera invisible, difícil de traspasar, en la carrera laboral de las mujeres. El término “laberintos de cristal”, desarrollado posteriormente, ilustra un tipo de experiencia de las mujeres que tienen una triple carga de trabajo: el productivo, el reproductivo -especialmente con la maternidad- y el de cuidados (y habría una cuarta, relativa al trabajo comunitario). El techo de cristal supone que la carrera laboral sería una escala ascendente unidireccional, con una cima a alcanzar como punto de llegada. Como explica Burin (2021), este constituye un modelo androcéntrico, que reproduce los supuestos de las carreras laborales típicamente masculinas. En cambio, el concepto de laberintos de cristal pone el acento en las trayectorias que se van realizando, en las marchas y contramarchas de estas, más que en la búsqueda sostenida de un punto definitivo de llegada (Burin, 2021:357).

⁸¹ Como indica Burin (2021), a partir de los estudios realizados desde la perspectiva de género, que indican cómo la cultura patriarcal construye semejante obstáculo para las carreras laborales de las mujeres, se vuelve necesario estudiar cuáles son las condiciones de construcción de la subjetividad femenina que hacen posible semejante imposición cultural, “se advierte que parte del techo de cristal como límite se gesta en la temprana infancia y en las niñas adquiere una dimensión más relevante a partir de la pubertad. Se plantea, entonces, un análisis de la doble inscripción objetiva y subjetiva del techo de cristal” (2021:527). El hecho de que a veces los estereotipos sean internalizados por las propias mujeres y disidencias, genera que dejen de ser cuestionados o que sean justificados como si fueran el resultado de elecciones propias.

existió una proporción más importante de defensoras (39%) que de procuradoras y fiscales (28%), revelando segregación vertical no sólo vertical sino también horizontal “dado que las mujeres también se concentran más en la defensa que en la acusación, mostrando un sesgo de género en dicha distribución de roles” (OM, 2021:5-6).

Una de las investigaciones recientes más interesantes acerca de los obstáculos que enfrentan las mujeres en el acceso a cargos jerárquicos en los poderes judiciales y los ministerios públicos de nuestro país es la realizada por Gastiazoro y Moguillansky (2021), que tuvo como antecedente la investigación de Bergallo (2005) sobre los procesos de selección de jueces en la magistratura de Buenos Aires. Allí se hace referencia a la existencia de “restricciones institucionales en el diseño y el funcionamiento de los mecanismos de selección y modelos pseudo-meritocráticos pretendidamente neutrales frente al género” (Gastiazoro, 2014:146)⁸², restricciones que determinan la menor postulación y la obtención de peores resultados en términos de antecedentes en el caso de candidatas mujeres. Gastiazoro y Moguillansky han procesado datos correspondientes a los últimos cuarenta años -una amplitud temporal excepcional en relación a otros trabajos sobre esta temática- que permiten analizar la dinámica del ritmo anual de designaciones femeninas en los cargos jerárquicos superiores tanto del poder judicial como de los ministerios públicos en Argentina⁸³. Una de las principales conclusiones a la que arriban es que los años pasan y el “techo de cristal” -que indica las restricciones hacia las mujeres en el acceso a los puestos de mayor jerarquía y decisión- se mantiene (2021:298). La proporción de mujeres designadas es menor que la de los varones a lo largo de todo el periodo analizado y no se observaron cambios que indiquen una reversión de esa tendencia. Como explican las autoras, el porcentaje mayor o menor de mujeres designadas correlaciona con la cantidad de cargos disponibles o vacantes, ya que “se observa que la tasa de designación aumenta cuando la cantidad de cargos a cubrir es menor; en contrario la tasa es menor si la cantidad de vacantes resulta ser numerosa” (2021:278). En relación a la justicia nacional y federal, la tendencia que observaron da cuenta de que las designaciones de mujeres se proyectan a través de los años en forma fluctuante -con periodos crecientes y decrecientes.

⁸² Este trabajo así como otros de Gastiazoro, relativos al estudio de las transformaciones de la profesión jurídica se inscriben en una línea de investigaciones que han estudiado el proceso de producción y/o transformación de las desigualdades de género en el interior de la profesión jurídica en nuestro país y que muestran que el proceso de inserción de las mujeres de este sector ha sido y continúa siendo desigual respecto de sus pares masculinos (Mackinson y Goldstein, 1988; Gaston, 1993; Kohen, 2008; Bergallo, 2005).

⁸³ La investigación incluye una sistematización de todas las designaciones anuales realizadas en la justicia nacional y federal de juezas/ces (PJN) por instancias (Cámara, Tribunal y Juzgado) entre 1976-2019, y de fiscales/as y defensores/as -en conjunto, sin diferenciar nivel de jerarquías entre sí tanto dentro del MPF como del MPD- entre 1985-2019.

“El creciente acceso de las mujeres como juezas se corresponde con el restablecimiento de la democracia en nuestro país, alcanzando el 50% de las designaciones en el año 1985 y luego valores que superan el 40% entre 1989 y 1990, 2010, y entre 2018 y 2019 [...] Si bien estos índices son altos, la cantidad de cargos cubiertos en esos años fueron muy escasos [...] la cantidad de nombramientos de mujeres no tuvo un impacto importante para disminuir la brecha de género en estos espacios. Los mayores porcentajes de mujeres en designaciones anuales en determinados años (1995, 2003, 2007 o 2010) no llegan a incidir significativamente en su participación como juezas, ya que luego se compensan hacia abajo en el poco número que representan cuando la cantidad de cargos a cubrir fue mayor” (2021:286-8).

Respecto del MPD y del MPF también arriban a conclusiones interesantes: el MPD es el ámbito donde las mujeres se encuentran comparativamente mejor representadas en la jerarquía, mientras que el MPF -de los tres analizados- es el órgano más reticente a la incorporación de mujeres en sus altas jerarquías⁸⁴. Así, no es causal que, en un ámbito de menor impacto político como es el MPD, la tasa de designación de mujeres y de llegada a cargos jerárquicos sea mayor que en el poder judicial y el MPF (2021:299)

Más allá de que el MPD muestra un mejor escenario que el MPF, en los años que más cargos de defensores/as se cubrieron, las designaciones de mujeres rondaron entre el 30% y el 45% y, por el contrario, cuando la tasa de mujeres fue mayor, el total de cargos designados fue muy inferior (*op.cit.*:289). Y la tendencia fue idéntica en el ámbito del MPF, ya que las tasas de incorporación anual de mujeres han sido altas cuando se cubrió la menor cantidad de cargos anuales, pero en los años con mayor cantidad de cargos disponibles, el porcentaje de designaciones de mujeres resultó inferior al 30% (*op.cit.*: 291). A partir de los datos procesados Gastiazoro y Moguillansky concluyen que

“[l]a sub-representación en las jerarquías judiciales da cuenta de que su incorporación todavía es retaceada en una estructura piramidal de género en la cual el grueso de las mujeres se encuentra en su base y a medida que se asciende en la escala se reduce su número” y que “a pesar del masivo ingreso de las mujeres en las profesiones jurídicas todavía se encuentran subrepresentadas en los puestos de mayor nivel, y sobre-representadas en aquellos de menor poder y decisión” (2021:299).

Resulta claro entonces que siguen operando sesgos de género en el mismo mecanismo de selección de aspirantes a concursos y ternas propuestas por los órganos selectores y que, al no considerar las restricciones de género, el procedimiento de selección reproduce los procesos de segregación (2021:301). De ahí que resulten discutibles aquellas interpretaciones que entienden que las desigualdades de género son sólo el producto de la reciente incorporación de las mujeres en la profesión y por lo tanto con el mero transcurso del tiempo se irá produciendo su progresiva

⁸⁴ Gastiazoro y Moguillansky destacan en este sentido que entre 1999 y 2005, sólo en dos oportunidades fueron nombradas mujeres y si se considera el periodo de 1986 a 2005, en total contabilizan once años en los cuales no hubo designaciones de mujeres (2021:290).

inclusión en los ámbitos de mayor poder y decisión⁸⁵. Al contrario, como explican, las designaciones efectuadas en el período analizado no muestran cambios que indiquen la probabilidad de mayor acceso de las mujeres en un futuro cercano.

En los últimos años, el número de mujeres en cargos jerárquicos y de poder en la administración de justicia penal por momentos ha crecido, por momentos se ha estancado y por momentos ha retrocedido. Aparecieron por primera vez, o de manera más significativa, mujeres en algunos de los órganos o de las instancias políticas responsables del nombramiento y del procedimiento de confirmación de magistrados/as. Sin embargo, esto no llega a trastocar las lógicas y prácticas imperantes en dichas instancias estratégicas. Como ha ocurrido históricamente, las mujeres se encuentran comparativamente subrepresentadas en la composición del Consejo de la Magistratura, de la Comisión de selección de Magistrados/as, en los jurados de concursos ad-hoc, en el Ministerio de Justicia⁸⁶ y en la comisión del Senado a cargo de prestar el acuerdo para su designación⁸⁷.

En términos normativos, lo cierto es que es todavía muy escasa la regulación que tiene como objetivo específico lograr una mayor igualdad de género en el acceso a cargos de poder en las estructuras de la administración de justicia⁸⁸. Y lo cierto es que las reformas llevadas adelante por el Consejo de la Magistratura⁸⁹ no han logrado en la práctica terminar de imponerse o de tener un efecto concreto en los mecanismos de selección y nominación de magistrados/as⁹⁰.

⁸⁵ “Como indica [Kate] Malleson, en referencia al poder judicial en Inglaterra, el creciente número de mujeres en la profesión sumado al factor tiempo, no significa «el progreso natural y automático hacia la igualdad»” (Gastiazoro y Mognillansky, 2021:300).

⁸⁶ Marcela Losardo fue la primera mujer a cargo de esta cartera en 2019, siendo reemplazada por otro hombre, Martín Soria, a menos de dos años de asumir.

⁸⁷ Esta comisión, al momento de escritura de esta tesis, tiene mayoría de mujeres, pero no ha sido así previamente. En 2006, por ejemplo, sólo 2 de los 18 miembros eran mujeres, a pesar de que las senadoras representaban un 35% del cuerpo.

⁸⁸ Por ejemplo, la Constitución de la CABA, que prohíbe una composición del Tribunal Superior de Justicia por magistradas/os de un mismo sexo (Art. 111).

⁸⁹ Entre ellas, la modificación del Reglamento de Concursos, que mediante la Resolución nro. 266/2019 previó la inclusión obligatoria de mujeres en las entrevistas (art. 40) y la incorporación de -al menos- una mujer en la terna (art. 44).

⁹⁰ Basta con reparar en la conformación que ha tenido la CSJN y las candidaturas propuestas para cubrir los cargos vacantes en dicha instancia, más allá de lo que establece el Decreto PEN nro. 222/2003: “Art. 3° — Dispónese que, al momento de la consideración de cada propuesta, se tenga presente, en la medida de lo posible, la composición general de la CSJN para posibilitar que la inclusión de nuevos miembros permita reflejar las diversidades de género, especialidad y procedencia regional en el marco del ideal de representación de un país federal”.

“Ellos sí comparten el club”. Prácticas excluyentes y discriminatorias en la Facultad

Dentro de la comunidad académica que observamos, el DDPC de la FD-UBA, la mayoría masculina se aprecia, en primer lugar, en la relación doce a una que existe hoy a nivel Titulares/Asociado, pero también se da en el nivel de profesores/as Adjuntos/as, y lo podemos constatar a partir de los nombres que figuran en la oferta de materias. Si miramos únicamente el conjunto de Adjuntos/as que accedieron a su cargo por concurso, también se constata la clara mayoría de varones. Los cargos rentados del DDPC también están mayormente ocupados por varones.

En función de lo que surge de las ofertas académicas del DDPC en el año 2020, un tercio del universo de adjuntos/as son mujeres y el doble -los dos tercios restantes-, son varones. Además, las pocas mujeres que son adjuntas regulares -todas mayores de 55 años-, fueron nombradas en tres concursos -uno realizado a fines de los años 80, otro entre 1997 y 1999 y el último, de 2002-. Y de todos los concursos de renovación, solamente una mujer renovó su cargo. La disparidad de género a favor de los varones que ocupan cargos altos en el escalafón docente del DDPC es la más alta en comparación con los demás departamentos académicos⁹¹.

Una de las docentes entrevistadas, mientras hablaba de amigos que se había hecho a partir de su trabajo docente en la FD, comentó en tono jocoso: “Nos hicimos amigos en la materia y hacíamos cosas los tres por ahí, pero ahora M se fue, bueno, porque también se puso de novia con P [Adjunto interino], y cortaron, entonces se fue a otra comisión. Acá el problema es que los tipos todos tienen cargo alto y se ponen de novios con las ayudantes y las ayudantes con el pobre cargo bajo que tienen, después se tienen que andar buscando una comisión nueva [...] Es muy terrible posta, de hecho, la comisión donde está M ahora, ella dice que es «la comisión de las ex» porque son como tres o cuatro que son todas las ex novias de A [otro Adjunto interino] y ella, que es la ex novia de P [Adjunto interino]”.

A partir del cargo Ayudante de Primera, a medida que se asciende en la jerarquía docente del DDPC, la proporción femenina cae de manera evidente. Una de las pocas nóminas disponible públicamente, muestra que la presencia femenina en 2014 en el nivel de Ayudantes de Primera era del 53,80%, en el cargo siguiente, Jefes/as de Trabajos Prácticos, era de 38,90% y en el cargo de

⁹¹ El DDPC cuenta con la proporción más baja de mujeres en los rangos de titulares y de adjuntos/as, seguido por el Departamento de Derecho Económico y Empresarial (Kohen, 2005:248).

Adjunto/a representaba el 23,50%. Ya en el nivel de Titulares, había una sola mujer, siendo los doce restantes profesores varones.

La descomunal sobrerrepresentación masculina en los cargos más importantes del espacio académico -en cuanto a remuneración, prestigio y poder- es un fenómeno que se da de manera casi idéntica en el poder judicial (Bergallo, 2005 y Gastiazoro, 2013). Es el denominado “techo de cristal” que impide u obstaculiza el acceso de las mujeres y disidencias a los cargos jerárquicamente -y en términos de poder y prestigio- superiores. Como en la justicia, la composición femenina de las cátedras predomina en los cargos o estamentos inferiores.

“El manejo es terrible. Eso lo hablaba el otro día con X porque ella está hace un montón de tiempo en la cátedra y ahora tiene el cargo de adjunta interina y tiene su materia de puntos de género, pero me dice que durante mucho tiempo ella veía que los hombres subían y ella seguía teniendo el mismo cargo de nada. Y cuando se lo planteaba a [su titular] era lo mismo que plantearse a su jefe en la Cámara de Casación: le daba una palmadita en el hombro, o sea, no le daban ni cabida. Me dice: «Ahora con la visibilidad de las cuestiones de género, le debe dar un poco de vergüenza y me consiguió este cargo». (Ayudante de II, miembro del MPD).

Esta docente que da clases en el DDPC hace diez años, se refirió a ciertas dinámicas de complicidad que se constituyen en los grupos de varones a partir de espacios de sociabilidad que comparten, y no fue la única que se expresó en este sentido:

“No creo que lo hagan de manera premeditada, pero ellos sí comparten el club, ellos sí comparten el fútbol, sí comparten el tenis, sí comparten cargos altos en la justicia, entonces después siempre están debiéndole un favor a alguien o siempre están queriendo colocar a alguien porque luego es al revés, ese alguien después le va a deber un favor o lo que sea y eso, aunque sea en la persona más buena -como [en referencia al titular]- juega igual porque es algo como que lo sienten como parte de las reglas de juego, casi como un valor, entonces no, no se salen de ahí, o sea, sí, como lo tienen naturalizado, lo ven, ni en pedo es que no se dan cuenta, no es que piensan «Ay no, sí, yo le doy las mismas oportunidades a varones y a mujeres» porque idiotas no son, pero yo no creo que lo hagan con una maldad o una intencionalidad específica, sino que están acostumbrados y no les interesa patear el tablero”.

El trato diferencial que reciben varones y mujeres en este ámbito se da desde los escalones o estamentos más bajos dentro de una cátedra. Fueron varias las entrevistadas que hablaron acerca de que son ellas, las mujeres, quienes, en comisiones compartidas con varones, asumen -o se les asignan- ciertas tareas, asociadas a roles tradicionalmente “femeninos”, o como “madres”: “los tipos no te salen de dar clase, ellos dan clase y después toda la parte administrativa y de coordinación somos siempre nosotras”. En idéntico sentido expresaba otra docente:

“Todo el mundo me pregunta por el cronograma -aunque yo no me encargue de hacerlo eh [...] con el tiempo y con la experiencia yo aprendí que tengo que delegar tareas, como si fueran niños, vos hacé esto, vos hacé esto, vos hacé esto [...] para que por lo menos yo no lo tenga que hacer, después la carga moral la tengo yo, tipo mamá ¿viste? Soy la persona que todo lo sabe, la persona que todo lo resuelve. Esa soy yo en las comisiones de [profesor]”.

Ya sea respecto del ámbito académico del derecho penal o en relación a sus trabajos en el ámbito judicial, aparecen en el relato de las entrevistadas una serie de ejemplos que dan cuenta de diversos mecanismos de discriminación hacia las mujeres y disidencias -más o menos sutiles, explícitos e implícitos- y que permiten pensar sobre los motivos de la menor presencia o visibilidad de este tipo de identidades en género en posiciones de poder y decisión. Una Ayudante de II contó que cuando el profesor titular de la cátedra organizaba seminarios o invitaba a los/as estudiantes a participar de los congresos de derecho penal, a los varones los invitaba a exponer temas, y a las mujeres, a que “hagan como secretarias o presenten a los varones que iban a exponer”.

Algunas de las mujeres entrevistadas se refirieron a estrategias que asumen ante situaciones incómodas o actitudes de profesores/as, jefes o jefas que evalúan como discriminatorias o injustas. Más de una refirió que, luego de algún tiempo prestando funciones como ayudantes alumnas o docentes, decidieron cambiarse de comisión o de cátedra. Otras contaron que fueron progresivamente perdiendo su interés, y a la larga abandonaron ciertos espacios que les interesaban -proyectos de investigación, ámbitos de discusión y debate académico- porque se daban prácticas excluyentes.

También surgió a partir de los relatos de las entrevistadas más jóvenes que se ven impulsadas a generar sus propios espacios de debate, discusión o militancia, integrados exclusivamente por mujeres. Muchos de estos proyectos o espacios feminizados surgen justamente por fuera del ámbito universitario, y por ello, no cuentan con el marco formal, el apoyo de coordinadores -profesores de la FD- o el presupuesto que sí tienen otros proyectos financiados desde la Facultad. A veces también comienzan con una estructura más informal y luego, intentan procurarse el “padrinazgo” necesario para acceder a los beneficios que el ámbito universitario puede ofrecer.

El hecho de que estas prácticas hayan sido problematizadas únicamente por mujeres (cis) y disidencias durante las entrevistas -y omitidas por casi absolutamente todos los varones entrevistados-, habla también de las lógicas que operan e inciden en la reproducción y persistencia de la brecha de género. De todas las mujeres entrevistadas (37,5% del total), quienes mayormente se expusieron, expusieron y visibilizaron problemáticas relacionadas con la cuestión de género, tenían al momento de la entrevista entre 28 y 35 años y representan casi dos tercios de las entrevistadas mujeres.

Dentro de este grupo, fueron habituales comentarios que incluían expresiones del orden: “Algo que antes no nos dábamos cuenta y ahora sí lo vemos” o “Era así hasta hace un par de años, ahora ya no se animan tanto”. Debemos tener presente el contexto histórico social y político

durante el cual se desarrolló la mayor parte del proceso de trabajo de campo, atravesado fuertemente por una creciente visibilización del movimiento feminista y grandes movilizaciones ocurridas en la última década. En este sentido, la predisposición de muchas de las interlocutoras para hablar de ciertos temas, se vio muy ligada al modo en que han sido interpeladas por una serie de sucesos recientes particularmente significativos dentro de los movimientos feministas en nuestro país. Así, por ejemplo, la consigna “Ni una menos” (NUM) llevada a las calles en 2015, marcó una inflexión irrevocable y fue replicada en ámbitos muy variados, que incluyeron obviamente a las universidades y las oficinas del poder judicial, lugares donde fue cobrando nuevas formas y adquiriendo modalidades específicas, generando transformaciones de subjetividades, de prácticas, discursos y representaciones. En idéntico sentido, el “8M” de 2018, el segundo paro internacional de mujeres, significó otro hito relevante o, como dice Fernández Hasan (2019) otro “momento inaugural de transformaciones incipientes de largo alcance”, así como lo fue el tratamiento de la ley de interrupción voluntaria del embarazo en el Congreso de Nación a mediados de 2018. Estos eventos, como se indicó, produjeron cambios muy profundos, generando un crecimiento exponencial de la visibilidad y de la decibilidad de ciertos temas de la agenda feminista, en ámbitos donde históricamente habían permanecido ocultos o en un segundo plano⁹².

Resulta ilustrativo de estas transformaciones algo que ocurrió en el año 2020, a partir de la agresión hacia una docente del DDPC, en función de su identidad de género, especialmente por las respuestas que generó este incidente. Se había difundido en redes la realización de una actividad virtual sobre feminismos carcelarios y antipunitivistas con la participación de una docente que se presentaba como abogada, lesbiana, penalista y feminista y, el posteo publicado en Facebook, registró comentarios discriminatorios, en los que se la ridiculizaba por presentarse de ese modo. Uno de esos comentarios provenía de otra docente de la FD. Esta actitud fue denunciada por constituir un acto de discriminación de género y se juntaron firmas para adherir al repudio contra la docente que expresó estas manifestaciones genérico injuriantes. La propia docente víctima de estos hechos dijo en la misma red social: “De las veces que he recibido lesbo odio en la facultad de derecho

⁹² Como explica Trebisacce (2020) el NUM fue exitoso “porque en poco tiempo consiguió conmover las fibras del sentido común anestesiadas por una tradicional organización social androcéntrica, y también porque sirvió para impulsar proyectos de militancia feminista (en el campo de las políticas públicas, en gremios y en unidades de estudio) que llevaban tiempo produciéndose un poco a la sombra de los «grandes asuntos». El feminismo perdió el estigma del nombre maldito e, incluso, trasmutó a su inverso, como el nombre del bien, de la justa causa y de la interpretación verdadera de las cosas históricamente negada. Y entre las cosas que venía a develar el feminismo al público masivo se encontraban la existencia de múltiples violencias ejercidas sobre las mujeres (cis) en distintos ámbitos de la vida y en distintas dimensiones de su existencia” (2020:119).

de la UBA, es la primera vez en mi experiencia personal que estudiantes de dicha facultad, y colegas, organizan una respuesta a las agresiones”.

Uno de los espacios que motorizó la denuncia y el repudio de estos hechos fue la Red de Profesoras de la Facultad de Derecho, formada en 2017 y presentada oficialmente en abril de 2018, y replicada luego en otras Facultades de Derecho de nuestro país. Esta agrupación ha tenido desde entonces una presencia muy importante, especialmente a través de redes sociales, para difundir y generar discusión alrededor temas de la agenda feminista vinculados, sobre todo, a la docencia en la FD y a la actividad jurídica. Desde su génesis se ha ocupado de exponer y denunciar la asimetría de poder al interior de la FD y de fomentar la presencia de mujeres en concursos, mesas de examen, y actividades y paneles académicos organizados en la FD -por ejemplo, a través de la campaña “#No sin ellas”-.

Una de las entrevistadas que integra la Red de Profesoras de la FD, y puntualmente la comisión “No sin nosotras”, refirió haber notado un cambio durante 2019 y 2020, dado por la mayor presencia de mujeres en los flyers de las actividades difundidas por el DDPC. Según explicaba,

“puede ser que no haya tanta variedad de niveles, ponele, llaman a los doctores o a los doctorandos para dar clase, pero por lo menos llaman a la misma cantidad -o más o menos- de mujeres que de varones, que ya es un montón para la facultad. Y vi alguna ponencia de tipas que por ahí no están tan consagradas, o acaban de tener su título de máster, dentro más de la media en ese sentido, o incluso gente más joven, que no lo vi en otros Departamentos, la verdad que solo vi actividades de gerontes⁹³ varones, real, seis tipos grandes”.

Una pauta que compartían al interior de la comisión “No sin nosotras” de la Red, de acuerdo a lo que explicó esta docente, es que la invitación a participar como moderadora o comentarista de las actividades, es utilizada muchas veces “para la foto, para que parezca que hay equidad”, pero que “no cuenta como participante mujer”: Si querés medimos el subgrupo de moderadores, pero en expositores no lo vamos a contabilizar. Una actividad de 3 tipos y una moderadora es una actividad de 3 tipos”.

A su vez, en 2018, el CD de la FD-UBA dictó una resolución en relación a la conformación de jurados de concursos, en consonancia con la obligación del Estado de tomar medidas afirmativas para asegurar la igualdad real de oportunidades de las mujeres -en este caso, en el ámbito académico y político de la Facultad- estableció que “Ninguna instancia colegiada de evaluación cuya

⁹³ Este término se refiere a la edad avanzada de estos profesores varones.

integración dependa de la Facultad será conformada por personas de un solo género”⁹⁴. Y, si bien hay instancias de evaluación en la Facultad que todavía no respetan esta norma, pareciera que, en los últimos años, al menos el DDPC, empezó a controlar su cumplimiento con más rigurosidad.

Lo desarrollado en este último apartado del Primer Capítulo de esta Tesis permite entender cómo las desigualdades/inequidades de género se construyen, tanto en el ámbito judicial como académico, vinculados al derecho penal, a partir de ciertas lógicas compartidas por ambas instituciones que permean el accionar de los actores. Estas lógicas preservan -y muchas veces profundizan- una distribución particular del poder y de la autoridad que privilegia a varones cis.

La característica diferencial en términos de género se produce y se reproduce en ambos espacios, se retroalimenta y se consolida entre ambos espacios, no sólo por factores o condicionamientos estructurales, sino también a partir de elementos individuales o subjetivos, en el accionar de las propias mujeres.

Más allá de ciertos cambios aplicados a los mecanismos formales de acceso y movilidad dentro de estas dos instituciones, existe toda una serie de reglas y estructuras informales que explican por qué la tradicional división sexual del trabajo persiste y continúa perjudicando mayormente a mujeres y disidencias y recompensando a varones cis.

⁹⁴ Resolución (CD) N° 781/18. Allí se señaló, por ejemplo, que “de un total de 1509 profesores sólo 562 o un 37,24% son mujeres. A su vez, las mujeres constituyen el 30% de los profesores titulares, el 24% de los asociados y el 38% de los adjuntos”.

SEGUNDO CAPÍTULO. DESCRIBIR LA TRAMA

En este Segundo Capítulo de la tesis exploro y analizo el entramado de vínculos, relaciones sociales y relaciones de poder que conectan a la FD con la administración de justicia penal y que estructuran las prácticas de los agentes que desarrollan su actividad en estos dos ámbitos. Los relatos y narraciones sobre sus trayectorias e itinerarios personales, ilustran sobre las formas en que ellos/as mismos/as entienden sus prácticas y las relaciones que mantienen entre sí. Son justamente estas relaciones y las prácticas que de ellas resultan, las que estructuran y dan forma a la institución judicial y la institución académica que investigamos. Como explica Godelier (1998), es la forma que tienen las personas de imaginar sus relaciones entre sí y con el medio, lo que creará lo social.

Poner la lupa sobre ciertos procesos microfísicos de regulación de espacios como lo puede ser un juzgado penal de primera instancia o un equipo docente del DDPC, permite pensar sobre las circunstancias, razones, motivaciones y moralidades que juegan en cada caso para que una persona actúe de determinada manera, más allá de lo que las normas definen. Tal como sugiere Sigaud, recuperando a Weber, muchas veces la creencia en el derecho resulta frágil como principio de explicación de ciertas obligaciones (Sigaud, 2008:183). Por ello, incluso para aquellas situaciones y prácticas que, en principio, se encuentran más precisamente regladas, es necesario buscar la explicación de comportamientos que se alejan de estas pautas formales más allá del derecho, sus normas y sus instituciones.

En un movimiento inverso, *zooming out*, al ampliar la distancia focal, es posible advertir la multiplicidad de espacios, procesos y eventos que se encuentran conectados con la agencia judicial y con el ámbito académico que exploramos. Si pudiéramos dibujar este mapa de relaciones, graficaríamos la particular incidencia que los actores tienen en la vida pública y política de nuestro país. Esta incidencia, como se señaló en el Primer Capítulo, resulta una especificidad histórica de la FD-UBA y sus graduados/as, pero se encuentra conectada también con transformaciones sociales, económicas y legislativas ocurridas en nuestro país en las últimas décadas que tuvieron un impacto en el desempeño ocupacional de abogados y abogadas, entre los que se destacan, en relación al trabajo en el ámbito público, los cambios generados a partir de la reforma constitucional de 1994.

El sistema de intercambio que conecta el poder judicial con la Facultad de Derecho

Esta tesis recupera una serie de investigaciones que, partiendo de los aportes de Marcel Mauss (1979 [1925]), movilizaron el lenguaje del don como perspectiva para analizar los vínculos sociales. Desde este enfoque, indago acerca del modo en que dentro del campo que aquí se explora, se desarrolla un circuito de intercambio de bienes, donde se contraen deudas, se generan vínculos, compromisos y obligaciones.

Resulta necesario aclarar que lo que se intercambiaba en las sociedades que Mauss estudió no eran solamente bienes materiales, sino, sobre todo, gestos de cortesía, fiestas, ritos, mujeres y niños/as, entre otras cosas. Como veremos, favores, servicios, fiestas, información, son también algunos de los “bienes” que circulan en las instituciones que aquí estudiamos.

A su vez, es importante recordar que lo que Mauss observó y estudió en sociedades diferentes a la occidental -o que la precedieron-, no eran intercambios de bienes, riquezas y productos entre individuos, sino que eran las colectividades (personas morales) las que se obligaban e intercambiaban entre sí.

“No son los individuos, sino las colectividades las que se obligan mutuamente, las que cambian y contratan; las personas que están presentes en el contrato son personas morales: clanes, tribus, familias, que se enfrentan y se oponen, ya sea en grupos que se encuentren en el lugar del contrato o representados por medio de sus jefes o por ambos sistemas” (Mauss, 1979:159).

Son las personas, pero no a título individual sino en el marco de sus espacios de trabajo, de sus grupos de trabajo -ya sea en la administración de justicia o en la Facultad de Derecho-, quienes “se dan”, “se deben”, “se devuelven”. En idéntico sentido, Leach explica que “con pocas excepciones, las deudas existen entre linajes más bien que entre individuos. Cualquier deuda sin pagar puede traspasarse de generación en generación” (1996:175).

Los trabajos de Sigaud (1999, 2008), Pita (2010) y Sarabayrouse Oliveira (2011, 2015) revelaron la productividad analítica de pensar las relaciones de intercambio como formas de sociabilidad, de mirar el modo en que las deudas y las obligaciones crean relaciones que pueden ser comprendidas en términos de interdependencia o de “dependencia recíproca” (Elias, 1996). Así, pensar en términos de intereses y dependencias recíprocas entre los socios de los intercambios sociales permite romper con aquellas lecturas que ven estas relaciones como la realización mecánica del principio de reciprocidad (Sigaud, 2008).

Puntualmente el trabajo de campo que Sarabayrouse Oliveira ha realizado durante años en la justicia penal, ha permitido evidenciar que las relaciones de intercambio -y las obligaciones que ellas

acarrear- constituyen uno de los modos más extendidos para fundar vínculos entre los agentes judiciales y preservarlos. Como explica la autora, las relaciones de intercambio como obligaciones “no atañen exclusivamente a las llamadas sociedades «tradicionales», sino que se despliegan con toda su fuerza en espacios pertenecientes a las sociedades contemporáneas en las que actúan como sostén de las relaciones sociales que allí se constituyen” (2011:103). En función de ello, plantea que toda relación social conlleva obligaciones, deberes que comprometen o sienten poseer los individuos en su relación con otros individuos. Los individuos se encuentran vinculados entre sí a partir de estas obligaciones y su cumplimiento.

Esta mirada además involucra una ampliación del concepto de intercambio, como propone Mauss, más allá de “lo económico”, más allá de una racionalidad meramente instrumental de adecuación de medios a fines, y es una propuesta para pensarlo como un “hecho social”, en tanto implica, como veremos, mucho más que el intercambio de bienes útiles y servicios. En función de este planteo, en las dos partes de este capítulo que se presentan a continuación, hablaré acerca de “lo que se da y lo que se devuelve” en y entre el poder judicial y la Facultad de Derecho de la UBA.

Modalidades de ingreso, selección y reclutamiento

A partir de los diferentes recorridos profesionales de los actores, resultó posible distribuir o clasificar a los/as *judiciales docentes* en distintas categorías de acuerdo a los diversos modos en que ingresaron profesionalmente al campo penal. Propongo una tipología para dar cuenta de los mecanismos de selección o reclutamiento que operan en cada caso, tanto en relación a la comunidad académica vinculada al derecho penal en la FD como en relación a la institución judicial. Analizo así, en una primera parte de este capítulo, las formas de ingreso a las cátedras de derecho penal y, luego, en una segunda parte del capítulo, indago sobre las distintas modalidades de ingreso al poder judicial, atendiendo particularmente a dos de ellas: las que se producen desde el ámbito académico universitario y las que se encuentran definidas por la pertenencia o conexión con la ‘familia judicial’-.

La posibilidad de ingresar a una cátedra de la FD-UBA, permanecer en ella, cambiar de categoría o de rol docente⁹⁵, son cuestiones sobre las cuales tienen mucha injerencia los/as profesores/as Titulares y Asociados/as, y algunos/as Adjuntos/as. De manera espejada, en el poder

⁹⁵ No sólo en términos de categorías formales, sino también, por ejemplo, cambiar la calidad de *ad honorem* a rentado/a o pasar de un cargo de auxiliar docente regular a ser profesor Adjunto/a de manera interina.

judicial, los jueces y las juezas -y también algunos/as Secretarios/as-⁹⁶, son quienes deciden quién ingresa y, en general, quién asciende en las dependencias a su cargo. Como dice Nardi (2020), los jueces y las juezas, además de ejercer la autoridad jurisdiccional dentro de los juzgados a su cargo, ejercen también la jefatura administrativa de los mismos y son quienes definen cuestiones relativas a ingresos, nombramientos y ascensos (2020:76)⁹⁷. Y este tipo de atribuciones se ejerce, como dijimos, en función de normas escritas y no escritas.

En línea con lo indicado en la Introducción, el poder judicial puede ser definido de una manera dual, que habilita a pensarlo, por un lado, a partir de las normas y reglas formales que definen su estructura, organización y funcionamiento, pero también, por las prácticas que sus miembros desarrollan, inmersos/as en una dinámica particular, guiados/as por otro tipo de lógicas, que exceden “lo formal” o “lo legal”, lógicas propias definidas por las relaciones personales que atraviesan a esta institución. Como plantea Giddens (1995), la estructura institucional no existe como una entidad por fuera de los individuos que la componen, sino como una encarnación de sus prácticas. Siguiendo este planteo, no es posible pensar al poder judicial como una estructura existente de por sí, más allá de sus operadores. En este mismo sentido, Sirimarco (2009) recupera a este autor para pensar el proceso que la institución policial activa en sus ingresantes y señala que la huella institucional no se encuentra por fuera de estos sujetos, sino justamente en ellos mismos. Son huellas que, “encarnadas en el individuo, condensan la expresión de un sentir colectivo” y que signan por igual a sus miembros, más allá de sus cargos o jerarquías (2009:35).

Así, el ingreso a la docencia universitaria y los modos de incorporación al poder judicial -eventos que muchas veces se dan de manera simultánea o concatenada-, son cuestiones que me permitieron pensar sobre la dinámica existente entre la dimensión formal en estas instituciones burocráticas y jerárquicas y las prácticas que habilitan, así como sobre la particular convivencia entre las reglas formales e informales.

En principio, lo que se plantea respecto de la agencia judicial a partir de este Segundo Capítulo de la tesis, no difiere, mayormente, de lo que ocurre en otros espacios sociales, en los que las formas de ingreso y de ascenso también se definen a partir de vínculos personales, de parentesco,

⁹⁶ Fiscales y Defensores/as también lo han hecho históricamente, pero esta posibilidad se ha visto severamente restringida a partir de la implementación del “ingreso democrático” en los ministerios públicos.

⁹⁷ Más allá de que, como bien señala este autor, las cámaras ejercen un rol de superintendencia respecto de estos temas y ello puede generar conflictos entre juzgados y alzas -entre jueces/zas y camaristas-, ya que son estas últimas las que deben ratificar las decisiones de los/as jueces/as. También Nardi se ocupa de señalar que formalmente la autoridad máxima es la Corte Suprema, pero no suele ocurrir que ésta vaya en contra de decisiones de las cámaras sobre estos temas (Nardi, 2020:76).

de amistad (Garriga Zucal, 2007, 2010; Segato, 2003; Pita, 2010), y donde los valores morales como la lealtad, el prestigio y el honor cumplen un rol importante (Pitt-Rivers, 1993; Fonseca, 2000) . De hecho, Cozzi (2014, 2015 y 2022) aborda cuestiones similares para pensar otro espacio social, el mundo del delito. La especificidad de los espacios aquí investigados radica en el hecho de que los mismos se presentan como hipernormativos, como si se tratara de un mundo regido únicamente por reglas universalistas y meritocráticas, a pesar de encontrarse sostenido por una densa trama de relaciones personales.

PRIMERA PARTE. Ingresos a una cátedra de derecho penal

Al referirse a sus inicios en la docencia universitaria, las personas entrevistadas dieron cuenta de diferentes formas de ingreso a la comunidad académica de la FD-UBA, sobre las que es interesante reparar. Sin embargo, previo a ello, debo efectuar algunas aclaraciones acerca del acceso a cargos docentes en la FD y sobre las formas de reclutamiento de las cátedras.

A nivel normativo, el Consejo Superior (CS) de la UBA establece un marco general para el régimen de la carrera docente de todas las unidades académicas: trámite de los concursos, requisitos exigibles a los/as aspirantes a cada categoría, conformación de los jurados, etc. y cada Facultad, a través de su Consejo Directivo (CD), desarrolla reglas específicas aplicables a su ámbito particular, que no pueden contrariar ese marco normativo más amplio diseñado por el CS. El Estatuto Universitario establece que el mecanismo formal de acceso, permanencia y ascenso en la carrera docente son los concursos abiertos, públicos y periódicos de antecedentes y oposición. Esto es así fundamentalmente en la categoría más alta en la jerarquía de una cátedra -profesores/as Titulares, Asociados/as-, pero amerita una serie de precisiones, al menos en el ámbito del DDPC, para los estamentos inferiores.

Ya he referido que es habitual la designación directa o interina de profesores/as Adjuntos/as en el DDPC, en estos casos, más allá de que no se celebran concursos, se cumplen ciertas formalidades, dado que pasa a ser ese/a profesor/a el que queda a cargo de un curso, algo que reconoce y registra el DDPC y la Secretaría Académica. En relación a los cargos de docentes auxiliares, ocurre que los concursos constituyen, por un lado, más que una forma de acceso, una “formalización” o “regularización” en el cargo (de Ayudante de II) de personas que ya se encuentran insertas en la práctica docente de la FD, y, por otro lado, más que una forma de ascenso, una suerte

de “promoción interna” (de quienes ya son Ayudantes de II o de I y pueden resultar designados/as en el cargo de Ayudante de I y de JTP, respectivamente).

Lo dicho respecto de los Ayudantes de II se explica por el hecho de que el “ingreso a una cátedra” del DDPC se suele dar en forma previa a la celebración de un concurso, mediante otro tipo de mecanismos. Si bien no figuran contempladas expresamente en el Estatuto de la UBA, el universo de docentes del DDPC se completa con otras dos categorías “de hecho”: por un lado, los/as Ayudantes Alumnos/as -que hace algunos años comenzaron a ser reconocidos/as normativamente a nivel del CD de la FD- y, por otro lado, las personas que son invitadas a formar parte de una cátedra y desempeñan funciones docentes de manera irregular o informal hasta que se efectúa el correspondiente concurso⁹⁸.

Este último es el modo de ingreso de muchos/as docentes que se incorporaron a la docencia en el DDPC después de recibidos/as de Abogados/as. Uno de ellos, por ejemplo, contó que había sido invitado a dar clases en la comisión de quien era su jefe en tribunales:

“En aquel entonces, aparentemente, había una fama de [profesor Titular] que no abría su comisión a nuevos ingresantes porque no tomaba examen, entonces poco menos, cuando tomaba examen iba una banda de treinta y cinco o cuarenta personas que era gente que estaba en la misma condición que yo, personas colaborando en una comisión, pero sin cargo [...] así fue, haciendo memoria, tal vez estuve un poquito más de un año en el aire, posiblemente”⁹⁹.

Estas dos categorías suplementarias o extra escalafonarias son las que mayormente¹⁰⁰ nutren a una cátedra de nuevos/as integrantes desde su base. Y es a partir de ellas que exploro las lógicas de las formas de ingreso a la docencia universitaria en el ámbito del DDPC de la FD-UBA.

Para entender los mecanismos de ingreso a una cátedra del DDPC, debemos recordar que cada una de ellas tiene autonomía respecto de las demás y que todas ellas tienen dimensiones diferentes. El tamaño o la extensión de una cátedra depende de la cantidad de comisiones que tiene, así como del número de personas que integra el plantel docente, dentro de estas comisiones.

⁹⁸ De hecho, hasta hace unos años, el llamado a concurso y la posibilidad de celebrar el examen de ingreso se daba sólo cuando había ayudantes informales para incorporar (y si el titular decidía llevar adelante el llamado). En el último tiempo, el Departamento comenzó a tener mayor injerencia para establecer una frecuencia habitual de exámenes de ingreso para nuevos aspirantes. Al mismo tiempo, también sucede que algunas personas evitan esta instancia de examen y se mantienen durante años dando clases “de manera informal”, sin rendir el examen para acceder formalmente a una cátedra, lo cual, en todos los casos, fue referido por personas que daban clases en comisiones que están a cargo de quienes son su jefe/a en tribunales.

⁹⁹ Este tipo de situación “irregular” o “de hecho” de quienes colaboran en una comisión del DDPC sin tener un cargo docente -ni ser ayudantes alumnos/as- puede durar, de acuerdo a lo relatado en entrevistas, desde unos meses hasta cuatro o cinco años.

¹⁰⁰ Dado que los concursos son abiertos, también existe la posibilidad de que personas que no han sido ayudantes alumnos/as ni han sido invitadas por miembros de alguna comisión del DDPC, se presenten a los exámenes para ingresar a la carrera docente. Sin embargo, como explicaremos luego, se trata de situaciones excepcionales.

Como planteé en el Primer Capítulo, resulta ilustrativo pensar a la cátedra como un “paraguas” bajo el cual se encuentra un conjunto de equipos docentes que están a cargo del dictado de diferentes materias de la orientación en Derecho Penal, más allá que haya algunos/as profesores/as que dicten materias del CPO y que no “integren” una cátedra en particular (los denominados *líberos*).

Asimismo, la extensión de una cátedra también tiene que ver con las formas y criterios de selección o reclutamiento de nuevos/as integrantes que cada una tiene, cuestiones que, como he referido, admiten diferentes niveles de discrecionalidad por parte de los/as profesores/as Titulares y Asociados/as, y algunos/as Adjuntos/as. Así, podemos distinguir dos¹⁰¹ modalidades típicas de acceso a la docencia universitaria, respecto de las que resulta interesante explicar en mayor profundidad: a) la de quienes fueron incorporados/as a una comisión como Ayudantes Alumnos/as durante la carrera de grado; y b) la de quienes luego de recibidos/as como abogados/as se incorporaron a una cátedra o comisión a partir de la relación -académica, laboral o política- con una persona que ya participaba allí como docente.

a) Comienzos en la cátedra como ayudante alumno/a

El acceso por concurso a las categorías docentes superiores -Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as- tiene ciertas exigencias específicas del cargo que determinan que los/as postulantes deban contar con una marcada trayectoria en el campo académico. En general, los/as candidatos/as poseen antecedentes previos en cargos docentes de menor jerarquía en la propia FD-UBA -casi todos los/as Titulares actuales, al momento de ser designados/as, eran ya profesores/as Adjuntos en el DDPC, y previamente tuvieron cargos de JTP y/o Ayudantes de Primera, y de Segunda y fueron Ayudantes Alumnos/as mientras estudiaban- o cargos equivalentes al que se postulan en otras universidades¹⁰².

¹⁰¹ Esta categorización es sólo una de las que se podrían elegir para pensar en las formas de acceso a la docencia en el ámbito del DDPC, pero creemos que puede resultar útil para explicar algunas de las especificidades de los vínculos entre el ámbito universitario y la administración de justicia penal.

¹⁰² Respecto de la mayoría de los/as profesores/as del DDPC, esta trayectoria docente previa al acceso a cargos superiores, suele darse dentro de la misma FD-UBA. En otros términos, más allá de que muchos/as de los Titulares y Asociados/as también registran antecedentes académicos y docentes en otras universidades, han accedido a sus cargos o concursaron siendo ya Adjuntos/as en el DDPC (la categoría anterior en el escalafón) y antes, tuvieron dentro del DDPC otros cargos de docentes auxiliares -muchos/as de ellos/as pasaron por todas las categorías y fueron ayudantes alumnos/as mientras estudiaban. Es excepcional el caso de aquellos/as que se integran al escalafón directamente en la cúspide. Ésta es una de las diferencias -expresada claramente por los/as entrevistados/as-, entre la FD-UBA y otras facultades de Derecho de universidades privadas, donde son otro tipo de trayectorias y legitimidades -académicas o político judiciales- las que tienen mayor peso y otorgan un respaldo fundamental para el acceso a cargos docentes jerárquicos.

Igualmente, en las categorías inferiores -las de auxiliares docentes-, se verifica que prácticamente no hay “salteos”, y quienes logran ascender en la carrera docente, lo hacen habiendo atravesado de manera escalonada -algunas o todas- las categorías anteriores. Y el escalón de arranque es, en la gran mayoría de los casos, el de Ayudante alumno/a¹⁰³. De hecho, entre los/as docentes entrevistados/as egresados/as de la UBA -es decir, sin contar ayudantes alumnos/as o egresados/as de otras universidades-, casi la totalidad contó que habían sido ayudantes alumnos/as mientras estudiaban. El resto empezó su actividad docente con posterioridad a obtener su título de grado y tuvo como primer -o único- cargo docente el de Ayudante de Segunda.

A pesar de que la reglamentación lo vedaba, no era extraño que ayudantes y auxiliares dieran clases sin supervisión ni acompañamiento de profesores/as, y también que tomaran o corrigieran exámenes. Uno de los entrevistados contó que comenzó a dar clases a partir de un muy buen desempeño en la que fue su última materia de la carrera. En función de ello, la profesora a cargo del curso, una ex jueza de la provincia de Buenos Aires, le propuso comenzar como su ayudante. Ella ya había cumplido 65 años y se iba a jubilar también como docente en la FD.

“A veces se iba a jugar al tenis y me decía «Arrancá vos, yo llego en la última hora» -porque encima la materia se daba una vez por semana, tres horas seguidas-. Yo de golpe tuve que empezar a dar clases, especializarme en esa materia en particular, para poder afrontar las clases, porque además muchos de los estudiantes ya estaban bastante avanzados, no había mucha distancia formativa entre mi persona y los demás estudiantes. Me acuerdo que la primera clase fui un desastre, tenía vergüenza [...] Y en un momento me planteé que, si yo quería hacer eso, tenía que profesionalizarme un poco más, empecé a estudiar mucho [...] para estar a la altura frente al aula, responder bien las consultas y, sobre todo, porque esta mujer me largó y chau, yo además tenía que hacer los exámenes, corregirlos”.

El tipo de delegación de funciones que ejercen ciertos/as profesores/as respecto de Ayudantes Alumnos/as o auxiliares docentes de su cátedra o comisión, es comparable a la que ejercen como magistrados/as o funcionarios/as en el ámbito judicial respecto de “sus”¹⁰⁴ empleados/as. Incluso en algunos casos, se trata de los mismos actores representando esta práctica en espacios diferentes.

La normativa vigente no establece mayores precisiones respecto de las formas de selección de Ayudantes Alumnos/as. La posibilidad de ocupar este rol en una determinada asignatura, para quienes tienen una inquietud por la posibilidad de comenzar a formarse como docentes¹⁰⁵, no

¹⁰³ Hace unos años, algunas cátedras incluso exigían haber sido ayudante alumno/a durante un tiempo antes de poder ingresar en una cátedra o sólo realizaban concursos internos entre quienes ya prestaban funciones informalmente. Uno de los docentes recordó que su cátedra así lo anunciaba en la cartelera del DDPC, estableciendo un requisito de dos años de colaboración previa.

¹⁰⁴ Utilizo este término porque así se refirieron varios de los magistrados entrevistados a los/as empleados/as del juzgado o fiscalía a su cargo.

¹⁰⁵ Entre los motivos expresados surgieron cierto sentimiento de halago que generaba la invitación de un/a docente para formar parte de su equipo, la intención de continuar el vínculo o estar asociado/a con un docente, equipo, cátedra de alguna manera -luego de finalizada la cursada-, el deseo de pertenecer -al grupo que conforma una comisión o cátedra

depende casi nunca de la exclusiva voluntad de los/as estudiantes. La reciente reglamentación estipula una convocatoria anual, pero tradicionalmente no ha existido una regla o una práctica generalizable a todas las comisiones respecto de la frecuencia con la cual se puede o se debe incorporar estudiantes como ayudantes. Algunas lo hacen todos los cuatrimestres, o todos los años, otras pasan algunos cuatrimestres sin sumar a nadie y algunas directamente no estilan tener Ayudantes Alumnos/as.

Respecto de la cantidad de Ayudantes Alumnos/as que puede tener una comisión o cátedra tampoco hay reglas estrictas. La norma aplicable solo habla de un número “razonable”.

Los criterios de selección usualmente tienen que ver con el desempeño durante la cursada: las notas en los parciales o trabajos prácticos, la participación en clase, la demostración de interés en los temas desarrollados, o el despliegue de ciertos modos o estilos valorados por el equipo docente -por ejemplo, la forma de dirigirse a ellos/as o compañeros/as, el tipo de intervenciones que tiene en clase-. Algunos/as docentes solamente suman Ayudantes Alumnos/as a su plantel cuando -a su criterio- alguno/a se hubiera destacado particularmente. Ante la ausencia de pautas objetivas escritas, ciertas expresiones de los actores pueden resultar arbitrarias o injustas.

En ciertos casos, la decisión no tiene que ver directamente con la performance de los/as alumnos/as durante la cursada, sino con factores externos, como la cantidad de integrantes que tiene ya la comisión u otras cuestiones operativas. En función de esta lógica, ciertos/as docentes prefieren invitar estudiantes solamente si no se encuentran cubiertas todas las tareas que creen deben cubrirse en su equipo docente: “Si yo ya tengo cuatro ayudantes, me parece casi faltarle el respeto incorporar a alguien que no va a tener función. No sé qué rol darle”. Si el plantel de la materia es muy numeroso, entonces, deciden no invitar a nadie -al menos por un tiempo-.

“Primero, no era de sumar gente por sumar, es decir, la gente que estaba porque «quiero estar», o «quiero venir», o «puede ser piola que vengas» y se acumulan nueve personas al frente o al costado, no cumplen ninguna función, no sirve. Entonces cada persona que llegaba tenía que cumplir una función [...] También había algunos que se acercaban diciendo «A mí me gustaría» y a veces en ese «A mí me gustaría», el personaje no cerraba demasiado o la verdad ya éramos muchos. Uno no podía incorporar uno por cuatrimestre porque no hay capacidad para incorporar eso”.

Estos criterios de selección no siempre están definidos de antemano y de manera expresa y tampoco es usual que la decisión se debata entre todos/as los/as integrantes de una comisión, sino que queda a criterio exclusivo del/la docente o profesor/a con mayor jerarquía del plantel. En comisiones en las que se ha implementado la presencia de coordinadores/as o tutores/as

particular-, cierto orgullo o interés por ocupar una categoría o lugar diferente “por encima” de sus pares, los/as demás estudiantes, e ideas sobre la proyección laboral en el poder judicial que ese rol podría proporcionar.

-encargados/as de grupos más pequeños de estudiantes sobre los que realizan un seguimiento más cercano-, es usual que se los/as consulte para que opinen respecto de la conveniencia o no de sumarse a algún/a alumno/a en particular. Y en algunos casos, esta opinión puede ser determinante para definir que se invite o no a un/a alumno/a como ayudante.

“Estábamos almorzando coordinadores, el Adjunto y el JTP y cuando preguntan sobre un alumno, yo planteé que tenía malos modos para responder y que, sobre todo, respondía mal a los ayudantes alumnos y hacía preguntas mala leche en clase solamente a los ayudantes alumnos. Y a partir de eso fue como: «Bueno, no, no. Listo, si decís eso, no». Y ese comentario fue lo que lo dio de baja a un pibe súper, súper capaz que la verdad es que era brillante”.

En menor medida, hubo quienes dijeron que prefieren no ser restrictivos/as en relación a esta cuestión, aceptando a todos/as los/as alumnos/as que manifiesten un deseo de sumarse¹⁰⁶. Sin embargo, la posibilidad de incorporación no siempre es una circunstancia que se informe de manera clara a los/as estudiantes. Es usual que, si la invitación se concreta de manera expresa y amplia, se haga el día del examen final o el día que se entregan las notas del último parcial y se firman las libretas de los/as estudiantes. Y a partir de cuántos/as, o de quiénes, expresen interés luego de esa instancia, se decide.

No se estila hablar del régimen de los/as Ayudantes Alumnos/as en la primera clase o en la presentación de una materia y mucho menos explicarle a los/as alumnos/as cuáles son los criterios que serán tenidos en cuenta para eventualmente ofrecer esa invitación (en aquellos cursos donde se habla de esta posibilidad, que no es la mayoría).

La trampa del mérito

Hobert (2009) explica que la lógica meritocrática ha operado, durante gran parte de la historia de la UBA, como criterio administrativo tendiente a la calificación de los/as docentes y de los/as aspirantes a docentes, a los efectos de concederles designaciones, ascensos y/o mayores remuneraciones en función de sus méritos personales. Así, brinda criterios de distinción entre integrantes de una institución -la UBA en este caso-, criterios que no sólo establecen marcos de referencia en relación a la posesión o no de características afines y deseadas, sino que configuran un tamiz desde donde la desigualdad es justificada (Hobert, 2009:3).

“La valoración de determinadas cualidades que denotan mayores grados de inteligencia o creatividad, permiten la diferenciación (y clasificación) entre sujetos idóneos, valiosos, superiores, e inútiles, despreciables e inferiores [...] Una lógica clasificatoria que para ocultar su sesgo inequitativo y

¹⁰⁶ Este criterio más amplio se encuentra ligado a la idea de que con el tiempo, resultará más claro o “decantará” quiénes tienen un interés “real” en la docencia, en la actividad académica, quiénes luego de recibidos/as concursarán para ingresar a la carrera docente de manera formal -y quiénes no-.

parcial, intenta cubrirse de fundamentos administrativos, de titulación y hasta científicos (Bourdieu, 1990:277-280) a los efectos de dotar a sus distinciones de un halo de imparcialidad y objetividad” (op.cit.:3).

Ante la pregunta por los criterios para elegir Ayudantes Alumnos/as, algunos/as docentes hicieron referencia a un “olfato” o “intuición” que les permite detectar entre los/as estudiantes quiénes tienen “pasta”, potencial o aptitudes para el rol, pero no resulta del todo claro qué es lo que se valora en esos casos. Durante las entrevistas, resultó apreciable una preponderancia de ayudantes alumnos/as y docentes, sobre todo en la franja más joven, que eran ex alumnos/as del Colegio Nacional de Buenos Aires, de la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini y del Instituto Libre de Segunda Enseñanza (ILSE), tres colegios dependientes de la UBA y reconocidos por su excelencia académica.

Más allá de la impronta igualitaria de la UBA -y de las universidades públicas en general-, definida, entre otras cuestiones, por el ingreso irrestricto y la gratuidad, pareciera que pertenecer a este grupo particular de alumnos/as que atraviesan su experiencia estudiantil formando parte de una cátedra, no resulta “accesible” de la misma manera para todos/as, o que resulta más fácilmente accesible, más cómodo o más “natural”¹⁰⁷ para quienes ya están conectados/as, a partir de su procedencia familiar por ejemplo, con el ámbito académico vinculado al derecho penal y/o al poder judicial.

En la lógica meritocrática, los criterios de selección ocultan, reproducen y objetivan diferencias culturales precedentes, legitimando esquemas de desigualdad (Hobert, 2009:4). Las expresiones de docentes que refieren a un “olfato” o “intuición”, podrían entonces estar conectadas con cierta naturalización de arbitrariedades o asimetrías sociales entre su alumnado. En todo caso, permiten reflexionar acerca de qué es lo que se reproduce a partir de este tipo de discursos, qué idea sobre “lo universal” y “lo democrático” de la Universidad ayudan a sostener¹⁰⁸.

¹⁰⁷ “La desigualdad produce marcas en los otros, deja rastros, sensaciones en los cuerpos de los sujetos que entran en relación: seguridad en el cuerpo de los que están arriba, inseguridad, opresión, asombro en el de los subalternos. Esas huellas tienen que ver con las diferencias construidas y aprendidas en la vida cotidiana [...] Los sentidos producen formas específicas de clasificación y decodificación de relaciones de poder” (Gessaghi, 2010:53).

¹⁰⁸ La sociología de Bourdieu resulta una referencia ineludible en relación a esta temática aunque, como bien señala Heredia (2012), la utilización de ese marco teórico exige una serie de recaudos y reclama una actualización. Bourdieu y Passeron se habían propuesto demostrar que las instituciones escolares actuaban, de modo predominante, otorgando títulos y reconocimientos educativos a quienes pertenecían a situaciones culturales, sociales y económicas privilegiadas, y que con su acción legitimaban y reforzaban desigualdades sociales de origen, a las que les daban el carácter de dones naturales de inteligencia (Sidicaro, 2009: XIX). Así, el paso por las instancias educativas formales consagraba, mayoritaria o exclusivamente, a los/as estudiantes de procedencias familiares más aventajadas -en términos culturales, económicos y de vinculaciones sociales-. Sus análisis y afirmaciones igualmente, no pueden ser importados o extrapolados irreflexivamente a países como el nuestro, cuyas especificidades sociohistóricas y configuración particular del sistema educativo se alejan de aquellas de la Francia de Bourdieu.

Así, Kaplan (2017) señala que igualdad de oportunidades y meritocracia constituyen mecanismos contradictorios en sociedades de mercado, los puestos de trabajo más jerarquizados no son ocupados necesariamente por los más capacitados y “los más aptos” suelen ser quienes han tenido acceso a la educación de calidad, lo que significa que “hay una selección social previa que se enmascara tras la ideología del mérito, que supuestamente califica por esfuerzo o inteligencia con independencia de la posición social” (2017:222). Además, interiorizamos de un modo inconsciente estas ideas y valores en una sociedad excluyente y solemos asumir que “estamos donde merecemos estar de acuerdo a nuestras capacidades” y que las nominaciones tienen un efecto productivo: “Bajo las lógicas del sentido práctico, los agentes interiorizan las estructuras sociales y las asumen como evidentes; configurándolos subjetivamente en sus modos de ver y hacer el mundo” (*op.cit.*, 2017:226).

Estas lógicas, sostenidas en la idea de que “cada uno está en el lugar que se merece o que se ganó en base a su esfuerzo personal”, se evidencian en el ámbito académico tanto como en el ámbito judicial.

Sobre la conciencia práctica y la conciencia discursiva

Volviendo al proceso de reclutamiento de Ayudantes Alumnos/as, una vez realizada la “invitación”, el/la interesado/a debe presentar la solicitud de inscripción como Ayudante Alumno/a ante el Departamento académico correspondiente. La decisión respecto de quién puede ser designado/a sigue estando en cabeza de los/as Profesores/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as sin necesidad de explicitar los motivos de estas decisiones en ninguna instancia. Se consigna expresamente en el formulario que se debe presentar ante el Departamento que “No se admitirá en ningún caso la solicitud sin la conformidad del profesor/a titular o a cargo de la cátedra”¹⁰⁹ y se reserva un espacio para su firma.

En general, pareciera no haber demasiados cuestionamientos, ni problematización sobre los métodos que se utilizan para seleccionar Ayudantes Alumnos/as. Sí los hubo en el caso de una docente joven, Ayudante de II del DDPC y Defensora Pública Coadyuvante del MPD. En línea con lo que explicaron otros/as, esta entrevistada contaba que, al finalizar la materia, se les decía a los/as estudiantes que si estaban interesados/as en colaborar con la comisión, debían enviar un mail. Si ya había muchos/as ayudantes, se seleccionaba solamente a uno/a o dos.

¹⁰⁹ De acuerdo a la Resolución N° 5341/17.

“Y ¿en función de qué se seleccionaba? la participación en clase, la nota que tuvo al final, el trato con los ayudantes [...] La verdad es que es totalmente arbitrario y empático, no hay un criterio claro de quién entra y quién no. No tiene ningún tipo de criterio claro como la mayoría de las selecciones que se hacen así en la justicia, pero es algo muy de la idiosincrasia argentina, ese tipo de arbitrariedades y naturalizar eso. Es un chico que le estás dando la posibilidad de dar clase -o no- [...] ¿Quiénes somos nosotros que ni tenemos formación docente para decidir quién entra y quién no porque te cayó bien o no sé qué? Y está tan naturalizado que ni nos lo preguntamos a eso. Es como que es así”.

Incluso uno de los profesores entrevistados, Adjunto regular, Defensor, que tiene desde hace años a su cargo comisiones de materias tanto optativas como obligatorias en el DDPC -que suelen contar con planteles docentes de varios/as colaboradores/as, muchos/as de los/as cuales luego han continuado en la actividad académica/docente, tanto en la UBA como en otras universidades donde este profesor da clases-, ante la pregunta por sus criterios para incorporar ayudantes en sus comisiones, hizo una pausa larga y luego expresó: “Súper interesante la pregunta porque no tengo muy pensada la respuesta”, luego dijo que le interesaba que fueran “buenos alumnos y buenas personas, que puedan funcionar para el trabajo en equipo”.

Giddens (2015) llama “conciencia práctica” a aquélla que nos permite movernos en el mundo sin una conciencia explícita de que ese “movernos en el mundo” supone una serie de reglas y usos comunes -establecidos socialmente- que están incorporados a la rutina, a la vida cotidiana. El hecho de que muchos/as profesores/as que desde hace años desarrollan actividades docentes en el DDPC y brindan oportunidades a estudiantes -tanto en el ámbito académico como en el judicial- no suelen meditar acerca de los criterios y los métodos que utilizan para brindar esas oportunidades, no quiere decir que desconozcan el significado de sus prácticas, sino que lo consideran natural. En este sentido, las respuestas brindadas por las personas entrevistadas acerca de los criterios que se utilizan para incorporar o reclutar colaboradores/as, permiten una reflexión acerca de cómo se han naturalizado ciertas prácticas y lógicas de funcionamiento, tanto en el ámbito universitario de la FD como en el poder judicial.

La “conciencia práctica” que tienen los actores respecto de este aspecto puntual de su comportamiento les permite desarrollar en su vida diaria una multiplicidad de actos -que hacen a su actividad docente y judicial- sin detenerse a reflexionar o problematizar cuestiones como la autoridad que su palabra tiene sobre los/as estudiantes o el poder que ejercen.

“[Los actores] tienen, como un aspecto intrínseco de lo que hacen, la aptitud de comprender lo que hacen en tanto lo hacen. Las aptitudes reflexivas del actor humano se incluyen en general de una manera continua en el flujo de la conducta cotidiana en los contextos de una actividad social. Pero la reflexividad opera sólo en parte en un nivel discursivo. Lo que los agentes saben sobre lo que hacen y sobre las razones de su hacer -su entendimiento como agentes- es vehiculizado en buena parte por una conciencia práctica. Una conciencia práctica consiste en todas las cosas que los actores saben tácitamente

sobre el modo de "ser con" en contextos de vida social sin ser capaces de darles una expresión discursiva directa" (Giddens, 2015:24).

El hecho de que su "conciencia discursiva" -su capacidad de explicar el cómo y el porqué de su acción- sea limitada, repercute sobre la posibilidad de pensar acerca de otras formas de ejercer su función -ya sea como miembros de una cátedra o como funcionarios/as a cargo de una dependencia judicial-.

Uno de los profesores reveló haber reflexionado bastante más acerca de estas cuestiones y exhibió una actitud "democratizadora" a la hora de definir a quién se le ofrecía un lugar, explicando por qué decidió utilizar criterios diferentes a los habituales, cuando accedió a tener su propia comisión a cargo y quiso sumar ayudantes:

"Son alumnas de la UBA, pero tienen más de cuarenta años [...] también ingresaron a la academia siendo más grandes porque primero fueron mamás, quedaron solas y se dedicaron a criar a sus hijos. Las dos ejercen la profesión de manera independiente, [...] recién ahora que sus hijos tienen dieciocho o diecinueve años, ellas volvieron a contactarse con la Universidad para tener un vínculo más académico. Las dos están haciendo sus posgrados y a mí me parecía que yo tenía que reconocer esa desigualdad estructural [...] es una desigualdad estructural que requiere acciones positivas [...] tenía que darles esa posibilidad, por más que sean mujeres grandes, también tienen la ventaja de que son mucho más profesionales y realmente están porque tienen ganas".

La decisión de este profesor da cuenta de ciertos cuestionamientos que empezaron a surgir en los últimos años, aunque sea de manera minoritaria, respecto de las prácticas y las representaciones tradicionales y predominantes. Es un ejemplo de que esta mirada crítica que aparece en el plano discursivo, logra, a veces, también reflejarse en modificaciones concretas de las prácticas sustantivas.

b) Comienzos en la cátedra a partir de otro tipo de vínculos o contactos

Algunas de las personas entrevistadas señalaron que durante la carrera no habían sido Ayudantes Alumnos/as y que su acceso a la docencia en el ámbito de la FD-UBA se había producido luego de recibidos/as, a partir de un vínculo previo o un contacto que establecieron con una persona que ya integraba esta comunidad académica. Dentro de este grupo de personas pueden distinguirse, a su vez, tres subgrupos, a partir del ámbito que compartían ambas partes -es decir, quien deseaba incorporarse en la actividad docente y quien facilitó o vehiculizó ese deseo-. En función de ello, establecí una clasificación considerando si el contacto o vínculo se generó en: 1) la

Facultad de Derecho; 2) un ámbito laboral compartido; o 3) una actividad, espacio u organización política que los/as involucraba a ambos/as¹¹⁰.

1. Sobre vínculos generados en la FD

Como se indicó previamente, los concursos para ingresar a la docencia son abiertos, así que técnicamente siempre existe la posibilidad de que personas que no fueron ayudantes alumnos/as ni invitados/as por algún miembro del DDPC, se presenten como candidatos/as para ingresar a la carrera docente. Sin embargo, ésta no es una práctica habitual en la mayoría de las cátedras. Muchos/as de los/as docentes entrevistados/as expresaron que, refiriéndose a sus propios concursos, no había o no les constaba que hubiera personas ajenas o absolutamente externas, es decir, sin ningún contacto previo con alguna comisión, cátedra o docente del DDPC. Algunos/as incluso explicaron que hace algunos años, los llamados a concurso para estos cargos eran cerrados, internos o celebrados, únicamente, para la promoción o la designación de ayudantes alumnos/as o personas que ya venían colaborando o dando clases de manera informal, o tenían un cargo de Ayudante.

Así, una docente contó que rindió el examen de ingreso a la carrera docente en el año 2013. Era la primera vez, desde que empezó a colaborar informalmente en su cátedra, que hacían un llamado a concurso. Eligió un tema del temario sorteado, preparó una clase y la expuso ante el jurado compuesto por quien era el Titular en ese momento, un Adjunto también de esa cátedra y el Titular de otra.

“Me interrumpieron muy pocas veces, me hicieron preguntas muy atinadas [...] Me sentí súper cómoda en ese examen, después me hicieron un par de preguntas de por qué estaba en esa cátedra y qué era lo que me gustaba de dar clases, me felicitaron, me retiré. Ahí ya sabía que había aprobado. Después salió la nómina de aprobados. Creo que éramos todos los que estábamos informales. Creo que nos presentamos todos. Todos los Adjuntos y los JTP nos incentivaron a anotarnos, a mí [Adjunto con quien colaboraba ya informalmente] me acuerdo que pasó a saludarme, como a desearme suerte antes de rendir, el resto de los Adjuntos estaban ahí como acompañando a sus ayudantes también. No se presentó gente de afuera de la cátedra en ese examen”.

Algunas de estas cuestiones -el incentivo de quienes eran sus superiores en la comisión para presentarse a rendir, el aliento y el acompañamiento de estas personas, aparecieron en más de un relato de los actores *judiciales docentes* y resultaron sugerentes para empezar a reflexionar acerca de ellos/as en tanto que sujetos insertos en un grupo social determinado. Recuperando a Elias (1996) y

¹¹⁰ Respecto de este tercer subgrupo, no haré un desarrollo o análisis específico ya que las particularidades de estos casos, requiere de una serie de explicaciones acerca de la práctica política en el ámbito universitario, que excede el objeto de esta tesis.

Da Matta (1980, 1997, 1999) no se trata de “individuos” aislados, sino de “personas” insertas en una red de relaciones, imbricadas en un entramado de interdependencias con otros/as. Las ideas que formulan estos dos autores resultan especialmente sugerentes para pensar sobre la conformación de estas redes de interdependencia desarrolladas entre individuos y grupos de individuos al interior del campo penal.

Uno de los entrevistados, funcionario de la DGN, había comenzado a dar clases hacía diez años en la que había sido su última materia de la carrera antes de recibirse. Le había ido bien y lo habían invitado a sumarse a la comisión. Esa cátedra -contó- tenía la particularidad de que, para poder ingresar formalmente a la carrera docente, exigía dos años de colaboración previa, dos años antes de poder rendir el examen de ingreso y tener una designación formal como Ayudante de II. Y así lo hizo él, pero luego de un par de años trabajando ya designado formalmente, tuvo un altercado en esa comisión, y decidió dejar la docencia en la FD hasta que, cuatro años más tarde, quiso volver e intentó incorporarse en una nueva cátedra.

“Yo tenía ganas de volver a la docencia y sabía -o tenía la idea de- que la cátedra de [profesor Titular] era una de las pocas cátedras en las cuales vos rindiendo el examen, tenías alguna chance de ingresar sin tener contacto previo, sin recomendaciones. Yo a [profesor Titular] no lo tuve en grado, sino en posgrado. No sé si tenía una gran consideración o admiración por él, pero sí tenía entendido que había una posibilidad por eso que te digo. Basado en esa idea o pensando que quizás si me tomaba examen él me iba a recordar, me la jugué y entré”.

Este fragmento condensa las dos lógicas que rigen la forma de funcionamiento tanto del poder judicial (Sarrabayrouse Oliveira, 2004, 2011) como del ámbito académico, y que aparecieron combinadas o interrelacionadas de diferentes maneras en los relatos de otros actores: se valora la universalidad de las reglas -“vos rindiendo el examen, tenías alguna chance de ingresar sin tener contacto previo”-, pero se apela también a las relaciones personales -“pensando que quizás si me tomaba examen él me iba a recordar”-.

Otra entrevistada había sido Ayudante alumna en un par de materias del Departamento de Filosofía del Derecho y en otra de Derecho Internacional Público. Luego de recibida, tuvo ganas de empezar a dar clases de derecho penal y se anotó para un concurso del DDPC. Contó que le escribió al profesor que ella conocía de esa cátedra, donde ella había cursado la materia “Teoría del Delito”, para contarle que se había anotado en el concurso, él le preguntó qué tema había elegido para exponer en el examen y le recomendó la lectura de ciertos textos. “Y fui con eso y me fue bien”.

La intervención o la injerencia de la lógica de las relaciones personales en estas cuestiones, muchas veces es minimizada, negada o confundida con la buena suerte, lo casual o lo fortuito.

“Me pasó después que gente me diga «Che ¿cómo hay que hacer para entrar a la cátedra?» y decirle «La verdad no sé, yo rendí concurso». Tampoco es que yo ahora tengo una posición consolidada que puedo decir «Chicos vengan, yo los incluyo en la cátedra», o sea, no. «La verdad, si querés, rendí concurso y, de última, se lo comento al Adjunto». Como que me pasa eso. Sé que en otras cátedras hay gente que como es ayudante desde antes, incluso si no se abre concurso rinde en otra cátedra y queda años a nombre de otra cátedra, cosas así, pero bueno, tuve un poco la suerte que justo abrió concurso en la cátedra en la que a mí me hubiera gustado dar clase y entonces me anoté y pasó todo. Se dio todo bien”.

Los dos últimos casos muestran que no se trató del ingreso de personas totalmente ajenas o desconocidas para las cátedras en las que finalmente pudieron incorporarse como docentes, sino que, existía un conocimiento previo. En el primer caso, el Titular había sido profesor de posgrado del candidato que se presentó al examen; en el segundo, la candidata se presentó al examen de la cátedra donde había cursado una materia y teniendo algún vínculo con un docente de esa cátedra. Si bien esa cercanía o ese vínculo previo con alguno de los/as integrantes de la cátedra no pareciera determinar el ingreso de tal o cual aspirante, sí ha servido como aliento y ha hecho sentir acompañados/as a algunos/as de ellos/as.

Uno de los profesores adjuntos interinos del DDPC, también juez de la provincia de Buenos Aires, contó que en la situación previa al examen de ingreso se encontraba muy nervioso y que lo atravesó con mucho temor. Si bien él desempeñaba funciones en una comisión en la que, siendo ayudante alumno, le permitieron dar algunas clases, sabía que las otras personas que se presentaban al examen, venían colaborando hacía mucho más tiempo que él. Dos días antes del examen, el profesor a cargo de esa materia citó a todos/as los/as candidatos/as en la vocalía del profesor titular de la cátedra, en el Palacio de Tribunales, para que les diera unas palabras de aliento.

“«Bueno, ¿alguna palabra? ¿algo para decirle a los chicos?». Y me acuerdo que [Titular] estaba serio, pasa por atrás mío, me pone la mano en el hombro y dice: «Y, que se presenten» [risas] así con una sonrisa. Y me acuerdo cuando me vio ahí, el día del examen, me vio y me dijo: «¿De qué vamos a charlar?». Se estaba tomando una Seven Up y me ofreció, me dijo: «Tomá, tomá». Me vio que yo estaba pálido, fue muy contenedor, ni siquiera paternal, fue como un abuelo”.

Ahora bien, en algunos casos, el contacto previo entre quien desea ingresar y quien ya forma parte del plantel docente o de la cátedra, pasa a ser la piedra basal de una relación que continuará cimentándose con el paso del tiempo, a partir de otros eventos en la vida académica y en el itinerario profesional como miembros de la agencia judicial. Así, el vínculo puede partir de la relación

alumna/o-docente, como el caso citado anteriormente, en el cual una interesada en ingresar a la carrera docente, le escribió a quien había sido su profesor para contarle que se había inscripto para rendir el examen, ante lo cual su profesor le hizo recomendaciones bibliográficas para preparar el tema elegido para exponer. Luego, fue con este docente que empezó a colaborar dentro de la cátedra, en la comisión de “Elementos” que él tenía a cargo, informalmente, como Ayudante de I. Un par de años después, cuando a él lo designaron profesor Adjunto interino y le dieron otras dos comisiones de esa materia para que tuviera a su cargo -a su nombre-, éste le dio la posibilidad a ella que eligiera si quedarse donde estaba o acompañarlo. “Yo sentí que tenía que ir con él porque estaba como en su equipo digamos ¿no? en el sentido de que [el Titular] si bien venía una vez por semana, era una persona mucho más lejana, como que no sentías una obligación de quedarte sosteniendo su equipo, pero con [este Adjunto interino] era como más cercana la relación”.

Existe un paralelismo claro con lo que ocurre en el poder judicial: funcionarios/as que cambian de destino y se llevan a *sus* empleados/as: “Era la época en que todos pensábamos que [juez] se iba como Procurador, cosa que luego se complicó [...] Fue tremendo el desfile de ex empleados y de todos esos personajes que no sabés bien dónde trabajan pero que ves siempre en los pasillos [...] Yo lo que creo es que querían recordarle que existían, para que los tuviera en cuenta para cuando accediera finalmente a la Procuración”.

Ocorre tanto a nivel de jueces/zas como de secretarios/as -que concursan para acceder a cargos de magistrado/a y se llevan a miembros de “su equipo” que eligen o invitan para que los/as acompañen, muchas veces con el incentivo de poder ofrecerles un ascenso en el nuevo destino-. Esta opción se presenta como una posibilidad incluso antes de que se concrete la designación en el nuevo puesto: “Ella [Secretaria] estaba concursando, y nos íbamos enterando que le iba bien en los exámenes, que quedó bien posicionada en una terna, o que iba a una entrevista en el Consejo de la Magistratura, o sea, que el proceso avanzaba y que había chances reales de que le salga [que la nombren como jueza] más allá de que después quedó re freezado políticamente [...] en esa época ella le había dicho a un par, yo te llevo conmigo, cosas así. Se lo decía a todos bah, a casi todos, y entre nosotros surgía esa pregunta también ¿Vos te vas con [la Secretaria], ¿no?”.

Lejos de ser un “robo” de personal, este tipo de situaciones se suelen charlar y acordar entre el/la secretario/a que se va y el juez/la jueza -quien pierde integrantes de su tribunal, pero a su vez genera un movimiento, una “corrida” de ascensos para el resto del personal a su cargo-.

En el caso que desarrollo en este apartado -el de quienes ingresaron a la docencia de derecho penal a partir de un vínculo o contacto con una persona que ya integraba esta comunidad

académica-, el hecho de que el punto de partida sea asimétrico, puede definir una serie de cuestiones sobre la evolución de ese vínculo. La persona que inició su trayectoria profesional de la mano de algún/alguna profesor/a o juez/a, fiscal, defensor/a que lo/a invitó, lo/a ayudó, le permitió ingresar a la docencia universitaria o al poder judicial, va a sentirse de alguna manera “en deuda”, al menos durante el tiempo que quiera preservar ese lazo.

Tal como se indicó al comienzo de este Segundo Capítulo de la tesis, aunque sean individuos los que intercambian, se trata de “personas morales”, es decir que, representan a grupos, facciones, sectores. Esta relación de mutua dependencia que conceptualiza Elias como interdependencia, se da de acuerdo a los recursos o funciones que cada parte tiene y está sujeta a permanentes regateos y conflictos (Guerra Manzo, 1999:117). El modelo que construye este autor permite analizar interdependencias cimentadas no sólo en el orden o el consenso, sino también en vínculos de hostilidad o conflicto. En el proceso de figuración existe “un equilibrio fluctuante en la tensión, una oscilación permanente de un balance de poder, que en ciertas oportunidades se inclina para un lado, y en otras para otro”¹¹¹ (Nocera, 2009:8).

Deudas, obligaciones y coerciones

Partiendo de la idea de que las relaciones sociales implican derechos y obligaciones, y que el intercambio es el modo en el que se expresan las mismas, faltar a la obligación de devolver, pone en riesgo el vínculo que une a esas dos personas, esa especie de “lazo espiritual” del que habla Mauss. Así, el incumplimiento de las obligaciones en los intercambios es sinónimo de quedar “al margen de la vida social”. Sobre todo si no se cumple la obligación de devolver, el riesgo es perder “ese mana, esa autoridad, ese talismán y esa fuente de riqueza que es la autoridad misma” (Mauss, 1979 [1925]:164)¹¹².

Pero los intercambios no son simples transacciones, Mauss explica que deben tomarse “todo tipo de precauciones”, ya que “los dones, los donantes y las cosas dadas son términos que deben considerarse en su contexto, con precisiones y escrúpulos, de modo tal que no haya ninguna falta en la manera de dar y de recibir” (Mauss, 2009 [1925]:218). Así,

¹¹¹ En este sentido también, la perspectiva de Elias, involucra un concepto sobre el poder que se diferencia de la clásica visión weberiana y permite enriquecer el análisis, dejando de lado la tradicional distinción entre dominadores y dominados: “El marco de las coacciones que imponen los múltiples vínculos de mutua dependencia (personales o pluripersonales) condiciona los saldos en ese equilibrio de poder, tensando o relajando la dinámica del entramado, en la cual las posiciones se alteran corrientemente” (Nocera, 2009:9).

¹¹² Mauss explica la noción de mana polinesio indicando que simboliza al mismo tiempo “la fuerza mágica de cada ser, sino también su honor”, concepto que podría traducirse correctamente también como “autoridad” y “riqueza” (1979:202).

“[t]odo sigue una etiqueta; no es como en el mercado, donde, de manera objetiva, por un precio, se toma una cosa. Nada es indiferente. Esta moralidad económica toma en consideración todo el conjunto de contratos, alianzas, transmisiones de bienes, vínculos creados por esos bienes transmitidos entre personas que dan y que reciben, etcétera. La naturaleza y la intención de los contratantes y la naturaleza de la cosa dada son indivisibles” (*idem*:218-219).

De este modo, las relaciones se mantienen porque existen actores que están interesados en preservarlas y procuran cumplir con estas pautas o prescripciones que son parte inseparable del “ritual” del intercambio en el que están involucrados. Así, la garantía de continuidad de las relaciones entre personas -individuales y colectivas- “es el interés que demuestran las partes en reproducirlas” (Sarrabayrouse Oliveira, 2011:108-109). “Como plantea Leach, el intercambio de regalos es en realidad lo que uno ve; lo que en realidad subyace es el sentimiento de deuda, las obligaciones morales. Deuda que actúa como una suerte de «cuenta de crédito que asegura la continuidad de la relación. Existe, pues, una especie de paradoja en que la existencia de la deuda pueda significar no solamente un estado de hostilidad, sino también un estado de dependencia y amistad» (1996:175)” (*op. cit.*:109).

Estos vínculos van mutando y transformándose a lo largo del tiempo. Como se indicó, la asimetría que los caracteriza inicialmente, puede ir reduciéndose o reconfigurándose -a partir de alteraciones en la distribución de capitales, recursos o capacidades, en función de las diferentes posiciones que quienes se vinculan van ocupando- y alguno/a de los/as participantes puede perder interés en mantener ese vínculo.

Ahora bien, el sentimiento de gratitud con quien los/as invitó a su comisión o cátedra, con quien les dio la posibilidad de dar clase con ellos/as, incluso antes de tener una designación formal, con quien les transmitió conocimientos vinculados a la enseñanza del derecho, ha sido manifestado de diferentes formas. Fueron usuales manifestaciones sobre “sentirse en deuda”, así como otras expresiones sobre la “debida lealtad” o “fidelidad” hacia aquellos/as docentes-. Y no solamente en relación al ámbito académico, sino también, a partir de quienes facilitan el ingreso y la movilidad ascendente de otras personas en el poder judicial. En el juego del equilibrio inestable del intercambio, la gratitud es el reconocimiento a quien entregó previamente un don o favor, el reconocimiento del compromiso que se genera en la aceptación del don y un equilibrador inmediato de la deuda adquirida (Casado Neira, 2003:120). Así, la gratitud “opera como un estabilizador de la simetría recíproca, como un catalizador de la obligación de restituir: «El agradecimiento es un nuevo merecimiento», la justificación moral del devolver” (*idem*). Los

“favores” -una designación, un ascenso o promoción, una adhesión¹¹³, una recomendación-, pueden ser devueltos con “agradecimientos”, los cuales pueden consistir también en designaciones, recomendaciones, o asumir otras formas, como reconocimientos verbales directos o ante terceros, acceso a información determinada (Sarrabayrouse Oliveira, 2014:149).

2. Ingresos a una cátedra desde la justicia

Previamente, abordé las diferentes formas de ingreso a la docencia universitaria facilitadas desde el mismo espacio académico. Sin embargo, a lo largo de las entrevistas, aparecieron otro tipo de ingresos, generados a partir de un vínculo generado dentro de la agencia judicial. Así, en algunos casos, las dos personas en contacto -quien ya pertenecía a la comunidad académica y quien luego ingresó- prestaban funciones en la misma dependencia judicial, en el mismo edificio -donde cohabitaban integrantes de diferentes instancias u órganos de la administración de justicia-, o tenían causas en común -como agentes judiciales y como abogados/as litigantes, respectivamente-.

Uno de los jueces entrevistados, refirió que inicialmente había decidido enfocarse exclusivamente en su carrera judicial y, que había comenzado a dar clases en la FD recién cuando llegó al cargo de Secretario, veinte años atrás. A raíz de su trabajo en el poder judicial, comenzó a tener trato con dos abogados que tenían causas en el juzgado donde trabajaba y habían sido sus profesores en la materia “Elementos”. “Ahí empezamos a tener una relación de charla [con uno de los profesores]. Y ahí es donde yo me empiezo a vincular mucho con él, pero todavía sin empezar en la facultad. Y después [el otro profesor] también tenía su estudio y tenía causas en el tribunal y hablábamos y nos saludábamos -él defendía a T, en la causa de R- y bueno, nosotros la teníamos en el juzgado y él venía mucho. Y de charla va, charla viene hasta que en un momento me dijeron: «¿Te querés venir a la cátedra?»”.

Otro entrevistado contó que quien es el profesor Adjunto a cargo de la comisión en la que da clases hace diez años, había sido antes un compañero de trabajo en el poder judicial de la Ciudad de Buenos Aires: “Él era juez de la justicia penal, contravencional y de faltas, yo ingresé ahí como funcionario, lo conocí de pasillo, luego trabajé en el juzgado de él varios meses, luego me fui del

¹¹³ En el proceso para la designación de magistrados/as, los/as candidatos/as procuran sumar adhesiones de diferentes personas, instituciones, ONGs. En estas notas de adhesión, se utilizan fórmulas a través de las cuales, quien la suscribe, declara bajo juramento, que ese/a candidato/a, por ejemplo, “reúne las condiciones morales e intelectuales para desempeñarse en el cargo al que se postula, presentando idoneidad, profesionalismo, compromiso con los derechos humanos y vocación democrática, circunstancias que ha puesto en evidencia a lo largo de su extensa trayectoria en el Poder Judicial de la Nación”.

juzgado de él y ahí prácticamente de modo inmediato vino el ofrecimiento de formar parte de la comisión”. Si bien en el momento en que sucedió este “ofrecimiento” ya no trabajaban en el mismo juzgado, estaban “a tres puertas de distancia, encima también tenía muy buena relación con el juzgado donde fui, con él en particular y la gente que trabajaba con él, entonces era muy fluido todo, como lo sigue siendo ahora, ya en otro sentido porque él ahora ya es fiscal ante Tribunal Oral”. Una docente que trabaja en la justicia desde 1994, Fiscal hace diez años, refirió que decidió comenzar a dar clases en el año 2002, cinco años después de haberse recibido. Ella conocía a una profesora adjunta de la cátedra a la que ingresó, que era la Defensora oficial de la jurisdicción donde ella trabajaba en un tribunal oral: “No trabajábamos juntas ni éramos amigas ni nada, pero nos conocimos a raíz de ese trabajo”.

Tal como ocurre en relación a la costumbre de invitar a un/a estudiante como Ayudante Alumno/a y en paralelo ofrecerle una oportunidad laboral, es habitual que quienes comenzaron su actividad docente universitaria gracias a modalidades como las descriptas en los párrafos precedentes -y también en otros casos- repliquen estas prácticas en las dependencias en las que ocupan o han ocupado cargos jerárquicos -o de cierta relevancia-, invitando, incentivando o facilitando el acceso a la docencia de sus empleados/as. Por ejemplo, uno de los entrevistados, juez de tribunal oral, explicaba:

“Yo muchas veces también me llevé gente de ahí [tribunal], mi Relatora da clases ahora conmigo, me la llevé ahí. En la otra vocalía, el otro juez también da clases, pero en una [universidad] privada y se llevó a los dos empleados para dar clases ahí. En la otra vocalía también hay gente que da clases, sí, hay mucha gente. Y en general es lo que pasa [...] Si vos tenés un buen empleado es un poco abrirle la puerta para que siga la carrera, ¿no? Si le gusta, porque después capaz pasa que [se frena] a mí me ha tocado; yo he llevado una prosecretaria cuando estaba en la Defensoría, pero ella sufría las clases, era excelente trabajando y vos le pedías que te hiciera los memoriales y era brillante, pero en las clases la sufría, pararse delante del aula. Y bueno, si no lo disfrutas, no sirve, pero yo les doy la posibilidad para que puedan ir haciendo currículum porque les veo pasta de que se van a presentar a concursos y demás”.

Este entrevistado destacó la importancia que tiene el deseo o el disfrute genuino por la docencia como requisito para que esa posibilidad se concrete -dando una idea de “libertad para actuar”-, pero muchas veces, la sola invitación o propuesta de quien es el/la titular de la dependencia donde algunos/as empleados/as judiciales trabajan, puede constituir “un don difícil de declinar” (“No es menor la obligación de recibir” dice Mauss). Para quienes se incorporaron a la docencia o a un proyecto de investigación en la FD de este modo, si luego de unos años definen que no desean o no les interesa seguir participando -por ejemplo, que no quieren seguir dando clases en la comisión que sus “jefes/as” en la justicia tienen en el DDPC-, puede resultar muy incómodo y difícil de

comunicar. El vínculo puede verse resentido, y la decisión puede ser tomada como una ofensa¹¹⁴. Incluso si no se trata de comisiones de la FD integradas por empleados/as y funcionarios/as o titulares de la misma dependencia en la justicia, haber asumido un compromiso con un equipo docente en el que hay integrantes con jerarquías o status superiores -quizás en otras dependencias del mismo fuero- o actores destacados del campo, también puede resultar muy coercitivo.

Uno de los docentes entrevistados, da clases con un juez que lo invitó a su comisión y al que conocía del ámbito laboral justamente. Explicó que “el fuero penal económico es un fuero chiquito y te conocés por el famoso partido de fútbol o lo que sea”. Empecé a dar clases porque -calculo yo- sentía cierta cuestión de gusto, todo eso vinculado con la supuesta acreditación de antecedentes para eventualmente concursar, después, te vas entreverando con las personas con las que das clases y creás un vínculo. [...] te das cuenta que das clase y que si dejaras de dar clase, empezarías a quedar mal con ciertas personas porque abandonás un equipo de trabajo y, además, también es esto de que siempre una cosa trae otra, vos estás en un equipo de gente que da clase, entonces después participás en algún proyecto que tiene que ver con la escritura de algún volumen o de una obra colectiva, y una cosa va sumando a la otra y son cosas que uno después quiere y odia por igual”.

El lazo que une a personas entre sí -o con un grupo de personas, o un espacio particular¹¹⁵- se puede ir fortaleciendo a partir de diferentes factores. Granovetter (1973) habla de una combinación de la cantidad de tiempo, la intensidad emocional, la intimidad -como confianza mutua- y los beneficios recíprocos que caracterizan el vínculo. Y cada uno de estos elementos es independiente del otro, aunque el conjunto de todos está muy interconectado (1973:1361)¹¹⁶.

Como se refirió previamente, para pensar acerca de las obligaciones contraídas a partir de vínculos como los que en este apartado mencionamos -establecidos entre alguien que deseaba o aspiraba acceder a la docencia universitaria o a la justicia y alguien que podía facilitar o propiciar ese ingreso-, se deben evitar análisis reduccionistas sobre los factores, motivaciones y condicionamientos que orientan el comportamiento de los actores y las explicaciones que éstos producen sobre acciones propias y ajenas. En primer lugar, es necesario recordar, como señala

¹¹⁴ Respecto de la obligación de recibir, Leach plantea que: “La tradición establece las normas de lo que es correcto. Pero el principio de sustitución hace posible que cualquier hombre evite cumplir la letra de sus obligaciones, si así lo elige; sin embargo, si un individuo no paga lo adecuado, pierde «cara» (prestigio) y corre el riesgo de una pérdida general de estatus de clase” (1996:170).

¹¹⁵ De acuerdo a Elías, la interdependencia no sólo hace referencia a otros sujetos sino también al nexo que los vincula con el espacio y con las cosas.

¹¹⁶ “*Most intuitive notions of the «strength» of an interpersonal tie should be satisfied by the following definition: the strength of a tie is a (probably linear) combination of the amount of time, the emotional intensity, the intimacy (mutual confiding), and the reciprocal services which characterize the tie. Each of these is somewhat independent of the other, though the set is obviously highly intracorrelated*” (1973:1361).

Corcuff (1998), que las redes de interdependencias en las que se hallan inmersos los individuos no actúan únicamente como constreñimientos externos, sino que también intervienen en la formación de las estructuras internas de su personalidad. Estas redes de relaciones preexistentes, como lo puede ser su familia o su grupo de trabajo, contribuyen a modelar sus formas de sensibilidad y pensamiento (1998:28). Corcuff define así lo que constituye la noción de hábito para Elias: “una impronta social sobre la personalidad, un producto de diferentes configuraciones en cuyo seno actúa el individuo” (*idem*).

En segundo lugar, resulta útil recordar lo que indica Balbi (2007, 2014) respecto de la distinción o la contraposición entre el comportamiento estructurado en función de valores y el estructurado en función de intereses. Para este autor, dicha distinción es abstracta, artificial “y –si se considera hasta qué punto se encuentra arraigada en nuestra tradición cultural– sorprendentemente inútil” (2014:85). En cambio, propone una perspectiva que parte del carácter simultáneamente cognitivo, moral y emotivo propio de los valores morales, entendiendo que la combinación de estas tres dimensiones permite dar cuenta tanto de la forma en que los valores morales orientan y condicionan el comportamiento de los actores, como de los “usos” que hacen de ellos en función de sus planes e intereses (2007:48). Desde un punto de vista subjetivo, cómo los actores producen sus decisiones, sus prácticas, es una cuestión que se encuentra guiada, como explica Balbi (2014), por una combinación o superposición –y a veces confusión– de las constricciones morales que pesan sobre los actores y de sus intereses, aspiraciones u objetivos.

“[L]os valores morales son «conceptos operativos que están imbricados con la acción social», siendo a la vez sus fundamentos, sus resortes, sus parámetros y sus medios. Si el comportamiento es el producto inescindible –y resalto aquí este término– de constricciones morales que pesan sobre las personas y de sus intereses, propósitos, planes, etc., ello ocurre en gran medida porque los valores morales son conceptos que ocupan un lugar central entre los términos mediante los cuales ambos tipos de factores son concebidos por ellas” (Balbi, 2014:85).

En línea con ello, Quirós (2014b) sostiene que resulta necesario prescindir de la supuesta oposición y la exclusión entre “obligación” y “libertad”. Y explica que lo que Mauss propone llamar “don” es de carácter total porque tiene una naturaleza multidimensional –moral, afectiva, económica, política, corporal, espiritual, religiosa– “que desdibuja fronteras clasificatorias establecidas” y borra “las fronteras y oposiciones implicadas en las nociones de interés (vs. desinterés) y libertad (vs. obligación)” (2014b:207). “[E]l don es total porque su carácter interesado y obligatorio no cancela su carácter desinteresado y voluntario. El don enmaraña –totaliza– lo que nuestro pensamiento distingue, y por eso es un híbrido sociológico ejemplar; también por eso

mismo es que, argumenta Mauss al final de su Ensayo, convendría reelaborar nuestros propios términos analíticos: «esos conceptos de derecho y de economía que nos complace oponer: libertad y obligación; liberalidad, generosidad, lujo y ahorro, interés, utilidad; sería bueno volver a ponerlos en el crisol» (Quirós, *op. cit.*).

En el fragmento de la entrevista arriba citado, aparece una cuestión diferente o complejizada en relación a las que había presentado previamente respecto de lo que significa “pertenecer”, de lo que significa formar parte de una red, de una trama de relaciones. Esta cuestión, que apareció también en el relato de otros actores, no tiene que ver aquí con sentirse solamente acompañado/a por otras personas de esa red, sino con sentirse más bien atado/a, “entreverado/a” o sujetado/a ellas o a la red de la que con ellas se es parte.

Como se refirió, el intercambio que se da entre los actores no los concierne a título individual, o no únicamente, los obliga en tanto que miembros de un grupo, de un espacio de trabajo en la administración de justicia o en la Facultad, una “colectividad”, un “clan”, una “tribu”, una “familia”. Estas ideas nos permiten discutir en principio con la idea de un individuo libre de todo lazo personal, sujetos de las leyes universales, idea que resultaría muy limitante en términos analíticos de las relaciones sociales que observamos. El universo de normas y leyes impersonales, abstractas y universalizantes que tiene foco en el individuo no resulta suficiente para explicar la realidad, sin ese otro universo social con el que se encuentra conectado, alimentado y complementado de un modo complejo, donde las relaciones personales son las dominantes (Da Matta, 1980:202). Ese individuo desconectado de otros no existe como tal, es una entelequia. No encontramos en el campo ese prototipo abstracto de lo humano que borra cualquier consideración diferencial en nombre de una idea universal, formal e igualitaria de individualidad¹¹⁷. No hay individuos aislados, anónimos e indiferenciados, sino personas insertas en una compleja red de relaciones. Tanto en el poder judicial como en el ámbito de la FD, en cierta medida, las personas existen en tanto y en cuanto están inmersas en esa red de relaciones. Al menos, podemos plantear que el ser parte de una red, el encontrarse imbricado/a en un entramado de interdependencias con otros/as, el ser conocido/a y reconocido/a por otros/as, los/as posiciona mejor, los/as puede favorecer en determinadas situaciones y contextos. Como explica Sarabayrouse Oliveira, de

¹¹⁷ Este uso del término “individuo” nació en la Modernidad, apareció por primera vez en la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano en la Francia revolucionaria de 1789, cuando para lograr la universalidad de derechos y la eliminación de todos los privilegios, fue necesario proyectar una noción de individuo abstracta donde no hubiera lugar para ningún tipo de diferencia ni social, ni física, ni corporal; ni “de familia, riqueza, ocupación, propiedad o religión” donde todos seríamos iguales ante la ley (Scott, 2012:23).

acuerdo a los intereses puestos en juego, los actores en su desplazamiento institucional, hacen uso de ambas lógicas: aquella que rige el universo de las reglas y de las leyes generales y universalizantes y aquella que rige el universo de las relaciones personales caracterizadas por el clientelismo, el status y la jerarquía (2004:204).

SEGUNDA PARTE. Ingresos a la administración de justicia

Ingresos a partir de vinculaciones académicas

Una gran cantidad de docentes del DDPC, han sido ellos/as mismos/as Ayudantes Alumnos/as antes de obtener el título de grado. Los relatos de quienes han sido estudiantes de la FD en diferentes períodos dan cuenta de que muchas de las prácticas relativas a la selección y reclutamiento de Ayudantes Alumnos/as como mecanismo de acceso a la docencia universitaria y, ligada también, en algunos casos, a las primeras experiencias laborales en el poder judicial, parecieran haberse mantenido inalteradas durante muchos años.

Justamente una de estas prácticas es la de aquellos/as docentes que luego de invitar a un/a alumno/a a ser Ayudante en su comisión, les ofrecen también trabajo, ya sea en su estudio jurídico o en el juzgado, fiscalía o defensoría que el/la docente ocupa con un cargo jerárquico. Es habitual que los/as docentes que pueden hacerlo, brinden estas oportunidades a sus estudiantes o ex estudiantes. Y constituye un orgullo para muchos/as de estos/as docentes hablar del desarrollo profesional que desarrollaron posteriormente quienes ellos/as “patrocinaron” o “apadrinaron” desde sus inicios. Siendo, además, una forma de destacar el acierto o de legitimar la decisión del propio/de la propia docente que lo/a eligió -por sobre otras personas- para trabajar junto a él/ella. Así, un profesor contaba respecto de “dos excelentes empleados” que tuvo mientras trabajó como Defensor oficial, “los traje yo”. Respecto de uno de ellos, quien empezó colaborando en su comisión como ayudante alumno, dijo: “me lo traje de meritorio a la defensoría y después ya se quedó y fue haciendo carrera y es un pequeño genio del derecho”.

A veces estas posibilidades se encuentran condicionadas por circunstancias que los/as exceden, por ejemplo, en los casos de jueces/zas de tribunales orales, en los cuales las decisiones de este tipo, como designar nuevo personal, casi siempre deben ser consensuadas entre sus tres titulares-. Lo mismo sucede en la mayoría de las áreas y dependencias del MPF y MPD, órganos en los que, como se indicó, rige hace unos años el “ingreso democrático”. Lo cierto es que hasta que se

reglamentó el “ingreso democrático” para los Ministerios Públicos, fue una práctica habitual, reconocida y consensuada por muchos/as y lo sigue siendo para el ingreso en el Poder Judicial. Y la posibilidad de acceder a oportunidades laborales de este tipo, es una de las ventajas o incentivos que aparece asociado a la pertenencia a una cátedra del DDPC.

Los mecanismos de acceso al poder judicial y a la comunidad académica del DDPC se encuentran así muy conectados. Y, si bien no constituye la norma, ya que la forma de ingreso a la justicia más habitual se da a partir de contactos personales que no son académicos, para quienes integran una comisión del DDPC, sí es habitual que se presenten oportunidades laborales por el hecho de compartir ese espacio académico con personas que trabajaban en la justicia.

Deudas por partida doble

En una de las entrevistas, un profesor contó cómo había llegado a ocupar el cargo de Prosecretario Letrado en la Vocalía de uno de los Ministros de la CSJN. El Ministro había sido designado recientemente y necesitaba nombrar a alguien a cargo de la Secretaría Penal. Llamó a un conocido penalista de nutrida trayectoria, quien había sido titular de una de las cátedras más importantes de derecho penal en la UBA, y éste le recomendó a este docente, al entrevistado. La recomendación aquí no implicó su designación automática -lo cual tiene sentido, teniendo en cuenta el cargo del que se trataba-, sino que el Ministro de la Corte comenzó por darle un par de casos para que elaborara el voto, después de lo cual, sí fue designado.

Este mismo profesor, con equipos docentes a su cargo en el DDPC, luego se refirió a que él mismo suele recomendar personas para diferentes cargos. Explicó que muchas veces le piden recomendaciones, y que ha recomendado tanto docentes de la cátedra como estudiantes, ya que, según refirió, es muy usual que le pidan alguien que no sea todavía abogado/a, para los cargos más bajos. “Y en general me piden a mí porque los que propongo andan bien. Intento ahí no vincular con lo afectivo, o sea, las recomendaciones son de tipos o mujeres valiosas, de hecho, por eso creo que me siguen pidiendo recomendaciones”. A la pregunta por quiénes le suelen pedir estas recomendaciones, contestó que en general son fiscales, juezas o defensores que no son del ámbito académico justamente, “me llaman o me cruzan en tribunales y me dicen: «Vos que estás en la facultad, ¿conoces a alguna o algún alumno que esté interesado, que tenga disposición para trabajar, que escriba bien?». Bueno, con esas variables busco. Y se han beneficiado así muchos, incluso alumnos, gente que después no tengo más contacto. Por eso trato de sacar lo afectivo. Y conociendo

un poco a la jueza o al fiscal y al alumno o alumna, funciona, digo, funcionan esas uniones. Yo conozco, por ejemplo, esa jueza es una «obse»¹¹⁸ que trabaja de 8 a 8, quiere alguien que la acompañe. Busco alguien que pueda responder a eso”.

Es interesante reparar en el modo en que este profesor relata estas situaciones: destaca que en su búsqueda de candidatos/as no hay cuestiones personales involucradas, que “no vincula lo afectivo” porque prioriza la compatibilidad a partir de “variables” -como si introdujera datos en una computadora que pudiera arrojar un resultado matemático-, y que ha recomendado incluso “gente con la que después no tiene más contacto”. Pero al examinar más detenidamente cómo son esas relaciones -las de este docente con quien le pide la recomendación y con quien recomienda-, la cuestión de las recomendaciones revela otros matices. Por un lado, quienes le piden recomendaciones a él son personas con quienes tiene un contacto previo, una relación previa, agentes judiciales que, si esa recomendación resulta “exitosa” porque consigue un/a buen empleado/a, le estarán de alguna manera en deuda. Y lógicamente también la persona que logre un nombramiento a partir de esta recomendación, le estará en deuda. Más allá de cómo el docente lo cuenta, la cuestión personal existe, el vínculo tanto con quien le pide la recomendación como con quien propone para el cargo, se ve transformado, generándose una deuda por partida doble. Son relaciones que se modifican, que se retroalimentan. Cuando este profesor recomienda a alguien, cuando pone en contacto a estas dos personas, éstas se convierten en deudores/as: quien resulta designado/a -especialmente si es la primera designación que consigue en el poder judicial- y quien consigue lo que buscaba para el cargo que tenía que cubrir.

Nuevamente, a partir de Elias (1996), pensar al poder judicial como una “configuración social”, permite comprender el desarrollo de ciertas trayectorias de *judiciales*, el movimiento o el despliegue de los actores por determinados circuitos, en el marco de cadenas de interdependencias en las que se encuentran imbricados, y también da pautas para pensar sobre la forma en que se van estructurando grupos y facciones.

A diferencia del modo en que este entrevistado se refiere a las recomendaciones que realiza, al adoptar la perspectiva figuracional, no podemos tener como referencia a individuos aislados, lo que existe en el campo son múltiples posiciones que se hallan engarzadas en un sistema de relaciones, dentro de un conjunto de múltiples vínculos entre sujetos donde su espacio de pertenencia produce un efecto sobre ellos/as (Nocera, 2008).

¹¹⁸ La expresión hace referencia a una abreviatura del adjetivo “obsesiva”, probablemente utilizado en este caso en el sentido de “perfeccionista”, “exigente” o similar.

“Este sistema de interdependencias supone un modelo cambiante que constituye tanto las partes como la totalidad, donde los sujetos intervinientes se hallan involucrados en toda su persona, en todo su hacer, tanto en su vínculo social con los otros como en su relación física con las cosas y el espacio (Nocera, 2008: 7).

El contacto entre el profesor, quien pidió la recomendación y el/la alumno/a o docente que recomienda, luego de que ésta última persona resulta designada en el cargo podrá mantenerse aparentemente inactivo durante años pero, lejos de extinguirse, sigue vivo.

Ingresos a partir de contactos familiares

De acuerdo al relato de la mayoría de los/as entrevistados, para acceder a una entrevista, a un cargo de meritorio/a o directamente a su primer cargo formal en el poder judicial, resultó clave ser hijo/a, hermano/a o nieto/a de alguien. Y en los casos en que la designación de un familiar es un obstáculo¹¹⁹ y/o cuando se prefiere guardar cierta distancia, aunque no haya una disposición expresa que lo prohíba, es bastante usual que se recurra a los nombramientos cruzados para la designación de amigos/as, parientes, parejas o conocidos/as.

Una de las docentes entrevistadas contó que consiguió su primer cargo en un Juzgado de San Isidro a partir de la ayuda de su novio: “Empezó a preguntarle a todo el mundo. Y bueno, un tío de él había ido al colegio con un camarista de San Martín. Le escribí un mail, me contestó, me invitó a conocerlo, me tomó una entrevista y me preparó para otra entrevista en el Juzgado, pero igualmente yo sé que cuando estaba yendo de la Cámara hasta el Juzgado, el camarista llamó y dijo «Tomala», o sea, le dijo «Es ella, tomá todas las entrevistas que quieras, pero elegila a ella»”. Otro docente relató que consiguió una entrevista para ingresar como meritorio en un Juzgado Federal gracias a que su abuelo y el marido de la jueza a cargo de ese Juzgado, habían sido miembros de la misma fuerza armada. La entrevista fue con la jueza y quien era uno de sus Secretarios. “Después me enteré que ella dijo: «Lo tengo que meter» -porque yo a él no le había caído bien, era re milico, pero zarpado”¹²⁰. De acuerdo a lo que explicó, el vínculo que tenía su abuelo con el marido de esta jueza era “bastante fuerte” porque su abuelo había sido Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el esposo de la jueza era su inferior jerárquico y le debía respeto (y lealtad).

¹¹⁹ La Corte Suprema estableció una limitación para la designación de familiares, plasmada en el artículo 12 del Reglamento de la Justicia Nacional (del año 1952), mediante la cual se dispuso que no podrán ser nombrados funcionarios o empleados “los parientes dentro el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con los magistrados o funcionarios titulares bajo cuya dependencia inmediata deban prestar servicio”. Así un/a magistrado/a no puede nombrar a un/a familiar en el tribunal a su cargo.

¹²⁰ Contó también que él en ese momento, tenía el pelo largo y usaba aritos, pero luego de tres meses como meritorio, cuando le salió un nombramiento interino, ese mismo Secretario le hizo cortar el pelo y sacarse los aritos.

La designación directa, sin concurso, a partir de contactos como el referido en el párrafo precedente, es la forma de ingreso a la justicia más habitual -dado que, como se explicó, en juzgados, tribunales, cámaras, no se reglamentó el “ingreso democrático”, lo cual permite que los/as jueces/zas conserven amplias atribuciones para designar nuevos/as empleados/as de las oficinas que tienen a su cargo. Sin embargo, no es algo destacado en el discurso de los actores: la propia pertenencia a la ‘familia judicial’ y el peso que ésta tuvo en sus trayectorias personales, al menos para ingresar a la justicia, no parecieran ser elementos sobre los cuales se muestren, en general, demasiado reflexivos. Sí son usuales comentarios en línea con la idea de que ese tipo de ingreso “ya no es tan frecuente como antes”, que “es algo más del pasado que de ahora”, pero éstos no se corresponden con la forma de ingreso de la mayoría de las personas en las dependencias en las que trabajan, a partir de lo que resulta claro que este modo sigue teniendo vigencia.

La categoría de ‘familia judicial’ admite dos tipos de acepciones: una más restringida, referida a las relaciones de descendencia, alianza y consanguinidad, en el sentido más literal de “familia” -y apreciable si reparamos en los apellidos que se repiten a lo largo de la guía judicial; y otra más amplia, como explica Sarabayrouse Oliveira (2011), fundamentalmente simbólica, que alude a la pertenencia a ciertos clanes o grupos de interés dentro del poder judicial. Lugones y González Cragnolino (2019) utilizan la categoría de ‘familia judicial’ para hacer referencia a la creación y mantenimiento de lazos, vínculos y tramas de relaciones de inter-conocidos del Poder Judicial que resulta definitoria en las carreras judiciales. Las autoras proponen pensar a la ‘familia judicial’ más bien como una suerte de “familia política” -y no tanto como una familia biológica, unida por vínculos de parentesco consanguíneo-, “para hacer hincapié en el entramado de relaciones que se conforma en el convivio diario en Cámaras, Juzgados, Asesorías, Fiscalías; lazos que pueden ser duraderos y extenderse a lo largo de los años en las carreras judiciales, pero también cortos, contingentes, flexibles, signados por «pases», traslados, ascensos y cambios de tribunal” (2019:19).

Ir avanzando en la carrera judicial¹²¹, explican, implica incorporarse a familias judiciales, a nuevas redes de relaciones y vínculos. Recomendaciones y “pedidos” de “superiores” para acceder y/o ascender a cargos estrechan y re-actualizan lazos y alianzas, al mismo tiempo que los traslados a otros lugares de trabajo pueden constituir distanciamientos y representar disputas entre sus integrantes (*op.cit.*:19). Asimismo, señalan que el comienzo de la carrera judicial significa el ingreso a

¹²¹ Lugones y González Cragnolino entienden a la carrera judicial como un proceso en el que se hacen sujetos: los “judiciales” y esa identidad “judicial”, explican citando a Sarabayrouse Oliveira (2011:93), se va conformando al mismo tiempo que se conforma una comunidad de intereses, de formas de trabajo, de rutinas burocráticas.

una familia judicial, y ese evento es tan o más importante para el mundo tribunalicio que la pertenencia a determinada familia de origen, “[m]ás precisamente, sería en las carreras judiciales donde «ser hijo de» podía ser utilizado como un recurso, que podría o no ser transformado en un capital duradero” (*op.cit.*:20).

Una de las entrevistadas había relatado su ingreso en el poder judicial, al año siguiente de terminar el secundario, a partir de una invitación de su tío paterno (con quien comparte apellido), en ese momento juez en lo Penal Económico y con quien, aclaró, no tiene contacto actualmente. Trabajó cinco años en la Mesa de entradas de un juzgado de ese fuero, al que describió como “toda gente muy grande que lo único que quería era ir, cumplir e irse [...] me parecía un ambiente muy chato, como que a nadie le interesaba ir un poco más allá”. Un día, un compañero le comentó que iban a empezar a entrevistar gente para un cargo en un juzgado del fuero criminal y correccional federal. “Empecé a hablar con todo el mundo hasta que me consiguieron una entrevista con el juez [...] Si tengo que ser sincera, llegué a la entrevista y me dijo: Ah ¿vos sos algo de [su tío]? Y yo le dije que sí y no me preguntó más nada. Yo había llevado un curriculum todo preparado al pedo. Esa es la absurda realidad”. Luego de un año y medio en ese juzgado, consiguió otra oportunidad, en un Tribunal Oral y con un cargo bastante más alto que el que tenía. Ante la pregunta sobre ese cambio, explicó que lo consiguió “de una manera muy ridícula”, en el velorio de la madre del mejor amigo de su padre. Su papá es abogado particular y se dedica al derecho civil, pero en ese velorio a ella le presentaron a un juez que había sido compañero de Facultad de su padre y del hijo de la difunta. Este juez le dijo que había ido a una entrega de diplomas en la FD porque se recibía su sobrino y que recordaba que ella había sido abanderada en esa ocasión: “Me empezó a preguntar a qué me dedicaba, me dijo que lo acababan de nombrar juez de tribunal oral y que estaba buscando una relatora, o sea, mi sueño hecho realidad”. Además, este juez al poco tiempo empezó a subrogar¹²² en otro tribunal oral, así que al poco tiempo le ofreció un ascenso para trabajar con él allí.

A pesar de ser muy joven, esta docente da clases en la UBA, así como en la UAI y en UNPAZ y participa en proyectos de investigación. Fue ayudante alumna en diferentes materias, en

¹²² La designación de jueces/zas subrogantes se produce cuando se genera una vacancia que debe ser cubierta en un juzgado o tribunal -porque el/la juez/a titular que lo integra o encabeza fallece, renuncia, se jubila, es removido/a, u otros motivos-. Su actuación como subrogantes se extiende hasta la designación de un/a juez/a de acuerdo al procedimiento constitucional o bien hasta su remoción. También pueden subrogar más de un cargo, es decir, que puede haber dos juzgados ocupados provisoriamente por una misma persona. Y durante ese tiempo pueden designar personal en el tribunal que subrogan, ampliando así el territorio sobre el cual ejercen su jefatura administrativa, es decir, duplicando su poder en términos de definir ingresos, nombramientos y ascensos (al menos hasta el regreso del/de la titular o, en todo caso, hasta la designación de un/a nuevo/a titular). En el fuero Criminal y Correccional Federal, hasta hace poco las subrogancias no tenían plazo de vencimiento y el desempeño de algunos jueces como subrogantes han llegado hasta los cinco años de duración, y también ha habido jueces subrogando más de un juzgado al mismo tiempo.

diferentes cátedras, fue directora de una de las revistas jurídicas que publica la FD -proyecto integrado completamente por estudiantes- y milita en una ONG dedicada especialmente a temáticas penales, criminológicas y carcelarias. En este caso, existe un ingreso y un primer cambio de dependencia en el poder judicial definidos por el vínculo de parentesco con un tío paterno. Y más allá de lo accidental que puede sonar la historia del velorio, también juega la lógica de las relaciones personales -el juez que ahí se encontró fue compañero de su padre en la Facultad-, y además se combina con un desempeño académico excepcional -fue abanderada en su jura- y con lo que pareciera ser un deseo claro de alejarse del fuero de origen y de la figura de su “padrino” de origen, de “mostrar credenciales” propias, y no relacionales. “Ser sobrina de” pareciera haber sido transformado en un capital de otra naturaleza.

Algunas notas sobre el “ingreso democrático”

Como se indicó previamente, la Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación -Ley n° 26.861- del año 2013, estableció un mecanismo que limitó la discrecionalidad con la que tradicionalmente se designaban personas para cubrir cargos en la administración de justicia. La sanción de esta norma y su reglamentación e implementación en el ámbito del MPF y del MPD significó un cambio hacia una lógica de ingreso más orientada a la igualdad de oportunidades, a la transparencia y a la publicidad de los procesos de selección entre los/as aspirantes. Sin embargo, esta normativa sólo ha sido puesta en efectivo funcionamiento en los ministerios públicos. Dado que la Corte Suprema todavía no ha dictado la reglamentación necesaria, el ingreso en el poder judicial aún no tiene un mecanismo por concurso sino por contratación directa.

La mayor parte de las personas entrevistadas que integran o han integrado los MP, ingresaron a la administración de justicia antes de que existiera el “ingreso democrático” y se refirieron al modo en que experimentaron su puesta en funcionamiento. Significó sin dudas una serie de transformaciones que desarrollaron y extendieron las discusiones y sentidos en torno a las formas de ingreso a la administración de justicia en los últimos años.

El mecanismo establecido tanto para el MPF como para el MPD define el procedimiento para ingresar al primer cargo de cada escalafón¹²³, siendo tres los escalafones: servicios auxiliares

¹²³ La reglamentación indica expresamente que “se busca favorecer la carrera judicial de los/as empleados/as y funcionarios/as del Ministerio Público Fiscal al limitar la posibilidad de ingreso a los cargos más bajos del escalafón y no admitir incorporaciones en escalafones intermedios” (Resolución PGN N° 507/14 del 31 de marzo de 2014).

-ordenanzas¹²⁴, técnico administrativo -donde el primer cargo es el de escribiente auxiliar- y técnico jurídico -donde el primer cargo para ingresar es el de secretario de primera instancia-. Para ingresar como personal administrativo se debe realizar un examen escrito de conocimientos básicos sobre procedimientos legales; quienes lo aprueban, pasan a integrar un listado y cuando se genera una vacante se manda a Lotería Nacional para sortear diez personas, entre quienes el/la fiscal luego elige. Por su parte, quienes aspiran ocupar un cargo letrado -prosecretarios/as letrados/as y secretarios/as- deben rendir un examen de oposición y antecedentes a partir del cual se confecciona, en función del puntaje obtenido, un listado¹²⁵ de veinte personas entre las cuales se seleccionará a las que serán designadas.

Dentro del Ministerio Público de la Nación, en términos generales, la norma se respeta, y a través del mecanismo mencionado ingresaron al sistema de administración de justicia personas que no tenían lazos de amistad ni familiares con quienes ya lo integraban, dotándolo así de mayor pluralidad.

Hace algunos años, en una exposición en el Congreso, la Defensora General de la Nación daba cuenta -con cierto orgullo y satisfacción- del carácter excepcional de las designaciones directas (sin concurso) en el ámbito del MPD, señalando que eso había ocurrido únicamente en tres casos, en los cuales no habría tenido sentido tomarles examen por ser especialistas en un tema o un caso específico¹²⁶.

¹²⁴ Para ingresar en esta categoría, se realiza únicamente una entrevista, no se rinden exámenes. En algunas dependencias ocurría que cargos de este escalafón se utilizaban en la práctica para tareas que no eran de maestría, sino administrativas y, en algunos casos, todavía sucede. Estas prácticas y decisiones forman parte de la discrecionalidad de los/as titulares de las dependencias para organizar funcionalmente el trabajo de sus empleados/as.

¹²⁵ Este listado tiene una vigencia de dos años y se actualiza cada vez que se produce un nombramiento de alguna de las veinte personas que lo integra, es decir que mantiene siempre la extensión de veinte nombres.

¹²⁶ En esa oportunidad expresó: “El Ministerio Público de la Defensa cuenta con un total de 2.640 integrantes, incluida yo: 205 magistrados, 881 funcionarios y 1.552 empleados. De los 2.433 agentes técnico-administrativos, que son los empleados, más los técnico-jurídicos, que son los funcionarios -esto es, secretario, proletrado y secretario letrado-, solo 126 se encuentran contratados sin tener cargo efectivo. De este total, 34 son profesionales. Solo 126 personas no tienen cargo efectivo. Son generalmente médicos, psicólogos o trabajadores sociales. Ahora estamos tramitando la convocatoria a un concurso público. El tema del contrato era porque muchas veces ellos querían desempeñar otro trabajo público, entonces no podían hacerlo. Así que estamos buscando una solución similar a la que adoptó la Corte para que, si el trabajo es en un hospital público y contribuye a su formación, puedan estar contratados -ahora lo están mediante locación de servicio, obviamente-, porque ya hemos tenido graves problemas. [...] En el técnico jurídico, hubo 207 ingresos con examen y tres ingresos directos, que es la facultad que tiene la Defensoría General, la Procuraduría General y la Corte Suprema de nombrar algunos cargos de forma directa y se selecciona a especialistas a los que no tendría mucho sentido tomarles examen por ser especialistas en un caso específico. Para nombrar un caso concreto, ingresó sin que se le tome examen -creo que todos la conocen porque fue diputada- la doctora Marcela Rodríguez, que es autora de la ley de trata y además es la persona que más se especializó en el tema. Ella está a cargo de un programa de trata de la Defensoría General de la Nación: trata laboral y trata sexual. Ingresó sin concurso porque me pareció que era casi una falta de respeto tomarle concurso. Ella trabaja concretamente en eso. [...] Ese tipo de gente es la que entra sin concurso. De la misma forma, cuando tenemos una emergencia y nadie quiere ir, entonces, en ese caso lo que hacemos es darle un ingreso condicional. Se los toma pero a referéndum; saben que tienen que dar el primer examen que se presente”. (Cita

Algunas de las críticas o señalamientos que el sistema de “ingreso democrático” ha recibido o lo que se denuncia en términos de incumplimientos parciales a lo que la ley establece o irregularidades, tienen que ver especialmente con modificaciones realizadas en los años siguientes a la sanción de la ley, así como con ciertos ajustes que podrían incorporarse para perfeccionar la eficiencia del sistema.

En el ámbito del MPF, una de las críticas que el sistema ha recibido tiene que ver con las designaciones para cargos transitorios -es decir, por menos de 110 días- ya sea administrativos o letrados. En estos casos, puede suceder que se incorporen personas que no realizaron el examen ni el sorteo indicados, ya que, de acuerdo a la reglamentación, se prevé que los/as fiscales elijan a alguna persona que integre alguno de los cinco listados que se le envía -conformados por personas titulares y suplentes que realizaron el examen, personas con discapacidad, personas que han realizado interinatos o que trabajan ya en el MPF, y personas que se encuentran ya cubriendo cargos y están próximos a finalizar el interinato-. Además, se estableció que los puestos de relator (secretario privado de cada fiscal) y dos puestos jurídicos por dependencia están exceptuados de tramitar por el mecanismo de ingreso democrático (Resoluciones PGN 507/14 y PGN 3329/16). Esta excepción, se ha argumentado, tiene que ver con que se trata de puestos de confianza del magistrado o de la magistrada a cargo.

Por su parte, en el ámbito del MPD, uno de los reproches que ha recibido la reglamentación del denominado “ingreso democrático” tiene que ver con que en 2019, mediante Resolución DGN 518, se amplió el universo de candidatos/as de dónde el o la titular de la dependencia puede elegir: además de las veinte personas del listado de mérito mencionado, se agregó a quienes hubieran aprobado los concursos para ser Defensores/as. Como la categoría de Defensor/a es la máxima dentro del MPD y sus exámenes son de mayor exigencia, no pareciera que tal modificación sea cuestionable en términos de idoneidad, pero fue cuestionada porque, en los hechos, inclina la balanza hacia la designación de alguien que ya forme parte de la dependencia donde se concursó el cargo vacante: no sólo por los vínculos que estas personas lógicamente tienen con el o la magistrada a cargo, sino también porque el ascenso de alguien que ya integra esa dependencia -y que concursó y aprobó el examen para Magistrado con más de cincuenta puntos como se exige- genera una corrida que beneficia a sus compañeros/as en cargos inferiores.

obtenida de la exposición de Stella Maris Martínez ante la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación el 7 de septiembre de 2017).

Las cuestiones en las que hicieron foco estas críticas se conectan con el modo en que ciertos valores -como la confianza y el conocimiento personal- moldearon y flexibilizaron la letra de la ley -no necesariamente tergiversándola-, o definieron una particular interpretación de ella. De hecho, de acuerdo a lo que expresaron algunos/as de los/as entrevistados/as, “lo realmente democrático” debería ser garantizar, no solamente un sistema de justicia más plural y más transparente, sino también, más eficaz y eficiente. Y, en este sentido, señalaron que el sistema de ingreso democrático necesita reconocer las fallas o deficiencias que significó su implementación y deberían proponerse adecuaciones para lograr mejores resultados.

Como se indicó, para acceder a cargos letrados se estableció un examen obligatorio de oposición y, luego de aprobarlo, la evaluación de antecedentes, todo lo cual arroja un puntaje que ubica a los/as postulantes en un orden de mérito. El cargo debe ser cubierto por alguna de las veinte primeras personas en ese listado. Este sistema significó un cambio fundamental en el modo en el que se producían las designaciones antiguamente, pero conserva, en términos mucho más limitados, cierto grado de discrecionalidad que, lógicamente puede estar justificada en el conocimiento que el o la titular de una dependencia tiene respecto del perfil que necesita, es decir, en términos de los requerimientos funcionales de su dependencia, o puede estar justificada en la mayor confianza que le genera designar a alguien que, dentro esas veinte personas, ha sido además recomendada o referida por otra persona conocida.

“Es lógico querer trabajar con gente de tu confianza”, decía una entrevistada, “especialmente en ámbitos sensibles como una defensoría, donde aparecen temas médicos y de libertades de detenidos. Sí, vas a traer a alguien que sea, a quien vos conozcas, y si trabajara en una empresa privada haría lo mismo, no es porque es el Estado que se hace así”.

Al igual que lo que sucede con las cátedras en el ámbito académico, incluso si existe una reglamentación o normativa que regula el ingreso con cierta rigurosidad o precisión -que permite pensar en términos de universalidad de las reglas-, las prácticas se acomodan a ella, y continúan operando ciertas lógicas definidas por la particularidad de las relaciones entre compañeros/as, amigos/as, parejas, parientes. Las personas entrevistadas que accedieron a un cargo por “ingreso democrático”, se refirieron a la necesidad de que, más allá de aprobar el examen y que te vaya muy bien, “alguien hable por vos”, que alguien te recomiende. Un docente que narró diferentes cambios de trabajo, previos y posteriores a la implementación del “ingreso democrático”, contó que empezó a colaborar en una comisión de la FD con un profesor Adjunto que era fiscal correccional y al poco tiempo, se hizo una vacante en el último cargo y se lo ofrecieron-“era el cargo de ordenanza de la

fiscalía que ellos no lo usaban de tareas de maestranza, sino para tareas administrativas, para mesa de entradas”-. Luego de tres años aproximadamente, se fue a otra fiscalía donde trabajó un tiempo más hasta que una compañera de su comisión en la Facultad lo recomendó para una entrevista para una vacante que se había generado en una defensoría de Casación Federal. Él había rendido y aprobado el examen de ingreso de la DGN, y así consiguió ingresar a esa defensoría -con un cargo más que el que tenía hasta ese momento-, donde trabajó unos pocos meses porque “conociendo gente ahí” pasó a otra defensoría de Casación. Según explicó, “ediliciamente es una porquería, una defensoría está prácticamente dentro de la otra, tenés que pasar por una para entrar a la otra”. Mientras trabajaba allí, rindió un segundo examen en el que le había ido bien y en 2017, “gracias a otro jefe” que conoció en ese trabajo, consiguió entrar a otra defensoría ante la Cámara de Casación Nacional, con un cargo más que el que tenía.

- “¿Vos antes de entrar a la defensoría habías rendido el examen de DGN pero más allá de haberlo rendido, la clave fue ese contacto que tenías?”
- “Sí, sí, sí, sino quedás en una lista”.
- “¿Fue con entrevista y todo, o el contacto fue ya directo para empezar a laburar?”
- “No, no, no, el contacto fue de la piba que era de mi comisión, que era Jefa de Despacho y que se iba para que yo cumpla su cargo y me dijo: «Mirá, yo me voy, se libera mi cargo, ¿te interesa?». «Obvio». «Bueno, vení a la entrevista ahora»”.
- “¿Y el paso a la defensoría de Casación?”
- “Yo no lo conocía a mi actual jefe, rendí otro examen más, me fue bastante bien, era para funcionario -los dos exámenes que rendí eran para funcionario-, creo que la regla era que tenías que quedar entre los primeros veinte, para que quedes entre los posibles y te elijan. [...] Yo creo que fue por iniciativa del que era mi jefe, yo le había comentado que estaba un poco aburrido y que quería un cambio. Y después mi nuevo jefe me lo dijo claramente: «Yo no te pedí, no designo personal ni puedo hacer nada»”.
- “¿Quién pensás que tuvo ahí más palanca digamos?”
- “Él que era mi defensor, mi jefe anterior, tenía mucho toque con el que era el que hacía las designaciones de DGN”.

El mecanismo que el “ingreso democrático” estableció para la designación de personal en la mayoría de las áreas del MPD y del MPF significó, lógicamente, una transformación enorme de las prácticas preexistentes¹²⁷, pero la posibilidad de elegir entre el listado de veinte personas, mantuvo un margen para que la persona seleccionada no sea, como decía una defensora entrevistada, un “total desconocido” respecto de quien podés evaluar realmente su idoneidad recién después de un tiempo de designada, cuando ya “no podés echarla por el tema de la estabilidad”. Otra docente

¹²⁷ Como explicaron miembros del MPF, para ciertos grupos -como el colectivo travesti trans- siguen existiendo barreras estructurales que los mantienen prácticamente excluidos. Un entrevistado contaba por ejemplo el caso de una chica que tenía domicilio en la villa 1-11-14 -que había quedado primera en la lista de mérito, que la convocaban a entrevistas incluso, pero por el lugar donde vivía no conseguía que la contrataran.

también reflexionaba acerca de las limitaciones que impuso el “ingreso democrático” para poder seleccionar un/a candidato/a idóneo/a y de confianza: “Hay un montón de mis ayudantes a quienes me muero por traerlos y traerlas a laburar conmigo, porque sé cómo laburan [...] pero como solamente podés llamar a aquellas personas que tienen el mayor puntaje o el puntaje que Recursos Humanos te habilite, lo que tuve que hacer fue averiguar quiénes de esas personas que yo conocía -ex alumnos, ex alumnas, alumnos actuales y demás- estaban en ese listado. Así ingresó el año pasado a la oficina donde yo laburo una amiga de dos de mis ayudantes alumnas”.

Otra docente contó su paso por un Juzgado de San Isidro, al que había ingresado a partir de un contacto de su pareja, y por un Tribunal Oral de la Capital Federal, luego de lo cual ingresó a la DGN:

“Yo a la Defensoría entré por examen. Di el examen de ingreso y el examen de secretario. Apruebo los dos y empiezo a tener entrevistas y ahí entré por entrevista y por examen [...] Es verdad que sí, una chica con la que yo trabajaba en ese momento, me recomendó, pero de todas maneras yo estaba bajando dos cargos y estaba yendo a una entrevista de auxiliar interino, estaba muy capacitada para el cargo, si bien ayudó mucho el llamado de ella, yo creo que me hubiesen tomado, ahí tenía muchas más chances. En Defensa yo creo que entré con mi propio mérito, o sea, yo competía con gente que venía de la calle y yo ya tenía tres años en el poder judicial”.

En el discurso de los actores, el “no deberle nada a nadie”, el “llegar por mérito propio” fue destacado especialmente: como fuente de legitimidad, como la -¿quizás única?- forma válida de acceder. Estas narrativas se conectan con el discurso liberal que hace del mérito individual la fuente de legitimidad (Dubet, 2006). El esfuerzo y el mérito propio, asociados de manera directa con criterios de selección objetivos y transparentes, son frecuentemente evocados para justificar el lugar que se ocupa. Y en un lugar diferente se encuentran la cercanía, el conocimiento, la confianza, dado que se oponen al imaginario igualitario y a esta gramática del mérito individual -que explica por qué se es mejor o sobresaliente en relación a otros/as candidatos/as-.

Es claro que se valora la universalidad de las normas, el intento por democratizar una institución que tradicionalmente no se ha caracterizado por su pluralidad e igualdad de oportunidades para quienes aspiran a ingresar a ella, es decir, se opera sobre la base de una “presión universalista”, pero simultáneamente existe un reconocimiento -en algunos casos más consciente o explícito que en otros- del lugar que tienen las relaciones personales en el funcionamiento institucional, a las que lógicamente se apela, no sólo para definir el ingreso de nuevos miembros, sino también para una variedad de cuestiones que hacen al funcionamiento de la institución judicial y en el desarrollo de las prácticas que sus miembros llevan a cabo diariamente.

Como señalaron Luci y Gessaghi (2016), en relación al mundo empresarial y la “clase alta” de nuestro país, “[e]n una trama institucional que no organiza recorridos preestablecidos ni certifica formalmente los lugares, estos exigen de sus ocupantes un compromiso –tanto para alcanzar el lugar como para conservarlo– que involucra en gran medida procesos de justificación que se apoyan en tramas de reconocimiento recíproco. Son los propios individuos quienes, movilizando competencias específicas y sentidos significativos en sus espacios de referencia, tejen las tramas que validan sus lugares y que los vuelven legítimos ocupantes de los mismos frente a otros” (Luci y Gessaghi, 2016:58).

De manera equivalente a lo que observa Da Matta (1997) en Brasil, el sistema o el universo de las relaciones interpersonales que funciona con una lógica regida por el status, las jerarquías y las lealtades relacionales, pervive y continúa operando en un nivel que puede aparecer implícito o solapado, pero que es sin dudas parte integrante del sistema social.

Entre la Facultad de Derecho y el Poder Judicial. El involucramiento en la vida pública y política de los actores

La mayoría de los/as docentes de la FD, específicamente en el DDPC, son abogados/as y viven de un salario que obtienen gracias al trabajo que realizan en otros ámbitos por fuera del académico¹²⁸. Hay quienes se dedican al ejercicio profesional de manera independiente, quienes se desempeñan como agentes judiciales, y quienes trabajan en otro tipo de dependencias públicas o áreas del Estado, o en asociaciones y organismos no gubernamentales.

La marcada presencia de operadores judiciales, puede pensarse a la luz de la trayectoria particular o el perfil que tienen quienes ocupan los cargos de profesores/as titulares y asociados en la actualidad. De las trece personas que se encuentran a cargo de cátedras, únicamente dos no ocuparon en ningún momento de su carrera cargos como funcionarios de la administración de justicia penal y se dedicaron exclusivamente a la actividad privada. Estos profesores son hoy, además, socios en el mismo estudio jurídico, junto con otra socia y otro socio que son respectivamente, adjunta interina y adjunto interino de una de esas cátedras. Otros dos profesores titulares se dedican hoy al ejercicio liberal de la profesión -y también son socios en sus propios estudios jurídicos-, pero previamente trabajaron en dependencias de la administración de justicia -uno de ellos, fue durante

¹²⁸ Actualmente, según refirieron varios/as entrevistados/as, no hay personas en el DDPC radicadas en el país y dedicadas exclusivamente a la docencia o la investigación.

dos décadas y hasta 2005 juez de la Cámara del Crimen de la Capital Federal, y el otro, fiscal general, coordinador de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO) hasta 2001. Este tipo de recorridos -definidos por un ingreso a la justicia poco antes o poco después de recibirse, el ascenso hasta cargos jerárquicos en la agencia judicial, y una posterior renuncia para pasar al ejercicio privado de la profesión-, es un denominador común entre algunas de las personas que accedieron en los últimos años a los cargos más altos del escalafón docente del DDPC y ha constituido, en algunas etapas, una mayoría en relación a los otros dos grupos de profesores: quienes se dedicaron exclusivamente a la actividad privada y quienes hicieron carrera únicamente en la administración de justicia -aunque se hayan jubilado mientras todavía eran titulares-.

Pero la desproporción no es marcada solamente en la cúspide del escalafón docente del DDPC, en las dos categorías intermedias -profesores/as Adjuntos/as y Jefes/as de Trabajos Prácticos- también existe mayoría de cargos ocupados por integrantes del poder judicial. Esta circunstancia es señalada por los propios actores como algo evidente y ha sido problematizada por algunos/as de ellos/as durante las charlas y entrevistas. Se enmarca en un debate que no es nuevo en este ámbito, pero sí recurrente¹²⁹. Así, un juez y profesor dio cuenta de la preocupación que le generaba que el cuerpo docente de la UBA “haya sido absolutamente acaparado” por operadores/as del sistema de justicia, lo cual “habla de una distorsión”, sobre todo, cuando esos/as operadores/as ocupan cargos de magistrados/as. Sin desconocer el hecho positivo de que estas personas transfieran su experiencia a estudiantes y que participen de la vida universitaria, “difícilmente estos magistrados y magistradas puedan decir satisfactoriamente que las dependencias en las que trabajan están al día con su trabajo, es decir que las personas privadas de la libertad que están a disposición del juzgado o de la fiscalía en la que trabajan están gozando de todos sus derechos intramuros, entonces digo ¿en qué estamos dedicando el tiempo?”. Del mismo modo, se ha indicado que las tareas judiciales impiden a quienes también desarrollan una labor docente, realizarla de manera adecuada.

Al mismo tiempo, dentro del campo penal, es habitual que profesores/as y funcionarios/as judiciales además se involucren en otros espacios de participación, estableciendo y articulando diversos compromisos, con diferentes objetivos. Sozzo (2020) se refiere a esta particularidad de nuestro campo académico jurídico penal y, partiendo de la clasificación que efectúan Loader y

¹²⁹ Por ejemplo, se encuentran plasmadas diversas opiniones en torno a estas cuestiones, a partir de una serie de posteos y entradas registradas desde 2008 en el blog nohuboderecho.blogspot.com, de uno de los profesores del DDPC, Alberto Bovino. Ese debate expuso el modo en que, en ese momento, se problematizaba el tema sobre quiénes daban clase en la FD.

Sparks (2011), señala que aquellos/as funcionarios/as judiciales que también son profesores/as, se dividen en dos grupos en función del modo en que participan en la vida pública y política: los “asesores de políticas” y los “jugadores”. En el primer caso, se trata de penalistas que se desempeñan como “asesores legales” de diversos tipos de autoridades estatales, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo “en el marco de espacios reservados, más o menos alejados de la mirada e injerencia del público, aun cuando en algunos casos se trata de instancias que experimentan algún tipo de institucionalización”. Estas personas concentran sus esfuerzos en la reforma de la ley penal, “marginando de su atención los problemas de su aplicación, de las estructuras y prácticas de las instituciones que la tienen a cargo y de otros instrumentos para darles forma” (Sozzo, 2020:124). Los “jugadores”, por su parte, “juegan” fundamentalmente en su calidad de funcionarios judiciales. De acuerdo a lo que explica el autor, son al mismo tiempo funcionarios judiciales y “legisladores”, en el sentido de que

“reivindican producir y plantear un conocimiento que no es acerca de «lo que es» sino de «lo que debe ser». A la vez su carácter de «jugadores» no es el fruto de una conversión *a posteriori* en sus trayectorias, ambos roles se habitan simultáneamente – e incluso puede ser precisamente en un sentido inverso, se es «legislador» por haber sido o ser «jugador». En tanto «jugador» puede participar de los circuitos de debate y elaboración de la reforma de la ley penal [...], en los que su faceta de «jugador» se vuelve un elemento central de su convocatoria a ser parte por los actores legislativos y ejecutivos. Pero también participan, en tanto funcionarios judiciales, de procesos de toma de decisión en la administración de justicia penal, desde la resolución de casos individuales a la construcción de políticas judiciales cuando ocupan ciertas posiciones elevadas en la respectiva jerarquía (como defensor general, fiscal general, juez de una cámara de casación o ministro de una corte suprema de justicia)” (Sozzo, 2020:124-125).

Estas características del DDPC, en lo que hace a la conformación de sus planteles docentes, integrados mayormente por operadores judiciales que, además, en muchos casos se involucran y participan de diversas formas en la vida pública y política de nuestro país, permite pensar a las cátedras como territorios multisituados que se despliegan en distintos ámbitos, ya sea públicos o privados. Y, si bien excede los objetivos de esta investigación, habilita una reflexión acerca de todos los espacios -más allá de tribunales-, procesos y eventos donde las cátedras de la FD han trabajado y han tenido incidencia, y lo siguen haciendo.

Acerca de la integración de los planteles docentes del DDPC

Al reflexionar sobre la integración de sus equipos docentes, los/as entrevistados/as -ellos/as mismos/as paralelamente operadores del sistema judicial y docentes- señalaron que la docencia universitaria es cada vez más compatible con trabajadores/as del poder judicial y de los ministerios públicos y cada vez menos conciliable con quienes ejercen la abogacía de manera particular.

Plantearon las dificultades o inconvenientes que enfrentan los/as docentes que trabajan fuera de la FD como abogados/as particulares y, al mismo tiempo, aquellas facilidades, beneficios y ventajas que encuentran los/as judiciales para compatibilizar su trabajo en la justicia con su actividad en la Facultad, siendo además, argumentos o incentivos que sostienen su actividad docente en/su compromiso con la FD.

Lo referido en el párrafo precedente se explica, en el discurso de los actores, básicamente por motivos salariales y de horarios. Así, un adjunto interino que trabaja desde hace años en la PGN, pero que tuvo experiencia previa en el ejercicio liberal de la profesión, refería: “Cuando litigaba, mi agenda estaba muy atada a los vaivenes propios de la profesión: de repente tenés una audiencia, te llaman y hay detenidos y vos tenés que ir, o de repente hay un allanamiento, en fin, yo lo podía hacer porque tenía a mi hermano que me bancaba”.

El salario, fijo y estable del poder judicial, resulta compatible con una renta baja o inexistente de la docencia: “Gano buen sueldo, vivo bien, me puedo dar el lujo de ir a dar clases y que me paguen 400 pesos por mes en la UBA”. Algunos profesores hablaron directamente de que la UBA “está subvencionada” por el poder judicial, que existe “una especie de beca” que le da el Poder Judicial a la UBA: “El excelente sueldo judicial permite que trabajemos o con rentas muy bajas -como en el caso mío- o con ninguna renta -como la mayoría de los auxiliares-, pero eso se permite porque tienen una sobrerrenta en el poder judicial y a eso se debe esa desproporción” (Adjunto regular, defensor oficial).

El prestigio aparece también como un elemento a tener en cuenta en esta suerte de interacción simbiótica entre la FD y el poder judicial. Una docente lo incluía en la ecuación de este modo: “hay una retroalimentación permanente entre el Poder Judicial y Universidad pública, en la cual al judicial le da prestigio estar en la UBA y a la UBA le sirve mantener cargos docentes gratuitos que sostiene el Poder Judicial”.

Resulta evidente que existen mayores dificultades para los/as abogados que se dedican al ejercicio liberal de la profesión compatibilizar las demandas laborales de dicho ejercicio con la docencia. Sobre todo para aquellos/as profesionales jóvenes. Es diferente la situación de ciertos/as abogados/as que -habiendo pasado por cargos en la administración de justicia o no- ya se encuentran relativamente consagrados/as como profesionales prestigiosos/as, y/o con una cartera de clientes/as estable, que les asegura solidez financiera y la posibilidad de delegar una serie de tareas entre empleados/as o colaboradores/as de sus estudios jurídicos. Sin embargo, estas circunstancias están reservadas a un grupo de personas, en su mayoría varones que superan los sesenta años.

La desproporción de docentes que son agentes judiciales por encima de aquellos/as docentes que trabajan *en la profesión* se acentúa no sólo por estos factores que desalientan o dificultan la actividad docente de quienes se dedican a la actividad independiente, sino además por aquellas ventajas o beneficios que les ofrece a quienes trabajan en la administración de justicia. Entre estas ventajas se encuentran aquellas vinculadas con la producción de antecedentes que serán mejor ponderados en los concursos para ocupar cargos en la justicia, donde los criterios de evaluación apuntan a reclutar a quienes ya tienen una trayectoria en la administración de justicia¹³⁰, excluyendo de la competencia a aquellos/as abogados/as que previamente se dedicaron al ejercicio liberal de la profesión.

En este sentido, las diferencias entre el ejercicio privado de la profesión y la actividad de quienes trabajan en la justicia en relación a ciertos aspectos fundamentales -como una menor estabilidad laboral, menor previsibilidad financiera y de horarios- determinan también, por ejemplo, una gran disparidad entre el alumnado de estudios de posgrado. Con un sueldo fijo y estable y con horarios mayormente regulares y previsibles, este tipo de estudios resulta mucho más accesible para agentes judiciales. Y quienes dan clases en posgrado -en las Carreras de Especialización en Derecho Penal y de las Maestrías en Derecho Penal de la UBA y de la Universidad Torcuato Di Tella (UTDT) o en las Diplomaturas y cursos de posgrado de la Universidad de San Isidro (USI), por ejemplo- reconocen que la formación que dictan allí tiene como público mayoritario a operadores/as judiciales.

Además, nuevamente, para quienes trabajan en la justicia, existe un incentivo que tiene que ver con la posibilidad de acreditar esos estudios de posgrado en concursos de cargos a los que se presentan para ir ascendiendo en la ‘carrera judicial’ que, en combinación con sus antecedentes laborales, los ubican mucho mejor que quienes provienen de actividades laborales externas al poder judicial.

Vale señalar a esta altura que esta conformación “tan judicial” del plantel docente del DDPC pareciera registrar una tendencia más marcada en el último par de décadas. Y esto se conecta, además de los factores mencionados en los párrafos precedentes, con ciertos cambios que viene registrando

¹³⁰ No es sólo por el hecho de que se tome en cuenta la antigüedad de los/as aspirantes en cargos que estén vinculados con el área del cargo a concursar, sino el modo particular en que se puntúa ese antecedente profesional en relación al modo de puntuar otros antecedentes. Esta idea de que el diseño de la evaluación de antecedentes en los concursos indica que se busca un perfil de alguien que ya se encuentre vinculado/a con la burocracia del Poder Judicial o del Ministerio Público Fiscal se ve, por ejemplo, en el peso que los antecedentes profesionales tiene por sobre los académicos.

la profesión jurídica en nuestro país en las últimas décadas, principalmente un proceso de diversificación en la inserción ocupacional de los/as abogados/as.

En este sentido, Bergoglio y Carballo (2005) hablan principalmente de una expansión de oportunidades laborales en el campo de la administración de justicia, de una tendencia al desarrollo de las empresas jurídicas y la salarización progresiva, todo lo cual ha incidido fuertemente sobre las formas de trabajo jurídico, que cada vez más se distancian más del modelo clásico del ejercicio liberal de la profesión. La mayor diversidad de inserciones laborales se traduce en una creciente estratificación interna de la profesión, cuyos segmentos difieren en relación a las tareas realizadas, al grado de especialización y al ingreso que perciben. En relación al crecimiento en la proporción de abogados/as trabajando en el campo público, y particularmente a la cantidad de personas que emplea el poder judicial, señalan que en 1995 sólo el 12% de los/as abogados/as trabajaba en el campo público, mientras que en 2003 ese porcentaje llegaba a 37%.

“[...] la creciente importancia política del poder judicial -conectada con los procesos de democratización- ha abierto nuevas oportunidades de trabajo para los abogados. Los procesos de reforma judicial, que han contado con el decisivo impulso financiero de actores internacionales externos a la región, han implicado el incremento de los presupuestos judiciales, así como el crecimiento del personal judicial. Estas tendencias resultan especialmente visibles donde se han emprendido reformas en el campo penal (Ceja 2005, Sousa Santos 2009). En Argentina, [...] el presupuesto judicial creció el 371% entre 2000 y 2010, mientras que el número de jueces se expandió un 30% en el mismo período (Garavano 2011:16). Este crecimiento del número de magistrados ha provisto a los abogados de nuevas oportunidades de trabajo en el campo de lo público, razonablemente remuneradas y prestigiosas” (Bergoglio y Gastiazoro, 2013).

Es lógico pensar que esta reconfiguración de la profesión jurídica pueda verse reflejada en una escala o con una tendencia similar a la que registra el plantel docente de la FD y particularmente del DDPC.

Consecuencias de la reforma constitucional. Aparición en escena del Consejo de la Magistratura

“[M]irá que me tocó una época jodida también ¿eh? Me tocó por un lado una época de bonanza económica pero esa época, que fue el jolgorio de la guita, también para los que nos fuimos formando también fue el jolgorio del acomodo, entonces era: ¿y qué voy a hacer que si no tengo un acomodo, no me nombran? [...] pero yo decía, bueno, no importa, lo que yo aprendo de esto es lo que no quiero hacer, o sea, el día que yo llegue no quiero que un empleado mío me tenga que explicar lo que es la teoría del delito [...] esos fueron años duros, porque es jodido no respetar a ningún jefe”.

La profesora, cuyo fragmento de entrevista cito aquí arriba, marcaba una diferencia clara entre sus primeros años en tribunales y la actualidad, indicando que el sistema de selección ahora es diferente, que “se ha ido depurando”, que “hay un montón de gente de aquella época -que por

suerte ahora se está jubilando- que no hubiese podido tolerar el proceso de selección, ¡ni desde inscribirse! Y ni que hablar de dar un examen -por más que le den los temas- porque también tenés que tener recursos para que te den el tema, ir, sentarte y dar el examen. Yo creo que, por donde lo mires, ha mejorado [...] El sistema de selección de antes era, desde ya, arbitrario”.

Como ocurre en relación a lo desarrollado en el apartado precedente, es difícil cuantificar o establecer en qué medida tuvo efectos en la composición del plantel docente del DDPC, pero constituye sin dudas un factor a considerar el hecho de que, a partir de la reforma constitucional de 1994 y la posterior puesta en funcionamiento del Consejo de la Magistratura¹³¹, se estableció un modo de acceso al cargo de magistrado/a definido, al menos formalmente, por procedimientos estandarizados de evaluación y selección que tuvieran en cuenta, al menos con un valor relativo, los antecedentes profesionales y académicos.

El Consejo de la Magistratura -regulado en el artículo 114 de la Constitución Nacional- se incluyó en el diagrama institucional con el objetivo de modificar los mecanismos de designación y remoción de jueces y juezas y de quitarle a la Corte Suprema de Justicia de la Nación las funciones administrativas y disciplinarias que tenía sobre el Poder Judicial. (Junto con el Consejo de la Magistratura también se definió la creación del Jurado de enjuiciamiento -regulado por el art. 115 de la CN). Antes de la reforma del '94, la designación de jueces federales era una atribución directa del presidente, con acuerdo del Senado -lo que exigía a veces negociaciones con la oposición por este motivo-. Actualmente -explican Donatello y Lorenc Valcarce (2020)- sigue siendo imprescindible un vínculo político-partidario directo como “palanca” para el acceso a la magistratura, pero se da en el marco de un juego mucho más complejo de presiones y negociaciones sobre las ternas surgidas de los concursos. Como sostiene Nardi (2020), el hecho de que los/as magistrados/as comenzaron a tener un rol en la selección, la disciplina y el enjuiciamiento de sus pares que antes estaba reservado para los otros poderes del Estado, se tradujo en una ampliación de los escenarios de disputa de poder, que permite pensar acerca de las prácticas políticas de los/as magistrados/as, de los procesos de negociación, estrategias y alianzas que se establecen entre los grupos a los que pertenecen. La intervención del Consejo consiste -nada más y nada menos- en la elaboración de una terna de candidatos/as, entre los/as cuales el/la presidente/a de la Nación debe escoger uno/a para ser

¹³¹ El Consejo de la Magistratura comenzó a funcionar en 1998, luego de que la ley N° 24.937 estableciera su primera estructura de funcionamiento. Es el organismo encargado de la selección, disciplina y acusación de jueces y juezas y de la administración del Poder Judicial, incluyendo el Ministerio Público y excluyendo el Tribunal Superior de Justicia.

sometido al Senado. Esa terna se confecciona luego de un proceso de selección que incluye un concurso de oposición, antecedentes y una entrevista con los/as postulantes/as.

Antes de la creación del Consejo de la Magistratura en nuestro país la selección política era la regla en el poder judicial, era una decisión deliberada y explícita y eso generaba responsabilidades políticas claras: “[l]os jueces de la vieja época saben que fueron propuestos dentro de un sistema claro en el que los jueces se repartían según un criterio puramente político y eran designados por el presidente con el acuerdo del senado. Así, el oficialismo, la oposición y la academia tenían sus lugares en la magistratura. Los viejos jueces hablan sin tapujos del carácter político de su designación y defienden los fundamentos y resultados de dicho sistema [...]” (Donatello y Lorenc Valcarce, 2020:101).

Más allá de las consideraciones acerca del peso que efectivamente tiene hoy el factor político en la designación de jueces/zas, el procedimiento del concurso incorporó un elemento de mérito en la evaluación de los/as postulantes y es a partir de la existencia de estas formalidades que no pueden ser oficialmente desestimadas, que no se puede afirmar abiertamente que una designación es política. En este sentido, la acreditación de antecedentes académicos y profesionales pasó a ser una exigencia prácticamente ineludible para cualquier aspirante a juez/a. En el artículo 35 del Reglamento de Concursos Públicos de oposición y antecedentes para designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación -Resolución 614/2009 del Consejo de la Magistratura- estipula el sistema de calificación de los antecedentes -profesionales y académicos-, con distintos puntajes y diversos sistemas de puntuación de acuerdo a los cargos a concursar.

En función del sistema de puntaje de antecedentes, y el particular diseño de otorgamiento de méritos para tanto antecedentes profesionales como académicos, determina ciertos matices en el perfil de magistrados/as que se espera que ocupen los cargos. Los antecedentes profesionales cubren hasta 70 puntos y los académicos, hasta 30 y se distribuyen en tres rubros que pueden otorgar un puntaje máximo de 10 puntos cada uno: publicaciones, docencia y posgrados. Mencionaremos brevemente que en relación a las publicaciones, se otorgan hasta tres puntos por libro en calidad de autor/a sobre la especialidad y hasta un punto y medio si es de otra materia, que se otorgan hasta medio punto por artículo si es de la especialidad y hasta un cuarto si no lo es¹³²; que en el tercio de puntaje otorgado a la docencia, se tiene en cuenta el cargo ocupado (ser titular concursado suma hasta diez puntos y ser auxiliar hasta tres -siendo necesario acreditar como mínimo dos años de

¹³² Se ha señalado (Benente; 2019) como llamativo el hecho de que no se valore, detallada y contundentemente, la publicación en revistas indexadas, que suele ser lo más valorado en ámbitos científicos y académicos.

antigüedad-) y que se incluye en este rubro la posibilidad de sumar hasta dos puntos por ser panelista o disertante en congresos o seminarios; y que se otorgan hasta diez puntos por el título de doctor/a, y si se finaliza el ciclo formativo de la Escuela Judicial, ocho puntos.

Independientemente de cómo se ponderan los antecedentes académicos, como se señala en un informe producido por el Laboratorio de Estudios sobre Administración del Poder Judicial de la Universidad de José C. Paz (2019), este sistema de puntaje revela que se busca un perfil de juez/a que ya se encuentre vinculado/a con la burocracia del poder judicial o del MPF, puesto que lo que califican como antecedentes profesionales califican más del doble que los académicos. Además, en relación a los antecedentes profesionales, uno de los criterios más relevantes –tanto en la “trayectoria” como en la “especialidad”– es la antigüedad en el cargo. De esta manera: “en un concurso para juez/a de primera instancia, quien acredite antigüedad de 5 años de secretario/a suma 12,5 puntos, un puntaje equivalente a tener un doctorado y publicar un libro”. Así, se advierte en esta forma de calificar un peso de los antecedentes “profesionales”, en desmedro de los antecedentes “académicos” y además la variable que tiene mayor importancia en los primeros es la antigüedad. A partir de lo antedicho concluyen: “Si adoptamos un criterio meritocrático, quizá sea relevante revisar este peso de la antigüedad, máxime en una estructura como el Poder Judicial o el Ministerio Público Fiscal, en el ejercicio litigante de la profesión, y en algunas oficinas públicas, donde no hay evaluaciones periódicas ni mecanismos de control ni rendición de cuentas que revisen la idoneidad. Es decir, el perfil de juez o jueza esperado es el de quien cuente muchos años de experiencia en las estructuras del Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal, sin distinguir si esa experiencia es muy buena, buena, regular, mala o muy mala” (2019:32-33).

Sin detenernos en las críticas que se le han hecho a este sistema de calificación de méritos para la selección de jueces y juezas -por ejemplo, que sea el Consejo mediante un reglamento y no el Congreso de la Nación mediante una ley, el órgano que define estas cuestiones tan relevantes en términos políticos, en relación a cargos que serán vitalicios en la justicia-, lo cierto es que su diseño ha comenzado a tener -desde su implementación- efectos visibles y concretos en el modo en que los actores piensan y pueden planificar la “carrera judicial”.

Quienes dan clases en el DDPC no son ajenos a estas transformaciones que refiero. El hecho de que la docencia, la actividad académica, la publicación de libros y artículos sea un requisito formalmente exigido y meritulado en concursos para acceder a cargos en la justicia, inevitablemente generó cambios de diferente naturaleza en el ámbito de la FD-UBA. Así, una docente recordó una charla con una defensora que le aconsejó que escribiera al menos un artículo por año, “no

importaba de lo que fuera, ella sí o sí escribía un articulito por año, y así iba llenando su currículum. Ya era defensora, pero para ella era como que había que hacer eso: «Si querés escribir de la saraza, hacelo, te lo van a publicar». Y eso también es la rosca académica”. Esta misma entrevistada luego se refirió en términos de la exigencia y la sensación de agotamiento que esto le generaba, especialmente luego de reincorporarse a su trabajo como funcionaria en la DGN, después de haberse tomado una licencia para realizar estudios de posgrado en otro país.

Lo político y la Facultad

Algunos/as de los/as *judiciales docentes* con mayor experiencia se refirieron a los cambios que trajo la reforma constitucional como un quiebre o una ruptura respecto de lo que conocían, en términos de la relación entre la Facultad y el poder judicial. “Yo nunca me voy a olvidar que en un alegato, siendo defensora pública, una fiscal me dijo «No traiga la facultad a los estrados porque no estamos en una clase». A lo que yo le contesté: «No, no, cuanto más traigamos la universidad a los tribunales, mejor justicia vamos a impartir». O sea, este confronte, que a lo largo de los años hemos empezado a convivir, no solo por voluntad, sino que el sistema judicial con el Consejo de la Magistratura después ya lo forzó, lo hizo obligatorio, tener actividad académica, tener posgrados [...]”.

En línea con lo anterior, un docente, JTP con varios años de experiencia en la justicia y en la docencia del DDPC refería: “Lo del poder judicial era mucho más político, y que seas JTP o Adjunto o lo que sea en la Facultad, no tenía francamente nada que ver con que consigas un cargo de juez o de lo que sea. Y casi todo era ad honorem, o sea, hace 15 años, cargos rentados, eran uno cada mil. Bueno, de hecho, ahora sigue siendo, ahora no es uno de cada mil sino uno de cada cien [ríe], pero en algún sentido eso hacía que fuera todo más fácil, porque básicamente si vos le ponías onda, ibas y te gustaba, no era que había tanta competencia o pelea por los cargos”.

Consideraciones de este tipo dan cuenta del modo en que algunos actores -especialmente quienes formaban parte del DDPC antes de que se implementaran las reformas en los mecanismos de selección de magistrados/as-, percibieron cambios en el ámbito universitario. “Lo del poder judicial era mucho más político”, puede ser una referencia al modo menos complejo -en términos político partidarios- que se comprendía el proceso de designación de magistrados/as antes de la reforma constitucional -en realidad-, antes de la aparición del Consejo de la Magistratura como

actor relevante en este escenario. Obviamente ahora sigue siendo político “lo del poder judicial”, pero de una forma más sofisticada e inaccesible o difusa para la mayoría.

Sarrabayrouse Oliveira explicó cómo era el funcionamiento habitual para la designación de magistrados/as previamente a la creación del Consejo de la Magistratura. Así, “[e]l trámite «oficial» para participar de la selección de futuros jueces consistía simplemente en la presentación de un curriculum vitae del interesado ante la Comisión Asesora de la Magistratura, organismo creado por decreto en 1991 y cuya función era la de prestar un asesoramiento, de carácter no vinculante (esto es, recibir el currículum del postulante a magistrado sin tener ningún tipo de poder de decisión al respecto). Sin embargo, los currículos iban acompañados, en varios casos, por la tarjeta de algún funcionario del gobierno, diputado, senador, juez o gobernador. Estas tarjetas hacían las veces de «cartas de presentación» imprescindibles para que esos antecedentes abandonaran la empolvada pila de presentaciones, y se transformasen en mensajes del ejecutivo al senado postulando a X persona como Juez de la Nación” (2004:208-209).

En el trabajo ya citado de Lorenc Valcarce y Donatello -donde analizan cómo los jueces describen los procedimientos y redes que acompañan su acceso a la magistratura, y de qué modo se refieren a “lo político”-, los autores explican la perspectiva de los propios jueces y dicen: “[...] entre los «nuevos» hay una retórica del rol del juez y del acceso a la magistratura que tiende a calcar el discurso oficial anudado en torno al procedimiento del concurso y la selección en función de una serie de rasgos relativos a la idoneidad y la excelencia del juez, especialmente ligados a determinados saberes jurídicos y judiciales”. Lo que señalaron sus entrevistados era que efectivamente la selección política era la regla en el poder judicial y que ello generaba responsabilidades políticas claras (2020:100-101).

Sin embargo ahora, como se indicó, esto ya no es tan claro, ni siquiera para los/as propios/as candidatos/as que finalmente son nombrados/as jueces/as quienes, en algunos casos, no saben con claridad quién o quiénes intervinieron en favor de su designación, o al menos no lo saben hasta que alguien los llama y les dice o les exige reciprocidad. En esta línea, Nardi (2020) refiere: “El juez designado con anterioridad al Consejo manifestaba que los concursos no garantizaban nada. Por ejemplo: «Antes los lugares estaban bien definidos... un peronista, un radical y un académico. Hoy no sabés quiénes los recomiendan». También, «las personas que te recomendaban se jugaban su prestigio. No se recomendaban personas así porque sí... Eso hoy no sucede»” (2020:73).

Este autor explica que la lógica de los ascensos y de las subrogancias en tribunales actualmente excede la lógica partidaria, sostiene que lo que existe son redes de confianza que buscan sumar

miembros y fortalecerse, que los/as jueces/zas integran distintos grupos de interés que interactúan, negocian y disputan espacios de poder tanto entre ellos como con sectores ajenos al poder judicial, que hacen lecturas políticas “en donde prima una lógica de alianzas que tiene independencia de los dictados del ejecutivo y que expresan formas de funcionamiento que suponen ocupar espacios de poder [...] como lo hace cualquier otro actor político en otras dependencias del Estado” (Nardi, 2020:79).

Más allá de las transformaciones en relación a las formas de designación de magistrados/as, y del modo en que se ha complejizado y vuelto más ambiguo para los propios actores el modo en que pueden finalmente ser o no designados/as, continúa siendo cierto, como explica Sarabayrouse Oliveira (1999) y de acuerdo a lo desarrollado en este Segundo Capítulo de la tesis, que estas formas de nombramiento “favorecen la ampliación de una extensa red de favores recibidos y deberes a devolver en el que se ven implicados grupos y personas”, que se trata de un proceso que “desde el inicio, acostumbra a sus agentes a la forma y a las estrategias que son necesarias para avanzar y mantenerse dentro del aparato de justicia, ofreciendo un estilo de conducta que adquiere un carácter familiar y que como todo acto «rutinizado» -en la acepción dada por Giddens (1995)- genera un sentimiento de confianza o de seguridad ontológica para la actuación de los agentes” (1999:85).

TERCER CAPÍTULO. DESENREDAR LA COMPLEJIDAD MORAL

The good, the bad and the ugly

Como señala Eilbaum (2016) recuperando a Rosen (1980, 1989), si nos preguntamos acerca de las variables involucradas en la toma de decisiones judiciales, resulta innegable que tales variables no están desvinculadas de la realidad social y cultural de los actores que en ellas intervienen, de sus posiciones sociales y de las reglas sociales que gobiernan sus relaciones e interacciones sociales. Ese proceso de toma de decisiones es una práctica social que surge en un contexto social y político específico. De este modo, insertando el derecho en el campo de otros dominios culturales, resulta posible, como explica Eilbaum, abordar aspectos de la administración de justicia que en ocasiones se esconden detrás del esoterismo y formalismo propios del saber jurídico¹³³. Resulta clave pensar sobre la dimensión moral del derecho, sobre cómo esta dimensión actúa o interviene en el fenómeno jurídico, no solamente porque el derecho se ocupa de cuestiones morales, sino porque, como indica Dupret (2006), el ejercicio del derecho está impregnado de moralidad. Para él, cualquier acción judicial es también una acción moral. Y esto en dos sentidos: porque la actividad de juzgar transforma las cuestiones morales en objetos de derecho y porque el dominio de la moralidad informa constantemente al derecho y sirve de base para establecer un juicio de normalidad (Dupret, 2006:438)¹³⁴.

Lo dicho implica que toda acción legal siempre estará informada por diferentes moralidades, lo que resultará en un proceso de consolidación legal de ciertos valores morales y exclusión de otros. Además, los valores morales que informan las acciones y decisiones judiciales, que atraviesan las prácticas de los agentes judiciales, no son únicos, ni homogéneos ni inmutables, derivados de una estructura social totalizadora, sino que son producto de interacciones específicas y contextuales entre agentes, reglas, conflictos particulares y las personas involucradas en ellos. No son esquemas de valores rígidos y estáticos, sino que actúan en relación a cada caso, frente a situaciones e individuos (Eilbaum, 2016).

¹³³ El texto original de Eilbaum está escrito en portugués, las citas en castellano son traducciones propias.

¹³⁴ En este sentido, ya hablaba Nino hace más de cinco décadas cuando decía que los/as jueces/as, como todos/as nosotros/as, son moralmente responsables por sus actos y decisiones, que el fundar sus decisiones en el sistema jurídico vigente en su ámbito no los exime de esa responsabilidad. “La vigencia de unas normas jurídicas y no de otras constituye un hecho y los hechos no configuran razones suficientes u operativas para justificar una acción o decisión. Un razonamiento práctico es necesariamente inconcluyente si sólo se funda en premisas fácticas, sin contener, también, premisas que expresen deseos o intereses o invoquen valoraciones” (Nino, 1980:3). “Obviamente ni una norma jurídica ni un principio moral pueden impedir que los jueces tomen en cuenta todas las consideraciones morales que estimen relevantes en su decisión de aplicar o no una norma de Derecho positivo” (*op. cit.*:8).

En el discurrir de la investigación, comenzaron a surgir temas alrededor de los que parecían condensarse distintas cuestiones vinculadas a valores morales. Inicialmente ocurrió en relación a dos asuntos, siendo uno de ellos, la explicación sobre los motivos que impulsaron a las personas entrevistadas comenzar a desarrollar actividades académicas en la FD-UBA. En relación a este punto, vale señalar que la pregunta por las razones para elegir la docencia en este ámbito generó explicaciones -en algunos casos- contradictorias, sobre por qué en la actualidad continúan trabajando en el DDPC, y también cargadas de contenidos emocionales y morales. Fue una pregunta que reveló mucho en términos de valores morales asociados a la actividad de los actores, no sólo por lo que dijeron respecto de sus propias decisiones, sino también por lo que expresaron respecto de las motivaciones de “otros/as”. El segundo de estos asuntos se evidenció a partir de los relatos acerca de los inicios de sus carreras judiciales. Así, lo dicho por los actores sobre estos temas, habilitó una reflexión y un acercamiento al ‘mundo penal’ como dominio específico, un mundo con sus propias reglas, valores y repertorios simbólicos. Lo cual luego permitió un análisis más amplio respecto de los valores morales que aparecen en juego movilizados por los actores a la hora de construir identidad, estructurar grupos y delimitar legitimidades.

En función de ello, se definieron tres categorías analíticas para pensar tanto sobre el ámbito académico como sobre el judicial: ‘lo bueno’, ‘lo malo’ y ‘lo feo’ para dar cuenta de lo que se podría clasificar, en principio, como: *a)* aspectos valorados positivamente, conductas permitidas, “aprobadas” moralmente, gestos y actitudes elogiadas o alabadas y “virtudes”; luego *b)* expresiones de descontento, frustración e insatisfacción vinculadas a la actividad de los actores y críticas al modo en que ésta se desarrolla; y, por último, *c)* aquellas cuestiones, formas de actuar que resultan, de alguna manera, “reprochables” o “reprobadas” moralmente.

a) ‘Lo bueno’

“Devolverle a la UBA”

Dentro de las explicaciones acerca de los motivos para elegir la docencia en la FD, muchos/as de los/as entrevistados/as hicieron referencia a cuestiones vinculadas a la conexión y el cariño que sienten por el espacio y la institución que los/as formó, a un sentimiento de agradecimiento hacia la Universidad pública, gratuita, de excelencia, y a un deseo o deber de “retribuir” a la UBA, de

devolverle “a la UBA con mi fuerza de trabajo, la formación que ella me había dado de manera gratuita”-.

“La UBA se viene ocupando de mi educación desde que tengo doce años y, antes de eso, se ocupó de la educación de mi viejo y también de mi vieja y de mi hermano [...] hay algo de eso, de esa generosidad de la UBA que me parece que está bueno devolver. Después podemos entrar en las discusiones acerca de si ese devolverle a la universidad tiene que ser o no, si significa bancarse las burocracias de que nunca llamen a concurso, o del tarado del titular de cátedra que no quiere abrir su cabeza a la modernidad y a la pedagogía que es algo absolutamente necesario y que tenemos que aprender, o si pensamos que la Facultad de Derecho de la UBA es un rejunte de dinosaurios que tenemos que prender fuego y empezar de vuelta”.

Las palabras utilizadas por un profesor durante un acto de colación de grado en la FD hace algunos años condensan el espíritu de esta narrativa que vincula el prestigio de la UBA, la posibilidad y la “necesidad” de retribución, la idea de deuda con la UBA y con la educación superior en Argentina:

“Ustedes, queridos flamantes colegas, han adquirido también una deuda con la Universidad de Buenos Aires. Quiero que sepan, que aquellos que, como quien les habla, hemos tenido la suerte de recorrer muchos años los pasillos de esta Facultad, no hemos siempre podido percibir el prestigio que tiene y el prestigio que da la Universidad de Buenos Aires. Eso sólo pueden entenderlo aquellos que han recorrido el mundo académico y han escuchado la admiración con que se habla de la Universidad de Buenos Aires en todo el orbe. Esta Universidad de Buenos Aires le dio a la Argentina -por sus aulas pasaron, por sus aulas enseñaron- los cinco premio nobeles que la Argentina tiene. Esta Universidad es reconocida mundialmente y especialmente en Latinoamérica, ya que muchos estudiantes han abrevado y abrevan todavía de sus fuentes; pero también en Europa, en Rusia, en China, en cualquier lugar de la Tierra se habla con admiración de ella. También tienen ustedes una deuda con esta Universidad de Buenos Aires y con esta Facultad. ¿Cómo pueden pagarla? Pues, pueden y deben pagarla, reconociendo lo que la universidad ha hecho por ustedes, defendiendo su autonomía y defendiendo su prestigio. El prestigio lo van a defender siendo muy buenos en su profesión, y la autonomía la van a defender, haciendo saber a todos los que los escuchen que ustedes se convierten a partir de hoy en guardianes celosos de ese estilo de educación que se creó en la Universidad de Buenos Aires y en las universidades nacionales argentinas.”¹³⁵

A su vez, hubo otros dos factores destacados por las personas entrevistadas en relación a este tema. En primer lugar, la idea de la universidad pública como motor o herramienta de movilidad social y, específicamente, de movilidad educativa intergeneracional (entendida como la posibilidad de una persona de alcanzar un nivel de educación superior al de sus padres y madres), siendo señalado el hecho de ser la primera o la segunda generación de universitarios/as de sus familias-. Y, en segundo lugar, la posibilidad de intervenir en la formación de otros/as abogados/as, de futuros/as docentes y operadores judiciales, ligada a cierto tipo de *militancia*. Esto apareció también como un valor, en términos morales, como algo loable o directamente como una de las formas de “pagar la

¹³⁵ Fragmento del Discurso pronunciado por el Dr. Norberto Rinaldi en el Acto de colación de grado del 7 de diciembre de 2006.

deuda” con la UBA: “Si vos te formaste -en mi caso desde chica, desde el secundario-profesionalmente en esa institución, vos algo tenés que hacer para devolverle al Estado lo que el Estado te dio. Para mí es un acto de militancia dar clases en la UBA” (Ayudante de II).

La deuda se debe a la UBA, a la Universidad pública, al Estado, y también a la sociedad, es decir, es una “deuda social”: uno/a debe devolverle “a la sociedad que te pagó la carrera”. Se mezclan y se combinan diferentes acreedores de esta deuda que parece de por vida. Como explican Cavallero y Gago (2020), la deuda se ha definido como un mecanismo de sujeción y servidumbre, estructurando la relación deudor-acreedor como constitutiva del capitalismo. Las autoras recuperan a Nietzsche (1887), quien vincula justamente la “genealogía de la moral” al mecanismo de la deuda infinita, impagable, y a su traducción cristiana en términos de culpa y a Lazzarato (2013) que, retomando a Nietzsche argumenta cómo la dinámica del trabajador ha dejado lugar a la “fábrica del hombre endeudado”, para explicar cómo la deuda impone un “trabajo sobre sí” que la vincula directamente a una “moralidad” deudora. Las autoras señalan: “Estamos siempre en deuda con algo y con alguien” (2020:28).

La deuda con la UBA, así pensada, no está lejos de la deuda con los dioses de la que habla Godelier (1998) retomando a Mauss y que determina que el don a los dioses sea fundamental. Wolf (1967) explicó en qué consiste esta “deuda cósmica” generada a partir de una larga cadena que eslabona los derechos y obligaciones de cada sector social. Así: [l]os dioses daban vida y alimento e instalaron el ciclo del tiempo; la nobleza administraba el intercambio de prestaciones para cubrir la deuda con los dioses; los plebeyos aportaban los recursos esenciales para esta administración. El postulado de una jerarquía sociocósmica estaba expresado también como una cadena jerárquicamente organizada de dones y regalos recíprocos entre los dioses y los humanos, los nobles y los plebeyos, los superiores y los inferiores” (1967: 109).

Así, el desempeño docente en la UBA se encuentra conectado fuertemente para los actores con esta configuración de valores sostenidos y defendidos respecto de la educación pública, su prestigio y su relevancia social.

“Yo nunca quise ser judicial”

Los actores efectuaron manifestaciones bien diferentes para explicar su pertenencia a la agencia judicial a las utilizadas para hablar sobre los motivos detrás de la elección por la docencia universitaria en la UBA. Si bien no hubo una pregunta equivalente en las entrevistas acerca de la

elección por el trabajo judicial, varias de las personas entrevistadas se ocuparon de aclarar que sus trayectorias en la justicia no fueron planificadas y que muchos de los acontecimientos que los/as condujeron al lugar que actualmente ocupan en el poder judicial, fueron casuales.

“Primero te voy a decir una cosa que es la posta, posta y es que yo nunca esperaba ser judicial, nunca hice nada aspirando a tener un cargo judicial, eso es lo primero que quiero dejar aclarado por lo menos en mi historia personal. En mi trayecto personal, por otra parte, no conocía a ningún abogado ni conocía a nadie previo a mi propia historia universitaria o académica. Vengo de una familia de médicos, así que nada que ver. Con lo cual, te diría que a mí me fue sorprendiendo la vida y el trayecto y todo hizo síntesis, pero no es que yo esperé hacer lo académico para tener un prestigio judicial o hacer lo judicial para tener un prestigio académico, sino que fue de la mano, pero fue casual”.

En algunos casos, ocurría que, dentro de la explicación acerca de su ingreso al poder judicial o de su nombramiento en un cargo alto dentro de la jerarquía judicial, le otorgaban a “la suerte” o a ciertos detalles “fortuitos” un protagonismo mayor que a aquellos datos que daban cuenta de la pertenencia a determinados sectores o grupos sociales -y que probablemente fueron más determinantes para su acceso y ascenso dentro de la administración de justicia.

En relación a la idea de trayectorias judiciales planificadas o más “fríamente calculadas”, que supusieron el aprovechamiento de contactos y la pertenencia a la ‘familia judicial’, si bien no respecto del amplio universo de agentes judiciales, sí específicamente entre quienes además son docentes en la UBA, existe un cuestionamiento y una censura -planteada, siempre respecto de “otros”-, todo lo cual permite rastrear definiciones morales (Eilbaum, 2008). Pareciera que las conductas “apropiadas”, “correctas” o “justas” que involucran el desarrollo de actividades docentes en la UBA -o en universidades públicas- deben guardar una distancia -al menos en apariencia- respecto del interés, del cálculo y de la planificación.

Bourdieu habla de “economías de bienes simbólicos” para referirse a aquellos universos sociales en los que la búsqueda del beneficio estrictamente económico “está desaconsejada por normas explícitas o imperativos tácitos” (1997:152-153). A partir de este concepto, puede explicar de qué modo, a través de “innumerables lecciones, a menudo tácitas y casi imperceptibles, de la existencia cotidiana, insinuaciones, reproches, silencios, evitaciones” (1997:153) se construyen o se producen habitus “desinteresados”, donde hay una represión colectiva del interés, de la búsqueda del interés y así se incorpora ese desinterés, que se convierte en sujeto de prácticas desinteresadas y obliga a actuar de esa manera.

“[E]so no quiere decir que los universos sociales en los que el desinterés es la norma oficial vayan a regirse totalmente por el desinterés: tras la apariencia de piedad, de virtud, de desinterés, hay intereses sutiles, camuflados, y el burócrata no es sólo el servidor del Estado, sino también quien pone el Estado a su servicio... Es decir, no se vive impunemente bajo la invocación permanente de la virtud, ya que se está atrapado por unos mecanismos y existen sanciones que

recuerdan la obligación de ser desinteresado. [...] Si el desinterés es posible sociológicamente, sólo puede deberse a la coincidencia entre unos *habitus* predispuestos al desinterés y unos universos en los que el desinterés está recompensado” (Bourdieu, 1997:154:155).

En línea con esta idea de presentación de la trayectoria propia como algo no planificado, podemos reparar en ciertas historias referidas al modo en el que ingresaron a la justicia que incluyen detalles “impensados” o “sorpresivos”, relatos que revelan lo aparentemente “fortuito” o “casual” de aquellas situaciones. Uno de los entrevistados contó que estaba caminando por la plaza Lavalle¹³⁶ y vio a una persona con muchos expedientes que hacía el reparto. Era el año 1993, entró a un edificio donde este ordenanza le había indicado que había defensorías y “los nuevos tribunales orales”. Eran las dos y media de la tarde y sólo encontró a un empleado de una defensoría correccional que le dijo que allí había siete meritorios esperando ser designados, que fuera a Avenida de los Inmigrantes, donde iban a abrir cuatro juzgados correccionales nuevos, que ahí podía tener suerte. “A la mañana siguiente no fui a la Facultad, me fui a Av. de los Inmigrantes. Estaban reformando el edificio y efectivamente había un pasillo que era para los nuevos juzgados correccionales.

“Golpeo la puerta, me abren y me dicen «La jueza no está ahora, venite la semana que viene tal día a tal hora». Llevé mi curriculum, me tomaron una entrevista sentados en unos cajones de manzanas cuatro ases más o menos, porque estaban armando el juzgado, literalmente. Y empezamos a trabajar el 1° de mayo. Entramos de turno cuatro meses seguidos porque eran juzgados nuevos. Estuve seis meses, me salió un interinato y después se me cayó. Estuve un año y medio nuevamente de meritorio, así que estuve dos años laburando gratis, y después salió el nombramiento, así entré”.

A lo largo de las entrevistas resultó recurrente el relato de trayectorias que tuvieron inicios “sacrificados”, ya sea por la falta de salario -trabajando como meritorios/as-, ya sea por el tipo de tareas asignadas que poco tenían que ver con el Derecho, limpiar el piso, hacer el café, sacar fotocopias o coser expedientes. Así, en muchos casos, a lo “casual” o “fortuito” de una forma de ingreso, se le suma lo “sacrificial” de una primera etapa.

El mérito, el esfuerzo y el sacrificio. El “derecho de piso”: *ad honorem* y meritorios/as

La persistencia de prácticas que habilitan una relación laboral precaria, sin renta y sin reconocimiento formal, son mayormente aceptadas en el ámbito académico y lo fueron en el ámbito judicial durante muchos años, como instancia iniciática, como parte inherente y necesaria, como el “derecho de piso” que hay que pagar para legitimar el lugar que se ocupará, para ser aceptado al

¹³⁶ Es la plaza que se ubica frente al Palacio de Tribunales, sede de la CSJN y de otras dependencias de la justicia penal en la Ciudad de Buenos Aires, cercana a otros edificios con dependencias judiciales de otros fueros.

intentar ingresar. Es el primer paso que deberán cumplir en su trayectoria, ya sea docente o judicial, quienes aspiran a desarrollar una carrera en estas instituciones.

Gutiérrez (2013) se refiere a lo que significa “empezar de abajo” siendo “el nuevo” dentro del fuero penal en la provincia de Buenos Aires. Como señala, “el nuevo debe «aprender» las tareas de los ordenanzas y de los correos, auxiliándolos o haciendo su trabajo, luego, atender la mesa de entradas, aunque sea abogado y pueda resolver expedientes, o servir café al magistrado e irle a pagar las cuentas al banco (tareas que tradicionalmente se le piden «como favor» al ordenanza). Tal como se exigía antes que el funcionario empiece la carrera «de abajo», acá el ingresante debe también «empezar de abajo». Y por eso, señala, alguien recién llegado que comienza tareas jurídicas de jerarquía es señalado como un “paracaidista”, alguien que cae de afuera, que no llega por las vías normales, “alguien que no es confiable porque no ha sabido entender las reglas desde abajo y poco a poco. El imaginario extendido supone que en aquel que no ha «sufrido» el derecho de piso, las reglas tradicionales valen menos. El haber pagado derecho de piso da valor a la experiencia propia, y permite exigir que otro, más nuevo, lo pague también, antes de ser equiparado” (Gutiérrez, 2013:60).

En el mundo académico, esta “etapa iniciática” supone la realización de distintas “diligencias” que van desde ir a buscar al aeropuerto a profesores invitados de otros países para dar charlas en la FD hasta acompañar a profesores a presentaciones de sus libros y ocuparse de su venta al público. De acuerdo a Hobert (2012), los sacrificios iniciáticos propios del “derecho de piso” se encuentran a su vez vehiculizados por las motivaciones de los actores dispuestos a emprender actividades tendientes a garantizar su ingreso y aceptación. Así el “derecho de piso” resulta en la confluencia entre disposiciones subjetivas y colectivos estructurados (formal o informalmente) en torno a esta lógica de admisión (2012:140). Este autor señala que, al menos para el caso los/as docentes de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, respecto de quienes analizó sus trayectorias, percepciones y motivaciones, el hecho de que identificaran el trabajo *ad honorem* como un sacrificio inicial

“resulta en una construcción de sentido posterior al ingreso como *ad honorem*. Una explicación que les permitió inscribir sus acciones dentro de un proceso general tendiente a la realización de sus proyectos (mayor inserción académica, salarización, etc.). La informalidad procedimental del contexto contribuyó a que los propios actores trataran de construir sentidos que les permitieran ordenar sus actos en torno a proyectos y proyecciones personales. De esta manera los contextos de incertidumbre empujaron a los actores a percibir que estuvieron (o están) pagando «derechos de piso», más allá de que no se hayan pautado ni las condiciones, ni la modalidad, ni la duración de esos sacrificios iniciáticos” (*op. cit.*:141).

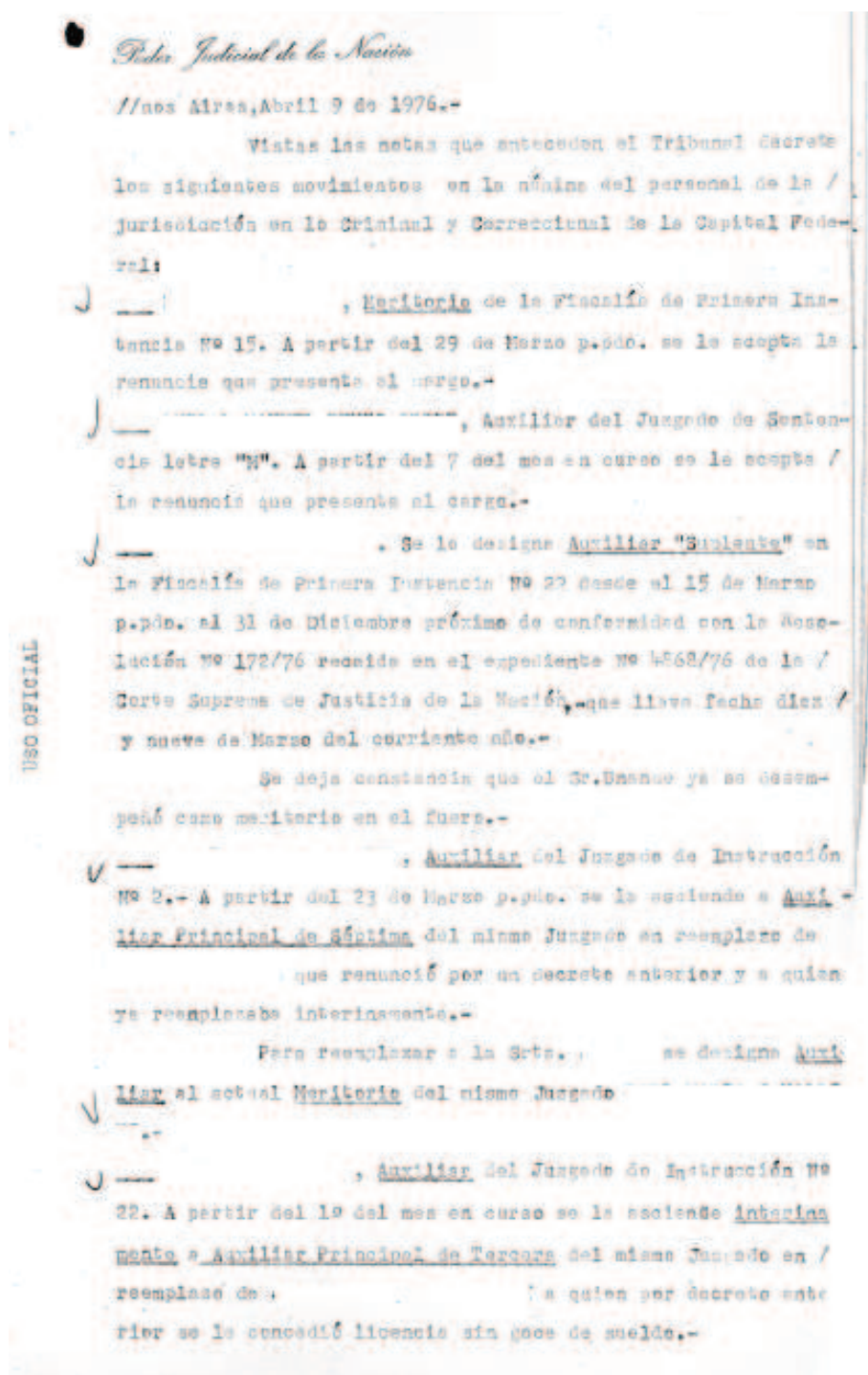
Usualmente se utiliza el término “*ad honorem*” para caracterizar a las actividades realizadas sin percibir por ellas una retribución, justamente, “sólo por la honra”. Como explica en sus tesis de doctorado Hobert, se entiende que la asignación de un cargo o distinción *ad honorem* se encuentra sustentado en causales estrictamente honoríficas y la misma no compromete a aquel/aquella que designa a realizar una contraprestación salarial, dado que su retribución es estrictamente simbólica, perteneciente a la esfera del reconocimiento (2012:45). En torno al concepto de *ad honorem* gravitan nociones tales como honor, dignidad, reconocimiento, abandono de retribuciones materiales o salariales, prestigio, gloria, virtud, mérito, heroísmo. Así, “es el honor por el ejercicio de una tarea específica aquello que determina la única contraprestación por el desempeño de la misma” (*idem*).

Por otra parte, el equivalente de esta figura en el poder judicial, sería la de los/as meritorios/as. Como mencioné, hasta hace poco tiempo, todavía era muy frecuente encontrar meritorios en tribunales. Así lo demuestran la mayoría de los relatos de quienes ingresaron a la justicia hasta hace algunos años, antes de que se restringiera más firmemente esta figura. Reconstruyendo su trayectoria, una de las entrevistadas relataba que había comenzado como meritoria: “Tuve suerte” -dijo- “creo que estuve un año sin cobrar, pero en esa época, más tarde o más temprano, con paciencia te nombraban, a los meses o al año, si estabas cinco años de meritorio es porque eras muy malo y nadie te quería nombrar”.

Este tipo de ingreso al poder judicial, constituyó una práctica muy arraigada durante varias décadas y si bien hoy se encuentra prohibida, todavía pervive -en menor proporción y bajo otras formas¹³⁷ y condiciones- en algunas dependencias. Lo cierto es que gran parte de quienes hoy trabajan en la justicia comenzaron a trabajar como meritorios/as, o en condiciones laborales irregulares durante un tiempo -que podía extenderse por años- hasta que obtuvieron su primer cargo de manera formal. No menos cierto es que no cualquier persona -ni cualquier estudiante de abogacía- que quisiera ingresar a trabajar en la justicia estaba en condiciones de aceptar un trabajo no pago, sin percibir un salario durante un tiempo que podía ser más o menos indefinido. La falta de renta -más allá de la “vaquita” que solía hacerse entre los/as demás empleados/as para recompensar el trabajo voluntario de meritorios/as en su dependencia-, determinaba que aquellas

¹³⁷ Lo que ocurre a veces es que quienes entran al poder judicial a partir de una licencia de otro empleado/a -por embarazo o enfermedad por ejemplo-, pueden verse “forzados/as” a continuar trabajando después de terminada esa licencia -informalmente y sin remuneración-, a la espera de que se genere otra corrida, como forma de “ganarse” ese lugar en el futuro.

personas que aspiraban a ingresar tenían ciertas cuestiones financieras resueltas en su vida (no tener hijos/as u otros/as familiares a cargo, o no tener que pagar un alquiler, por ejemplo).



Hace algunas décadas, la categoría de meritorio/a aparecía "formalizada" como se aprecia en el fragmento de este decreto de nombramientos de la Cámara de Apelaciones del año 1976.

El ingreso como meritorio operaba como elemento de legitimación en tribunales. Como plantea Pitt-Rivers (1999), el honor no sólo es lo que cada uno/a siente o percibe sobre sí mismo/a,

sino lo que los/as demás ven -y reconocen públicamente-¹³⁸. El honor, explica este autor, es a la vez “un sentimiento y un hecho social objetivo”.

“Por una parte, es un estado moral que resulta de la imagen que cada uno tiene de sí, y que inspira las acciones más temerarias o la negativa a actuar de manera vergonzosa, sin importar cuál sea la tentación material, y al mismo tiempo, es un medio de representar el valor moral de los otros: su virtud, su prestigio, su status, y por tanto su derecho de precedencia. En tanto motivación de conducta que responde solamente a Dios en lo profundo de la conciencia, el honor es puramente individual, ya que depende de la voluntad de cada uno. Sin embargo, el honor también es colectivo y puede atribuirse a un grupo social: familia, linaje, patria, cualquier comunidad con la que él se identifica” (Pitt-Rivers, 1999:235).

En general, los relatos de agentes judiciales sobre su propio recorrido, en entrevistas públicas o en autobiografías, comienzan con este primer paso de sus carreras, dando cuenta de un crecimiento progresivo, pasando por todos los escalones, por todas las categorías del escalafón, lo cual aparece, también muchas veces, expresado como motivo de orgullo, de rectitud, honradez, o vinculado al “honor”, y al esfuerzo (propio, personal, único).

“Conozco el sistema judicial por dentro. Ingresé a los tribunales en 1991 casi por casualidad, como meritario, que era una forma maravillosa de aprender el oficio de trabajar con la ley. Mientras estudiaba Derecho en la Universidad de Buenos Aires, fui «pinche» ad honorem y atendí la mesa de entradas de un juzgado, que son los trabajos más modestos del Poder Judicial. Con el tiempo ascendí en la jerarquía a escribiente, luego a oficial, a secretario de primera instancia, a secretario de cámara y finalmente llegué a lo que soy, fiscal federal” (Delgado, 2018:11)

“Mi papá era abogado, pero falleció cuando yo tenía 18 años en una situación muy fea y triste, así que empecé a estudiar abogacía sin tener un referente. Mi mamá es profesional y mis hermanos estudiaban pero nadie tenía algo que ver con el derecho. Entré a Tribunales como meritario, limpiando el piso, literalmente y con mucho honor. Primero trabajé en un juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal, después en una fiscalía de Instrucción, hasta que llegué a San Martín por un lugar como ordenanza. No conocía a nadie, tenía el pelo largo, usaba arito, y logré entrar a la Cámara en lo Penal Económico de pinche. Me corté el pelo y seguí estudiando. Me empezó a gustar el derecho penal, comencé a hacer seminarios y pasé por todos los cargos dentro de la Justicia. También trabajé en la Defensoría Pública. [...] Yo estoy acá, escribí todos esos libros, soy Juez de la Cámara de Casación y empecé sacando fotocopias, cosiendo expedientes [...]” (entrevista a Mariano Borinsky publicada en 2021 en la Revista Quórum).

En más de un relato de varones ingresantes a tribunales apareció durante las entrevistas la cuestión del corte de pelo y el despojarse de aritos. Estas prácticas operan como ritos de pasaje o ritos iniciáticos que suponen movimientos a través de los límites sociales, marcan, simbolizan o acompañan el cambio o la transición de un lugar a otro, ya sea con un cambio de edad, de estado, de

¹³⁸ En palabras de Elias (1996), “resulta difícil, si no imposible que el individuo intente realizar un empeño y esfuerzo que no tiene ninguna probabilidad de aportarle, en el presente o en el futuro, el premio de la consideración, el reconocimiento, el amor, la admiración, en una palabra, de la aprobación o elevación de su valor a los ojos de los demás. Dicho de otro modo, esta interdependencia valorativa reduce la posibilidad de que un individuo crezca sin que tales actitudes valorativas sociales se conviertan en parte de sí mismo. Es mínima la probabilidad de que un individuo pueda estar completamente al margen, sin participar, en algún sentido, en las luchas de competición por las oportunidades respecto de las cuales piensa o siente que también otros consideran valiosas, sin buscar la realización de su esfuerzo de tal modo que quede asegurada una cierta acreditación de su valor mediante la conducta de los demás” (1996:103-104).

posición o status social. Sirimarco (2009) analiza el lugar y las implicancias que tiene la práctica de “cortarse el pelo” en la institución policial:

“Si la instancia de formación que atraviesan puede entenderse como un período de separación entre la persona civil que ya no son y el sujeto policial que habrán de ser, entonces sus cabellos cortados o sujetos bien pueden funcionar como marcas identitarias de ese momento de separación. El despojo del pelo o, mejor dicho, de la posibilidad de elección de cómo llevarlo, es parte de ese proceso de mortificación del yo que señala -para Goffman (1998)- el ingreso a ciertas instituciones. La cabeza rapada del Aspirante es tanto una encarnación de su ruptura con el ámbito civil -de pelo no reglamentado-, como su inserción dentro de un sistema institucional disciplinado, del que el control del cabello se vuelve una expresión” (2009:48).

La autora recupera planteos de (Hallpike, 1969) para reflexionar sobre el pelo como índice corporal de la pertenencia a una institución -la policial-. Así, en el caso de ingresantes a la policía, adoptar el corte de pelo prescripto “encarna, más que simboliza, la renuncia a un (uso del) pelo «civil» y la adopción de un peinado policialmente legítimo” (*op. cit.*:50). Se podría decir que, al menos hasta hace algunos años, el pelo largo y los aritos en varones no formaban parte de una apariencia “judicialmente legítima”.

Así, las figuras de los/as meritorios/as en la justicia y de los/as docentes *ad honorem* en la universidad están atravesadas por la lógica del sacrificio -también vinculada con la idea del esfuerzo y de la entrega- antes que por la lógica de la meritocracia -en su acepción más conectada con la idoneidad y el talento-. Las narrativas del esfuerzo, del sacrificio, aparecen conectadas con un tipo de capital que se defiende, un capital “de honor”, un “crédito moral” (Pitt-Rivers, 1997:249), que se pone en juego ante diferentes formas de cuestionamiento de la propia reputación, del propio prestigio y del propio “derecho” de pertenecer.

La generosidad. Sobre ingresos simultáneos en la docencia universitaria y en el poder judicial

En algunos casos, el ingreso a una cátedra se da de forma simultánea o paralela a su ingreso en el poder judicial o en un estudio jurídico. Uno de los entrevistados, juez y profesor Adjunto, refirió que comenzó a estudiar Abogacía en la UBA en 2003 y ya en el segundo cuatrimestre de la carrera participaba como Ayudante Alumno en una comisión de la materia “Teoría del Estado”. Contó también que la profesora a cargo de esa comisión era una abogada penalista, que rápidamente le prestó atención y le tomó cariño y que le dio su primera oportunidad para trabajar “en algo vinculado al derecho”. No sólo era Ayudante alumno en las clases de esta docente, sino que además empezó a trabajar en su estudio. Con el tiempo también lo invitó a colaborar en los cursos que daba

en el CPO. Rápidamente empezó a dar muchas clases: “Te daba mucho espacio, o sea, te exigía mucho, era muy desgastante, yo creo hoy no lo podría hacer bajo ningún punto de vista [...] salía de mi casa a las cinco de la mañana, a las siete estaba en tribunales y volvía a mi casa a las doce y media de la noche porque los cursos de CPO con ella terminaban a las ocho. [...] concentraba todo con la misma persona, entonces era muy loco. Se había transformado casi en mi madre”.

No fue el único caso que lo explicó en estos términos. Por la cantidad de tiempo que empiezan a pasar juntos/as y por cómo se va reforzando ese vínculo, los/as entrevistados/as lo caracterizaron como relaciones “casi” filiales.

Un profesor que estudió en la FD durante los primeros años de la década del noventa también contaba que había sido Ayudante alumno en varias materias, en algunas de las cuales era habitual que tuviera que hacerse cargo del dictado de clases, de trabajos prácticos y evaluaciones. La Adjunta a cargo de la comisión de “Elementos” donde colaboraba, era Defensora Oficial, era su jefa en Tribunales y quien lo había invitado a sumarse al equipo. “Era mi doble jefa, era mi jefa en Tribunales y era mi jefa en la Facultad”. Según explicó, esto significaba una gran ventaja, dado que la materia se dictaba a las nueve de la mañana, se turnaban para cubrirse en la Defensoría o en la Facultad.

Muchas de las personas que iniciaron su trayectoria docente de la mano de algún/alguna profesor/a que los/as invitó, los/as ayudó, les permitió ingresar a la docencia universitaria, expresaron sentimientos de gratitud, de estima y de agradecimiento. Estos sentimientos se intensifican en los casos, bastante frecuentes, donde además de la oportunidad laboral en la FD, les brindaron oportunidades laborales en la justicia. No son pocos/as quienes hablaron de la generosidad de esos/as profesores/as. El hecho de que algunas de estas prácticas estuvieran formalmente prohibidas -por ejemplo, que estudiantes den clases, tomen evaluaciones, se hagan cargo de cursos¹³⁹-, es interpretado o dejado de lado para, en cambio, verlo como actos de generosidad, de interés en la formación de otros/as como docentes -“para que te foguees y ganes experiencia”-, y como demostraciones de confianza a pesar de la poca preparación. Al relatar su

¹³⁹ Todos los boletines informativos que publicó el DDPC durante el año 1998 -en los que se difundían actividades académicas, clases magistrales, visitas de profesores de otras Universidades, jornadas, seminarios, presentaciones de libros y novedades sobre concursos docentes-, comenzaban con un saludo en el que se indicaba: “Estimado/a colega: Le recordamos las características de los cursos que se dictan en el Departamento, conforme las normas generales de la Facultad y de la Universidad: a) Los cursos de Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal deben ser dictados por los profesores adjuntos regulares o interinos y por los jefes de trabajos prácticos designados en cada caso. b) Los cursos del C.P.O. deben ser impartidos por los profesores titulares, asociados o adjuntos titulares de cada comisión. En ambos casos es posible la colaboración de auxiliares ayudantes graduados y/o ayudantes alumnos -quienes deben firmar en el casillero correspondiente a los auxiliares docentes-, pero siempre bajo la supervisión de aquéllos”.

ingreso formal a la carrera docente, un profesor hizo referencia a esta “generosidad” para explicar que se sintió acompañado y mejor preparado para rendir ese examen porque justamente, tanto el profesor Adjunto a cargo de la materia en la que colaboraba y otros/as docentes, le habían permitido dar algunas clases siendo Ayudante Alumno.

Además, el hecho de que la responsabilidad por cierta práctica prohibida sea compartida -por ejemplo, estar en la Facultad en horario laboral o dar clases siendo estudiante sin un/a adjunto/a o titular presente¹⁴⁰-, genera cierta complicidad y cercanía entre ambas personas, que fortalece y refuerza los lazos que las unen.

Los Titulares -u otros/as integrantes de la cátedra- son “generosos”, de acuerdo a la caracterización de otros/as docentes de menor jerarquía, por haberlos/as habilitado o promovido para ir cumpliendo más funciones y más roles al interior de la cátedra, más allá de lo dicho sobre Ayudantes Alumnos/as, y no solamente vinculados al dictado de clases, sino también, por ejemplo, en los seminarios de cátedra, en proyectos de investigación o en proyectos editoriales.

“Julio siempre ha sido y es muy generoso, y nos ha permitido trabajar de cerca con él. Así, por ejemplo, de vez en cuando nos asignaba una clase a alguno de sus auxiliares docentes/adjuntos, en su propio curso”. (Fragmento de un posteo de 2009 sobre Julio B.J. Maier publicado en el blog personal de un profesor del DDPC).

Una idea repetida por los actores a lo largo de esta investigación es que el crecimiento individual de un/a docente en una cátedra “depende mucho de la generosidad de los Titulares”, el crecimiento se produce o no “como consecuencia de la generosidad de cada Titular”. En este sentido, un profesor, Adjunto interino, explicaba que algunos proyectos de investigación otorgan montos más altos de subvención -y paralelamente, mayores exigencias formales para lograr aprobarse-, pero que existen otros con financiamientos menores que permiten sean dirigidos por “segundas líneas”, no necesariamente Titulares, sino Adjuntos/as, siendo espacios que “gracias a la generosidad de los titulares” les permite ocupar un lugar preponderante y crecer como investigadores/as.

Otro docente, profesor Adjunto regular contó que el hecho de ser Titular en otra universidad nacional del conurbano, le permitió darle oportunidades a quienes eran sus ayudantes y colaboradores/as en la UBA. En este sentido, explicó que ante la imposibilidad de aceptar todas las invitaciones que recibe de otras universidades privadas, como la UP o la USAL, lo que suele hacer es recomendar a alguien de su equipo (“Yo no puedo, pero tal es buenísimo”) o asumir en conjunto

¹⁴⁰ Se estableció que el incumplimiento de esta disposición acarrea la responsabilidad del alumno o de la alumna, del Adjunto o Adjunta con el/la que colabora y del Titular o la Titular (Resol. 4276/07).

con esa otra persona, cuando la exigencia indica que tiene que figurar alguien con sus antecedentes al menos. En esos casos, explicó, él va, da la primera clase, y luego ya queda a cargo su colaborador/a.

En todos estos casos, estos actos de “generosidad” con sus ayudantes, los/as pone en deuda. Y esa relación que ya existe, se ve reforzada, la generosidad “aceita el vínculo que ya tienen”. Se cumple con las obligaciones frente a otros/as docentes e instituciones -aquellos/as que los invitan a dar clase, a presentar proyectos de investigación, por ejemplo-, con quienes no podrían cumplir si no contaran con la colaboración y asistencia de estos/as ayudantes. Como explica Sarrabayrouse Oliveira, “el acto de donar -acto supuestamente voluntario y generoso, pero sin embargo «obligatorio e interesado» (Mauss, 1979)- funciona para quien dona como fuente de prestigio y de reconocimiento social. Entre los kachin, «el poseedor de objetos valiosos gana mérito y prestigio fundamentalmente, gracias a la publicidad que obtiene desembarazándose de ellos» (Leach, 1996:163). De esta manera se puede reconocer el carácter dual de la deuda o, como plantearía Leach, la flexibilidad de un sistema que en apariencia se muestra rígido” (Sarrabayrouse Oliveira, 2011:109).

Asimismo, los bienes que entran en circulación son múltiples y variados. Un profesor Titular de cátedra explicaba que todo el tiempo redistribuye las noticias que recibe, que “se la pasa” reenviando información sobre cursos, actividades, invitaciones y promocionando a sus colaboradores/as: “les doy cartas de presentación, recomendaciones, lo que quieran estudiar, soy director de tesis doctorales, de tesis de maestría, todo el tiempo estoy mirando eso, les corrijo trabajos, todos a publicar, a publicar, a publicar, a publicar. Entonces los trabajos pasan por mí primero. El primero, el segundo, el tercer trabajo, después les digo: Seguí solo. Yo te abro la puerta a un editor o una editorial, le digo, Fulano de tal quiere publicar un artículo, acá te lo mando, ya lo revisé yo, y bueno, se lo publican. La primera vez es Juan Pérez, bueno, la segunda vez, Juan Pérez, bueno, la tercera vez, ya es Juan Perez el que publicó, el que dijo tal cosa. Juan Pérez ya se abre solo”.

Como no todos los/as titulares ni magistrados/as desempeñan sus funciones de la misma manera, hay quienes son considerados/as mejores que otros/as, las reputaciones que cada uno/a va generando, difieren. Así, por ejemplo, varios/as docentes se refirieron a la rigurosidad con la cual un Titular controlaba la asistencia de los miembros de la cátedra a los seminarios que organizaba, explicando que, quienes mantenían la regularidad del seminario durante el año y exponían papers al menos una vez, “se ganaban” la invitación al asado que organizaba este profesor en su casa a fin de año, y a quienes la incumplían, “los echaba de la cátedra, sin piedad”. En sentido opuesto, la simpleza y la humanidad son estilos valorados y destacados entre los actores, especialmente en ámbitos como el poder judicial y las cátedras universitarias, definidos por reglas de jerarquía y rasgos

estamentarios. Así, un Ayudante de Segunda contaba que en una oportunidad, su Titular le había pedido que leyera un artículo que estaba escribiendo. Destacó el hecho de que, a pesar de la clara diferencia jerárquica entre ellos, este profesor le escribiera a él para pedirle su opinión, para pedirle un comentario y además que le hablara con un tono muy llano, y por *whatsapp*.

El vínculo entre los actores, se puede ir fortaleciendo a partir de diferentes elementos que se van interconectando entre sí, siendo uno de los más importantes, la intimidad que se va generando a partir de la relación entre las partes, a partir del contacto que se va haciendo más habitual, o que va creando una sensación de familiaridad, de confianza.

Por cierto, es interesante reparar que este entrevistado, que destacó distintos valores respecto del Titular -humanidad, humildad, ser una persona llana-, en el mismo acto, lo que estaba haciendo no era impugnar o cancelar la jerarquía existente entre ellos sino, por el contrario, ratificarla, reforzarla.

La lealtad. “Con él a donde fuera”

Uno de los jueces entrevistados había ingresado a la docencia de la mano de un profesor que conoció a partir de su trabajo en tribunales, y con quien hoy tiene un vínculo de amistad muy estrecho. Este juez, JTP en el DDPC, está a cargo de una de las comisiones de “Elementos” que este otro profesor Adjunto tiene a su nombre, junto con el Titular de cátedra. Como explicó, ambos conformaron sus grupos, sus propios planteles docentes, hace años que están “hiperconectados, pero cada uno con su comisión” y, cuando lo necesitan, se prestan ayuda. Por ejemplo, si alguno tiene que hacer un viaje, los equipos se prestan auxilio mutuo, y se conocen entre todos/as. También contó que hace algunos años, cuando se jubiló quien era el titular de cátedra, quedaron “ahí girando” un tiempo hasta que “los agarró” un nuevo Titular, pero ese nuevo Titular “tenía más onda con su gente de toda la vida” y “las comisiones que absorbió no le daban ni cinco de pelota”, así que decidieron irse a otra cátedra.

- “¿De quién vino esa decisión de cambiar?”

- “De [profesor Adjunto regular], y yo le dije que iba con él a dónde fuera, porque él me ofreció quedarme con [el nuevo Titular]. Yo le dije que entré en la facultad con él e iba a seguir ahí, que si él consideraba que había que irse a [la otra cátedra], me iba a ir con él, y todo el equipo se cambió. [...] Yo a [Titular de la otra cátedra] lo conocía. Bueno ahí hay una casualidad, yo lo conocía cuando él era Fiscal de primera instancia. Yo era defensor de instrucción y él era fiscal de instrucción y él estaba dos pisos más arriba de mi oficina. Yo estaba en el piso 10 y él estaba en el 12, así que nos veíamos de pasillo, de ascensor, de compartir un turno, de charlar, así que nos conocíamos de ese tiempo”.

Lo referido por este juez permite pensar acerca del modo en que la relación de estos dos docentes se traslada a sus propios equipos de trabajo. Los/as integrantes de ambas comisiones se conocen entre ellos/as, se ayudan. Quienes están obligados entre sí son este Adjunto y este JTP, pero trasladan esa obligación a sus grupos de trabajo: durante viajes de los docentes a cargo, pero también al decidir cambiar de cátedra.

El universo de las relaciones de intercambio no es un mundo de armonía donde los bienes que están en juego simplemente circulan de un modo pacífico entre sus participantes, sino que tiene un carácter conflictivo. Como explica Godelier (1998) sobre la obra de Mauss, el don insta una doble relación entre el que dona y el que recibe: por un lado, una relación de solidaridad en la medida en que el acto de compartir aproxima a las partes; por el otro, una relación de superioridad, ya que el donatario contrae en ese mismo acto una deuda con el donador, convirtiéndose el primero en deudor del segundo. Si la jerarquía ya existía, el don no hace otra cosa que representarla, reforzarla y legitimarla; en su defecto, la crea. El don es una práctica ambivalente, “puede ser, a la vez o sucesivamente, acto de generosidad o de violencia, pero, en este último caso, de violencia disfrazada de gesto desinteresado, ya que se ejerce por medio y bajo la forma de un reparto” (Godelier, 1998:25). Las relaciones de intercambio establecen así una suerte de coerción moral sobre los actores que participan de las mismas, que adopta, a su vez, la forma de valores de distinto tipo, siendo uno de los más extendidos en el repertorio moral de estos actores el de la lealtad. Así, como señala Matta (2012), el intercambio resulta una vía de acceso privilegiada al mundo de significaciones morales que enmarcan las prácticas cotidianas de los actores y que, en definitiva, las hace posibles (2012:174).

El mismo entrevistado arriba mencionado explicó que se había anotado dos veces en concursos para acceder a la categoría de Adjunto. En la primera oportunidad hubo un error y no le llegó el aviso del llamado a concurso, y en la segunda oportunidad, “se habían anotado trescientas personas para cinco cargos que renovaban y cuando vi los nombres de los que renovaban, dije, tampoco voy a hacer número porque a estos cinco los van a renovar, y por ética nunca me presenté cuando se presentó [profesor que lo había sumado a él a la docencia] a renovarla, digamos, me parecía poco ético de mi parte [...] él está renovando, ¿qué? ¿le voy a ganar a él? Me parecía poco ético”.

Manifestaciones de este tipo aportan elementos para conocer e interpretar el particular repertorio moral de los actores, el cual determina, por ejemplo, que haya conductas que se encuentren vedadas, en términos morales -como competir en un concurso docente contra con

quien te permitió comenzar a dar clases-. Ingresar a una cátedra o a una dependencia judicial- a través de la intervención de un “padrino” o una “madrina” establece vínculos de lealtad que deben ser respetados.

El hecho de que dos eventos de este tipo estén separados temporalmente -como lo pueden ser la invitación a alguien que no formaba parte de la comunidad académica de la FD-UBA y un concurso docente entre ese aspirante y ese profesor que lo invitó-, habilita a pensar que no se encuentran concatenados, pero es justamente esa demora, ese intervalo temporal -entre don y contradon- el que sirve para ocultar el interés que guardaba originalmente un acto aparentemente desinteresado. Sarraibayrouse Oliveira cita a Bourdieu para indicar que prácticamente en todas las sociedades “está tácitamente admitido que no se devuelve de inmediato lo que se ha recibido –lo que equivaldría a rechazarlo” (2002:161) y así explicar que eso permite que dos actos perfectamente simétricos -el de dar y el de devolver- parezcan actos únicos, no vinculados entre sí. “De esta manera se colabora con el ocultamiento del interés que existe en ese acto supuestamente generoso y desinteresado que es el dar, ya que si se rompe ese acuerdo tácito entre los que participan en el juego de los intercambios se corre el riesgo de acabar con el juego. Por otra parte, la incorporación de la dimensión temporal genera incertidumbre (siempre existe el riesgo –por nimio que éste sea– de que el don no sea devuelto), abriendo el camino para que los individuos desarrollen estrategias con el objeto de garantizar el retorno del presente. Y es a través del desarrollo de estas diferentes estrategias que los actores manipulan las reglas” (*op. cit.*:110).

Retomando el planteo de Mauss (1979 [1925]), las precauciones que deben tomarse para evitar faltas o errores en la manera de dar y de recibir, son muchas y refieren a diferentes aspectos de los intercambios. Así, la cuestión sobre cuándo debe hacerse la devolución del regalo, como explica Pitt-Rivers (1993), es sensible y se encuentra igualmente sujeta a diferentes interpretaciones: “[l]a que se hace demasiado rápidamente suena a retribución, es decir, indica una negación a aceptar el favor como un regalo gratuito, una resistencia a estar en deuda moral con una persona de la que desconfías [...] si es devuelto inmediatamente, puede significar lo contrario: que el destinatario está tan agradecido que no puede esperar para expresar su gratitud. Cuanto más largo es el retraso, mayor es la confianza mostrada. Por otra parte, retrasar la devolución de un favor durante demasiado tiempo puede ser interpretado, no como el deseo de mostrar confianza en los sentimientos del donante y estar en deuda con él hasta que se presente una ocasión que merezca la pena para corresponderle [...] Pero si el retraso es demasiado grande puede parecer que el asunto se ha olvidado” (Pitt Rivers, 1993:305-306).

Otro profesor, Adjunto interino y también juez, ofrece otro ejemplo de cómo se expresa esta coerción moral, bajo la forma de lealtad y del respeto que existe hacia “el maestro”¹⁴¹: “No se puede sacar un libro que diga otra cosa. Pasa acá en la Argentina, no voy a dar nombres de acá, pero en España [Jesús María] Silva Sánchez hace 15 años tiene su manual y no lo sacaba porque [Santiago] Mir Puig estaba vivo. Se murió Mir Puig, ahora a fin de año sale el manual de Silva Sánchez. Y [Ricardo] Robles Planas que es discípulo de Silva Sánchez tiene su manual escrito hace cinco años y no lo va a sacar hasta que se muera Silva Sánchez, así que tienen esa lógica: no se puede cuestionar al maestro. Y esto creo que conspira contra el avance del conocimiento. Bueno, acá en Argentina pasa lo mismo”.

Esa lealtad o fidelidad también puede ser recompensada de diferentes formas. Una entrevistada -Adjunta interina desde 2006 y desde 2019 jueza del fuero Criminal y Correccional- comenzó su trayectoria docente y judicial junto a un Titular que, luego de muchos años al frente de una cátedra, decidió jubilarse. En ese momento, durante ese interregno, lo que sucedió “era como que se abría un libro de pases y la gente se podía ir a otras cátedras”. Quien luego se supo que iba a asumir como nuevo Titular, decidió que iba a aceptar a los miembros tanto de la cátedra que ella integraba, así como de otra que también por ese entonces había dejado de tener Titular.

“Algunos se fueron, a mí en esa oportunidad me ofrecieron ir a otra cátedra, pero la verdad yo hacía poquito había rendido un examen con [su nuevo Titular] y él como que había tenido como muy buena [se frena], no me parecía irme porque además una si se iba con su cargo a otra cátedra, era raro, él perdía un JTP en ese momento. Y bueno, tenía una buena predisposición para que todos nos quedáramos así que, en general yo no me voy de los lugares, o sea, salvo que me lo pidieran [ríe]. Aposté a quedarme ahí y ahí estoy [ríe]. En realidad, él después me designó adjunta interina. [...] Cuando otro de los Adjuntos se jubiló, ahí fue que él [nuevo Titular] me ofreció hacerme cargo de sus dos comisiones [las del que se jubiló]. Esto fue en 2018. [Revisa papeles]. Sí, como Adjunta interina desde el 2018, estuve con [nuevo Titular] desde 2016, como JTP a cargo de comisión y después desde 2018 como adjunta interina”

Cuando le pregunté por esa posibilidad de irse a otra cátedra, me dijo que la invitaron personas que la conocían, otros/as docentes con quienes tenía buena relación por la cantidad de años que lleva en la Facultad: “había muchos docentes que los conocía por haber sido alumna, por haber trabajado juntos o por haber compartido algún otro espacio, en alguna revista o en alguna cosa y eran los que un poco me decían: «cualquier cosa te venís a la cátedra»”. Pero luego me

¹⁴¹ Podemos pensar sobre los efectos que este tipo de cuestiones trae aparejada en términos de producción de conocimiento. Kant de Lima y Gomes Lupetti Baptista (2014) se refieren a esto, a la forma en que el conocimiento queda estancado, el campo jurídico no se deja describir ni analizar de formas diferentes y tampoco incorpora sus descripciones a su estructura y, como resultado, no hay transformaciones. “El conocimiento jurídico, basado en versiones consagradas y dogmas establecidos y miopes ante la realidad, se actualiza luego de manera que no produce transformaciones, sino *copias autorizadas*. Saber, en este campo, equivale, en la mayoría de los casos, a dejar las cosas como están y no intervenir en su forma de actuar”.

explicó que no lo barajó seriamente porque le parecía “una descortesía” irse en ese momento, especialmente porque habría implicado “irse con el cargo”. Así, ser descortés, es ser desagradecido/a con quien se debe mostrar justamente agradecimiento, lealtad.

La posibilidad de cambiarse de cátedra “llevándote el cargo” tiene que ver con que, como sucede en la administración de justicia, es habitual que haya un desfasaje entre el cargo que las personas tienen de manera “regular” -o “efectivo” en la justicia-, y aquel que tienen de manera “interina”. En este caso, la docente tenía un cargo regular de JTP, que no estaba atado a los cambios de titulares de cátedras, pero ya venía ejerciendo como Adjunta interina -con comisiones a su cargo- con el Titular anterior. Al asumir el nuevo Titular, por un tiempo volvió a tener únicamente su cargo regular, es decir, dejó de ser Adjunta, y pasó a trabajar con un cargo inferior -JTP- y en la comisión que otro Adjunto, elegido por el nuevo Titular, tenía a cargo.

Sin embargo, pasado un tiempo, accedió nuevamente al cargo de profesora Adjunta interina en la nueva cátedra. Según relató en la entrevista, hacía ya varios años que tenía pendiente la presentación de la tesis para culminar la Especialización en derecho penal del posgrado de la UBA, y decidió realizarla. Uno de los miembros que integraba el jurado era este profesor que -se sabía- iba a ser designado como Titular el año siguiente. Este hecho, al decir de la entrevistada, “fue como un estrés adicional”.

“Me hizo muchísimas preguntas y al final me pusieron un 10. Él después me dijo que estaba contento de que iba a estar en su cátedra. Tuvo esa actitud así desde que nos conocimos en esa situación y funcionó. Entonces después, apenas empezamos, me dijo que el Adjunto que él traía lo conocía desde hace muchos años, lo conocía más bien del ámbito judicial -es un juez, que había dado clases en su momento, después se fue y volvió-. Me pidió que estuviera como JTP con él. Y estuve con él hasta que se jubiló este otro Adjunto y ahí me propuso estar a cargo [...] Justo todo se dio, toda esa suerte”.

Esta docente se refirió también a las decisiones que el nuevo Titular tomó en relación a los equipos docentes que “heredó” de su predecesor, señalando que “su formación y su impronta” eran diferentes.

“De a poquito fue sumando gente de su confianza. Conmigo tuvo una actitud de ponerme en su grupo de su confianza, sin conocerlo yo previamente. Creo que también con [otra profesora] pasó un poco así. [...] algunas de las personas que estaban es como que las adoptó también, pero sí, trajo gente de su confianza a distintas comisiones, ingresó gente nueva que está a cargo de comisiones, eso sí [...] la mayoría eran personas que ya estaban en la Facultad, eran los colaboradores que él tenía en sus comisiones -cuando era Adjunto-, que decidieron ir con él. No sé de dónde los conocía previamente, pero yo sé que estaban en la Facultad. Y sí hay algún caso, por ejemplo, algún Adjunto de otra facultad, como de la [Universidad] Austral, que haya venido también, que él los conoció en la Austral y que los haya invitado a la UBA”.

Muchos de los eventos ocurridos entre estos dos actores pueden ser leídos a partir de su inscripción en la lógica de la retribución de dones recibidos. Esto no significa que deban ser analizados en términos transaccionales puros, asumiendo que la relación de este juez/Titular de cátedra y de esta jueza/profesora Adjunta se sostiene por su instrumentalidad, por la utilidad que les representa. El concepto de intercambio del que partimos implica, como indica Matta (2011), una forma socioculturalmente elaborada -codificada, valorada, sancionada, ritualizada- de creación y conservación de lazos sociales a partir de un complejo entramado de dimensiones -económicas, políticas, morales, religiosas, dramáticas, rituales o jurídicas- y constituye “la materialización de las solidaridades sociales; una de las formas concretas y transaccionales en que lo individual se hace colectivo y lo colectivo se hace individual en la dinámica cotidiana de la vida social” (Matta, 2011:172).

La forma que esta docente eligió para hablar sobre quién es su superior en el DDPC, que también es juez, delante de mí -como entrevistadora y funcionaria judicial-, y específicamente sobre las decisiones que tomó al asumir como nuevo Titular de cátedra, resultó más elogiosa que la que utilizaron otros/as integrantes de la misma cátedra. Para otros docentes de esta cátedra, fue difícil adaptarse al cambio de Titular de cátedra y caracterizaron algunas de sus decisiones como arbitrarias o caprichosas, generándose rápidamente un desgaste en su vínculo con él.

Uno de ellos, Adjunto interino, de hecho, terminó tomando la decisión de dejar de dar clases en la UBA, después de muchos años de docencia, luego de una serie de desavenencias en relación a la materia que dictaba. A su llegada, el nuevo Titular había definido un reacomodamiento de los planteles, enviando a algunos de los docentes que venían dictando cursos en el CPO¹⁴² a la materia “Elementos” del CPC. El Adjunto aceptó el cambio, proponiéndole a sus compañeros/as que durante ese año buscaran un nuevo espacio, en otras comisiones, otras cátedras, que les interesaran. Sin embargo, no tuvieron suficientes inscriptos/as para esa materia y no la pudieron dictar. Luego de un par de cuatrimestres sin actividad a causa de este episodio, logró que se ofertara nuevamente su curso y se dictó por un año más. Pero el cambio definido por el nuevo Titular, le había significado a este docente además perder la renta que cobraba, adquirida a los diez años de ser JTP regular. Una renta que, según refirió “no definía su subsistencia, pero sí simbolizaba una forma de respeto a su actividad y a la cantidad de años a cargo de comisiones”.

¹⁴² Éstos generalmente desarrollan temas con un mayor nivel de reflexión y profundidad que en “Elementos” y son temas sobre los cuales los/as docentes a cargo se encuentran más especializados/as. De hecho, muchas veces, el ser elegido/a como Adjunto/a interino/a viene de la mano de la posibilidad de elegir un tema, en conjunto con el/la Titular y con acuerdo del DDPC, para dictar una materia del CPO.

Como se planteó en el Segundo Capítulo, las relaciones entre los actores se mantienen en la medida que haya dos partes interesadas en preservarlas y ambas procuren cumplir con las obligaciones que constituyen parte inseparable del intercambio en el que participan.

b) 'Lo malo'

Una relación laboral particular con la UBA

La mayoría de las personas entrevistadas revelaron sentimientos de insatisfacción, malestar o frustración por cuestiones que hacen a su vínculo laboral con la UBA. De manera casi opuesta, las condiciones de trabajo en el poder judicial han sido caracterizadas como muy favorables, incluso como “un privilegio”.

En la Universidad, los principales motivos de descontento se vinculan con la falta de reconocimiento institucional, con la no correspondencia entre el trabajo que realizan y el cargo que tienen, con la falta de renta en muchos casos, o a lo poco significativas en otros, con la falta o poca frecuencia de los concursos y la lentitud para resolverlos, y con inconvenientes administrativos o situaciones en las que evalúan que fueron perjudicados/as por la aplicación de criterios discrecionales o arbitrarios para el otorgamiento de cargos o rentas.

Un ejemplo de este tipo de consideraciones lo daba una Ayudante de II que luego de dar clases en la UBA durante algunos años, comenzó a dar clases en la UNPAZ. Ella explicó que el atractivo inicial para ella tuvo que ver con conocer una universidad distinta, fuera de la capital, y conocer estudiantes con características e historias de vida diferentes. Eso le representaba un desafío. Pero, además, apareció “el plus de empezar a cobrar por dar clase”, lo cual era una novedad en su caso, recibir una remuneración por su actividad docente y verla como “un trabajo”. Esto hizo que comenzara a cuestionar el hecho de que en la UBA la mayoría de los/as docentes no reciban una renta, que justamente los auxiliares sean *ad honorem*, cuando son “quienes llevan adelante la materia, que pone el pecho”.

Cuestión que puede advertirse en la distinción que varias personas expresaron entre las razones o sentimientos que “en un comienzo” o “en los primeros años” encontraron o las entusiasmaron para realizar su trabajo en la FD -vinculados a la idea de “agradecimiento”, “devolución” o “retribución”- y las que posteriormente se transformaron en relevantes para quedarse, tales como razones vinculadas al prestigio de la UBA y a las ventajas que podía ofrecerles.

La (falta de) renta como (falta de) reconocimiento y respeto

La mayoría de los/as judiciales que son docentes no perciben una renta por su trabajo en la FD, e incluso para muchos/as de quienes sí lo hacen, no es significativo en términos de sus ingresos personales¹⁴³.

Ahora bien, más allá de que en términos monetarios la renta docente no sea especialmente significativa -para quienes efectivamente gozan de ella-, muchos/as de los/as entrevistados/as se refrieron a su valor simbólico, en términos de “reconocimiento” y de “respeto” por su trabajo en la FD. Así, una Ayudante de II al hablar de los concursos del DDPC refirió: “la lógica del Departamento siempre fue abrir concursos con gran cantidad de años entre medio, pero cuando abrían, abrían concurso para un millón de cargos, entonces garantizaban, entre comillas, que todo el mundo que viene dando clases, teniendo el mismo cargo de ingreso a la carrera docente desde siempre, pudiera ascender aunque no tuviera renta, digo, no tiene que ver con eso, por lo menos en mi caso no tiene que ver con eso porque trabajo en la defensoría pública y me pagan bien y no necesito más que eso, sino que tiene que ver con un reconocimiento, con la cantidad de años que hace que estás dando vueltas ahí”.

Esta cuestión, la importancia que reviste o el lugar que ocupa la renta docente como contraprestación por su actividad en la FD -en el caso de que efectivamente sea un cargo rentado- o en el caso de que no exista -como aspiración o vinculado a sentimientos de frustración o injusticia-, también surgió a lo largo de algunas entrevistas y expuso algunas cuestiones relativas al modo en que distinguen su trabajo en la agencia judicial, de su trabajo en la universidad.

A lo largo de las entrevistas se hicieron alusiones indicando que “trabajo” es estrictamente el que desempeñan en la institución judicial y que la actividad docente en la FD tiene otra naturaleza, no laboral¹⁴⁴. Un profesor que comenzó a tener inconvenientes en la cátedra luego de un cambio de Titular, explicó que “nunca antes había sentido a la facultad como un trabajo, era -o es- un placer, y

¹⁴³ Incluso uno de los entrevistados, un adjunto interino que accedió a una renta luego de más de diez años de docencia en el DDPC y por una serie de circunstancias se la quitaron, comentó que tenía como costumbre compartir la renta con algunos de sus ayudantes: “Recuerdo un curso de verano que hicimos así todo condensado en febrero la materia de CPO mientras estuvo vigente, compartimos la renta porque los tipos vienen a laburar y yo tengo que estar atendiendo un poco a esto, sobre todo con los de rango más alto, no con los más jóvenes que estaban haciendo el derecho de piso”.

¹⁴⁴ No siempre de manera consciente. Por ejemplo, una de las entrevistadas -profesora que ha formado parte de diferentes cátedras de derecho penal en la FD desde hace más de dos décadas y que tiene cargo de magistrada en la DGN- no se refirió en ningún momento de la entrevista a su actividad docente como “trabajo” y sin embargo dijo cosas como: “no concibo mi trabajo sin el espacio de la academia” (donde claramente “trabajo” es su actividad como defensora).

me estaba dando cuenta que empezaban a pasar pequeños episodios, peleas por espacios, cuestiones que no tenían que ver con ir a un lugar agradable, sino que era un lugar más parecido al trabajo, y para eso ya tenía tribunales y entonces, bueno, llegó un momento que le dije: «Éste es el último bimestre que doy porque bueno, las condiciones no son las que eran y no estoy cómodo»».

Una Adjunta interina y Secretaria de la CFCP distinguía su actividad en la justicia de su actividad en la universidad como “el trabajo que le da de comer”, y “el trabajo que le da de comer espiritualmente”, respectivamente. Lo precario de la relación laboral que se da con la UBA, es así, eufemizado.

De este modo, en el discurso de algunos actores, puntualmente en la reflexión acerca de sus motivos y sus razones para desarrollar su trabajo académico en la FD, aparece de manera clara que dicha cuestión se encuentra atravesada por una dimensión moral. El tema de la renta, del dinero como contraprestación del trabajo en la Universidad, expone una moralidad particular, expresando definiciones, por momentos muy categóricas. Así, otro docente, JTP y funcionario de la PGN, luego de contar acerca de una experiencia que vivió como traumática en un concurso docente en el que tuvo un mal desempeño, dijo que siempre quiso “dejar de ser docente antes de empezar a serlo”, que suele fantasear con dejarlo, que nunca percibió una renta y que con el tiempo, lo fue asumiendo como un trabajo. Luego, al referirse a la docencia que desarrolla en otro ámbito expresó: “eso lo hago por dinero, me prostituyo [...] el factor del dinero, si no estuviese no lo haría. [...] el hecho de ganar dinero por ejercer la docencia que es un trabajo, es una experiencia que me parece satisfactoria, sí me parece muy importante que te paguen por trabajar”.

Se expresaron definiciones claras sobre lo que se considera más “apropiado”, “correcto” o “justo” en relación al trabajo en el DDPC, y qué no: “Tenés que ser un abogado o abogada litigante con mucha vocación, que las hay, o [estar] parado tan bien económicamente que no te interese dedicar tiempo porque digo, la docencia te lleva tiempo, y al no ser una actividad paga, es un problema, y seguramente cada vez va a haber menos abogados y abogadas. Lo bueno es que seguramente los que queden son los que tenemos pasión, y que no tengan cargo rentado, bueno, esas personas deben valer oro”.

Partiendo de muchas de las ideas desarrolladas por Zelizer (1979, 1985 y 1994)¹⁴⁵, Wilkis explica que el dinero es central para entender el modo en que los vínculos entre las personas “se recrean, se mantienen, se significan y, también, se disputan” (2013:5) y define al dinero como una fuente de defectos y virtudes, como una “unidad de cuenta moral” (op. cit.:67).

“Las virtudes y el estatus como elementos para la valorización de las personas dentro de un orden social (Weber, 1992) se vinculan mediante la noción de «capital moral». Los juicios y las evaluaciones funcionan al asociar y disociar, es decir, al operar distinciones, en este caso, sobre actos y personas morales. Como todo esquema simbólico, proveen los instrumentos clasificatorios sobre el lugar que ocupan los agentes en el orden social. En este sentido, existe una íntima conexión entre el «capital moral» y la legitimidad de las jerarquías sociales (Dumont, 2002). Esto implica observar al universo moral, no como un terreno neutro, sino como uno agonístico y diferenciador. Retomo la idea de Marcel Mauss sobre el «don»: las personas se disputan jerarquías sociales y luchan por eclipsar moralmente a los otros” (Wilgis, 2016:172).

El concepto de “capital moral” que propone Wilkis -considerándolo una sub-especie de capital simbólico-, muestra una gran fertilidad para pensar acerca de diferencias, antagonismos, competencias y jerarquizaciones dentro de un grupo -o entre grupos-. Recuperando a Boltanski y Thévenot (1991), Wilkis señala que el dinero “pone a prueba” a las personas y sus vínculos sociales: “Mientras circula, arrastra consigo jerarquías morales, dibuja un orden social donde los sujetos se ubican” (2013:28).

El dinero, entonces, sirve para probar virtudes morales. “Las personas miden, comparan y evalúan todo el tiempo sus virtudes morales. Poseer «capital moral» es ser reconocido a través de estas virtudes. Por ejemplo, el cumplimiento de obligaciones puede ser una fuente de estos reconocimientos (Mauss). El concepto de «capital moral» identifica este tipo de reconocimiento y sus efectos para jerarquizar a las personas con relación a los beneficios de un orden social” (Wilgis, 2016:174).

Estas ideas, nos sirven para pensar acerca de los sentimientos y los juicios morales que los actores han expresado durante las entrevistas respecto de su propia actividad y la de los actores con los que habitan el campo jurídico penal. La referencia a “la vocación” como virtud, como valor moral positivo, a partir del cual se sopesa y se clasifica a los/as docentes (tal tiene mucha vocación, tal otro no, no lo hace por vocación), apareció también entre estos comentarios y juicios como opuesta a la presencia de otros intereses que puede tener el actor o de otros beneficios o ventajas que busca

¹⁴⁵ Fue Zelizer quien inicialmente confrontó una imagen sólidamente establecida en las ciencias sociales según la cual las transacciones monetarias son actividades puramente cuantitativas. Así, explicó que en la práctica las personas le otorgan al dinero diversos y complejos significados. Para poder pensar hoy acerca del lugar que tiene el dinero en las relaciones sociales y qué exponen los hechos monetarios de las personas y sus vínculos sociales -como lo hace Wilkis por ejemplo-, fue necesario que esta autora primero desarticulara la falsa dicotomía -hasta la aparición de las ideas de Zelizer, no cuestionada- entre dinero utilitario y valores no pecuniarios.

vinculados a la carrera judicial. Como había dicho uno de los docentes entrevistados: “[d]ar clases ahí te da cierto puntaje también para los concursos, entonces muchos no lo hacen por vocación, sino también porque hay una ganancia que es la posibilidad de tener algún punto más en algún concurso que vos quieras disputar para un cargo de magistrado o de magistrada en alguno de los órganos del servicio de justicia”.

La obtención de una ganancia o de una ventaja vinculada al poder judicial por la docencia en la UBA, genera un descrédito o una mala reputación en la opinión de algunas personas.

Como ocurría en relación a lo dicho en el apartado de ‘Lo bueno’, las diferentes expresiones que aparecen agrupadas en ‘lo malo’ también parecieran variar a lo largo del tiempo. Y lo que en un comienzo no era relevante, después de unos años, puede pasar a ser un motivo de decepción o desencanto. Así, podrían distinguirse, a grandes rasgos, tres grupos de docentes/judiciales en función de su antigüedad y su cargo en el DDPC y lo que expresaron en relación a estas cuestiones. Por ejemplo, quienes tienen menos antigüedad en sus cargos docentes, no problematizan con el mismo énfasis la falta de renta que aquellos docentes que llevan entre cinco y diez años dando clase. Entre quienes acumulan más de diez años de antigüedad, hay más docentes que han accedido a cargos rentados, por lo cual tampoco constituye para ellos motivo de queja. Claro que quienes registran muchos años de docencia, pero no han podido ascender en el escalafón docente del DDPC, también expresan un desgaste mayor en relación a la lentitud de los concursos y trabas administrativas.

Sobre las formas de movilidad

Como se ha referido previamente, es frecuente que haya docentes desempeñando un rol en determinada comisión o cátedra que no se corresponde con el cargo formal en el que se encuentran designados/as. Muchas veces los motivos de esta falta de correspondencia está relacionado, según lo dicho por los/as propios entrevistados/as, con la escasez y el atraso para sustanciar y resolver los concursos, con ciertos mecanismos para la designación de cargos interinos que -entienden- no tienen que ver exclusivamente con criterios de objetividad e idoneidad, sino con otros, por ejemplo, de afinidad personal o de conveniencia.

Uno de los docentes entrevistados, quien llevaba nueve años trabajando en el DDPC y se encontraba designado en el primer cargo del escalafón -Ayudante de II-, refería que en todo este

tiempo no había podido “ascender formalmente”, pero que, en los hechos, hacía unos años que se encontraba a cargo de una de las dos comisiones que tiene a su nombre un Adjunto de su cátedra.

“Se genera esa cosa de que como tenés antigüedad y más confianza del Adjunto por ahí no tenés el mismo lugar ahí adentro. El rol es distinto, pero el cargo formal es el mismo [...] la posibilidad de ocupar cargos informalmente en la UBA, digamos el rol informal, no es tan hostil, es como ser meritorio un poco. Yo fui meritorio dos años y medio [en la justicia] y la verdad es que, si vos te ponías, estabas escribiendo sentencias. Si vos tenías ganas de laburar y rendías, los tipos iban tomándote confianza. Y yo conocía meritorios que escribían sentencias, gente con otro recorrido. Yo estaba contento con ser meritorio, atender la mesa de entradas, hablar con chicas, ir medio mamado a laburar [...] Bueno, entonces la UBA funciona un poco así: si vos querés, el espacio informal, material digamos, no es tan difícil que te lo den”.

Desde la perspectiva de este docente, “lo racional es alejarse de la UBA, hacer camino en una universidad nacional del conurbano”, dado que sus posibilidades de ascender formalmente en el DDPC son muy bajas. Según su perspectiva, “hay muy poca vacante para mucha demanda” y en los concursos, “la cancha está inclinada”: “¿Cómo va a concursar para JTP un juez de tribunal oral federal? [...] cuando yo rendí para entrar a la cátedra, rendía un fiscal federal de primera instancia de Capital. Vos trabajaste ahí, sabés el peso que tienen esos tipos”.

Más allá del ofuscamiento y la frustración que revelan los dichos de este entrevistado, también para otras personas resulta injusto desempeñar un trabajo que implica mayor responsabilidad, dedicación, tiempo y esfuerzo que el cargo formal que tienen. Luego de un tiempo, lógicamente, comienza a ser juzgado como un perjuicio o un menoscabo, en términos de reconocimiento, en términos económicos, y por la imposibilidad de acreditar sus antecedentes docentes y académicos con una correspondencia adecuada a las tareas que efectivamente cumplen en la FD. Esto, por ejemplo, se traduce en la obtención de puntajes inferiores en concursos docentes de otras instituciones, y también en concursos para acceder a cargos del poder judicial y, además, los/las limita en el acceso a becas de investigación o de intercambio y publicaciones¹⁴⁶, entre otras cuestiones.

A lo dicho en los párrafos precedentes, se suma otro factor que desanima a muchas de las personas que se encuentran en la base del escalafón docente, quienes renuncian a la idea de ascender en la carrera docente y muchas veces directamente no se anotan en los llamados a concurso de cargos superiores porque advierten que el número de personas con su mismo cargo -pero que lo vienen ejerciendo hace muchos más años- o de personas que desempeñan cargos superiores de manera interina, supera ampliamente la cantidad de cargos que se concursan. El atraso en los concursos

¹⁴⁶ Más allá de que en algunos casos, al menos para quienes tienen el cargo de manera interina, sí tiene cierto valor o puntaje -no equivalente- a la designación regular.

genera una suerte de efecto cascada por el cual, cuando finalmente se sustancian, se trata más bien de una formalización de los roles que ya se encuentran hace años asignados en los hechos. Se regulariza parcialmente en los cargos a quienes se pueda designar, pero hay una percepción generalizada -y esto se extiende más allá de la FD a otras unidades académicas de la UBA- de que nunca son suficientes los cargos que se concursan en relación a la cantidad de personas que deberían ya estar designados regularmente. “Los concursos en la UBA tardan. O no se abren o, si se abren, rendís un examen y no sabes realmente cuándo se va a efectivizar eso y aun cuando se sepa, es como que ya se sabe quiénes van a quedar, entonces, es medio un simulacro”. Esto decía una Ayudante de II que luego contó que se había anotado en un concurso de 2019 para cubrir cargos de Ayudante de I y de JTP, pero finalmente no se presentó porque una compañera de la cátedra de su confianza le dijo “la posta”: que ese caso eran dos vacantes a cubrir y ya “se sabía” que iban a elegir a los interinos.

Como se indicó ya, los/las Adjuntos/as con cargo interino, son justamente aquellos/as docentes que, sin haber concursado, fueron elegidos/as -y propuestos/as al Departamento- por el/la Titular de cátedra para ejercer ese rol, es decir que formalmente tienen cargos inferiores -Ayudantes de II por ejemplo-, pero en los hechos, son quienes están a cargo de comisiones, asumen todas las obligaciones y responsabilidades y gozan de todos los derechos del cargo de Adjunto/a. El carácter interino del cargo en el que muchos/as de ellos/as trabajan hace años, se traduce en una serie de limitaciones de diversa índole, que repercuten en los derechos de los/as propios/as docentes, pero también sobre el nivel académico de la Facultad.

Vale recordar que el sistema de concursos constituye el procedimiento por el que se deberían asignar los cargos en la UBA, de acuerdo a su propio Estatuto¹⁴⁷. Es decir que la designación por concurso es el mecanismo que determina la UBA para garantizar la idoneidad de las personas que ejercen la docencia. Y es la manera de garantizar también la imparcialidad de las designaciones para

¹⁴⁷ “Los profesores regulares constituyen el principal núcleo de la enseñanza e investigación dentro de la Universidad, participan de su gobierno en la forma en que lo establece el presente Estatuto y sobre ellos recae la responsabilidad del cumplimiento de los fines de la Universidad” (Art. 36). Además, se señala que los profesores regulares son designados por concurso de acuerdo a la reglamentación que dicta el Consejo Superior de la Universidad, la que debe asegurar: “a) La más amplia publicidad tanto de los antecedentes de los aspirantes a profesores como de los dictámenes de los jurados [...] b) La exclusión y la imposibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo localista. c) Que la integridad moral y la rectitud cívica y universitaria sean condiciones fundamentales de los profesores y que la carencia de tales condiciones no puede compensarse por méritos intelectuales. d) Que los antecedentes, la versación de los candidatos y su capacidad como docentes y como investigadores, sólo sean juzgados por jurados de autoridad e imparcialidad indiscutibles [...] (Art. 37)”. Y se agrega que el llamado a concurso periódico para el nombramiento de los profesores regulares “tiene por objeto crear un ambiente que estimule la más intensa actividad intelectual y la mayor preocupación por la eficacia de la enseñanza” (Art. 45). Además, la condición de regular es la única que asegura el gobierno tripartito de la Universidad.

estos cargos. Además, en el caso de docentes interinos/as, la Universidad no les garantiza estabilidad laboral en los términos que sí lo hace en relación a docentes regulares.

Lo cierto es que ninguna de las personas entrevistadas que se encuentran designadas de manera interina, se manifestaron en contra de este tipo de inconvenientes. Es interesante señalar que, a diferencia de lo que sucede en otras Facultades de la UBA, a lo largo de las entrevistas, hubo apenas una referencia¹⁴⁸ en relación a la designación interina como vulneración de los derechos laborales de los/as docentes, y directamente no hubo expresiones acerca de falta de estabilidad de los/as interinos/as por la posibilidad de que sus cargos no se renueven. De hecho, uno de los entrevistados dio a entender todo lo contrario, a partir de cómo explica que funcionan las designaciones interinas, habría motivos para pensar que su estabilidad está garantizada. Según explicó, desde 2012 no se concursaba para el cargo de JTP -la entrevista fue en 2020- y las vacantes eran seis, pero en esa cátedra, de aproximadamente sesenta integrantes, hay cinco Adjuntos/as interinos/as “eso quiere decir que esos cinco ya tienen el visto bueno del titular y ya tienen los antecedentes, ya vienen haciendo el laburo, no es que estoy en contra, es cierto que vienen haciendo el laburo, y lo vienen haciendo bien”. Luego agregó: “que te nombren adjunto interino es el titular diciéndote :«para mí vos tendrías que ser adjunto» [...] cuando él pudo elegir adjuntos, eligió esos. El concurso se va a hacer, pero de alguna manera él ya opinó como se tiene que dar [...] Además si ganan el concurso, se relegitima el valor de su decisión. Más allá de que después el concurso esté amañado o no, su opinión es muy fuerte y ya está dicha, entonces hasta te diría, anotarse a concursar es un poco desafiar esa decisión”. Luego él mismo señaló la similitud de estas designaciones interinas en el ámbito académico con lo que sucede en la justicia, explicando que “aplican las mismas reglas”.

Críticas a las prácticas de delegación.

En este apartado me interesa pensar la delegación de funciones como práctica compartida tanto por la institución judicial como universitaria y las formas en que los actores construyen sentido sobre estas prácticas. Así como ocurre en el ámbito judicial, en el ámbito universitario -dentro y fuera de las aulas-, la delegación también se vincula con la posibilidad -para quien está ejerciendo un rol o realizando tareas que no corresponden a su cargo formal- de obtener un

¹⁴⁸ La única entrevistada que hizo un comentario en este sentido dijo: “En estos últimos años logramos aunque sea que se llame -no te digo que va a compensar, pero aunque sea que se llame- a una cantidad de cargos por cátedra para JTP y Ayudantes de I, igual sin renta, pero ¡aunque sea tener el concurso! o sea porque no podés mostrar tu trayecto docente ni nada. Con las designaciones interinas, o sea, ni siquiera podés concursar qué sé yo, algunas investigaciones no las podés concursar por el cargo interino entonces es medio un bajón”.

reconocimiento público o “hacia afuera”, y además visibilizar su trabajo, su esfuerzo, su presencia, su predisposición “hacia adentro”, frente a sus compañeros/as y, especialmente, ante sus superiores. Lo que eventualmente le puede permitir estar en mejores condiciones para obtener -o al menos solicitar- un reconocimiento por ello -un ascenso, una designación formal, una renta-.

Incluso los aspectos evidentemente negativos de ciertas prácticas usuales en estos dos ámbitos -más allá de haber sido restringidas en los últimos años-, encuentran sentido dentro de las lógicas construidas al interior de estas instituciones y son justificadas por los propios actores de diferentes maneras.

La delegación, ya sea en un juzgado, una defensoría o en una comisión del DDPC, implica la existencia, en ciertos casos, de asimetría o desequilibrio entre personas que tienen el mismo cargo, pero que desarrollan tareas o funciones diferentes. Como había indicado inicialmente, al interior de una misma dependencia del poder judicial, puede haber personas que ocupan el mismo cargo formalmente, pero que desempeñan roles diferentes, algunos con más atribuciones que otros con el mismo cargo formal. El escalafón jerárquico no se corresponde siempre con el escalafón operativo.

Es común escuchar críticas a la delegación de funciones en el poder judicial en las que se denuncia que este tipo de prácticas -en las que una persona, subalterna al juez o a la jueza, asume tareas o funciones que no le corresponden, a veces bajo la supervisión de otro/a funcionario/a- atentan contra la buena administración de justicia, que desnaturalizan la autonomía de la voluntad de los/as magistrados/as¹⁴⁹. Efectivamente, como sostiene Binder (2002), en algunos países la delegación de funciones adquiere características dramáticas¹⁵⁰. Resultaría valioso llevar a cabo una investigación empírica que produzca datos precisos sobre lo que sucede en términos de delegación en las burocracias judiciales de nuestro país.

Lo cierto es que un análisis puramente normativista no permite apreciar lo que estas prácticas generan en términos de reproducción social e institucional, tanto en el ámbito de la justicia como en el académico. Una de las cuestiones que suele pasarse por alto al asumir una mirada normativista tiene que ver justamente con este tipo de expresiones, que aparece en el relato de los actores, con un sentido positivo, vinculado al reconocimiento y a la confianza (Eilbaum, 2008) -“me está

¹⁴⁹ Además, como suele señalarse desde las asociaciones gremiales, estas prácticas pueden generar una sobrecarga de trabajo sobre los/as empleados/as de menor jerarquía.

¹⁵⁰ Este autor señala: “empleados administrativos se hacen cargo de los principales actos de instrucción de las causas penales, toman decisiones importantes vinculadas con la libertad de las personas, son apenas controladas por los jueces, preparan proyectos de sentencias que esos mismos jueces no tienen tiempo de revisar, seleccionan las actas que los jueces leerán para tomar sus decisiones, asisten casi con exclusividad a las audiencias de testigos o declaraciones de imputados o de las partes, realizan audiencias de conciliación y otras muchas prácticas de similar importancia que varían según las características de cada uno de los sistemas procesales” (Binder, 2002:37).

reconociendo un lugar que no le reconoce a otro, me está dando un prestigio”, “me está ubicando en un lugar en el que no está ubicando a los demás”, “confía en mí”¹⁵¹.

En este sentido, también resulta útil o valioso, en términos pedagógicos, dentro de un poder judicial que carece de instancias formativas¹⁵² o educativas específicas para enseñar a sus operadores acerca de ciertas habilidades, para el desarrollo de aptitudes necesarias para el desempeño de sus actividades diarias. No resulta menor este componente formativo de las prácticas de delegación, sobre todo en los casos en que se desarrolla con el acompañamiento, la orientación y supervisión de compañeros/as más experimentados/as¹⁵³, y lo que implica en términos de otorgarle cuotas progresivamente más grandes de responsabilidad y protagonismo a quienes el día de mañana serán funcionarios/as de la administración de justicia.

Nuevamente, como sucede en el ámbito académico, este tipo de prácticas no permitidas -como puede ser el dictado de clases por parte de ayudantes alumnos/as-, tienen una dimensión productiva vinculada con lo que implica en términos performativos ocupar, representar -en términos casi teatrales, dramáticos- el lugar de un/a funcionario/a -o un/a profesor/a- en una tarea que les corresponde formalmente exclusivamente a éste/a -frente a otros/as, que pueden ser compañeros/as, abogados/as, imputados/as-. También son prácticas que habilitan una reflexión sobre lo que generan en los actores en términos performativos, dado el poder que tienen las palabras de crear realidad, en general, pero especialmente en el ámbito de la institución judicial. Poder actuar “como si fueran” ese/a funcionario/a -interactuar con agentes del servicio penitenciario, de las policías, de las fuerzas de seguridad, en tanto que miembros de la institución judicial- o “como si fueran” ese/a profesor/a -frente a los/as estudiantes-, representar ese papel, interpretarlo, ubicarse en una posición en la que todavía formalmente no está permitido que se encuentren, también “constituye” a estos/as estudiantes y/o agentes judiciales nóveles, se vincula directamente con su

¹⁵¹ En sentido opuesto, esta misma discrecionalidad puede ser aplicada en un sentido negativo, como maltrato, como trato no igualitario: la no asignación de tareas o la asignación de cantidades muy diferentes de trabajo a empleados/as de la misma jerarquía y experiencia, es utilizada a veces como método de castigo (Nardi, 2010:8).

¹⁵² Si bien la PGN y la DGN en los últimos años han fortalecido las áreas e instancias de capacitación y formación de sus integrantes, no ha ocurrido algo similar en el ámbito del poder judicial -estrictamente dicho-. La Especialización en Magistratura que dictó la Escuela del Servicio de Justicia -creada en 2013 en convenio con la Universidad Nacional de La Matanza- fue excepcional en este sentido, ya que se ofreció de forma gratuita también a personas que no integraban los Ministerios Públicos.

¹⁵³ Claro que la forma en la que los/as empleados/as con menor experiencia pueden incorporar estas herramientas y prácticas, entenderlas y asignarles valor depende del nivel de reflexión crítica que se fomenta -o se coarta- cuando son transmitidas.

“formación” en términos de Ferry (1997)¹⁵⁴, es decir, con “encontrar formas para cumplir ciertas tareas para ejercer un oficio, un trabajo o una profesión”.

Es cierto que durante “el Práctico”¹⁵⁵ los/as alumnos/as se enfrentan a situaciones reales del mundo profesional al que van a insertarse, pero lo hacen justamente en calidad de estudiantes, colaborando o asistiendo a los/as profesores/as que se encuentran a cargo, que son quienes firman los escritos, participan en las audiencias y básicamente quienes asumen responsabilidad frente a quienes acuden al patrocinio jurídico gratuito que ofrece la FD. En estos casos, si bien resulta también una forma de experimentar el ejercicio de la profesión, que permite a los/as estudiantes desarrollar actividades propias del mundo en el que se van a insertar y construir una imagen de sí mismos como abogados/as, no “ocupan el lugar de” funcionarios/as judiciales. No tiene los mismos efectos en términos subjetivos y de aprendizaje que para quienes atraviesan esta experiencia siendo parte de una relación laboral de empleo público.

Así, se advierte que esta cuestión, que habitualmente se presenta enmarcada en una crítica, como parte de ‘lo malo’, analizada en mayor profundidad, revela, al menos en relación a los aspectos señalados, una valoración positiva. Cabe mencionar en este sentido que dentro de la clasificación efectuada, ‘lo bueno’ y ‘lo malo’ no son categorías absolutas sino relativas, dado que, la misma situación pueden presentarse como negativa y al mismo tiempo ser valorada positivamente, o que puede variar esa valoración a lo largo del tiempo, o en relación a la posición que ocupa quien realiza la valoración.

“Extra”: ‘lo (no tan) malo’

Muchas de las expresiones de frustración o insatisfacción que previamente se refirieron, aparecieron compensadas, moderadas o justificadas en el relato de docentes/judiciales, en función de otras consideraciones. Agrupé estas otras consideraciones en lo que sería una categoría extra: ‘lo no tan malo’. Cuestiones, por ejemplo, ligadas a la idea del prestigio o la distinción que les otorga su

¹⁵⁴ Este autor explica que existen diferentes acepciones sobre la noción de “formación” y la distingue como algo completamente diferente de la enseñanza y del aprendizaje, que pueden ser, en todo caso, soportes de la formación. Para Ferry, formarse es “ponerse en forma”, como el o la deportista que se pone en forma, implica “adquirir una forma”. Esta perspectiva, su definición de la formación como un proceso personal, lo lleva a señalar que nadie forma a otro, sino que el individuo se forma a sí mismo por mediaciones, que pueden ser otros sujetos, determinadas circunstancias de la vida, accidentes, lecturas, relaciones con otros, entre otras (Ferry, 1997:54-55).

¹⁵⁵ El consultorio y patrocinio jurídico gratuito que ofrece la FD son prestados en el Centro de Formación Profesional -ubicado en el octavo piso del Palacio de Tribunales de la calle Talcahuano-, donde se concentra la mayor actividad de estos servicios. Pero también se desarrolla en distintos centros externos con quienes la FD ha celebrado convenios. Los/as estudiantes pueden elegir así cursar el “Práctico” en lugares como el CELS, la APDH, el CUD, la PPN, la FARN, la ACIJ, la fundación Poder Ciudadano, entre otros.

calidad de docentes universitarios/as y/o su vinculación con otros actores relevantes de este ámbito, se presentan como valiosas, beneficiosas o ventajosas y, su impacto positivo, al menos en su discurso/narrativa, pareciera indicar que disminuye, atenúa o neutraliza esas otras sensaciones de malestar o frustración.

A diferencia de lo que desarrollé en ‘lo bueno’, aquí no me refiero a cuestiones que son, en términos morales, apreciadas y valoradas positivamente -como “el devolverle a la UBA”-, sino que son aspectos positivos ligados al desarrollo de la actividad académica en la FD pero evaluados en términos individuales, aquello que apareció expresado de un modo más utilitario como lo que a los actores “les sirve”, “les suma”, los incentiva y los mantiene haciendo el trabajo que hacen en el DDPC. Por ejemplo, referencias ligadas a ventajas o el provecho que significa la docencia en términos de movilidad y crecimiento en el ámbito judicial -que, como vimos, es muchas veces reprobado o juzgado negativamente respecto de “otros”-, surgió en algunos relatos, sin tanta carga moral, a partir de reflexiones sobre la propia experiencia.

A pesar de que estas ideas fueron exteriorizadas, mayormente respecto de sus propias decisiones, en general aparecen formulados en segunda o en tercera persona. De alguna manera, los motivos o argumentos de los/as entrevistados para justificar la “elección” por la UBA que fácilmente pueden ser asociadas a virtudes o que pueden parecer como “desinteresadas” -como la “vocación”, el “devolverle” o “retribuirle” a la UBA o a la universidad pública, o “contribuir en la formación de otros”-, resultan menos problemáticas para ser formuladas en primera persona -que aquellos otros motivos o incentivos que se encuentran ligados o más fácilmente asociados a la idea de una recompensa, al beneficio personal, a intentar ascender en la carrera judicial.

Una de las cuestiones que con menos reservas expresaron los actores como ventajas por “estar en / pertenecer al” universo del derecho penal de la FD-UBA, se vincula con el mantenerse actualizado/a y con la posibilidad de “generar contactos”, acumular capital social¹⁵⁶. Un Adjunto del DDPC, juez de Casación, al pronunciar su discurso durante un acto de colación de grados hace unos años, manifestó: “La Facultad de Derecho constituye un medio y un fin en sí mismo. Si uno la aprovecha, abre puertas en la justicia y por qué no en los demás poderes del estado, ejecutivo, legislativo. Abre puertas también en la docencia, en la investigación, en la profesión de abogado

¹⁵⁶ De un tiempo a esta parte, el concepto de “capital social” ha sido exportado de la teoría sociológica al lenguaje más cotidiano. La noción básica, casi intuitiva, de que la participación en grupos puede tener efectos o consecuencias positivas para el individuo y la comunidad puede encontrarse formulada de diversas formas desde Durkheim -por el énfasis que ponía en la vida grupal o las relaciones grupales como antídoto para la anomia- y Marx -quien así distinguía una clase poderosa, segura de sí misma y dinámica, de una clase atomizada, dispersa y quebrada- e incluso antes de ellos.

independiente. Pero la Facultad de Derecho también es un fin en sí mismo, permite conocer gente sumamente capaz, interactuar con pares, generar grupos de trabajo, tener amigos”.

Este factor aparece en el discurso de los actores con diferentes recorridos, quienes recién comienzan la carrera docente y quienes ya acumulan varios años de experiencia, cuando repasan su trayectoria y cuentan, cómo obtuvieron oportunidades laborales -de ingreso y de movilidad/ascenso-, becas de investigación, posibilidades para publicar artículos o libros, entre otros ejemplos. En este sentido, este mismo docente indicaba que pertenecer a una cátedra “te permite escribir porque tienes contactos para publicar o porque la cátedra decide armar un libro de tal cosa o la cátedra decide armar un seminario, das un seminario, te publican algo que vos diste en el seminario”.

A medida que pasa el tiempo, los/as docentes que habitan el DDPC empiezan a tener un conocimiento cada vez más acabado de las relaciones al interior de este universo académico que, en realidad, es parte de una red mucho más amplia que conecta profesores/as -de la UBA, de otras universidades nacionales y extranjeras y de otros ámbitos de enseñanza-, jueces/zas, fiscales, defensores/as -de distintos fueros y jurisdicciones-, abogados/as particulares, miembros de estudios jurídicos, integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo -a nivel nacional, de otras provincias y de la ciudad de Buenos Aires-, miembros de asociaciones civiles, de organismos internacionales y ONGs, de editoriales y responsables de revistas y publicaciones jurídicas, periodistas y dirigentes de clubes deportivos, entre otros. Además, van adquiriendo más y mejores herramientas para saber cómo interactuar y conducirse dentro de esa trama de relaciones, desarrollando estrategias que mejoren su posición en esa red, que les brinden oportunidades de crecimiento profesional y mayor reconocimiento y prestigio en pos de sus objetivos individuales, laborales, sociales o políticos.

Eilbaum (2008) se refiere a la importancia que adquiere el conocimiento relacional en un fuero pequeño como lo es el fuero penal de la justicia federal que constituye, de acuerdo a la perspectiva de sus propios miembros, un espacio reducido, un “micro-universo”, un “micro-clima”. De ahí que allí, “las reputaciones de y entre sus miembros se producían de forma cercana y personalizada” y “para que te vaya bien”, para manejarse bien en este mundo, lo importante era “ser amigo de todo el mundo”, y no sólo conocer a las personas “sino que las personas te conozcan” (Eilbaum, 2008:81-82). En el mismo sentido, se destaca la importancia del conocimiento personalizado de los actores del sistema. “No como un conocimiento individualizado, sino como una trama en la que se iban tejiendo las relaciones entre los agentes (Kant de Lima, 1995)” (Eilbaum, 2008:82).

“ [N]o sólo se trataba de conocer quién llevaba la causa, sino también «quién es el primo del que lleva la causa, con quien coge el que lleva la causa» y otros datos que formaban parte de una construcción relacional de los agentes. Al mismo tiempo, «que te conozcan» significaba saber con quién uno trabajaba, con quién se llevaba bien y con quién no, quién lo designó u otros conocimientos de ese tipo” (Eilbaum, *op.cit.*).

Ese conocimiento tan valioso de cada uno de los personajes, para los propios agentes judiciales, se construía en la rutina de trabajo y de sociabilidad dentro del fuero. Y resultaba posible, explica la autora, a partir de la pertenencia común al mismo espacio, a partir de “estar ahí”, en los pasillos y en los despachos de Tribunales. Una parte de la construcción de ese saber tiene que ver, lógicamente, con el recorrido académico de estos actores, pero no entendido éste como posiciones dogmáticas o ideológicas, sino a partir de los vínculos personales construidos en función de cuestiones como si uno escribió el prólogo de un libro de otro, si integran una misma cátedra (Eilbaum, *op. cit.*).

Varios/as agentes judiciales/docentes destacaron positivamente en sus relatos este conocimiento personalizado de los actores del campo penal construido a través del tiempo y a partir del desarrollo de actividad académica y judicial, especialmente quienes tienen una larga trayectoria en ambos universos. Uno de ellos, Titular de cátedra, dio cuenta de cómo fue construido en su caso, ese conocimiento de los personajes relevantes del campo penal, ese recorrido compartido con actores del ámbito judicial y académico:

“Conozco a todos, tanto de la época de la facultad -quizás no tanto por haber sido compañeros, pero sí por la época en que trabajábamos en tribunales. Era como que tribunales y la facultad estaban unidos, ¿no? digamos, más o menos, o sea, todos los que son camaristas hoy en día, jueces de tribunales orales, defensores, fiscales... me conoce todo el mundo en el ámbito penal justamente por esa razón, porque entré en el año 80 a tribunales y en la facultad en el 86, o sea que el que no fue compañero, fue alumno, fue colega de la facultad o colega [en tribunales]”.

Como explica González Cragolino (2018) comparar y relacionar diferentes trayectos vitales de un mismo contexto social y periodo histórico, revela modos de relacionamiento y de interpretación del mundo que enmarcan las prácticas de los sujetos y “resulta crucial a la hora de producir información empírica densa acerca de las formas del «estar relacionado» (relatedness en el original) de magistrados y funcionarios (Pina Cabral y Pedroso de Lima, 2005:364)” (2018:19-20). De ahí que podamos pensar en el mundo penal a partir del movimiento de sus miembros en diferentes escenarios, de las relaciones que los actores entablan entre sí a partir de estos movimientos, y de lo que éstos trasladan como “equipaje” (Vommaro y Gené, 2017) de una esfera penal a otra y cómo lo utilizan. Este equipaje incluye una serie de destrezas y saberes -entre los que podemos encontrar ese conocimiento personalizado de los actores- que los agentes movilizan entre

la esfera judicial y la esfera académica a partir de las posiciones o los roles que ocupan al interior de éstas.

“Aprender a moverse en un mundo que no tiene un mapa claro”

Uno de los entrevistados se refirió al particular vínculo que lo une con dos docentes judiciales con los que trabaja en la FD. Fueron sus profesores durante la carrera y luego con quienes empezó a colaborar en los inicios de su propia trayectoria docente.

“Hay algo vinculado al recorrido, al aprendizaje. Son personas de las cuales yo aprendía. Aprendía cosas que me interesaban. No hablo sólo de cómo resolver un caso de imputación objetiva, aprendés cómo moverte en este mundo laboral, aprendes de un montón de cosas. «Este lugar lo puedo ocupar yo en diez años». Esto, yo veía eso ¿viste?».

Así como ocurre en otros espacios, en el mundo penal -tanto en la justicia como en la Universidad- hay actores que han acumulado experiencia y conocimiento, un “saber baqueano” (Heredia, Gené y Perelmiter, 2020) que proviene de la relación o la pertenencia prolongada a ciertos grupos o ámbitos, y que pueden intentar transmitir a otros actores más nuevos en ese ámbito. Sobre esto hablaba este mismo entrevistado cuando decía:

“A mí me pasa, ahora tengo 35 y hay pibes para los cuales yo me doy cuenta de que yo soy referente en un montón de cosas, que te llaman y te dicen: «Che, me salió un interinato en tal lugar ¿qué hago?» o «tengo que preparar este examen, ¿cómo lo prepararías?» [...] La verdad un poco es un mundo que no tiene un mapa claro, entonces, vos estás atendiendo la mesa de entradas y tenés veinte años y estás yendo a la facultad y qué sé yo y decís, bueno, ¿yo qué quiero? Y, esto me interesa, me interesa crecer acá, me interesa ser funcionario, me interesa dar clase, ¿cómo hago para hacer todo eso?».

No es menor en estos espacios, el valor de conocer ciertos códigos y reglas de etiqueta¹⁵⁷, así como el valor de “saber cómo moverse”, como indicaba este entrevistado. Y ese “saber cómo moverse” tiene que ver con conseguir objetivos profesionales, pero, además, con la reflexión sobre cuáles son esos objetivos a nivel personal, y cómo se compatibilizan diferentes trayectorias con otras decisiones individuales a partir del ejemplo de quienes se encuentran en diferentes posiciones dentro de este campo: “También vas viendo, a medida que vas profundizando el vínculo, vas conociendo cosas de la vida personal: y ves, qué te parece compatible o congeniable con lo que vos imaginás o querías”.

¹⁵⁷ Bonanno (2018), hablando sobre “capital social” en Bourdieu, señala que éste funciona como un recurso compartido, un activo colectivo o una credencial compartida [pooled resource, a collective asset or shared credential]: “Prendedores, insignias o tarjetas de presentación pueden significar capital social. Bourdieu escribe: «Los modales (porte, pronunciación, etc.) pueden incluirse en el capital social en la medida en que, a través del modo de adquisición al que apuntan, indican la pertenencia inicial a un grupo más o menos prestigioso»”. Luego agrega que para construir capital social, uno se conecta en red con otros que incorporan tipos similares de capital (2018:2).

Varias de las personas entrevistadas presentaron a las cátedras de derecho penal y las comisiones, a los equipos docentes y las relaciones entre sus integrantes, como “lugares” donde se produce la formación -en tanto que prácticas y sentidos- de futuros/as abogados/as por distintos canales que, lógicamente exceden el plano meramente formal o curricular.

Una jueza, profesora adjunta del DDPC decía:

“[...] convengamos que el ser profesor de la Facultad también te da una chapa o te posiciona en un lugar. [...] yo no creo que sería quién soy si no tuviera la Facultad atrás. ¿Entendés? digo, no puedo escindir mi carrera de la Facultad, porque ¡es verdad! porque la facultad no te da nada más que el ser profesor de la Facultad, la Facultad te da amigos, la facultad te da empatía, la facultad te da contactos, la facultad en un punto ¡te da una identidad!”.

Así como plantea Sirimarco (2009) en su estudio sobre la construcción del sujeto policial en las escuelas de ingreso a la carrera policial, el análisis sobre el proceso de formación no puede desconocer la adquisición de pautas y valoraciones que se incorporan por fuera de la currícula ya que no se trata de cuestiones “menores” o secundarias, sino de pautas de conocimiento que se activan y aprehenden desde otros campos de aprendizaje. Y sería un error dejar fuera de este análisis “aquellos aspectos del proceso educativo que corren paralelamente a las materias dadas, y que resultan importantes fuentes de conocimiento para los futuros policías, en tanto los instruyen acerca de las relaciones, jerarquías y prácticas propias de la institución” (2009:24).

De alguna manera, los actores más jóvenes de este campo, quienes recién se incorporan o aspiran a incorporarse al sistema judicial, exhiben una predisposición particular para rápidamente tratar de entender, aprender y adaptarse a -e insertarse en- las lógicas institucionales. Esto sostiene Binder (2002) cuando explica que los/as recién ingresados/as a la agencia judicial suelen estar “más que dispuestos/as” a tirar por la borda todo lo que pudieron haber aprendido -mal o bien- en la Facultad para absorber lo más pronto posible “las rutinas, los trámites y los secretos” de la organización a la que ingresaron. Esto así porque “intuye[n] –no sin razón– que su estabilidad laboral y su éxito dependerán mucho más de ese conocimiento y de su capacidad de adaptarse a él y admitirlo como la cultura oficial [...] Un conjunto de elementos tales como las formas de evaluación, los compromisos adquiridos al ingresar al sistema, la fuerte estandarización de las formas de trabajo, la sobrecarga endémica de trabajo, etc., coadyuvan para que el reclamo de adaptación del sistema sobre el ingresante sea muy fuerte. Esta estructura asegura no sólo una permanente reproducción de las reglas informales de funcionamiento de todo el sistema sino una cuota importante de adhesión interna [...]” (2002:35).

Zaffaroni (1994) señala, en esta línea, sobre el efecto de deterioro subjetivo que se genera en la identidad de los actores judiciales, en edades muy tempranas, en ciertos casos desde la adolescencia, a partir de que ingresan a la agencia judicial: “[la carrera burocrática] les hace introyectar sus valores, pautas y jerarquías, las entrena en las mismas y tiende a la internalización de sus signos de «status» social conforme a nivel jerárquico. La judicatura burocrática se estructura sobre el modelo militar y, a medida que se avanza en el mismo, el proceso interactivo conduce a una definición de la identidad de la persona en la que la función pasa a ser un componente regulador o maestro: la persona se define a sí misma por su «status» o función. Al cabo de algunos años se define mediante un «soy juez», o sea, que su identidad se pierde debajo de su función [...]” (1994:164).

Más allá de lo que describen Binder y Zaffaroni, es interesante seguir pensando acerca de cómo se tejen las imbricaciones sociales en las que se insertan los actores. El docente antes citado, intentando explicar su vínculo con quienes habían sido sus profesores, que pasaron a ser compañeros en la cátedra, expresó: “Yo digo «amigo», pero «amigo» por ahí te da una sensación de horizontalidad que no es tal en estos casos. Yo digo «amigo», pero es distinto que los amigos del colegio, pero hay algo afectivo también”. Este tipo de referencias no fue aislado durante el trabajo de campo. Lo cual invita a reparar también sobre el peso de la dimensión afectiva que tienen las relaciones como las que se desarrollan entre actores con un recorrido mayor -en la FD y en la justicia- y otros más noveles.

La referencia a beneficios y ventajas que se obtienen al desarrollar actividades académicas en el DDPC, no tiene que ver con que nos interese hacer un análisis que tome en cuenta únicamente la posición que estos actores ocupan en el campo -o la que desean ocupar-, despojándolos de otro tipo de disposiciones que no sean “racionales” -ya que eso implicaría clasificarlos de una manera unidimensional como manipuladores, calculadores, estrategias o cínicos-. Si algo claro surge del análisis del discurso de los actores, especialmente en función de lo que plantea Balbi (2014), como referí en la Introducción, es que no podemos negar que su comportamiento se funda en motivaciones tanto afectivas, como morales e instrumentales, de una manera que no tendría sentido intentar escindir.

En un análisis como el que vengo desarrollando, las relaciones personales, los vínculos de amistad, las afinidades políticas, los sentimientos de admiración, de respeto y valores como el de la lealtad y la confianza tienen un lugar fundamental.

¿Juegan por los puntos?

La participación en el espacio universitario de la FD-UBA facilita y favorece el acceso a posibilidades de publicación de libros y artículos. El comentario acerca de que los *papers* presentados para seminarios de cátedra -al menos ciertas cátedras-, se compilan y se publican en un libro, fue expresado por más de un/a entrevistado/a. Las publicaciones en revistas jurídicas pueden ser comentarios a fallos o reseñas de libros. Y este tipo de publicaciones -sobre todo si se dan en calidad de autor/a- son también otro tipo de antecedente que permite sumar puntos en los concursos del poder judicial. Además, tener un cargo docente en la UBA abre las puertas para ejercer la docencia en otros espacios de enseñanza del derecho -como otras universidades nacionales y privadas, ya sea en grado o posgrado- o de formación y capacitación jurídica¹⁵⁸ -en general, como trabajos remunerados-. Y esta actividad también otorga un puntaje en la evaluación de antecedentes para los concursos que realiza el Consejo de la Magistratura, a través de su Comisión de Selección y Escuela Judicial. Esto explicaba un Auxiliar docente del DDPC: “No te sirve mucho el tema del antecedente formal del cargo porque ser Ayudante de Segunda no vale nada, pero por ejemplo yo, siendo Ayudante de [profesor Adjunto] fui a [la Universidad de] San Isidro, en San Isidro tengo cargo de Adjunto. Es verdad que en una Universidad privada una designación directa no vale lo mismo que obviamente un adjunto en UBA, pero vale su puntaje. Yo trabajo en Defensoría, me anoté en un concurso de Defensor y te valoran bastante bien el cargo de Adjunto en San Isidro que no tendría si no diera clases en la UBA”.

Así, en muchos casos, los/as docentes que trabajan en la UBA con un nivel de reconocimiento que perciben de manera insatisfactoria -ya sea porque entienden que los criterios de promoción de otros/as docentes por sobre ellos/as no son los adecuados, o porque creen que no hay suficientes cargos en relación a la necesidad funcional que demanda el DDPC, entre otras cuestiones-, calibran su trabajo en la FD en función de la posibilidad que les dio de dar clases en otro lugar, muchas veces con cargos docentes de mayor jerarquía y/o con un salario, y/o con mayor autonomía y libertad para ejercer allí la docencia. Es decir que identifican que su trabajo en la UBA como el medio para conseguir completar sus aspiraciones en relación a la docencia en otros lugares.

¹⁵⁸ Algunos de estos otros espacios de formación jurídica donde muchos/as integrantes del DDPC también realizan trabajos de docencia y formación, pueden ser ciertos colegios públicos y asociaciones de abogados/as -de la Capital Federal y de la provincia de Buenos Aires-, la Escuela Judicial, la Escuela del Servicio de Justicia, el Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas, la AFIP, el Centro de Graduados en Ciencias Económicas (UBA), entre otros.

Uno de los entrevistados explicaba que comenzó a dar clases en una universidad privada, donde el profesor Adjunto con quien da clases en la UBA es titular de una cátedra de Criminología. Allí, este docente, tiene una comisión a su cargo. “La verdad que con eso estoy contento. Lo que justamente yo quería era tener mi propia comisión. Si bien él armó todo [...] yo no trato la bibliografía que tratan ahí. Doy clases con mis propias reglas, con mi propia bibliografía, lisa y llanamente hago la mía”.

Las ventajas o beneficios de los que hablan los actores incluyen cuestiones tan variadas como el reconocimiento institucional, el prestigio, el status, la posibilidad de acreditar antecedentes en concursos, la renta, el capital social. Otro de los incentivos que encuentran algunos/as, tiene que ver con la posibilidad para hacer investigación. En este sentido, uno de los entrevistados explicó que para él formar parte del DDPC significó conseguir un espacio que otras universidades no le ofrecían, mientras hacía su tesis, un espacio para hacer investigación, para poder complementar la docencia con la investigación: “Tiene que ver con la posibilidad de hacer proyectos de investigación, de poder vincularme con gente, de empezar a formar gente, empezar a tratar de ayudar a gente que pueda escribir, publicar, irse a estudiar afuera”.

La gran cantidad de inscriptos/as para los exámenes de ingreso a la Carrera Docente, así como el alto número de ayudantes alumnos/as en el DDPC, hablan de que a pesar de que Abogacía no tiene una formación orientada a la academia ni a la investigación -muy lejos de ello-, muchos/as estudiantes y graduados/as, quieren ingresar a sus cátedras. Y no sólo ingresar: quienes son docentes hace algunos años y se encuentran en el nivel de auxiliares docentes, si bien expresaron malestares, motivos de descontento y críticas -como se desarrolló en ‘lo malo’-, también identificaron, de diferentes formas, esta serie de ventajas, beneficios y aspectos positivos que les significa su actividad académica y su pertenencia a la FD. Son muchas de estas cuestiones, vinculadas a la acumulación de capital simbólico y social, al honor y el prestigio, a las oportunidades laborales, a la inserción en estos ámbitos de sociabilidad específicos, al desarrollo de contactos, lazos, relaciones, vínculos personales dentro del mundo del derecho penal, las que intervienen de manera más determinante en la decisión de muchos/as docentes de permanecer desarrollando un trabajo en la FD-UBA.

“La chapa que te da”. Valoraciones ligadas al prestigio

Lo que interesa aquí señalar es que, más allá del modo en el que se expresaron -más o menos directo, más o menos disimulado-, la referencia a beneficios o ventajas que se obtienen o se han

obtenido por el trabajo en el DDPC aparece y, como se indicó, a veces de manera compensatoria o contrarrestada respecto de aquello que produce malestar o frustración. Una de estas ventajas tiene que ver con lo que significa la UBA en comparación con otras universidades o instituciones educativas. Tanto para quienes efectivamente son o han sido docentes en otro lugar, como para quienes concentran su labor de enseñanza en la UBA, la reputación, el renombre, el prestigio, “la chapa que te da” -como decía una entrevistada-, no es equiparable con otras universidades y constituye un valor en sí mismo.

“La verdad es que, en términos académicos, la UBA es lo que te da más prestigio en la Argentina. No es lo mismo decir «soy profesor de la UP», que decir «soy profesor de la UBA», tiene un peso simbólico, si querés. Por ahí podemos discutir si es un peso académico real o no, pero ese peso simbólico en la idiosincrasia argentina está. Por eso nunca me fui, yo sabía que era un espacio relevante que a mí me podía abrir otras puertas”.

Algunas personas hicieron referencia a sentimientos o sensaciones similares, pero específicamente en relación al hecho de formar parte de una cátedra en particular, asociada a cierta tradición o herencia dentro de este ámbito o a cierto/a profesor/a o conjunto de profesores/as reconocidos/as o célebres. Sarabayrouse Oliveira (2011 y 2014) se refiere a la clasificación identitaria que en nuestro país muchos de los/as agentes judiciales que ingresaron a la justicia penal a partir de los años '60 y '70 utilizaban en función del barrio del que provenían. Así, explica que los/as integrantes de la ‘familia judicial’ -al menos de la justicia nacional o bonaerense- estructuraban sus orígenes en torno a tres localidades del conurbano -Bella Vista, San Isidro y Adrogué- definiendo tres grupos diferenciados: *los bellavistenses, los sanisidrenses y los adroguenses*.

Lo que esta autora explica es que esa procedencia barrial era utilizada por los actores como un rasgo de identidad compartido y deseable, que operaba en la conformación de los diferentes grupos y que, además, representaba símbolos o valores de poder, de prestigio, de poder y de status.

“[...] tal clasificación no implica que «todos» los integrantes del aparato de justicia sean originarios o habiten alguna de estas tres localidades; lo que sí es cierto es que la procedencia es utilizada por los actores como una fuerte marca de identidad. Para la investigación antropológica, la adscripción barrial es una importante variable por considerar, en la medida en que resulta fundamental para el análisis de los espacios de sociabilidad compartidos que tienen un rol central a la hora de la conformación de grupos o facciones. Así, la pertenencia, o el deseo de pertenecer, a determinados barrios, la circulación por determinados círculos, la asociación a determinados clubes, nos hablan de esos elementos y símbolos (de poder, de prestigio, de estatus) que —como ya lo planteó Elias (1996)— adquieren una vida cuasi independiente transformándose en auténticos fétiches de prestigio (cfr. Tiscornia 2008; Sarabayrouse Oliveira 2011)” (Sarabayrouse Oliveira, 2014:148).

En el mismo sentido puede pensarse la construcción de prestigio a partir de la pertenencia o deseo de pertenecer a determinadas cátedras de derecho penal o determinados planteles docentes del DDPC. Elemento que juega tanto hacia adentro como hacia afuera del ámbito universitario.

Una de las figuras que concentra un prestigio académico particular es sin dudas quien fuera titular de una cátedra de derecho penal en la FD por más de veinte años y también Director del DDPC, Eugenio Raúl Zaffaroni, de extensa trayectoria no sólo académica, sino también judicial¹⁵⁹ y con activa intervención en la vida social y política del país. De hecho, varios/as de los/as entrevistados/as que comenzaron a desarrollar actividades docentes en su cátedra, recuerdan especialmente su examen de ingreso a partir de su presencia en el jurado.

“Imaginate que yo tenía 25 años, estar exponiendo adelante Zaffaroni, lo acababan de nombrar ministro de la Corte, estaba como en el momento más rockstar de su carrera y yo estaba ahí, que no conocía a nadie”.

“El concurso del que más me acuerdo, el más importante fue para mí fue el que hice para entrar como Ayudante alumno en la cátedra de Zaffaroni. Y fue el más importante porque me evaluó Zaffaroni, Zaffaroni en persona [...] No había cursado con él directamente, sino en una comisión de él. Me lo acuerdo porque fue como una experiencia alucinante, que te evalúe Zaffaroni [...] Había otros, pero los demás estaban decorativamente, imaginate que estaba Zaffaroni”.

Como recordaba un docente, hoy Adjunto y juez, las comisiones de la cátedra de Zaffaroni empezaron a ser muy “codiciadas”, para cursar siendo estudiante y para incursionar en la docencia también, especialmente luego de que Alagia, Slokar y Zaffaroni publicaran -lo que luego sería- su famoso Tratado de Derecho Penal -“Zaffaroni tenía la mística, tampoco hacía tanto que era ministro de la Corte, era el Paul McCartney. Te llenaba un River solo”. En idéntico sentido, otra docente recordaba que cuando Zaffaroni era titular, todos/as querían ser adjuntos/as de él, y se cambiaban de otras cátedras a la suya. Eso también se daba fácilmente, según explicó, porque para cambiarse en ese momento alcanzaba con presentarse al DDPC “y con el visto bueno de los dos titulares se

¹⁵⁹ El propio Zaffaroni explica sus inicios como profesor en la FD-UBA: “En 1974, el director del Instituto de Derecho Penal de la Facultad de Derecho me había invitado a dar clases de posgrado. En 1976, esas funciones terminaron con una comunicación administrativa firmada por un funcionario de la intervención militar con grado de capitán. En 1984, los delegados interventores en la Facultad de Derecho y en la entonces carrera de psicología me confiaron interinamente las cátedras de derecho penal y de criminología respectivamente. En 1985 obtuve la primera por concurso, y en 1986, la segunda” (Zaffaroni, 1988: IX). En 2007 se jubiló como Titular del DDPC, pero continuó ejerciendo su cargo en calidad de profesor emérito -y figuraron comisiones bajo su nombre en la oferta académica por un par de años más. Su trayectoria en el poder judicial también es extensa: fue nombrado juez a los 29 años en la provincia de San Luis, donde también llegó a ocupar el cargo de procurador general en 1973. Luego de ser juez de instrucción, fue nombrado juez en la Cámara del Crimen. En la década del '90 se alejó de Tribunales. En 1994 participó como convencional constituyente de la reforma de la Constitución y en 1997 fue electo legislador de la Ciudad de Buenos Aires por el Frepaso. Además, durante la presidencia de Fernando De la Rúa fue interventor del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (Inadi). Fue Ministro de la CSJN entre 2003 y 2014 y fue designado en 2015 como Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

cambiaba y listo”. Cuando le pregunté si esa diferencia entre la cantidad de adjuntos/as tenía que ver con un tema de afinidad con Zaffaroni, me contestó: “De afinidad, de visibilidad, de poder decir yo soy «adjunto de»”. Y luego agregó: “todos se autodenominan discípulos y la generosidad de Zaffaroni también hace que él nunca vaya a negar a ninguno”.

Ahora bien, la pertenencia o el deseo de pertenecer a una cátedra de la UBA también está conectado con lo que significa fuera del ámbito universitario ante otras personas que no forman parte de esa comunidad académica, por ejemplo, frente a compañeros/as de trabajo. Así, en ciertas dependencias judiciales, existe una distinción entre quienes desarrollan una actividad académica y quienes no. En principio, casi siempre resulta ser una proporción baja de integrantes de cada dependencia la que se dedica a la docencia. La mayoría de los/as entrevistados/as indicó que en sus trabajos actuales y pasados, la proporción siempre fue baja, muy baja o nula. Incluso, algunas personas indicaron que quienes se dedicaban a la docencia eran ellos/as mismos/as y una persona más que era quien les había dado justamente la oportunidad de hacerlo. Un entrevistado que había comenzado su trayectoria judicial en un juzgado federal, explicó que cuando entró la mayoría de sus compañeros “no se habían recibido o, si se habían recibido, les chupaba todo un huevo” y que eso fue chocante en un comienzo porque él era diferente, era estudioso y participaba activamente en actividades académicas, “yo leía y estudiaba, eso ahí no existía”. Recordó que, en una oportunidad, estaba trabajando en una resolución, en una de las pocas computadoras que había en esa época en el juzgado y tenía un libro en su regazo, sobre sus rodillas. Y se acercó el Prosecretario y le dijo: “Después quiero hablar algo con vos, pero bueno, cuando termines el trabajo práctico”. “Pensaba que como tenía un libro, estaba haciendo un trabajo de la facultad ¿entendés? Ahí en las resoluciones de prisión preventiva te citaban un fallo de 1992, sin problema”.

Hubo quienes hicieron distinciones entre la justicia nacional de la capital federal y la de la provincia de Buenos Aires, destacando que, en ésta última, al menos en ciertas jurisdicciones -en Lomas de Zamora, La Plata y San Isidro, por ejemplo-, era mucho más difícil encontrar agentes judiciales que fueran docentes de la UBA. Al preguntarle a una docente si en el juzgado de San Isidro donde trabajaba, había otras personas interesadas en la docencia como ella, respondió: “Nadie, ese juzgado era un club de rugby”.

c) ‘Lo feo’

Los papelitos

Desde las primeras entrevistas fue claro que la denominación *papelito* o *papeleta*, como categoría nativa, tenía cierta carga simbólica. No siempre con un tono despectivo, sino que se utilizaban términos de este tipo meramente para referirse a documentos, títulos, constancias escritas para acreditar antecedentes académicos personales o la asistencia a eventos académicos, o como registros formales de diversos actos administrativos. Así, un Adjunto y funcionario de la PGN, refiriéndose a un concurso que rindió para acceder al cargo de Ayudante de I, explicó que se había sacado un buen puntaje en el examen oral, pero que la había ido mal con los antecedentes. Dijo que se dio cuenta de que, si se quería dedicar a la academia, tenía que “empezar a juntar papeles”, tenía que empezar a escribir, a publicar, a hacer posgrados, a tener una formación “más profesionalizada y menos autodidacta”. Otro docente, JTP y Fiscal en la provincia de Buenos Aires, en referencia a uno de los concursos que rindió en la FD, señaló que “en ese momento no estaba para juntar papelitos”. Y luego indicó: “Recorrí, sí, concursé, mira ya no llevo la cuenta, pero, tengo los papelitos guardados por ahí por una cuestión de los concursos, pero sí, fui Ayudante Alumno, Auxiliar de Segunda, Auxiliar de Primera, JTP ad honorem, renovación de JTP ad honorem, y todo así, sí, sí, sí”.

Más allá de que el tono general de los comentarios y de las anécdotas donde aparecía la palabra *papelito* no siempre era peyorativo, por algún motivo, se repetía esa palabra y no “papel”, “documento”, “constancia”, sino *papelito*: “papel” con un sufijo que aporta ese valor diminutivo. A medida que avanzaba con las entrevistas, fue apareciendo con más claridad la idea de que *el papelito* estaba conectado -al menos en las expresiones referidas a “otros” u “otras”- con un cuestionamiento, una queja o una crítica al modo en que era “utilizado” por ciertas personas, tanto en el ámbito universitario, como en relación al ámbito judicial. Fue así que en un momento apareció la categoría de *los junta-papelitos* o *los juntacredenciales*, y no dejó de aparecer.

Así, por ejemplo una docente, hablando de la participación de miembros de su cátedra en los seminarios organizados por el profesor Titular decía que veía “mucha cuota de cumplimiento”, directamente vinculado con la idea de “el titular de cátedra como el mayor honor del universo universal”. Según explicaba, en algunos casos el interés de los/as docentes es genuino, y en otros casos, “presentan papers todos los años porque quieren cumplir, y quieren estar, quieren participar

del seminario para que el titular los quiera y quieren publicar. Entonces se da un poco esta lógica de juntar papелitos que es medio perversa, a mí no me gusta”.

Resulta necesario aclarar que muchas veces quienes acusan a otros/as de *juntar papелitos* parecieran no tener un conocimiento preciso o demasiado claro de las cuestiones propias de los ámbitos de investigación. En general, son docentes que, a diferencia de lo que ocurre en otras Facultades de la UBA, no han concursado para cargos o becas de investigación en organismos como el CONICET y esa circunstancia explicaría, algunas de sus nociones sobre la acreditación de antecedentes académicos. Igualmente, en un principio, me resultó confuso que este tipo de expresiones sean tan usuales entre docentes del DDPC. ¿Por qué justamente una forma que en otros ámbitos académicos es percibida como objetiva, equitativa o justa, acá aparecía como un elemento de desacreditación moral? ¿Qué tiene de particular esta comunidad académica que la hace menos receptiva a este tipo de estándares evaluativos? En un ámbito donde tradicionalmente han tenido mucho peso ciertas reglas no escritas para la definición de aspectos vinculados a la movilidad de las personas que desarrollan su actividad docente, donde existe una amplia cantidad de cuestiones que tradicionalmente se resuelven de manera unipersonal -o interpersonal-, y arbitraria -a veces por la falta de reglamentación o por costumbre-, la progresiva incorporación de ciertos criterios de acreditación curricular y profesional, o la convivencia de este tipo de criterios con aquellos otros más discrecionales, pareciera haber habilitado una forma específica de generar distinciones morales entre los actores, de establecer categorías para diferenciar las formas de actuar de los demás, una forma que aparece como contradictoria por momentos.

A esta altura resulta interesante referirnos a algo que dice Eilbaum (2008) al describir y clasificar estilos de trabajo de ciertos funcionarios de la justicia federal. Esta autora explica que durante su trabajo de campo reiteradamente aparecían en el relato de los agentes dos términos o categorías -“garantistas” y “caneros”- para distinguir dos formas diferentes de orientar el trabajo de un juzgado o tribunal -o de sus titulares-. “Garantista” como término para caracterizar a quienes valoraban las garantías procesales correspondientes al acusado (principio de inocencia, derecho de defensa, derecho a permanecer en silencio, entre otras) y, en oposición, “canero”, asociado a la “mano dura”, relativo a la “cana” -en su sentido tanto de policía como de prisión. Lo que dice Eilbaum es que, en ese contexto, “garantista” y “canero” funcionaron como categorías de acusación (Misse, 1999): “eran identidades atribuidas a los otros y no auto-imputadas. Ninguno de los agentes se definió a sí mismo como “canero” o “garantista”, pero con esas categorías fueron descriptos y

clasificados los estilos de otros fiscales, jueces o secretarios, así como de todo un juzgado o fiscalía” (2008:84).

Del mismo modo, los comentarios en los que es peyorativo o despreciativo el tono de quien habla sobre el *papelito*, se refieren siempre a conductas o comportamientos de “otros”. En los casos donde se habla del *papelito* en relación a actitudes o experiencias que involucran al/a la propio/a entrevistado/a o que se refieren a la experiencia personal de quien habla, no aparece ese tono de denuncia o acusación, no suelen tener esa connotación. (Más bien se habla de que se contaba con pocos *papelitos* -o que no le alcanzaban los que tenía, o que no llevaba la cuenta de los que tenía, o que personalmente no le da bola-, o sino de los *papelitos* que necesitan otros para un trámite, de lo que vale el *papelito* que tienen otros/as).

Uno de los entrevistados, docente hace más de veinte años, me decía que siempre le gustó ir a la Facultad a dar clases. Pero marcó una clara diferencia: “hoy todo lo que es la Facultad está muy vinculado con lo profesional, con acceder a cargos en el poder judicial, pero hace diez años, eso no era así, era una cosa como más de pueblo, por llamarlo de alguna manera”. Señaló lo que ve ahora como una competitividad más evidente: “la guerra del papelito y por ahí tiene su lógica porque también hace veinte años por ahí era titular de cátedra una persona que no tenía un doctorado [...] Yo en realidad, básicamente, vengo sobreviviendo medio al margen de eso. Ahora estoy con un cargo de JTP interino que se renueva, no se concursa hace mil años. No sé, si en algún momento tengo que entrar en esa discusión de a ver si alguien tiene 87 pergaminos y yo tengo 86 o tengo 88, no sé. O sea, a mí me gusta ir y dar clase, me gusta la onda con los alumnos”.

En algunos de los relatos, se desliza la idea de que el sistema del papelito no es el problema (sino que es la forma de criticar a quienes “injustamente” acceden a oportunidades utilizando o “aprovechándose” de ese sistema). Efectivamente, hay referencias en diferentes entrevistas donde se vincula directamente al papelito con criterios objetivos de evaluación, con un sistema de acreditación de antecedentes que responde a criterios y estándares más “justos”, o al menos, predefinidos. Así por ejemplo, una Auxiliar de II contó que, a pedido del profesor titular, comenzó a estar presente en la instancia de exámenes de ingreso a la carrera docente de la cátedra que integra. Explicó que el profesor quería armar una suerte de “calificación de los currículums”, dándole importancia a los que escribieron, a lo que publicaron, dónde más dan clases, cuáles son sus antecedentes académicos, por encima de su lugar de trabajo, “decía que no le importaba si eran secretarios de un juzgado o el pinche de mesa de entradas porque esa no es su función acá”. Así, la entrevistada reconocía que si bien “en general a la juntada de papelitos mucha bola no le doy porque

me parece una cosa medio estúpida”, no le parecía mal establecer criterios más objetivos como en este caso para evaluar la idoneidad y capacidad de los/as candidatos/as, más allá de lo que se evalúa en el examen oral.

En otros relatos se contraponía la idea de “vocación” docente -tan bien ubicada en este esquema moral de los actores-, a la ambición profesional, concretamente al objetivo de “sumar puntos” para concursos en la justicia. Así una docente criticaba que “para ciertas personas la carrera académica se haya vuelto una suerte de trampolín para otros objetivos profesionales” y explicaba que esto derivaba en que “estas personas se propongan hacer académicamente más de lo razonable y empiecen a operar lógicas de delegación”. Esto luego lo ejemplificaba con el caso de un profesor que, indicó, “daba clases en veinticinco universidades y dirigía cien proyectos de investigación”, para luego agregar “y lo ves en esto de que cualquier actividad o charla dice: «Se entregarán certificados de asistencia», que eso es algo que hace veinte años a nadie le importaba demasiado el certificado de asistencia”.

Algunas de las críticas a las prácticas de delegación, como se señaló en el apartado precedente, también hablan de las contradicciones que recorren a los actores, para quienes pueden ser correctas o no, de acuerdo a diferentes circunstancias y a una moralidad particular. Es decir, puede considerarse justificado porque se reconoce que “funciona”, que tiene efectos positivos, más allá de que no se ajuste a la norma, o porque al ser ellos/as mismos/as los/as que delegan o sobre quienes se delega, se entiende que esa discrecionalidad es utilizada correctamente, con fines “apropiados” - por ejemplo, lograr que una persona adquiera experiencia, permitirle ocupar un rol para el cual formalmente todavía no tiene antecedentes o credenciales suficientes-, o a partir de criterios “válidos”, “justos” o “naturales” la confianza, la experiencia, o la cantidad de años que viene desarrollando cierta función o tarea. Nuevamente, los valores morales atraviesan estas prácticas y le imprimen formas particulares a las argumentaciones que se presentan al interior y hacia afuera de la agencia judicial y de la institución educativa que investigamos para convencer acerca de su validez o conveniencia.

A su vez, las referencias temporales de algunos/as entrevistados/as que dan clases en la FD hace varios años, podrían vincularse a la idea de “una edad de oro” de la FD, durante la cual, “todo era mejor”: quienes daban clase lo hacían “por vocación” o “solamente porque tenían ganas de dar clases” -como había explicado un docente para diferenciarse de lo que hacían hoy “otros, con intereses vinculados a la política o a ascender en la justicia”-. En esta “época dorada” de la Facultad

tampoco operaban lógicas de delegación. Ese tiempo pasado que se añora o que se evoca con nostalgia es parte de una mirada retrospectiva idealizada.

”Recuerdo una conversación con una persona, en un pasillo de la facultad, hace diez o doce años, con otra chica de la cátedra que me señala a un flaco y me dice: «¿Viste él? lo nombraron Adjunto. Ah sí, ¿y qué? No, bueno, es un flaco caído de una galera, lo que pasa que necesita ser Adjunto porque lo quieren rosquear para conseguirle un cargo de juez». Y lo recuerdo porque para mí fue rarísimo escuchar algo así porque nunca se me había ocurrido relacionar que alguien fuera designado en un cargo académico con que lo nombren en algo del poder judicial. Y me quedó grabado, no sé si empezó en ese momento, pero fue el momento donde yo me lo enteré [ríe]. Me parece que hace veinte años la facultad no tenía esta carga de competencia académica, que termina llegando en algún punto al absurdo. En los últimos diez años yo noto una cosa muuucho [estira la u] más fuertemente competitiva en el mundo académico. Y yo, en realidad, básicamente vengo sobreviviendo medio al margen de eso. Ahora estoy con un cargo de JTP interino que se renueva, no se concursa hace mil años”.

Esta idealización se conecta lógicamente con la forma en la que los actores sentían y percibían la realidad en ese momento del pasado -y a partir de la cual le otorgaban sentido a esa realidad y a su propia acción-. Y lógicamente, sus percepciones del mundo académico y judicial y las interpretaciones que de ellos desarrollaron, se encuentran ligadas a las posiciones que dentro del espacio social ocupaban. Más allá del momento histórico, es lógico que la competencia académica se vuelva más palpable a medida que se avanza en el escalafón docente, hay más discordia o mayor disputa entre quienes aspiran a ocupar posiciones que son cada vez más limitadas.

Es a partir de relatos de otros actores que podemos cuestionar esa idea mítica de “edad dorada” y revelar que efectivamente existían lógicas de delegación, que la competencia académica estuvo siempre presente, de diferentes maneras, y también que había un conjunto muy heterogéneo de motivos detrás de la elección por la docencia universitaria en la FD, algunos de ellos sí ligados al desarrollo de carreras profesionales en el poder judicial.

Una familia que cayó en desgracia

Como se refirió en el Segundo Capítulo, respecto de la pertenencia a la ‘familia judicial’ y al peso que ésta tiene para facilitar ingresos en la agencia judicial actualmente, si bien se registraron expresiones y comentarios vinculados a la idea de que “ya no es así hoy”, a partir de las historias que narran los actores, surge que en la mayoría de las dependencias judiciales, a excepción del MPF y el MPD, continúa siendo la forma más común de acceder a oportunidades laborales.

Ahora bien, cuanto más amplia es la separación entre quien tiene el poder de otorgar esa oportunidad -ya sea una entrevista, o directamente un nombramiento o designación- y quien la obtiene, la práctica pierde, al menos en el discurso, una cuota de esa “inmoralidad” o

reprochabilidad con la que se la asocia tradicionalmente. Resulta menos escandaloso, si se quiere, “menos reprochable” cuanto más difícil resulta afirmar que fueron lazos familiares o de amistad los que articularon el privilegio de “hacerte ingresar”.

“Yo ingresé como meritorio en un juzgado civil porque mi viejo habló con una vecina y -mi viejo era tenista, nada que ver- y uno de mis mejores amigos en ese momento estaba de novio con una compañera nuestra de sexto año del Pellegrini que su papá era juez y habló con un fiscal. Entré como sexto meritorio, era la plusvalía pura, después me fui de meritorio a otro lado que fue penal económico” (Funcionario de la PGN y JTP en el DDPC).

De manera simplificada, otorgándole peso a interpretaciones que hegemonizan el sentido común construido “desde afuera” de la agencia judicial en torno a estas modalidades de ingreso, si esa distancia es mayor, pareciera disiparse la idea de que ese ingreso, viciado de origen, pueda determinar la actuación posterior de quien ingresó a la administración de justicia, condicionando sus acciones y decisiones posteriores, una vez dentro del poder judicial, a lo que su “padrino” o “madrina” prefiere, desea o le indica.

Pero incluso en el relato de algunos actores judiciales, usualmente formulado en relación a “otros/as”, también ocurre que no reciben la misma condena o suspicacia, las formas de ingreso que se fundan en contactos personales -incluso familiares-, si estos provienen de o se conectan con el ámbito académico.

Si bien continúa siendo excepcional o menos habitual, pareciera haber aumentado en los últimos años la cantidad de integrantes del poder judicial -al menos en parte del fuero penal federal porteño y de la justicia penal de la ciudad de Buenos Aires-, que accedió a estas oportunidades laborales a partir de contactos establecidos en el ámbito universitario¹⁶⁰, o específicamente a partir de la pertenencia a un plantel docente integrado por funcionarios/as o empleados/as judiciales.

Quienes relataron estas formas de ingreso, usualmente comenzaban aclarando justamente que no contaban con contactos familiares, que no pertenecían a la ‘familia judicial’ y que eso les significaba una desventaja para poder acceder:

“Al principio, yo no tenía contactos de ningún tipo, familia judicial ni nada, entonces no tenía acceso a llegar, viste que es muy difícil entrar en la justicia, no, no se puede. Entonces, una va también amoldándose a los laburos y a lo que consigue, a lo que hay”.

¹⁶⁰ De ahí también el crecimiento, si bien continúa siendo minoritario, del número de agentes judiciales que son primera generación de universitarios/as en sus familias. Esto se vincula con un fenómeno que excede a la UBA y que tiene que ver con el crecimiento de la matrícula del sistema educativo en general a lo largo de las últimas décadas, con la demanda social en educación superior a partir de la obligatoriedad de la educación secundaria, y con la creación de las nuevas universidades nacionales, muchas de las cuales se encuentran en la provincia de Buenos Aires.

Esta entrevistada, ayudante alumna, contó que antes de poder entrar a trabajar en el fuero penal del poder judicial, que era lo que deseaba originalmente, primero consiguió un trabajo en la Cancillería a partir de su ayudantía en una materia de derecho internacional público de la FD. “Cuando te digo que a la facultad le debo todo es porque hasta los trabajos que conseguí le debo a la facultad”. Posteriormente, pudo ingresar a trabajar en un juzgado gracias a una profesora de otra de las cátedras que integra como ayudante. De acuerdo a su experiencia como ayudante alumna en diferentes asignaturas, “circulan un montón de oportunidades laborales”, “a veces algún profesor viene y dice que está buscando o también circulan mails diciendo «che, tal se quedo sin laburo, circulo curriculum por si alguno sabe de algo»”. También explicó que los proyectos de investigación son ámbitos donde “se genera esa bolsa de trabajo”.

Fueron varios/as los/as docentes que hablaron acerca de oportunidades laborales que los/as profesores/as a cargo de las comisiones y cátedras donde se desempeñan brindaron a miembros de sus equipos. No es algo automático necesariamente, ni es una garantía, pero para la mayoría resulta claro que pertenecer a este ámbito facilita y aumenta las chances de entrar en contacto con quienes pueden generar estas oportunidades.

Si bien en la actualidad, el ingreso al poder judicial a partir de contactos generados en el ámbito académico, está mejor visto, y se encuentra más cerca de la noción meritocrática, que el ingreso a partir de contactos familiares o de amistad, no significa que el mismo constituya un ingreso “democrático”. Así lo explicaba un entrevistado que ingresó al poder judicial a partir de la invitación de una profesora y jueza con la que colaboraba en el DDPC hacía cinco años: “Yo no ingresé porque era «el hijo de», de hecho soy primera generación de universitarios de una familia, mis viejos no son abogados, no es que formo parte del Derecho, nada de eso, digo, ingresé por la lógica de lo académico, de las vinculaciones académicas”. Así, su forma de ingreso “no fue exactamente democrático tampoco, porque no hay un concurso”, pero si se lo compara con el ingreso a partir de contactos familiares, de amigos/as, o conocidos/as, tiene un peso mayor en términos de la idoneidad de quien se selecciona para ingresar, el hecho de haber trabajado juntos/as previamente y durante años, en un ámbito como el de la FD, en una actividad que es la docencia universitaria vinculada al derecho penal. “No deja de ser poco democrático porque no deja de ser «porque conocés a alguien», no es un ingreso democrático, no es un concurso”. De este modo, aunque se encuentre lejos -simbólicamente- del tipo de ingreso articulado a partir de un lazo familiar o de amistad, no deja de ser un acceso definido por espacios de sociabilidad compartidos.

El de este docente no fue un caso aislado. Quienes compartieron el espacio universitario durante algunos años antes de que se produzca la invitación o la propuesta laboral, podrían gozar de un plus en términos de “lo democrático”, a partir de que la pauta de la idoneidad estaría más claramente demostrada porque estos/as magistrados/as profesores/as evaluaron a estos/as candidatos/as durante un tiempo considerable, justamente en una actividad que no es del todo ajena al trabajo judicial. Lo cierto es que estos casos son minoritarios en relación a los de quienes simultáneamente ingresan a una comisión del DDPC y a una dependencia judicial de un/a docente de esa comisión. En estos casos, la apuesta o el riesgo sería mayor -de que el o la ingresante demuestren eventualmente no tener las aptitudes o cualidades necesarias-, dado que en esos casos habitualmente el contacto previo se da únicamente a lo largo de un cuatrimestre, en el marco de una cursada, pero justamente ese gesto inicial, la propuesta laboral, es tanto más significativa en términos de intercambio, reconocida y apreciada o “generosa”.

También ocurre en algunos casos que existe una sumatoria de factores que juegan a favor del ingreso de una persona, es decir, además de un desempeño destacado, existen relaciones de parentesco o de conocimiento personal involucradas que potencian o favorecen la designación.

Una cuestión de honor

“El honor no ha sido expurgado del lenguaje ni del sistema simbólico, es una enfermedad cuyos síntomas sólo aparecen cuando ya no está (Pitt-Rivers, 1999:244-245).

Como se refirió, desde “afuera” pero también al interior de la agencia judicial, se expresa una distinción clara entre modalidades de ingreso sin concurso, definidas por contactos o vínculos personales, en función de que estos sean vínculos familiares y de amistad, o bien, vínculos desarrollados en ámbitos académicos. Así, aquellos casos donde un/a docente elige a un/a estudiante, ayudante alumno/a o colaborador/a de su misma comisión o cátedra, se diferencian en términos de legitimidad y no resultan ser blanco de críticas y descalificaciones, en la forma en que sí lo son los ingresos que de manera más evidente se definen por la pertenencia a la ‘familia judicial’.

Los ingresos por relaciones de amistad y vínculos de parentesco, suelen ser algo que se disimula, se oculta o se hace menos visible, a diferencia de lo que sucede con los ingresos que se encuentran conectados con el espacio académico universitario. La conexión con la Universidad pública, y con la FD-UBA en particular, pareciera brindar una suerte de “mayor institucionalidad”, mayor legitimidad o mayor honor u honra -en los términos que expliqué previamente- a estas

formas de acceso al poder judicial que, si bien no son técnicamente democráticas, no aparecen asociadas de una manera tradicional a prácticas nepotistas o clientelares. El prestigio de la UBA, asociado a la excelencia académica, a la pluralidad, al libre acceso, a la gratuidad, a su carácter democrático- se oponen, en el relato de algunos actores -especialmente los más jóvenes-, a “lo vergonzante” de la ‘familia judicial’. Cuestión, esta última, que pareciera mostrar una ruptura con lo que ocurría hace algunas décadas, cuando la pertenencia a la ‘familia judicial’ no era algo que se pretendiera esconder o disimular.

Algunas de las transformaciones ocurridas en los últimos años en la administración de justicia y en relación a la educación superior parecieran haber producido redefiniciones o modificaciones de la moralidad asociada a las diferentes formas de ingresar a la justicia. Específicamente, el conjunto de valores morales asociados al honor, resulta ser una forma en que los grupos sociales construyen sistemas de evaluación diferenciados, distinguiendo a los/as dotados/as de honor, de los/as que no lo tienen. Como señala Pitt-Rivers, tanto el honor como la gracia son conceptos mediadores, interpretan los acontecimientos de acuerdo con los valores imperantes de la sociedad, poniendo el sello de la legitimidad en el orden establecido y juntos constituyen el marco de referencia por medio del cual la gente y las situaciones son juzgadas (1993:318). Pero la definición de los contenidos del código de honor instauro un campo conceptual de conflictos, de tensión, de disputas entre las distintas versiones que luchan por imponerse. La importancia que históricamente siempre tuvo el honor vinculado al linaje, al status y a la procedencia está indisolublemente asociada al poder de los grupos que detentaban pretensiones de este tipo, como la Iglesia y la nobleza. Si entendemos su definición como un espacio de tensión, resulta posible rastrear formas diferentes de “valer más”, formas que han ido mutando en el tiempo, hasta el punto de enfrentarse. Si bien es un concepto que siempre actúa como jerarquizador social, su significado nunca es monolítico. Así, a lo largo de la historia, encontramos un tipo de honor basado en el ascenso social de quienes a partir de un rápido enriquecimiento pudieron comprar honores y títulos, pero también, un “honor del pueblo”, asociado a la limpieza de sangre, a las virtudes morales y alejado de la vanidad que otorgaba el linaje y de las honras públicas que permitía comprar el dinero (Fernández, 1999:7-8).

Las diferentes definiciones del honor tienen un carácter histórico, pueden presentar variaciones y también coexistir en un mismo lugar y período, ya que el sistema de valores no funciona de manera homogénea para todo un grupo o una sociedad en un momento dado. Sobre todo no es un concepto fijo porque siempre puede ser impugnado, cuestionado o desafiado y, por ello, requiere de estrategias de mantenimiento, reafirmación y defensa ante otros/as.

En este sentido, es interesante reparar en lo que señala Gené (2014) respecto del estudio de las élites cuando indica que debemos considerarlas como un actor histórico que “no siempre se comporta del mismo modo, que tiene distintas maneras de ocupar las instituciones y de ejercer el poder. Y también que atraviesa procesos de aprendizaje e incorpora las reglas del universo en que se inserta así como sus principios legítimos de justificación” (2014:97).

Como se refirió previamente, las narrativas del esfuerzo y del “sacrificio” de la primera etapa de las trayectorias laborales de los actores -cuando resultan reconocidas por otros/as-, son capaces de producir sentimientos de honor, de prestigio, de status y legitimidad. Sin embargo, de un tiempo a esta parte, ese “honor” comenzó a presentar una vulnerabilidad particular definida por la asociación a un ingreso “no democrático” -o “menos democrático”- en los casos donde la ‘familia judicial’ resultó la clave de acceso, justamente porque la idea de la ‘familia judicial’ se encuentra conectada hoy más claramente -al menos para ciertos actores grupales o individuales- con lo opuesto de esfuerzo y sacrificio, como un término peyorativo, negativo, ofensivo (sin que esto signifique que la ‘familia judicial’ -en sentido amplio- haya dejado de operar en los ingresos al poder judicial).

Si bien las causas de esta mutación o redefinición de la noción de ‘familia judicial’ exceden el objeto de esta investigación, vale señalar que en los últimos años es visible un fuerte aumento de utilización de esta categoría por parte de la prensa como metáfora del contubernio entre funcionarios/as judiciales, dirigentes políticos/as y otros grupos de poder.

En términos simbólicos, pareciera que para algunos actores, esa vulnerabilidad, ese “descrédito” puede ser “neutralizado” o “reparado” a partir del desarrollo de actividades en la universidad pública -académicas, de extensión universitaria o vinculación comunitaria y docente- que generen o regeneren ese “crédito” de honor, de respeto y de prestigio “faltante” o deficitario.

El trabajo de campo develó diferentes perspectivas acerca de lo que significa el “buen desempeño” de magistrados/as y de funcionarios/as judiciales y de la relación que éstos/as deberían mantener o no¹⁶¹ con las Facultades de Derecho. En general, suele ocurrir que un perfil más

¹⁶¹ Para comprender algunos de los argumentos para justificar la no realización de actividad académica, resultan ilustrativos los dichos de quien fuera uno de los jueces del fuero criminal y correccional federal hasta hace muy poco. Como respuesta a impugnaciones presentadas por distintas organizaciones, entre las que se mencionaba que carecía de antecedentes, ya que no había realizado desde 1988 ningún estudio de postgrado ni capacitación, ni tuvo ninguna publicación de tipo técnica, ni cargo académico, este candidato expresó ante la Comisión de Acuerdos del Senado que como juez se dedica a su función más de diez horas por día, “sin mayor interés en engrosar con papeles” su currículum vitae. “A veces tengo un poco de no sé si llamarlo envidia con aquellos colegas que pueden, de alguna manera, dedicarle tanto tiempo al tema de la docencia. Nosotros la hacemos internamente con nuestros propios empleados. Les puedo asegurar que mi juzgado funciona como un verdadero semillero. Permanentemente los colegas se están llevando a los agentes que se van formando. Y, repito, nos quita la posibilidad de hacer una docencia, por ahí, más profunda y a nivel

académico del magistrado o la magistrada a cargo de la dependencia, define una mayor participación en actividades académicas de sus empleados/as.

Sin embargo, más allá de que la proporción de agentes judiciales que desarrollan actividades académicas en la Universidad no es alta en términos generales, su importancia, su lugar dentro de la institución judicial, no radica en el número, sino que resulta relevante por lo que significa en conexión con “el mérito”, en tanto principio de distinción o de diferenciación respecto de “otros/as”, especialmente significativo en términos de prestigio, de honor, de quienes disputan su posición y su pertenencia y buscan legitimarlas.

académico en alguna universidad” (versión taquigráfica de la reunión de la Comisión de Acuerdos del Senado del 19 de septiembre de 2012).

CONSIDERACIONES FINALES Y NUEVOS PUNTOS DE PARTIDA

Esta tesis estuvo orientada al conocimiento y problematización de algunas de las dimensiones que condicionan y configuran los modos de actuar e interactuar de los/as agentes judiciales, a partir del análisis de las relaciones y lazos sociales que vinculan la administración de justicia penal con la Facultad de Derecho de la UBA, para así aportar al campo de investigaciones interesadas en el funcionamiento de la administración de la justicia penal.

En el recorrido planteado, dividí la tesis en tres capítulos que se corresponden con tres niveles o dimensiones de análisis diferentes, cada uno de los cuales funcionó como llave de entrada para el siguiente. La opción por este orden se vinculó también con los procesos reflexivos que operaron en todas las etapas del desarrollo de esta investigación.

En el Primer Capítulo, describí los ámbitos judicial y universitario, atendiendo a algunas de sus particularidades, sus características y reglas de funcionamiento. *Pertenecer*, ser y haber sido “nacida y criada” en estos espacios que investigué implicó ciertas ventajas y también dificultades a la hora de aproximarme a ellos como investigadora. Uno de los principales beneficios de esta cercanía fue el hecho de que durante las entrevistas, al ser percibida como un par, la mayoría de las personas se brindó con mucha honestidad y con una gran predisposición para compartir sus historias. También facilitó la obtención de datos y fuentes de información para poder ampliar mis ideas y percepciones sobre diversos aspectos de la actividad judicial y de la actividad docente. Sin embargo, la contracara de esto fue una gran dificultad a la hora de empezar a ordenar y clasificar todo el material, para intentar encontrar continuidades entre tanta heterogeneidad, para definir cuáles eran los criterios y las variables que me interesaban dentro de este universo donde la información se presentaba de una forma mucho más caótica que lo que pensaba inicialmente y también para elegir un recorte coherente con las preguntas que intentaría responder en esta investigación. “El mapa y el territorio”, fue un mantra que usó varias veces mi directora para recordarme que no podía intentar explicar todo: un mapa que tiene el tamaño del territorio pierde el sentido del mapa. Esto significó ir dejando fuera de las sucesivas versiones algunas explicaciones, temas y problematizaciones.

Al mismo tiempo, mi *pertenencia* implicó también buscar constantemente cierto distanciamiento crítico, moverme en ese continuo entre “compromiso y distanciamiento” que explica Elias (1990b). Tarea que resultó especialmente difícil a la hora de definir qué aspectos de las dos instituciones exploradas elegiría para presentarlas. Ello, sumado a que el recorte sobre el universo judicial no estaba circunscripto a un solo fuero o a una sola jurisdicción particular, sino

que abarcó ámbitos disímiles -dependencias de la justicia penal nacional ordinaria y federal con asiento en la ciudad de Buenos Aires, otras de la justicia de la misma ciudad, y algunas de la provincia de Buenos Aires-, en función de los universos y actores que de manera más significativa interactúan con la comunidad académica vinculada al derecho penal de la Facultad de Derecho de la UBA.

Empezar explicando cuestiones que hacen a la estructura organizativa de estos dos ámbitos, a sus aspectos normativos, formales y prescriptivos resultó una forma lógica de plantear el acercamiento al problema de investigación. Pero, además, responde al lugar fundamental que tiene “lo normativo” en el campo estudiado, al modo en que las leyes y las reglas formales rigen el modo de pensar, de argumentar y de actuar de quienes lo habitan. Se trata justamente de uno de los dos universos que operan en el mundo judicial, como explica Sarabayrouse Oliveira (1999, 2004), aquel que coexiste junto al universo de las relaciones personales.

Así, desde el Primer Capítulo de la tesis, al indagar acerca de las reglas formales de estos espacios sociales, comenzó a delinearse una dimensión paralela en la que primaban reglas no escritas, lógicas de funcionamiento, modos de hacer naturalizados y rutinas sedimentadas a lo largo del tiempo, tanto en la institución judicial como en la universitaria. Tanto magistrados/as y secretarios/as en tribunales, como profesores/as en la Facultad organizan el trabajo, establecen y distribuyen distinciones entre los integrantes de las dependencias judiciales y de los equipos docentes a su cargo. Y esto lo hacen, a veces en función de lo que las normas formalmente establecen, y a veces, manejando un margen de discrecionalidad. Discrecionalidad que, como se señaló, puede ser la particularización de la aplicación de las reglas formales, que no siempre es equiparable a una actuación contraria a las normas, ni es sinónimo de arbitrariedad, sino que responde a una interpretación posible, hecha en función de un interés particular, a partir de una indefinición o laxitud reglamentaria, a veces sumada a la falta de sanciones o controles.

Estas “otras normas” aunque resulten contrarias a las reglas formales, conviven con ellas y, de acuerdo al contexto, pueden pesar más que las reglas escritas para guiar las prácticas de los actores. Como señala Da Matta (1999) las leyes, las reglas formales no son aceptadas únicamente por su racionalidad, sino también -y principalmente-, por sus afinidades con ciertas situaciones, intereses y personas. Estas leyes nunca caen en un vacío, sino en “una olla simbólica repleta de intenciones, expectativas y eslabones bien establecidos” (Da Matta, 1999: 39).

De acuerdo a lo desarrollado en esta investigación, estas “otras normas” producidas y reproducidas en la interacción de las dos instituciones estudiadas, responden a ciertos valores

morales, a lógicas, a obligaciones y compromisos asumidos en el marco de un sistema de intercambio que conecta a la agencia judicial con la Facultad de Derecho. También estos valores, lógicas y obligaciones, se van reforzando a partir de la interrelación de estos universos.

Como parte de la caracterización de los ámbitos estudiados, dediqué el final del Primer Capítulo a la dimensión de género, al modo en que en ambas instituciones se reproducen y mantienen las relaciones asimétricas por sexo/género a partir de lógicas compartidas, profundizando y perpetuando una distribución particular del poder y de la autoridad que beneficia, recompensa y promociona a varones cis. A pesar de que muchos de los mecanismos discriminatorios que funcionan en la Facultad y en el poder judicial en detrimento de mujeres y disidencias comenzaron a ser visibilizados, problematizados y repudiados de forma significativa hace aproximadamente una década -dentro de la comunidad académica más que dentro de la agencia judicial-, todavía resultan muy vigentes.

En el Segundo Capítulo de la tesis abordé un nivel más analítico para pensar acerca de cuestiones que hacen al funcionamiento concreto y cotidiano de estos dos espacios. En las primeras dos partes de este Capítulo, el análisis se enfocó en las relaciones de intercambio desarrolladas en y entre el poder judicial y las cátedras de derecho penal, a partir de la exploración sobre las formas de ingreso y de movilidad dentro de estas instituciones.

Incorporando los aportes de Mauss (1979 [1925]) y de Elias (1988, 1990, 1996), apelando al lenguaje del don y a la teoría configuracional, puse el foco en el modo en que ciertos eventos, movimientos -accesos, ascensos-, y transacciones producen y refuerzan relaciones sociales sostenidas por deudas y obligaciones, demostrando que estas relaciones se mantienen en la medida que haya actores interesados en preservarlas.

En la Primera Parte de este Segundo Capítulo, me referí específicamente a las formas de ingreso a una cátedra de derecho penal del DDPC. En la indagación acerca de las formas y criterios de selección y reclutamiento de nuevos/as integrantes distinguí dos modalidades típicas: la de quienes fueron incorporados/as a una comisión como Ayudantes Alumnos/as durante la carrera de grado, y la de quienes luego de recibidos/as se incorporaron a una cátedra o comisión a partir de la relación que tenían con una persona que ya integraba un equipo docente.

En relación a la figura de los/as Ayudantes Alumnos/as en el DDPC, identifiqué criterios de selección que suelen operar con una lógica meritocrática, naturalizando diferencias sociales entre los/as estudiantes. Todo indicaría que la cuestión adeuda cierta problematización y mayor reflexión, no sólo por parte de quienes en la práctica definen el acceso a esta categoría, sino por parte de la

comunidad educativa de la Facultad en general. Lo mismo podría decirse respecto del modo en que se incentiva el interés de los/as estudiantes por comenzar a formarse en la docencia.

Por su parte, respecto al ingreso a una cátedra de personas que tenían un vínculo o conocimiento previo con un/a integrante de la misma, se exploraron tanto aquellos casos de relaciones generadas en el ámbito de la Facultad, así como los de relaciones surgidas a partir de personas que cohabitaban en la misma dependencia judicial. Quienes iniciaron su trayectoria profesional de la mano de algún/alguna profesor/a o juez/a, fiscal, defensor/a que los/as invitó, que los/as ayudó de alguna forma en el ingreso, se sienten “en deuda”, al menos durante el tiempo que quieran preservar el lazo con esa persona, expresando un sentimiento de gratitud de diferentes formas.

De acuerdo a lo desarrollado a lo largo de la investigación, el intercambio que se da entre los actores no los concierne únicamente a título individual, en cambio, los obliga en tanto que miembros de un grupo, de un “clan”, de una “tribu” o una “familia”. No existen individuos aislados, al margen, anónimos e indiferenciados, sino que lo que vemos en el campo son personas insertas en una compleja red de relaciones, interconectadas entre sí con otras personas y lugares.

Lo que se mostró en esta Primera Parte del Segundo Capítulo es que los contactos generados en el ámbito académico no garantizan por sí solos el ingreso a una cátedra y actualmente tampoco excluyen a otros/as candidatos/as o aspirantes “externos” de la posibilidad de acceder a la docencia universitaria. Se señaló también el modo en que ese vínculo personal, cuando existe, funciona muchas veces de forma positiva, incentivando y alentando a presentarse a los concursos docentes a quienes tienen el interés y el deseo de comenzar a formar parte de una cátedra, y también sosteniendo o apuntalando esa relación laboral que en muchos casos resulta muy precaria y cargada de motivos de frustración y malestar, para quienes ya integran un equipo docente.

Finalmente, la exploración efectuada en relación a los casos de quienes conocían a alguien que ya “pertenecía” a una cátedra, develó una forma particular de hablar sobre el acceso a estas posiciones, restándole significancia a factores definidos por las relaciones personales entre los actores y destacando la existencia de normas universales y mecanismos imparciales y abiertos como los concursos docentes. Esta forma de referirse a los ingresos a las cátedras, se replicó en relación a la forma en que los actores se refirieron a su ingreso al poder judicial.

Claro que las posiciones de las que se habla, en uno y otro caso son disímiles, que no pueden equipararse los significados y efectos que puede tener el hecho de que el acceso a un cargo docente de baja jerarquía en el DDPC -con las características particulares que tiene este tipo de actividad- se

valide discursivamente de forma similar al acceso a designaciones en el poder judicial, las cuales implican relaciones laborales de empleo público.

En una Segunda Parte del Segundo Capítulo de la tesis se desarrolló la cuestión sobre las formas de ingreso a la administración de justicia. Partiendo de la diferencia fundamental entre el poder judicial y los ministerios públicos, definida por el hecho de que, en relación al primero, la ley de “ingreso democrático” del año 2013 aún no fue reglamentada, se explicó por qué allí la forma de ingreso continúa siendo la designación directa, sin exámenes ni concursos. De ahí que jueces y juezas conserven todavía amplias atribuciones para designar nuevos/as empleados/as de las dependencias a su cargo.

En los Ministerios Públicos, independientemente de críticas que ha recibido el funcionamiento de los mecanismos de selección definido por el modo en que se reglamentó el “ingreso democrático” en cada caso, estos cambios normativos significaron una clara restricción a la designación de familiares y personas conocidas, al menos como único factor de la designación, y una consecuente ampliación en términos de quiénes pueden acceder a oportunidades laborales en la administración de justicia, definiendo actualmente una integración más plural en las dependencias del MPF y del MPD.

Algunos de los señalamientos que efectuaron fiscales/as y defensores/as entrevistados/as en relación a estos mecanismos, demuestran que se identifica la importancia que tienen ciertos valores -como la confianza, la estima y el conocimiento personal-, para lograr el buen funcionamiento de las dependencias a su cargo. Según refieren estos/as funcionarios/as, aquellos valores resultan más difíciles de asegurar si no existe ningún tipo de vínculo previo con los/as candidatos/as a ingresar y ello explicaría cómo, en la práctica, la selección se moldea a partir de cierta discrecionalidad.

Por su parte, en el poder judicial, la falta de concursos -u otros mecanismos formalmente diseñados- para ingresar genera que haya fundamentalmente dos tipos de ingresos: por un lado, aquellos definidos por vinculaciones académicas -dado que, en el ámbito de la FD, compartir un equipo docente, formar parte de una cátedra, posibilita un acceso a oportunidades laborales privilegiado; y, por otro lado, aquellos definidos por contactos familiares o de amistad.

Si bien se expresa con frecuencia que ese tipo de ingreso “hoy ya no es tan habitual como lo era antes”, que “es algo más del pasado”, ello no se corresponde con la forma de ingreso de la mayoría de las personas en muchas de las dependencias del poder judicial. La categoría de ‘familia judicial’, o de ‘familias judiciales’, en el sentido en que la definen y utilizan Lugones y González Cragnolino (2019), aparece como elemento central para comprender el modo en que los actores van

atravesando su carrera judicial a partir de los lazos, los vínculos y las tramas de relaciones personales que generan, sostienen, rompen y transforman a lo largo de los años.

De este modo, en el relato de los actores sobre sus ingresos tanto en la agencia judicial como en la docencia universitaria, aparecieron simultáneamente la lógica que valora la universalidad de las normas, como aquella que funciona apelando a las relaciones personales, pero ésta última de una manera más solapada. La primera de estas lógicas es compatible con la idea meritocrática de que el lugar al que se accedió, “se ganó” gracias al esfuerzo personal, al mérito, y no sin sacrificios. Son éstas las fuentes de validación de las posiciones que ocupan, y a ellas apelan los actores porque están conectadas con la idea de pautas claras y objetivas, con criterios de selección que resultan “más aceptables”, transparentes, plurales y democráticos.

Una especificidad de las instituciones estudiadas tiene que ver con que tanto la administración de justicia como la educación pública universitaria operan sobre la base de una fuerte “presión universalista e igualitaria” y ello genera que cualquier actitud discrecional, que resulte asociada con la cercanía, la estima o el conocimiento personal o la confianza, pueda ser señalada como ilegal, como una distorsión inapropiada de la ley. Esta vulnerabilidad particular de estas instituciones aumenta en un contexto donde el cuestionamiento respecto de “lo público” está exacerbado, donde, como dice Gené (2024), todo anuncio de eliminar “los curros del Estado” -reales o imaginados- encuentra eco.

Hacia el final de este Segundo Capítulo, incorporé una serie de consideraciones al análisis sobre las relaciones sociales estudiadas en esta tesis que permitan darles cierta profundidad temporal y entenderlas en un contexto más amplio, ampliando justamente la mirada respecto de otros actores, grupales e individuales, de otras instituciones, otros discursos y otros universos que conforman un entramado de interconexiones más extenso y complejo. Así, me detuve sobre la cuestión de la integración de los planteles docentes del DDPC y me referí al crecimiento en nuestro país de los presupuestos destinados a la administración de justicia y del personal judicial registrados en las últimas décadas, a los cambios en los mecanismos formales de acceso a los cargos en la justicia luego de la reforma constitucional de 1994, así como a la compatibilidad entre el trabajo en el poder judicial y la docencia en la UBA. Ésta última, expresada por los propios actores, como una ecuación en la cual el salario fijo y estable del primero compensa la baja o nula renta de la otra.

Se brindaron algunas pautas para pensar también acerca de las transformaciones que se generaron en la administración de justicia -y cómo fueron percibidos en el ámbito del DDPC- a partir de la reforma constitucional de 1994, especialmente en relación a la creación del Consejo de la

Magistratura y de los cambios en relación a los mecanismos de acceso a los cargos de magistrados/as. Fueron clave los aportes de Donatello y Lorenc Valcarce (2020) y de Nardi (2020), para entender algunos de los cambios y reconfiguraciones políticas que implicaron estas modificaciones en el proceso de selección de jueces y juezas.

A partir del Tercer Capítulo de la tesis, se incorporó al análisis una dimensión sobre las moralidades. Lejos de ser un tema accesorio, resultó un complemento inescindible de las dimensiones previamente abordadas, y permitió explorar el sistema de valores y de normas que definen para los actores judiciales formas de actuar, conductas, actitudes más apropiadas, correctas, “justas” en relación a temas diversos. Este repertorio moral involucra una organización de las expectativas, de las deudas, de las obligaciones y de una valoración sobre las cosas y las personas, de ahí que su análisis permita comprender las formas en que los intercambios son vividos por los actores en ellos involucrados (Matta, 2003).

Partimos de una noción de valores morales en tanto que “conceptos operativos que están imbricados con la acción social, siendo a la vez sus fundamentos, sus resortes, sus parámetros y sus medios” (Balbi, 2014). A su vez, estos valores morales diversos, heterogéneos y variables, que son producto de interacciones específicas y contextuales, son los que informan las acciones y decisiones judiciales y los que atraviesan y permean las prácticas de los/as agentes judiciales (Eilbaum, 2016). De ahí la fecundidad de preguntarse e indagar acerca de las formas en que el régimen moral de este universo particular se construye, se impugna y se transforma.

Así, a partir de la clasificación tripartita de ‘lo bueno’, ‘lo malo’ y ‘lo feo’, se indagó acerca de este repertorio o código moral de los actores a partir de lo que expresaron en relación a las actividades que desempeñan, a dificultades que encuentran en los ámbitos donde las desarrollan, así como a su propia posición y pertenencia dentro de estos espacios.

Dentro de ‘Lo bueno’, examiné la cuestión de la elección por la docencia en la FD-UBA, cargada de contenidos emocionales y morales para los actores, conectada en sus expresiones con sentimientos de orgullo y al mismo tiempo de agradecimiento y de deuda con la Universidad, con la educación pública, también generadora de un deber de retribución, de devolución a la institución que los/as formó, a la UBA y de manera indisociable, a su prestigio y su relevancia social.

También me detuve en este apartado sobre la forma particular que utilizaron varias personas entrevistadas para referirse al comienzo de su trayectoria en el poder judicial como “algo no planificado”, “no buscado”, sino más bien casual o fortuito, y sus implicancias. Entre las manifestaciones de los actores respecto de la propia carrera judicial, también fue habitual la

referencia a inicios “sacrificados”, presentados como parte inherente y necesaria de esta carrera, un “derecho de piso” que hay que pagar para legitimar el lugar que se ocupará, para poder pertenecer, para ser aceptado/a. El análisis giró entonces en torno a las figuras de meritorios/as en el poder judicial y de docentes *ad honorem* en el DDPC, muy conectadas con nociones tales como honor, prestigio, mérito y virtud. Así, los relatos sobre ingresantes, tanto a la institución judicial como en el ámbito universitario, con frecuencia comienzan dando cuenta de una progresión, desde un comienzo muy modesto, poco glamoroso, asumiendo roles y tareas menos sofisticadas -incluso debiendo hacer cambios en su aspecto físico- y pasando por todos los niveles del escalafón, y ello, se expresa en general con orgullo, como sinónimo de rectitud, de honradez, de “honor”, como prueba del esfuerzo propio, del mérito por ese esfuerzo justamente, por esa entrega.

Dentro de ‘Lo bueno’ me referí también a una serie de cualidades, virtudes o valores que, expresados en la voz de los actores, brindaron pautas para pensar sobre cómo los vínculos entre ellos se van fortaleciendo y cómo, caso contrario, la ausencia de esos valores, el actuar en oposición o de forma contraria a lo que el código moral indica, puede generar que estos vínculos se debiliten o se rompan. De este modo, se marcó la importancia de la lealtad y de la gratitud, expresadas a partir de prácticas, valores y gestos relatados por los actores, como algunas de las formas que en estos ámbitos puede adoptar esa suerte de coerción moral definida a partir de las relaciones de intercambio que conectan a los/as involucrados/as en ellas. Se señaló así cómo el traicionar de alguna manera un compromiso de fidelidad o el no demostrar agradecimiento de la forma adecuada, son actitudes que ponen en riesgo el vínculo. Como se indicó, las relaciones exigen un interés de ambas partes para preservarlas, y un cumplimiento de las obligaciones que constituyen parte inseparable del intercambio en el que participan.

En ‘lo malo’ se analizaron algunas de las expresiones de descontento, de frustración e insatisfacción que manifestaron los actores respecto del trabajo que realizan en la FD, vinculadas con la nula o baja renta que perciben por esa actividad, con el poco reconocimiento institucional que obtienen por ese trabajo, con el atraso de los concursos docentes y los mecanismos que definen la movilidad dentro de una cátedra. Todas estas cuestiones también mostraron estar atravesadas por definiciones morales y expusieron, por comparación o confrontación, formas de pensar acerca de su trabajo en la institución judicial.

Conectado con estas expresiones, se abordó el tema de las prácticas de delegación y las críticas que suscitan. Se señaló así lo limitante que puede resultar un análisis puramente normativista, dados los efectos que tienen estas prácticas en términos de generar reconocimiento y confianza,

tanto en el ámbito universitario como en la institución judicial. Se dejó planteada la necesidad de realizar investigaciones empíricas que puedan producir datos precisos sobre estas prácticas y explicar su pervivencia. Dentro de un poder judicial que tradicionalmente ha tenido y tiene todavía muchas carencias en términos formativos y de capacitación de sus trabajadores/as, reparar en el valor que tienen estas prácticas a nivel performativo, performático y pedagógico podría brindar algunas respuestas.

En este apartado se incorporó una categoría extra para la clasificación inicialmente efectuada: ‘lo (no tan) malo’, relativa a aquellas consideraciones que tienen el efecto de compensar, neutralizar o justificar esos otros motivos de malestar y frustración que encuentran los actores judiciales que desempeñan actividades académicas. Entre estas ventajas o beneficios aparecieron cuestiones tan variadas como el reconocimiento institucional, el prestigio, el status, la posibilidad de acreditar antecedentes académicos, de docencia, de publicaciones en concursos, la posibilidad de hacer investigación, la renta, el capital social. En particular, para los actores judiciales resulta un valor en sí mismo desarrollar una labor académica en una institución que goza del prestigio de la UBA, su prestigio para muchos/as no es equiparable con el de otras universidades.

Un tercer grupo dentro de este repertorio moral se exploró en ‘lo feo’, definido por aquellas actitudes, gestos, formas de actuar que resultan “reprochables” o “reprobadas” moralmente y que, dentro de la configuración de valores explorada, son definidos como menos legítimos o menos deseables -o como transgresiones a esos otros valores “más legítimos” o “más deseables”-. En esa clave se analizó la utilización de expresiones despectivas, críticas y cuestionamientos de los actores para hablar del modo en que “lo académico” era “usado” por “otros/as. Se hizo hincapié en el modo en que se generan distinciones morales, se definen categorías y grupos a partir de lo que se evalúa como formas correctas -e incorrectas- para elegir la docencia en la FD y también de acceder y de ocupar un lugar en la Universidad.

Respecto del poder judicial, también se exploraron las clasificaciones morales: tanto desde afuera como desde adentro de la agencia judicial, se expresaron distinciones para hablar sobre ingresos definidos por vínculos personales, en función de que estos sean vínculos familiares y de amistad, o bien, vínculos desarrollados en ámbitos académicos. No resultan equivalentes ni equiparables en términos de legitimidad y de “validez” y esto pareciera guardar relación, como se señaló, con algunas de las transformaciones ocurridas en los últimos años en la administración de justicia y en relación a la educación pública.

La naturalidad con la cual hace algunas décadas se relataban ingresos definidos por la pertenencia a la ‘familia judicial’ -en sentido amplio- parece haberse perdido y, en su lugar, ese tipo de ingreso se asocia mayormente con formas de ingreso “no democráticas”, no legítimas, no válidas, con lo opuesto de esfuerzo y sacrificio, y como algo que se prefiere no mencionar. Sin que esto signifique que la ‘familia judicial’ haya dejado de operar en los ingresos al poder judicial. Pero hoy los ingresos por relaciones de amistad y vínculos de parentesco, suelen ser algo que se disimula, se oculta o se hace menos visible. La diferencia con los ingresos definidos en el ámbito académico es clara: la conexión con la Universidad pública, y con la Facultad de Derecho de la UBA en particular, pareciera brindar una suerte de “mayor institucionalidad”, mayor legitimidad o mayor honor u honra a estas formas de acceso.

Los valores morales que atraviesan las prácticas de los actores, le imprimen además formas particulares a las argumentaciones que se generan hacia adentro y hacia afuera de la agencia judicial y de la Facultad para convencer acerca de su conveniencia o validez. Así, mostrar algunas de las formas en que los actores plantean y responden preguntas acerca de cómo debe -y no debe- ser el trabajo en la UBA y en la institución judicial, acerca de cómo se logra “pertenecer” en estos ámbitos y cómo se configura el repertorio moral al que recurren para contestar estas preguntas, o qué disputas se plantean en torno a estas cuestiones, también da pautas para pensar cómo se construyen alternativas y cómo se generan las posibilidades de transformación de estos universos.

La dimensión normativa y formal, la dimensión más descriptiva del tejido de relaciones de intercambio que conectan la agencia judicial con el ámbito universitario y esta tercera dimensión, relativa a los valores morales que informan la actividad de operadores judiciales, trazan diversos aspectos que, de manera interrelacionada y complementaria, hacen al modo en que los actores judiciales estructuran sus prácticas y rutinas cotidianas. Sin embargo, resulta éste sólo un conjunto dentro de los tantos modos posibles de acercarse al estudio de la administración de justicia penal en nuestro país.

Asumiendo los límites de las exploraciones plasmadas en esta tesis, espero haber ofrecido pistas sobre las que se pueda seguir trabajando en el futuro. Quedan así planteados dentro de cada nudo temático, nuevos interrogantes y temas sobre los que me interesaría investigar en mayor profundidad más adelante, pero que solamente pude dejar esbozados, como aquellas consideraciones sobre las cátedras de derecho penal como territorios multisituados, y sus integrantes como individuos multiposicionados que articulan diversas prácticas sobre diferentes ámbitos de participación.

En idéntico sentido, creo importante y necesario llevar adelante trabajos empíricos específicos que permitan complejizar algunas de las ideas planteadas en esta tesis acerca de las prácticas de delegación en el poder judicial.

Por último, dejo también para investigaciones futuras continuar con el análisis sobre las transformaciones ocurridas en los últimos años en relación a la noción de ‘familia judicial’ y la utilización de esta categoría por parte de la prensa.

Bibliografía citada y de referencia

Abramovich, Víctor (1991). "El complejo de Rock Hudson. Sobre el menosprecio teórico de la práctica judicial y su discurso". En: No Hay Derecho. Año 2. No 4. Buenos Aires.

Angulo Rasco, J. Félix (1990). "Objetividad y Valoración en la investigación educativa hacia una orientación emancipadora". Educación y Sociedad, 10, 91-129.

Anitua, Gabriel Ignacio (2005) Historia de los pensamientos criminológicos. Buenos Aires, Editorial Del Puerto.

____ (2016) La Reforma de la justicia penal. Revista Bordes. Recuperado de <https://revistabordes.unpaz.edu.ar/la-reforma-de-la-justicia-penal/>

____ (2017) Jueces, fiscales y defensores. Buenos Aires, Ediciones Didot.

Arakaki, Gervasio A. (2010). La relación laboral precaria como forma de pertenecer a la comunidad académica. El caso de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. 2002 2010. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.

Arellano Gault, David (2004). Gestión estratégica para el sector público. Del pensamiento estratégico al cambio organizacional, México: Fondo de Cultura Económica.

Balbi, Fernando A. (2007) "De leales, desleales y traidores. Valor moral y concepción de política en el peronismo", Buenos Aires, Antropofagia.

____ (2017) Moral e interés: Una perspectiva antropológica; Colegio de Graduados en Antropología de la República Argentina; XIV; 23; p. 9-30.

Baranger, Denis (2000). "Sobre estructuras y capitales: Bourdieu, el análisis de redes, y la noción de capital social", en: Avá, nº 2, p. 41-63.

Barreyro, María Emilia (2015). "Democracia, pluralismo y estructura del cuerpo docente en la Educación Jurídica Superior", revista Academia año 13, número 25.

Becker, Howard (2015). Outsiders. Hacia una sociología de la desviación. Buenos Aires: Siglo XXI.

Becker, Howard y Strauss, Anselm (1956). "Careers, Personality, and Adult Socialization". American Journal of Sociology, 62 (3), p- 253-263.

Bergalli, Roberto (1984) El Estado democrático en América Latina y la cuestión judicial. El caso argentino. Revista Afers Internacionales, No. 3, p.47-77.

____ (1988) El movimiento asociativo en Argentina y Colombia: impedimentos, tentativas, ideologías y actitudes de las clases judiciales. Jueces para la Democracia N° 3, p. 65-69.

____ (1989). "El control penal en el marco de la sociología jurídica". En: Bergalli, Roberto (coord.). El derecho y sus realidades. Investigación y enseñanza de la sociología jurídica. Barcelona, PPU.

____ (1990) Una sociología de la justicia latinoamericana (Aspecto particular en el estudio del control penal). Estudios Penales y Criminológicos, Vol. XIII, p. 7-41

____ (1991). "El mito de la independencia judicial". En: No Hay Derecho. Año 2, N° 4. Buenos Aires.

____ (1996). "Cultura de la jurisdicción e ideologías de jueces y fiscales". En: Control social punitivo. Sistema penal e instancias de aplicación. Barcelona, M. J. Bosch.

Bergallo, Paola (2005). "¿Un techo de cristal en el poder judicial? La selección de los jueces federales y nacionales en Buenos Aires". En Motta, C. y Cabal, L. (comp): Más allá del derecho: justicia y género en América Latina. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes.

Beriaín, Josetxo (2000). Presentación Reis. Revista Española de Investigaciones Sociológicas, núm. 89, p. 9-34 Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, España.

Binder, Alberto (1993). Introducción al derecho procesal penal. Buenos Aires, Ad-Hoc.

- _____. (1997). *Política criminal: de la formulación a la praxis*. Buenos Aires, Ad-Hoc.
- _____. (2002). Los oficios del jurista: La fragmentación de la profesión jurídica y la uniformidad de la carrera judicial, *Sistemas judiciales*, 1, p. 34-53.
- _____. (2016). *La reforma de la justicia penal en América Latina como política de largo plazo*. Bogotá: F. E. Stiftung.
- Bombini, Gabriel (2020). "La Justicia Penal: Aproximaciones introductorias y panorámicas a la estructuración de un campo complejo", *Cuestiones Criminales* 3 (5/6), p. 35-70 Lesyc, Universidad de Quilmes.
- _____. (2021). La Cuestión Judicial en la obra de Roberto Bergalli: por una profundización de una sociología crítica de la justicia" en Anitua, Gabriel I. [et al.] (comps.) *La Sociología del Control Penal en España y Latinoamérica: Homenaje a Roberto Bergalli*, J.M Bosch, p. 175-202.
- Boltanski, Luc (2016). *Enigmas y complots: una investigación sobre las investigaciones*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Bourdieu, Pierre (1980). "Le capital social. Notes provisoires", en: *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, nº 31, p. 2-3. [El capital social. Notas provisionarias. En Bourdieu, Pierre. *Campo del poder y reproducción social. Elementos para un análisis de la dinámica de las clases*, Córdoba: Ferreyra Editor].
- _____. (1997). *Razones prácticas*. Barcelona: Anagrama.
- _____. (1999). *La miseria del mundo*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, p. 527-543.
- _____. (2000). *Poder, derecho y clases sociales*, Editorial Desclee de Brower, S.A., Bilbao, España.
- _____. (2011). *Las estrategias de la reproducción social. Parte III Elementos de definición de las formas de capital. 7. Capital simbólico y clases sociales*, Siglo XXI editores, p.199-211.
- Bourdieu, Pierre y Jean-Claude, Passeron (2003) [1964]. *Los herederos. Los estudiantes y la cultura*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Bourdieu, Pierre y Wacquant, Loïc J.D. (1995). *Respuestas, por una Antropología reflexiva*, México, Grijalbo.
- Bourgois, Philippe (2002). *The Violence of Moral Binaries: Response to Leigh Binford*. *Ethnography*, Vol. 3, N° 2, p. 221-231
- Buchbinder, Pablo. (2005). *Historia de las universidades argentinas*, Buenos Aires: Sudamericana.
- Buciega Arévalo, Almudena (2012). "Capital social y LEADER. Los recursos generados entre 1996 y 2006". *Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural*, nº2, p.111-144.
- Calandrón, Sabrina (2014). *Género y sexualidad en la Policía Bonaerense*. San Martín: Unsam Edita.
- _____. (2019). Minutas luchadoras: género y políticas públicas en estudios empíricos sobre las fuerzas policiales argentinas. *Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales*, (11), 17-35. Recuperado de <https://fh.mdpu.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/3724>
- _____. (2021). *Mujeres armadas en las policías y las FFAA argentinas*. Paidós. Buenos Aires.
- Calandrón, Sabrina y Galeano, Diego (2013). La 'Brigada Femenina': la incorporación de mujeres a la Policía de la Provincia de Buenos Aires (1947-1955). In: Salvatore, Ricardo; Barreneche, Osvaldo (ed.). *El delito y el orden en perspectiva histórica Prohistoria Ediciones*, Rosario, p.167-186.
- Cardinaux, Nancy y Clérico, Laura (2005). "La formación docente universitaria y su relación con los 'modelos' de formación de abogados", en, *De cursos y de formaciones docentes*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Cardoso de Oliveira, Luís R. (2004). Honor, Dignidad y Reciprocidad, *Cuadernos de Antropología Social*, núm. 20, p. 25-39, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Casado Neira, David (2003) *La teoría clásica del don y la donación de sangre*. *Revista Internacional de Sociología (RIS)* Tercera Época, nº 34, Enero-Abril, p. 107-133.
- Centro de Información Judicial (2010). *La Corte efectivizó a todos los meritorios del Poder Judicial*, nota publicada el 14 de abril de 2010 cij.gov.ar/nota-3813-La-Corte-efectiviz--a-todos-los-meritorios-del-Poder-Judicial.html

Corbelle, Florencia, Cozzi, Eugenia, y Querales Mendoza, May ek. (2021). Cuestiones, dilemas y desafíos metodológicos en investigaciones sobre seguridad pública, violencia(s) y activismos. RUNA, Archivo Para Las Ciencias Del Hombre, 42(1), p. 7-20.

Corcuff, Philippe (1998). Las nuevas sociologías: Construcciones de la realidad social. Madrid: Alianza.

Corte Suprema de Justicia de la Nación, Oficina de la Mujer (2021). Resumen Edición 2021 del Mapa de Género de la Justicia Argentina, recuperado de <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=112>.

Cozzi, Eugenia (2014). "Los tiratiro: usos y formas de la violencia altamente lesiva entre jóvenes en la ciudad de Santa Fe". Revista ESTUDIOS, n.º 32, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, p. 265-284.

____ (2015). "De juntas, clanes y broncas: Regulaciones de la violencia altamente lesiva entre jóvenes de sectores populares en dos barrios de la ciudad de Santa Fe". Revista Delito y Sociedad, n.º 39, Año 24, Santa Fe.

____ (2022). De ladrones a narcos. Delitos, violencias y búsquedas de reconocimiento. Buenos Aires: TeseoPress.

Da Matta, Roberto (1980). "Carnavais, malandros e herois". Rio de Janeiro, Ed. Zahar.

____ (1997). "Ciudadania. A questão da cidadania num universo relacional". En: A Casa & a Rua. Espaço, cidadania, mulher e morte no Brasil. Rio de Janeiro, Rocco.

____ (1999). "Lo social y lo estatal desafiando el milenio". Conferencia pronunciada en la sesión de clausura de la XIX Asamblea General de CLACSO (Consejo Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales) y del seminario internacional Las ciencias sociales y los desafíos de la realidad latinoamericana en el siglo XX, Recife (Brasil), p. 22-26.

Daich, Deborah y Sirimarco, Mariana (2010). Anita anota. El antropólogo en la aldea (penal y burocrática). Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial. Buenos Aires; p. 243 - 272.

Delgado, Federico (2018). Injusticia. Un fiscal federal cuenta la catástrofe del poder judicial. Buenos Aires, Editorial Ariel.

Diario Judicial (2010). Meritorios, los que trabajan a cambio de nada. Nota publicada en diariojudicial.com/news-14893-meritorios-los-que-trabajan-a-cambio-de-nada el 16 de julio de 2010.

Diario La Nación (2005) Meritorios, la cara oculta de la justicia. Nota publicada en lanacion.com.ar/politica/meritorios-la-cara-oculta-de-la-justicia-nid739885/ el 18 de septiembre de 2005.

Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). Informe "La abogacía en la Argentina. Su enseñanza, investigación y difusión. Relevamientos y análisis del estado de situación".

Donatello, Luis Miguel y Lorenc Valcarce, Federico (2017). "El ascenso a la élite judicial. Una reconstrucción de los orígenes y las trayectorias de jueces a partir de entrevistas biográficas" en Revista Argentina de Sociología, Vol. 11, n° 19 y 20.

____ (2020). "La política de los jueces. Narrativas sobre la politicidad de la función judicial en Argentina" publicado en la revista Temas Sociológicos Núm. 26.

Dubet, François (2004). "Critique de la performance comme modèle de justice", en Benoît Heilbrunn (compilador), La performance, une nouvelle idéologie? Paris: La Découverte.

____ (2006). Injustices. L'expérience des inégalités au travail. Paris: Seuil.

Dupret, Baudouin (2006). Le Jugement en action : Ethnométhodologie du droit, de la morale et de la justice en Egypte. Librairie Droz. recuperado de <https://shs.hal.science/halshs-00197131/fr/>

Eilbaum, Lucía (2008). Los "casos de policía" en la Justicia Federal en Buenos Aires. El pez por la boca muere. Buenos Aires : Editorial Antropofagia.

____ (2012). 'O bairro fala': conflitos, moralidades e justiça no conurbano bonaerense, São Paulo: Hucitec.

_____. (2016). "E que aqui nao acontece nada": moralidades e direitos na administração de justiça na região metropolitana de Buenos Aires (Argentina). In: Fernando de Castro Fontainha; Pedro Heitor Barros Geraldo. (Org.). *Sociologia Empírica do Direito*. 1ed. Curitiba: Jurua Editorial, v. 1, p. 113-132.

_____. (2019). Das sensibilidades jurídicas às sensibilidades morais, na administração judicial de conflitos em perspectiva comparada. *Juris Poiesis*, v. 22, p. 329-343.

Eilbaum, Lucía y Sirimarco, Mariana (2004). "Una discusión sobre los procesos de investigación etnográfica en el campo judicial y policial". En: Guillermo Wilde y Pablo Schamber (comps.), *Culturas, comunidades y procesos urbanos contemporáneos*. Buenos Aires, Ediciones SB.

Eilbaum, L.: "Medeiros, Flavia. "Entre rotinas, temporalidades e moralidades: a construção de processos de repercussão em dois casos etnográficos", en: Eilbaum, L., Lima, R. y Medeiros, F. (orgs.): 'Casos de repercussão': perspectivas antropológicas sobre rotinas burocráticas e moralidades, Rio de Janeiro: Consequencia, 2017, p. 15-42.

Elias, Norbert (1988). *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Fondo de Cultura Económica, México.

_____. (1990a). *La sociedad de los individuos*. Ensayos Ediciones Península.

_____. (1990b). *Compromiso y distanciamiento*. Península, Barcelona.

_____. (1996). *La sociedad cortesana*. Fondo de Cultura Económica, México.

Elias, Norbert y Scotson, J. L. (2018). Algunos aspectos de las relaciones entre establecidos y marginados: el modelo Maycomb. *Revista Santander*, (13), p. 114-133. Recuperado de <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistasantander/article/view/8933>

Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Resoluciones del Consejo Directivo (CD) N° 942/90, N° 4276/07, N° 5341/17, N° 5635/18, N° 781/18, y N° 9348/22.

_____. Discursos de Colación publicados en <http://www.derecho.uba.ar/institucional/colaciones-de-grado/>

_____. (2008). Descubrimiento de la placa con el nombre de los Presidentes argentinos egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Nota publicada el 26 de diciembre de 2008 en la Revista Derecho al Día, Año VII, Edición 137.

_____. (2012). Apertura del ciclo lectivo 2012 del Departamento de Derecho Público I. Nota publicada el 26 de abril de 2012 en la Revista Derecho al Día, Año XI, Edición 191.

_____. (2019)*. Descubriendo espacios y obras de arte. Nota publicada en la Revista Derecho al Día en la edición por la Noche de los Museos del mes de mayo de 2019 *

<http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/descubriendo-espacios-y-obras-de-arte/+6436>

_____. (2021)*. La Facultad realizará actos de colación de grado para los/as egresados/as que retiraron sus diplomas por ventanilla. Nota publicada el 7 de octubre de 2021 en la Revista Derecho al Día, Año XX, Edición 363.

_____. (2021) Estadísticas Generales del Primer período de inscripción

<http://www.derecho.uba.ar/noticias/2021/estadisticas-generales-del-primer-periodo-de-inscripcion-2-2aa>

Fassin, Didier (2008) "Beyond Good and Evil? Questioning the Anthropological Discomfort with Morals" in *Anthropological Theory*, 8(4), p. 333-344.

Federman, Natalia (2021). Tesis de Doctorado "Sobre desapariciones estatales y apariciones: la trayectoria de Luciano Arruga en la burocracia de gestión de la muerte".

Fernández, María Alejandra (1999). Familias en conflicto: entre el honor y la deshonra. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Tercera serie, núm.20.

Ferry (1997). *Pedagogía de la Formación*. Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Novedades Educativas.

Fonseca, Claudia (2000). "Família, fofoca y honra: etnografia de relações de gênero e violência em grupos populares". Porto Alegre: Editora da Universidade Federal do Rio Grande do Sul.

Foucault, Michel (1984). *La verdad y las formas jurídicas*. México, Gedisa.

_____. (1979) *Microfísica del poder*. Madrid, Ediciones de la Piqueta.

_____. (1985) *Cómo se ejerce el poder*, recuperado de https://ilusionismosocial.org/pluginfile.php/998/mod_

resource/content/6/foucault.pdf

Fowler, William R. y Zavaleta Lemus, Eugenia (2013). "El pensamiento de Pierre Bourdieu: Apuntes para una mirada arqueológica". *Revista de Museología Kóot*, 3(4):117-135.

Gamba, Susana y Diz, Tania (2021). *Nuevo Diccionario de estudios de género y feminismos*. Buenos Aires: Biblos.

García de Fanelli, Ana María (1997). *Las nuevas universidades del conurbano bonaerense: misión, demanda externa y construcción de un mercado académico*. Recuperado el 15 de junio de 2016, de <http://www.cedes.org/>: http://www.cedes.org.ar/Publicaciones/Doc_c/Doc_c117.pdf

Garriga Zucal, José (2007) "Haciendo amigos a las piñas: violencia y redes sociales de una hinchada del fútbol". Buenos Aires: Prometeo Libros.

_____ (2010) "Nosotros nos peleamos: violencia e identidad de una hinchada de fútbol". Buenos Aires: Prometeo Libros.

Gastiazoro, M. Eugenia (2010). Construcción de la identidad profesional y de género en la administración de justicia argentina. *Revista Via Iuris*, (9), p. 11-32

_____ (2013). *Género y trabajo. Mujeres en el poder judicial*. Editorial del Centro de Estudios Avanzados Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba.

_____ (2014). "Profesiones jurídicas y el compromiso con el discurso por la igualdad" *Revista de la Facultad de Derecho*, 6(1), p. 135-150.

Gastiazoro, M. Eugenia y Moguillansky, Martín O. (2021). "Brechas de género en las designaciones del sistema judicial argentino. Análisis de tendencias" *Revista Electrónica. Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja* Número 27, diciembre 2021 – mayo 2022, Buenos Aires, Argentina, ISSN 1851-3069, p. 275-320.

Gastron, Andrea L. (1993). *Situación actual de la mujer en el Poder Judicial argentino*, Buenos Aires: 1er Premio "Coca-Cola en las Artes y las Ciencias".

Geertz, Clifford (1989). *El antropólogo como autor*. Paidós. Barcelona.

_____ (1994 [1973]). *Conocimiento local: ensayos sobre la interpretación de las culturas*, Barcelona, Buenos Aires, México: Paidós.

Gené, Mariana (2014). "Sociología política de las élites. Apuntes sobre su abordaje a través de entrevistas", *Revista de Sociología e Política*, v. 22, N° 52.

Gené, Mariana, Kessler, Gabriel y Vommaro, Gabriel (2024). *Qué tienen los leones en el corazón*, recuperado de <https://www.revistaanfibia.com/aniversario-milei-que-tienen-los-leones-en-el-corazon/>

Gessaghi, Victoria (2010). *Trayectorias educativas y clase alta. Etnografía de una relación*. Tesis de Doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

_____ (2016). *La educación de la clase alta argentina. Entre la herencia y el mérito*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Giddens, Anthony (1995). *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*. Buenos Aires: Amorrortu.

_____ (2015) *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*. Amorrortu.

Godelier, Maurice (1998). *El enigma del don*. Barcelona, Paidós.

Goffman, Erving (1997). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Amorrortu.

González, Agustina Daniela (2018). *Sobre la incorporación de la perspectiva de género en el Ciclo Básico Común de la carrera de Abogacía de la UBA*.

González Cragolino, Clara (2018). *Hacer carrera en Tribunales. Trayectorias en el Poder Judicial provincial de Córdoba: TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA*. Departamento de Antropología, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

_____ (2018a). Hacer carrera en Tribunales. Trayectorias en el Poder Judicial provincial de Córdoba, Revista Síntesis, artículos basados en tesinas de grado N°9, p.49-62.

Granovetter, Mark S. (1973). "The strength of weak ties", en American Journal of Sociology; vol 78, nº 6., p. 1360 - 1380.

Guber, Rosana (2004). El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo Buenos Aires: Ed. Paidós.

Guerra Manzo, Enrique (1999). El problema del poder en la obra de Michel Foucault y Norbert Elias, en Estudios Sociológicos, Vol. 17, No. 49.

Gutiérrez, Alicia B. (2005). Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu.

_____ (2005a). Poder y representaciones: elementos para la construcción del campo político en la teoría de Bourdieu, Revista Complutense de Educación Vol. 16 Núm. 2, p. 373 - 385.

_____ (2008). Redes e intercambio de capitales en condiciones de pobreza: dimensión relacional y dimensión vincular. REDES- Revista hispana para el análisis de redes sociales Vol.14,#4, Junio 2008.

Gutiérrez, Mariano H. (2013). "Hilos y costuras de la trama judicial". Delito Y Sociedad, (35), p. 45-75.

_____ (2016). Sobre las ideologías actuales en las reformas penales. Revista de Derecho Penal y Criminología, VI, 5, 2016, p. 154-168.

Heredia, Mariana (2012) "¿La formación de quién? Reflexiones sobre la teoría de Bourdieu y el estudio de las élites en la Argentina actual" publicado en Ziegler, Sandra y Victoria, Gessaghi (comps.): La formación de las élites en la Argentina. Nuevas investigaciones y desafíos contemporáneos. Buenos Aires, Manantial-FLACSO, p. 277-295.

Hobert, Rodrigo (2009). "El honor como encrucijada: Docencia ad honorem e inequidad en la Universidad de Buenos Aires" Análisis Organizacional, N° 1. Facultad de Ciencias Económicas, UBA, Buenos Aires.

_____ (2012) Homo ad honorem. La docencia no remunerada en la Universidad de Buenos Aires. El caso de la Facultad de Ciencias Sociales (1992-2004). Tesis de Doctorado. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Huggins, Martha; Glebbeek, Marie Luise (2003). Women studying violent male institutions: crossed gender dynamics in police research on secrecy and danger. Theoretical Criminology (7), p.363-387.

Kant de Lima, Roberto (1983). "Por uma Antropologia do Direito no Brasil". En: FALCÃO, Joaquim de Arruda. Pesquisa Científica e Direito. Recife: Massangana.

Kant de Lima, Roberto y Gomes Lupetti Baptista, Bárbara (2014). "Como a Antropologia pode contribuir para a pesquisa jurídica? Um desafio metodológico", Anuário Antropológico, v.39 n.1.

Kaplan, Carina (2017). La meritocracia educativa y el inconsciente colectivo. En G. Brener y G. Galli (comp.). Inclusión y calidad como políticas educativas de Estado o el mérito como opción única de mercado (p. 217-238). La Crujía.

Kohen, Beatriz (2005), "¿Dónde están las profesionales del derecho en la Ciudad de Buenos Aires?", Revista Academia, Año 3 número 6, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

_____ (2018). Participación femenina en los tribunales internacionales de derechos humanos: realidades y argumentaciones. Revista Jurídica de Buenos Aires año 43, número 97, Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho. Departamento de Publicaciones.

Kubissa, Luisa Posada.(2017). "Sobre Bourdieu, el habitus y la dominación masculina: tres apuntes" Revista de Filosofía Tomo 73, p. 251-257.

Laboratorio de Estudios sobre Administración del Poder Judicial (2019). Elección de Jueces y Juezas. Demoras y (falta de) criterios. José Clemente Paz: EDUNPAZ.

Lahire, Bernard (2012). De la teoría del habitus a una sociología psicológica. CPU-e, Revista de Investigación Educativa, 14. Recuperado de http://www.uv.mx/cpue/num14/inves/lahire_teor%C3%ADa_habitus.html

_____ (2017) “Mundo plural: ¿por qué los individuos hacen lo que hacen?” en *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales* Recuperado de http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.8173/pr.8173.pdf

Leach, Edmund (1996). *Sistemas políticos de la Alta Birmania*. Barcelona, Anagrama.

_____ (2014). *Cabello mágico*. *Alteridades*, (13), p. 91–107.

Lins Ribeiro, Gustavo (2011). *Descotidianizar. Extrañamiento y conciencia práctica. Un ensayo sobre la perspectiva antropológica*. En M. Boivin, A. Rosato, V. Arribas, *Constructores de otredad. Una introducción a la antropología social y cultural* (p. 240-245). Buenos Aires: Antropofagia.

Luci, Florencia y Gessaghi, Victoria (2016). “Familias tradicionales y élites empresarias en Argentina: individuación y solidaridad en la construcción y sostén de las posiciones de privilegio”. *Revista Política*, 54 (1), p. 53-84.

Lugones, María Gabriela y González Cragnolino, Clara (2019). El patrocinio en las familias judiciales. Sobre las carreras judiciales en los tribunales cordobeses del siglo XX, (En)clave Comahue. *Revista Patagónica De Estudios Sociales*, (25), p. 13–36.

Malinowski, Bronislaw (1987 [1922]). *Los argonautas del Pacífico Occidental*. Barcelona: Península.

_____ (1991) *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*, España, Editorial Ariel.

Malleson, Kate (2007). “La justificación de la igualdad de género en la magistratura: por qué la diferencia no funciona”, en *Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo*, año 8, Nº 1, septiembre 2007.

Massey, Doreen (2009). Concepts of space and power in theory and in political practice. *Doc. Anal. Geog.* Nº55, p. 15-26

Matta, Juan Pablo (2003). “Intercambios, moralidades y conflictos.” *Intersecciones en Antropología*, vol. 14, n. 1, p. 171-182.

Matza, David (2014). *Delincuencia y deriva. Cómo y por qué algunos jóvenes llegan a quebrantar la ley*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Matza, David y Sykes, Gresham M'Cready (1961). *Juvenile Delinquency and Subterranean Values*. *American Sociological Review*, 26(5), 712.

Mauss, Marcel (1979 [1925]). *Ensayo sobre los dones. Motivo y forma del cambio en las sociedades primitivas*. En *Sociología y Antropología*. Buenos Aires: Tecnos.

_____ (2009 [1925]). *Ensayo sobre el don. Formas y función del intercambio en las sociedades arcaicas*. Buenos Aires: Katz editores.

Meccia, Ernesto (2021). Yo también grabo con mi celu. Reflexiones metodológicas sobre las entrevistas en profundidad mediadas por dispositivos electrónicos en contexto de pandemia. En *Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*. Año 11, Nº 22, p. 41-46.

Melossi, Dario (1992). “La gaceta de la moralidad”. En: *Delito y Sociedad*. Nº 1.

Mendonca, Mariana (2018). Creación, nacionalización y escisión: ¿reestructuración? Una aproximación a la expansión y transformación del sistema de educación superior en la Argentina (1971-1973). (ISSUE, Ed.) *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, IX(24), p.82-105.

Monetti, Elda M. (2013). *El estilo de enseñanza de la cátedra universitaria*. Tesis de doctorado Filo UBA.

Muzzopappa, Eva y Villalta, Carla (2011). “Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales”. *Revista Colombiana de Antropología*, vol. 47, 1:13-42.

Nader, Laura (1972). “Up the anthropologist: perspectives gained from ‘studying up’”, en: Hymes, D.: *Reinventing anthropology*, New York: Random House, p. 284-311.

- Nardi, Juan José (2010). "Precariedad laboral y organización del trabajo en el fuero penal ordinario. Revista Taripawi, N°1 Vol. 1, IEFyC – UEJN.
- _____. (2020). Los magistrados también hacen política. Las disputas por los espacios en el poder judicial de la nación, Revista Temas Sociológicos N°26.
- Narayan, Kirin (1993). How Native Is a "Native" Anthropologist? *American Anthropologist*, 95(3), p. 671–686.
- Nino, Carlos Santiago (1980). Los límites de la responsabilidad penal: una teoría liberal del delito. Editorial Astrea.
- Nocera, Pablo (2009). Norbert Elias lector de Weber: sentido, poder y configuración. V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.
- Ortiz, Tulio (2012). "La Facultad de Derecho, promediando el siglo XX" en La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las élites, Departamento de Publicaciones, FD-UBA.
- Palermo, Alicia Itatí (1998). La participación de las mujeres en la universidad. En *La Aljaba*, segunda época, 3, p. 94-110.
- Peirano, Mariza (2014). Etnografía não é método. *Horizontes Antropológicos*, 20(42), p. 377–391.
- Pérez Perdomo, Rogelio (2004). Los abogados de América Latina: una introducción histórica, Universidad Externado de Colombia.
- _____. 2007. "La educación jurídica y los sistemas de justicia". En *Los actores de la justicia latinoamericana*. Salamanca. Ediciones Universidad de Salamanca.
- Perona, E; Molina, E; Cuttica, M; y Escudero, C. (2012). Equidad de género en la ciencia y la educación superior en Argentina: ¿un signo de desarrollo?". *Revista Oikonomos*, (2)1, p. 175-192.
- Pita, María (2005). "De fraudes y escenificaciones. Notas acerca de la violencia de Estado". *Interseções. Revista de estudos interdisciplinares*. Vol. 1 N° 9, Julho. Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Programa de Pós-graduação em Ciências Sociais.
- _____. (2010). *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Pitt-Rivers, Julian (1968) «Honor y categoría social», en Jean G. Peristiany (ed.): *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*, Barcelona, Labor.
- _____. (1993) «Introducción» y «Epílogo: "El lugar de la gracia en la antropología"». En: *Honor y Gracia*. Julian Pitt-Rivers y John G. Peristiany (Eds.). Madrid: Alianza.
- _____. (1997), «Honour», *Proceedings of the British Academy*, n° 94, p. 229-251.
- _____. (1999). "La enfermedad del honor" en *Anuario IEHS* N° 14, Tandil, UNCPBA.
- Quirós, Julieta (2011). *El por qué de los que van. Peronistas y piqueteros en el Gran Buenos Aires (una antropología de la política vivida)*. Buenos Aires: Antropofagia.
- _____. (2014). "Etnografiar mundos vívidos. Desafíos de trabajo de campo, escritura y enseñanza". En: *Publicar- En Antropología y Ciencias Sociales*, N° 17, Buenos Aires: CGA.
- Medrano José (2021). Mariano Borinsky: "Hay que tener pasión para trabajar en Tribunales y creo tenerla". Entrevista publicada el 9 de abril de 2021 en la Edición N°2 de la Revista Quórum, p.17-21.
- Rosen, Lawrence (1980). Equity and Discretion in a Modern Islamic Legal System. In: *Law and Society Review*, Vol. 15, Number 2, p. 217-245.
- _____. (1989) *The anthropology of justice. Law as culture in Islamic society*. Cambridge University Press: Cambridge.
- Rozenberg, Laura C. (2021). "Intersecciones entre la academia jurídica y la administración de justicia penal". Ponencia presentada en el XII Congreso Argentino de Antropología Social (CAAS). La Plata, junio, julio y septiembre de 2021.
- Sarrabayrouse Oliveira, María José (1998). *Poder Judicial: Transición del escriturismo a la oralidad*. Tesis de licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

- _____. (1999). Grupos, lealtades y prácticas: el caso de la justicia penal argentina” en Revista de Sociología e Política, N° 13, p. 81-104.
- _____. (2001). Culturas jurídicas locales: entre el igualitarismo y las jerarquías. Cuadernos De antropología Social, (13).
- _____. (2004). La justicia penal y los universos coexistentes. Reglas universales y relaciones personales. En S. Tiscornia (Comp.), Burocracias y violencia: Estudios de antropología jurídica. (p. 203-238). Buenos Aires: Antropofagia.
- _____. (2011). Poder Judicial y dictadura. El caso de la Morgue. CABA: Del Puerto/CELS.
- _____. (2014). Desnaturalización de categorías: independencia judicial y acceso a la justicia. Los avatares del proceso de Democratización de la Justicia en Argentina. Colombia Internacional, 84, 139–159.
- Santorio, Sonia (2006). Informe del Trabajo de Paola Bergallo, “¿Un techo de cristal en el Poder Judicial? La selección de los jueces federales y nacionales en Buenos Aires”, 2005 en Página 12, La Justicia no es tan La, Sección Sociedad del 24 de febrero de 2006.
- Scott, Joan Wallach (2012). Las mujeres y los derechos del hombre. Siglo XXI.
- Segato, Rita. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.
- Sibilia, Paula (2008). La intimidad como espectáculo. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.
- Sidicaro, Ricardo (2009). La sociología según Pierre Bourdieu en Bourdieu, Pierre y Jean-Claude, Passeron (2003) [1964]. Los herederos. Los estudiantes y la cultura, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Sigaud, Lygia. (1999). As vicissitudes do Ensaio sobre o dom, en Mana 5 (2):89-124.
- _____. (2004) “Armadilhas da honra e do perdão: usos sociais do direito na mata pernambucana”. Mana, v.10, n.1, 2004, p.131-63.
- _____. (2008) Pita, María Victoria y Sarraibayrouse Oliveira María José (traductoras) Traducción de "Derecho y coerción moral en el mundo de los ingenios". Crítica en Desarrollo. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales; Buenos Aires, vol. 1.
- Sirimarco, Mariana (2009). De civil a policía: una etnografía del proceso de incorporación a la institución policial. Buenos Aires: Teseo.
- _____. (2010). Estudiar la policía: la mirada de las ciencias sociales sobre la institución. Buenos Aires: Teseo.
- _____. (2017). La construcción de lo indecible: chisme, dato y etnografía en un contexto policial argentino, en Revista de Antropología Social 26(1), 53-72.
- _____. (2021). Lo narrativo antropológico. Apuntes locales sobre el rol de lo empírico en la construcción textual. Antropologías hechas en la Argentina; p. 429 - 447
- Sirvent, María Teresa (2006). El proceso de investigación. Cuaderno de cátedra. Facultad de Filosofía y Letras UBA.
- Sozzo, Máximo (2006). ‘Traduttore Traditore’. Traducción, Importación Cultural e Historia del Presente de la Criminología en América Latina. En Reconstruyendo las Criminologías Críticas (p.353-431). Buenos Aires: Ad-Hoc.
- _____. (2020). Criminología, mundo del derecho y modos de compromiso público: exploraciones sobre el caso de Argentina. Tempo Social, 32(3), 109-146.
- Sparks, Richard & Loader, Ian (2011). Public Criminology? Londres; Nueva York, Routledge.
- Theumer, Emmanuel (2018) “¿Lenguaje inclusivo o incisivo? Cómo empezó todo”, en el Suplemento cultural SOY, Página 12, 10 de agosto de 2018. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/133908-como-empezo-todo>
- Tiscornia, Sofía (2006). Tesis de doctorado: Antropología de la violencia policial. El caso Walter Bulacio. FFYL -UBA.
- _____. (2008). Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio. Buenos Aires, CELS/ Editores del Puerto, Colección Revés Antropología y Derechos Humanos /1.
- Tiscornia, Sofía, Pita, M. V., Villalta, C., Martínez, M. J., & Sarraibayrouse Oliveira, M. J. (2010). La antropología política y jurídica, entre la etnografía y la historia. Cuadernos De antropología Social, (32), 7-11.
- Tossounian, Lucila Gayané (2007). “Reflexiones sobre una Antropología «Nativa»”, Amnis 7.

Trebisacce Marchand, Catalina (2020). “Un nacimiento situado para la violencia de género. Indagaciones sobre la militancia feminista porteña de los años 80” en *Anacronismo e Irrupción*, Vol. 10, N° 18 (Mayo - Octubre 2020):118-138.

Universidad de Buenos Aires. Programa de formación y actualización docente continua - Resolución (CS) N° 3481/07 (Anexo II) y Resolución (CS) N° 2944/99.

_____ Estructura de cargos del régimen de carrera docente Resolución (CS) N° 3667/15.

_____ Reglamento de concursos para la provisión de cargos de auxiliares docentes Resolución (CS) N° 3382/15

Unzué, Martín (2017.) *Derecho y derecha. Circulación de cuadros entre los ámbitos académicos de la Facultad de Derecho de la UBA y los gobiernos surgidos de los golpes de Estado de 1966 y 1976*, Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Coloquios.

_____ (2020), *Profesores, científicos e intelectuales: la Universidad de Buenos Aires de 1955 a su Bicentenario*, Instituto de Investigaciones Gino Germani - UBA.

Vasilachis de Gialdino, Irene (coord.) (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa.

Vommaro, Gabriel y Gené, Mariana [*et al.*] (2017). *La vida social del mundo político: investigaciones recientes en sociología política*, Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.

Wax, Rosalie (1971) *Doing Fieldwork. Warnings and Advice*. The University of Chicago Press.

Wilks, Ariel (2013). “Las sospechas del dinero. Moral y economía en la vida popular, Buenos Aires, Paidós.

_____ (2014). “Sobre el capital moral”, *Papeles de Trabajo*, 8(13), p. 164-186.

_____ (2016). *Sobre el capital moral. El itinerario de un concepto. El taco en la brea/ Año 3. Vol. 3. N° 3.*

Wolf, Eric R., (1967). *Pueblos y culturas de Mesoamérica*. México, Era.

Zaffaroni, Raúl Eugenio (1994). *Estructuras judiciales*, Ediar, Buenos Aires.

_____ (1988). *Criminología. Aproximación desde un margen*. Bogotá: Temis.

_____ (2011). *La palabra de los muertos*, Ediar, Buenos Aires.

Zelizer (2011). *El significado social del dinero*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Zimmermann, Eduardo (2010). «Élites técnicas estatales: abogados y juristas», Mariano Plotkin (ed.), *Dossier Saberes y Estado*, Boletín Bibliográfico Electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política, 6.

* Las fotografías de la Sala de Profesores, el Salón de Actos, el Salón de Pasos Perdidos y la instalación del Museo Histórico de la Facultad de Derecho que se reproducen en la presente tesis fueron obtenidas de la Revista *Derecho al Día* y corresponden a las publicaciones de los años 2019 y 2021 citadas en la sección precedente. El resto de las imágenes son propias.